



ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.
SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES INMUEBLES
N° PERMISO FEDERAL: DGSP/
No. PERMISO: 3.07.1.09.19

707
A

Guanajuato, Guanajuato a su fecha de su presentación

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

ASUNTO: SOLICITUD DE REVALIDACIÓN

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción IV de la ley de seguridad privada del estado de Guanajuato, me permito anexar la relación de la documentación que exhibo a la solicitud de revalidación, la cual describo a continuación:

1. Solicitud de la revalidación.
2. Copia certificada de la conformidad municipal.
3. Copia certificada del acta constitutiva.
4. Poder del representante legal.
5. Se exhibe registro federal de contribuyentes y registro patronal
6. Protesto de no contar con equipo de radiocomunicación
7. Protesto de no contar con armamento
8. Se exhibe Reglamento interior de trabajo y manual operativo
9. Formato de credencial.
10. Relación detallada del personal directivo, administrativo y operativo
11. Inventario detallado de bienes muebles, vehículos y del equipo.
12. Fotografías de los vehículos y uniformes
13. Se exhibe póliza de fianza
14. Se exhibe carta de no antecedentes penales.
15. Comprobante de domicilio de la matriz y contrato de arrendamiento de la sucursal.
16. Constancia de capacitación (programación de las evaluaciones)
17. Copia simple del permiso federal
18. Se exhibe insignias y logotipo.
19. Protesto de no contar con vehículos blindados





SEGURIDAD PRIVADA

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.
SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES INMUEBLES
N° PERMISO FEDERAL: DGSP/
No. PERMISO: 3.07.1.09.19

Guanajuato, Guanajuato a su fecha de su presentación

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

ASUNTO: SOLICITUD DE REVALIDACIÓN

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción IV de la ley de seguridad privada del estado de Guanajuato, Me permito, Solicito amablemente la revalidación de la autorización para brindar los servicios de Seguridad Privada en el estado en la modalidad.

C)SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES;

A esta autoridad solicito atentamente se sirva:

Primero. Tener por presentado en tiempo y forma el presente escrito, en su caso acordar en conformidad lo solicitado.

Segundo. Verificar que las actividades realizadas por la empresa no invadan la competencia de las políticas constitucionales previo estudio y evaluación de a presente petición.



Y tercero conferir el permiso en caso de ser procedente.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”



Guanajuato, Gto., a 06 de junio de 2024
Oficio número DFE/339/2024
Asunto: Se remite expediente.
2024: 130 aniversario de la construcción de la
Presa de la Esperanza

Licenciado Mauricio Vázquez González;
Comisario de la Policía Municipal Preventiva.
Presente

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la persona jurídico-colectiva denominada "Onguardias y Estrategias, S.A. de C.V.", relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21, 22, 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Licenciado Eduardo Aboltes Arredondo,
Secretario del Honorable Ayuntamiento.



C.c.p.
Archivo.
MAGG

SE
NA
26 Jun. (06)
HOR. 11:30
Jofner

**Licenciado Eduardo Aboites Arredondo.
Secretario del Honorable Ayuntamiento.
Presente.**

En atención al oficio número **DFE/339/2023**, de fecha 06 de junio 2024, dos mil veinticuatro, mediante el cual remite los documentos de la empresa "**Onguardias y Estrategias, S. A. de C.V.**" relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **no reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que remito copia simple del listado donde se señalan los requisitos a subsanar, así como el expediente correspondiente, para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente.
Guanajuato, Gto; a 10 de junio de 2024.

**Lic. Mauricio Vázquez González.
Comisario de la Policía Preventiva.**

C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.

-EXPEDIENTE.
TRVF/CO.

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
11 JUN. 2024

Hora: 09:23 Recibido: Am
Anexos: con anexos

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia

RECIBIDO
11 JUN. 2024

Hora: 09:30
Anexos: expediente
Recibe: Hataca



"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. de C.V."
"Seguridad y protección de bienes".
JUNIO 2024.

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
<p>LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>Autorización y Revalidación</p> <p>Artículo 12. Para la prestación del servicio de seguridad privada en el estado, los prestadores de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p>		
<p>I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;</p>		
<p>II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y</p>		
<p>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento; b) Seguridad Personal; c) Seguridad y Protección de Bienes; d) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores; e) Seguridad y Protección de la Información; f) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades; g) Servicios de Blindaje; y h) Sistemas Electrónicos de Seguridad. 	<p>ESCRITO DE SOLICITUD DE REVALIDACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO EN LA MODALIDAD DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.</p>	
<p>IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.</p>		
<p>V Anexar a la solicitud:</p>		
<p>a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;</p>		<p>ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GTO, VIGENCIA DE 29 DE ENERO DE 2024-29 DE ENERO DE 2025.</p>
<p>b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;</p>	<p>EXHIBE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 63915 Y DEL INSTRUMENTO NÚMERO 28846</p>	
	<p>COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL NÚMERO 66849</p>	

c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;		
d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;	EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OFS150425SK1 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024	SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTA ENTIDAD.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON ARMAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON ARMAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	ANEXA EL EJEMPLAR DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO CON FECHA DE RECEPCIÓN 2015 AGOSTO 6 Y MANUAL OPERATIVO.	
l) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	EXHIBE FORMATO DE CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA A COLOR.	
l) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	RELACION DETALLADA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	ESTADO DE FUERZA DE 1 ENCARGADO Y 4 GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	ANEXA INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, QUE INCLUYE UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN TIPO GOL COLOR BLANCO MODELO Y AÑO 2024 PLACAS P70-AVS.	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	ANEXA FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MOELO DE VEHICULOS CON LOGOTIPOS Y ADITAMENTOS, ASI COMO FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL UNIFORME DE LOS MODELOS QUE UTILIZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría: 1. La modalidad de la prestación del servicio; 2. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y 3. Los demás que la propia Secretaría determine.	EXHIBE POLIZA DE FIANZA CON NUMERO DE FIANZA 1 D3-5999-0042995	
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	EXHIBE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA DE LOS CC. BENJAMIN PAREDES MARTINEZ, MIGUEL ANGEL DIEZ GARCIA, ANGELICA FRAGOSO GONZALEZ, ALEJANDRO LOPEZ GUERRERO Y NIDIA YATZIRI ROJAS TORRIBOS SIENDO ESTA ÚLTIMA CONSTANCIA LA ÚNICA VIGENTE AL MOMENTO DE PRESENTARLA.	SOLICITANDO LAS CONSTANCIAS DE LOS CC. BENJAMIN PAREDES MARTINEZ, MIGUEL ANGEL DIEZ GARCIA, ANGELICA FRAGOSO GONZALEZ Y ALEJANDRO LOPEZ GUERRERO SEAN VIGENTES.
i) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	ANEXA RECIBO DE CFE COMO COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA OFICINA MATRIZ UBICADA EN EMERSON 114 C COLONIA POLANCO V SECCION CP 11560, MIGUEL HIDALGO CDMX, ASI COMO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y MANIFESTADO TENER UNA OFICINA SUCURSAL EN EL ESTADO UBICADO PLAN IGUALA NO. 101 COL. EL VERGEL CELAYA GUANAJUATO CP 38078. CORREO ELECTRONICO legistro@unpmexico.com	EXHIBE FOTOGRAFÍAS DE LAS OFICINAS MATRIZ Y SUCURSAL.
o) Constancia expedida por la Institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;	ANEXA RESPUESTA A SOLICITUD DEL OFICIO CECCEG/CPE/0313/2024 DE LA REPROGRAMACION DE FECHAS FIRMADO POR EL COORDINADOR PROGRAMACION DE EVALUACIONES OSVALDO GUTIÉRREZ GASCA.	
p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;	EXHIBE COPIAS SIMPLES DEL PERMISO FEDERAL DEL EXPEDIENTE 352/2023, BAJO EL REGISTRO FEDERAL PERMANENTE NÚMERO DGSP/352-23/4979 CON VIGENCIA DE 24/03/2024-24/03/2025.	
q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que	MUESTRAS FÍSICAS DE LAS INSIGNIAS Y COPIA A COLOR DEL LOGOTIPO.	

<p>porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</p>		
<p>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS BLINDADOS.</p>	
<p>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS BLINDADOS.</p>	
<p>t) Relación en su caso de animales, anexando listado que contengan los datos de identificación de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</p>		<p>SIN ESCRITO MANIFIESTO DE LA RELACION EN SU CASO DE ANIMALES.</p>
<p>u) Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</p>	<p>ANEXA NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL Y5455616.101 DE FECHA 26/10/2021</p>	



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO



Oficio DFE/351/2024

Asunto: Se formula nuevo requerimiento
Guanajuato, Gto; 13 de junio del 2024

Benjamín Paredes Martínez,
Apoderado legal de la empresa
"Onguardias y Estrategias S.A de C.V."
Presente:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafo primero y 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a su escrito de petición, me permito comunicarle lo siguiente:

1. Mediante oficio **S.S.C./C.P.P./C.J./1480/2024**, recibido en el despacho de esta Secretaría el día 11 de junio del año en curso, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva, mediante el cual informa que **no reúne los requisitos** establecidos en la Ley vigente de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, por parte de la empresa de Seguridad Privada que usted representa.
2. Se anexa copia simple donde se señalan los requisitos a subsanar, esto, con la finalidad de estar en posibilidades de turnar la petición a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para su dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto, **se le requiere para que integre la documentación solicitada**, con la finalidad de que su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada sea puntualmente atendida, dicha documentación deberá ser remitida a esta Secretaría **dentro del término de 3 días hábiles**, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción II del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El requerimiento anterior, mismo que ha quedado fundado y motivado a supra líneas, atiende a subsanar las deficiencias de la petición de mérito para efectos de estar en condiciones de analizar su procedencia, por lo que, de no cumplir con éste, se le tendrá por no presentada la misma en los términos del artículo 32 del referido Código de Procedimientos Administrativos, dejando a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía y forma establecida por la Ley en la Materia.

Atentamente

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del Honorable Ayuntamiento



Alejandro Lopez Guerrero

C.c.p:Archivo
Minutario



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO



Guanajuato, Gto., a 27 de junio de 2024
Oficio número DFE/367/2024
Asunto: Se remite expediente.
2024: 130 aniversario de la construcción de la
Presa de la Esperanza

Licenciado Mauricio Vázquez González,
Comisario de la Policía Municipal Preventiva.
Presente

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la persona jurídico-colectiva denominada "Onguardias y Estrategias, S.A. de C.V.", relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio, lo anterior, una vez que, la solicitante ha ingresado documentación para dar cumplimiento al requerimiento efectuado.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21, 22, 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

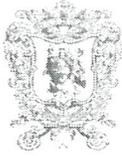
Atentamente,

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo,
Secretario del Honorable Ayuntamiento

C.c.p.
Archivo.
MAGG



995



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

"2024, 200 Año de Grandeza; Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"
"2024, 130 Aniversario de la Construcción de la Presa de Esperanza".

S.S.C./C.P.P./C.J./1930/2024.
Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo.
Secretario del Honorable Ayuntamiento.
Presente.

En atención al oficio número **DFE/367/2024**, de fecha 27 de junio de 2024, dos mil veinticuatro, mediante el cual remite los documentos de la empresa **"Onguardias y Estrategias, S. A. de C.V."**, en seguimiento al oficio **S.S.C./C.P.P./C.J./1480/2024**, relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que anexo el expediente correspondiente para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente.
Guanajuato, Gto; a 01 de julio de 2024.

Lic. Luis David Gamba Castillo.
Subsecretario Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento



Hora: 14:11 Recibido: Ari
Anexos: con anexo



C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.
-EXPEDIENTE.
I'RVF/ C.J.



Calle Alhóndiga #10, Col. Centro
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17

"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. de C.V."
"Seguridad y protección de bienes".
JULIO 2024.

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
<p>LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>Autorización y Revalidación</p> <p>Artículo 12. Para la prestación del servicio de seguridad privada en el estado, los prestadores de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p>		
<p><i>I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidas conforme a la legislación;</i></p>		
<p><i>II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y</i></p>		
<p><i>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> q) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento; y r) Seguridad Protección Personal; y s) Seguridad Protección de Bienes; y t) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores; y u) Seguridad y Protección de la Información; y v) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades; y w) Servicios de Blindaje; y x) Sistemas Electrónicos de Seguridad. 	<p>ESCRITO DE SOLICITUD DE REVALIDACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO EN LA MODALIDAD DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.</p>	
<p><i>IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.</i></p>		
<p><i>V Anexar a la solicitud:</i></p>		
<p><i>a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;</i></p>		<p>ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GTO, VIGENCIA DE 29 DE ENERO DE 2024-29 DE ENERO DE 2025.</p>
<p><i>b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;</i></p>	<p>EXHIBE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 63915 Y DEL INSTRUMENTO NÚMERO 28846</p>	
	<p>COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL NÚMERO 66849</p>	

c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;		
d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;	EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OFS150425SK1 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024	ANEXA ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, REC DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018.
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTA ENTIDAD.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON ARMAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON ARMAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	ANEXA EL EJEMPLAR DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO CON FECHA DE RECEPCIÓN 2015 AGOSTO 6 Y MANUAL OPERATIVO.	
h) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	EXHIBE FORMATO DE CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA A COLOR.	
i) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	RELACION DETALLADA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	ESTADO DE FUERZA DE 1 ENCARGADO Y 4 GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	ANEXA INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, QUE INCLUYE UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN TIPO GOL COLOR BLANCO MODELO Y AÑO 2024 PLACAS P70-AVS.	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	ANEXA FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MOELO DE VEHICULOS CON LOGOTIPOS Y ADITAMENTOS, ASI COMO FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL UNIFORME DE LOS MODELOS QUE UTILIZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría: 7. La modalidad de la prestación del servicio; 8. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y 9. Los demás que la propia Secretaría determine.	EXHIBE POLIZA DE FIANZA CON NUMERO DE FIANZA 1 D3-9999-0042995	
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	EXHIBE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA DE LOS CC. BENJAMIN PAREDES MARTINEZ, MIGUEL ANGEL DIEZ GARCIA, ANGELICA FRAGOSO GONZALEZ, ALEJANDRO LOPEZ GUERRERO Y NIDIA YATZIRI ROJAS TORRIJOS VIGENTES FECHA DE EXPEDICION EL MES DE JUNIO DE 2024.	
ñ) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada uno de ellos, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	ANEXA RECIBO DE CFE COMO COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA OFICINA MATRIZ UBICADA EN EMERSON 114 C COLONIA POLANCO V SECCION CP 11560, MIGUEL HIDALGO CDMX, ASI COMO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y MANIFESTADO TENER UNA OFICINA SUCURSAL EN EL ESTADO UBICADO PLAN IGUALA NO. 101 COL. EL VERGEL CELAYA GUANAJUATO CP 38078. CORREO ELECTRONICO registro@onpmexico.com	EXHIBE FOTOGRAFÍAS DE LAS OFICINAS MATRIZ Y SUCURSAL.
o) Constancia expedida por la Institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la Instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;	ANEXA RESPUESTA A SOLICITUD DEL OFICIO CECCEG/CPE/0313/2024 DE LA REPROGRAMACION DE FECHAS FIRMADO POR EL COORDINADOR PROGRAMACION DE EVALUACIONES OSVALDO GUTIERREZ GASCA.	
p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;	EXHIBE COPIAS SIMPLES DEL PERMISO FEDERAL DEL EXPEDIENTE 352/2023, BAJO EL REGISTRO FEDERAL PERMANENTE NÚMERO DGSP/352-23/4979 CON VIGENCIA DE 24/03/2024-24/03/2025.	
q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que	MUESTRAS FÍSICAS DE LAS INSIGNIAS Y COPIA A COLOR DEL LOGOTIPO.	

<p>porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las Instituciones policiales de la Federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</p>		
<p>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS BLINDADOS.</p>	
<p>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS BLINDADOS.</p>	
<p>t) Relación en su caso de animales, anexando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</p>	<p>ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO CONTAR EL AUXILIO DE CANES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.</p>	
<p>u) Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</p>	<p>ANEXA NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL Y5455616 101 DE FECHA 26/10/2021</p>	

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

ASUNTO: ACTA CONSTITUTIVA.

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso b), de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, me permito entregar en copia CERTIFICADA del Acta Constitutiva de mi representada moral ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**



Bandala Garza
notarios

Nº 63915

Ana Patricia Bandala Tolentino
NOTARIA 195 CDMX

Patricio Garza Bandala
NOTARIO 18 CDMX

Vita Alessio Robles 240, Col. Florida, C.P. 07030 CDMX.
Tel. 5553 5658



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

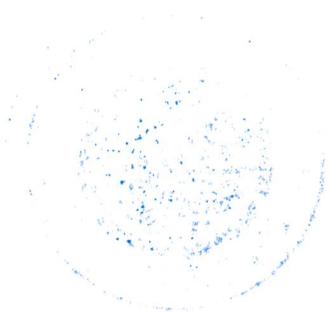
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 1 de 31.



SIN TEXTO





garza · Bandala
notario

Nº 639 15

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

Vito Alessio Robles 240, Col. Florida, C.P. 01030, CDMX.

Tel. (55) 5553 5658

MFP*ASRM*cfs.DHC/LAGAC



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México

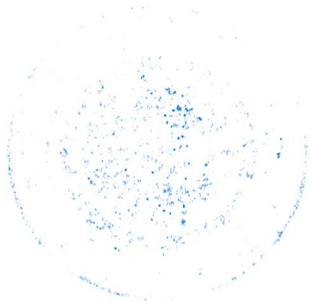
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 2 de 31.



SIN TEXTO





Patricio Garza Bandala
NOTARIO 195 CDMX

----- 6 3, 9 1 5 ----- MFP*ASRM*cfs.V.1886.F.310865.

--- INSTRUMENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE.---

--- VOLUMEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS.---

--- En la Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil veinte, yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Ciento Noventa y Cinco de la Ciudad de México, plenamente identificado en este acto, hago constar: -----

--- I).- LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES; y -----

--- II).- LA REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

como resultado de la protocolización del acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por la totalidad de los accionistas de la misma, a solicitud de la licenciada Mariana Ávila Macazaga, delegada especial de los mismos, en los términos de los siguientes ANTECEDENTES y CLÁUSULAS: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- La compareciente acredita la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, que la sociedad no ha sufrido modificación alguna distinta de las siguientes: -----

--- I.- CONSTITUCIÓN.--- Con el primer testimonio de la escritura número veintiocho mil ochocientos cuarenta y seis, de veinticuatro de abril de dos mil quince, ante el licenciado Juan José Agustín Barragán Abascal, Notario ciento setenta y uno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita el veintiuno de mayo siguiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico "535791-1", por la que se constituyó "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE, con domicilio en Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y por objeto, entre otros, proporcionar al público en general todo tipo de servicios de seguridad privada, industrial y comercial, a personas y/o en los bienes; incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la vigilancia, custodia y traslado de todo tipo de valores y bienes, tanto muebles como inmuebles, públicos o privados. - - - - -

- - - Para los efectos legales a que haya lugar copio en lo conducente del instrumento que se viene relacionando lo siguiente:

- - - - - "ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO CUARTO. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad... - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Resoluciones Unánimes fuera de Asamblea. Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de accionistas, por unanimidad de los accionistas con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. - - - - -

- - - Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea podrán ser asentadas en el libro de actas de asambleas y el asiento respectivo deberá ser firmado por el Administrador Único de la Sociedad o por cualesquier dos miembros del Consejo de Administración (según sea el caso), por el Secretario, o bien por el delegado especialmente designado para tal efecto; o incluso podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del Administrador Único o del Secretario del Consejo de Administración (según sea el caso). - - - - -

- - - El Administrador Único de la Sociedad o cualquier miembro del Consejo de Administración (según sea el caso), el Secretario o





Patricio Garza Bandala
NOTARIO 195 CDMX

cualquier delegado especialmente designado para tal efecto estará facultado para comparecer ante fedatario público a fin de protocolizar toda o parcialmente los acuerdos, en caso que fuere necesario o conveniente... - - - - -

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, en cuyo caso estará formado por dos o más miembros, quienes podrán o no tener suplentes, según lo determine la asamblea de accionistas. - - - - -

ARTICULO DECIMO NOVENO. El Administrador Único o los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración (según sea el caso) podrán o no ser accionistas de la Sociedad y serán designados por la asamblea de accionistas; durarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido debidamente designados y hayan asumido sus funciones; podrán asimismo ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo por los accionistas. El Administrador Único o los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración (según sea el caso) podrán ser reelegidos. - - - - -

Los accionistas que representen un 25% (veinticinco por ciento) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a designar a un miembro del Consejo de Administración de conformidad con el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas que ejerciten el derecho de voto para la designación de un miembro del Consejo de Administración en términos de este artículo no podrán participar en la votación para la designación de los demás miembros de dicho consejo. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO. En caso de fallecimiento, remoción, incapacidad o impedimento permanente del Administrador Único, o bien, en caso de que no se logre quórum para las sesiones del



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 5 de 31.



consejo debido al fallecimiento, remoción, incapacidad o impedimento permanente de uno o más miembros del Consejo de Administración, el o los Comisarios deberán designar con carácter provisional al sucesor o sucesores respectivos para que asuman el cargo hasta que sean designados el nuevo Administrador Único o los nuevos miembros del Consejo de Administración (según sea el caso) por la asamblea de accionistas. - - - - -

- - - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Facultades de la Administración. El Administrador Único o el Consejo de Administración (según sea el caso) es el representante legal de la Sociedad y, por consiguiente, estará investido y tendrá los siguientes poderes y facultades: - - - - -

- - - **A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - - - - -

- - - El Administrador Único o el Consejo de Administración estará, por consiguiente, facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad; intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular





Patricio Garza Bandala
NOTARIO 195 CDMX

posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, así como constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal. - - - - -

- - - **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - - -

- - - **C. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que represente a la poderdante ante trabajadores, ya sea individual o colectivamente, y ante los sindicatos que correspondan, y, en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, y demás autoridades del trabajo enumeradas en el artículo 123 (ciento veintitrés) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación,



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 7 de 31.



demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él en términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) y 693 (seiscientos noventa y tres) de dicha ley, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 880 (ochocientos ochenta) y demás artículos aplicables de dicha ley. - - - - -

- - - **D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - - - - -



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 8 de 31.



Patricio Garza Bandala
NOTARIO 195 CDMX

- - - **E. PODER PARA OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO** en nombre de la Sociedad, en términos del artículo 9° (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos. - -

- - - **F. PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la Sociedad, realizar depósitos y girar contra ellas, así como autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. -

- - - **G. Facultad para convocar a asambleas de accionistas** en todos los casos previstos por estos estatutos o cuando lo considere conveniente, así como para fijar el lugar, la fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. - - - - -

- - - **H. Facultad para formular reglamentos interiores de trabajo.**

- - - **I. Poder para establecer agencias, sucursales, oficinas, y cualesquier otras instalaciones de la Sociedad, en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero.** - - - - -

- - - **J. Poder para otorgar y revocar poderes, ya sean generales o especiales.** - - - - -

- - - **K. Poder para designar apoderados que asistan a las asambleas de socios o accionistas o reuniones de órganos similares de las sociedades u otras personas morales en las que la Sociedad participe como socio, accionista o de otra forma, así como para determinar el sentido en que la Sociedad deberá votar en dichas asambleas o reuniones.** - - - - -

- - - **L. Poder para establecer los comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, el número de miembros que los integren y la forma de designar sus miembros, así como las reglas que rijan su funcionamiento, en el concepto que dichos comités o comisiones no**



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
 NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
 PÁGINA: 9 de 31.



tendrán facultades que conforme a la ley o estos estatutos sociales correspondan en forma exclusiva a la asamblea de accionistas o al Administrador Único o al Consejo de Administración (según sea el caso). - - - - -

- - - M. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos sociales o que sean consecuencia de éstos." - - -

- - - II).- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO.- Con la escritura número veintiún mil seiscientos diez, de dos de enero de dos mil dieciocho, ante el licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario doscientos treinta y ocho de la Ciudad de México, sin que se me proporcionen datos de inscripción, por la que se protocolizó el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea el veinticuatro de julio de dos mil diecisiete por la totalidad de accionistas de la referida sociedad, por la que entre otras cosas se resolvió designar al señor GONZALO NADAL ÁLVAREZ como Administrador Único de la sociedad. - - - - -

- - - III.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL.- Con la escritura número sesenta y tres mil sesenta y dos, de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, ante el suscrito Notario, en esa fecha actuando como Notario dieciocho de la Ciudad de México en el protocolo de la Notaría ciento noventa y cinco de la misma Ciudad, inscrita el cuatro de febrero de dos mil veinte en los citados Registro Público de Comercio y Folio Mercantil Electrónico, por la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, por la que se acordó, entre otros asuntos, reformar la cláusula cuarta de los estatutos relativa al objeto social para quedar en los términos que de dicho instrumento copio como sigue: - - - - -

- - - "ARTÍCULO CUARTO. La Sociedad tiene por objeto: - - - - -



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 10 de 31.



g

Patricio Garza Bandala
NOTARIO 195 CDMX

- - - a) Proporcionar al público en general todo tipo de servicios de seguridad privada, industrial y comercial, a personas y/o en los bienes; incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la vigilancia, custodia y traslado de todo tipo de valores y bienes, tanto muebles como inmuebles, públicos o privados. - - - - -
- - - b) La compraventa, fabricación, promoción, integración, distribución, importación, reparación y exportación de todo tipo de equipos, maquinaria, partes, refacciones, repuestos, accesorios de sistemas de seguridad privada y soluciones tecnológicas de seguridad privada - - - - -
- - - c) La instalación y comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas, procedimientos técnicos especializados, chalecos blindados y demás prendas de vestir con protección balística, circuitos cerrados de televisión (CCTV), sistemas de posicionamiento global (GPS), controles de acceso y cercas electrificadas, así como con sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores. La instalación y uso de sistemas eléctricos, electrónicos, computación, telefonía y equipos electrónicos para el procesamiento electrónico de información y servicios profesionales sobre lo relacionado con sistemas de seguridad privada. - - - - -
- - - d) El uso de armas de fuego. - - - - -
- - - e) La capacitación, adiestramiento, entrenamiento y supervisión de personal, individual o en grupo, para el ejercicio y desarrollo de todos los servicios de seguridad privada. - - - - -
- - - f) El adiestramiento y entrenamiento de perros de seguridad privada, así como el uso de los mismos para proporcionar los servicios de seguridad privada. - - - - -
- - - g) La representación de empresas nacionales y extranjeras que se relacionen o contribuyan al desempeño de los negocios de la sociedad. - - - - -



[Handwritten mark]



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
 NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
 PÁGINA: 11 de 31.



- - - h) La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. - - - - -
- - - i) El diseño, realización, proyecto e instalación de sistemas de seguridad privada, para casas habitacionales, hoteles, bares, discoteques, cines, teatros, calles, tiendas y comercio en general. - - - - -
- - - j) La construcción, operación, explotación y en general todo tipo de operaciones relacionadas a parques de diversiones, parques recreativos, ecológicos, zoológicos, acuáticos, infantiles y de cualquier otra modalidad. - - - - -
- - - La sociedad deberá recabar de las autoridades competentes los permisos correspondientes cuando así lo requieran las leyes respectivas. - - - - -
- - - k) Proporcionar al público en general todo tipo de servicios de seguridad privada, industrial y comercial, así como la vigilancia y custodia de todo tipo de valores, muebles e inmuebles, tanto públicos como privados. La compraventa, fabricación, promoción, distribución, importación, reparación y exportación de todo tipo de equipos, maquinaria, partes, refacciones, repuestos y accesorios de sistemas de seguridad privada. La capacitación, adiestramiento, entrenamiento y supervisión de personal, individual o en grupo, para el ejercicio y desarrollo de todos los servicios de seguridad. El adiestramiento y entrenamiento de perros de seguridad privada, así como el uso de los mismos para proporcionar los servicios de seguridad. La representación de empresas nacionales y extranjeras que se relacionen o contribuyan al desempeño de los negocios de la sociedad. La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 12 de 31.



Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. El diseño, realización, proyecto e instalación de sistemas de seguridad privada, para casas habitacionales, hoteles, bares, discoteques, cines, teatros, calles, tiendas y comercio en general. La instalación y uso de sistemas eléctricos, electrónicos, computación, telefonía, equipos electrónicos para el procesamiento electrónico de información y servicios profesionales sobre lo relacionado con sistemas de seguridad privada. La construcción, operación, explotación y en general todo tipo de operaciones relacionadas a parques de diversiones, parques recreativos, ecológicos, zoológicos, acuáticos, infantiles y de cualquier otra modalidad. La sociedad deberá recabar de las autoridades competentes los permisos correspondientes cuando así lo requieran las leyes respectivas. -

- - - l) Adquirir, suscribir, comprar, permutar, disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, o adquirir acciones, partes sociales o participaciones en cualesquier entidades previamente constituidas, así como disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar en cualquier forma tales acciones, partes sociales o participaciones. - - - - -

- - - m) Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todo tipo de servicios profesionales, servicios administrativos, técnicos, de recursos humanos, financieros, operativos, generales, de mercadeo, de consultoría y asesoría, sin que se comprenda la prestación de servicios legales. - - - - -

- - - n) Prestar, recibir y contratar todos aquellos servicios de personal para realizar todas las gestiones relacionadas con las



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
 NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
 PÁGINA: 13 de 31.



actividades propias o las requeridas por otras sociedades o entidades mexicanas o extranjeras, incluyendo, pero sin limitar, la celebración de todos los contratos que sean necesarios para la designación y contratación de personal tanto en la República Mexicana como en el extranjero. - - - - -

- - - o) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos, insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero. - - - - -

- - - p) Importar y exportar toda clase de bienes, así como prestar, recibir y contratar todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior, en la República Mexicana o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable. - - - - -

- - - q) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar fábricas, almacenes, bodegas, oficinas y demás instalaciones, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero, de conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y reglamentos aplicables. - - -

- - - r) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad, así como realizar todo tipo de operaciones bancarias en la modalidad de banca en línea, banca electrónica, banca a distancia, e-banca o similar, y para cuyo ejercicio se requiera el uso de claves de firma, firmas



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 14 de 31.



g

Patricio Garza Bandala
NOTARIO 195 CDMX

electronicas, contraseñas u autorizaciones específicas. - - - - -

- - - s) Obtener o conceder toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica; emitir, girar, aceptar, endosar o avalar pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones y toda clase de títulos de crédito; así como otorgar finanzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, actuando además como obligado solidario. - - - - -

- - - t) Promover, solicitar y obtener toda clase de permisos y autorizaciones ante las Secretarías de Estado, así como ante toda clase de autoridades y dependencias gubernamentales, ya sean federales, estatales o municipales, en relación con el objeto de la Sociedad. - - - - -

- - - u) Solicitar, adquirir, registrar, obtener, transmitir, ceder u otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de autor, así como licencias y concesiones de todo tipo, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. - - - - -

- - - v) Celebrar, suscribir, transmitir, ceder u operar todos los actos, contratos y convenios, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de fideicomiso, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero; - - - - -

- - - w) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal. - - - - -

- - - x) En general, realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores." - - -

- - - **IV.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** Que con efectos al veinte de



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 15 de 31.



julio de dos mil veinte los accionistas de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron resoluciones unánimes fuera de Asamblea, de las que se levantó un acta en pliego por separado, lo que declara la compareciente, misma que consta en cinco fojas útiles con texto solo por el anverso y que agrego al Apéndice de este instrumento marcada con el número "UNO", la cual transcribo a continuación: - - - - -

- - - - - "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V. - - - - -
 - - - **RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.** - - -

- - - Con efectos al 20 de julio de 2020, MIGUEL ÁNGEL DIEZ GARCÍA y GONZALO NADAL ÁLVAREZ, en su carácter de accionistas únicos de la Sociedad, adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones: -

- - - - - **PRIMERA RESOLUCIÓN** - - - - -
 - - - Se **RESUELVE** revocar la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad en favor del señor **GONZALO NADAL ÁLVAREZ**, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes: - - - - -

- - - 1. Los poderes otorgados mediante escritura pública número 28,846 de fecha 24 de abril de 2015, otorgada ante el Lic. Juan José A. Barragán Abascal, titular de la notaría pública número 171 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 535791-1, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, El PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER PARA OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER para abrir y cerrar cuentas



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 16 de 31.



Patricio Garza Bandala
NOTARIO 195 CDMX

bancarias y el PODER para otorgar y revocar poderes, con las limitaciones establecidas, y el PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para ser ejercido conjuntamente con otro apoderado; y, - - - - 2. El PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO otorgado mediante escritura pública número 30,107 de fecha 10 de noviembre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, titular de la notaría pública número 171 de la Ciudad de México. -

SEGUNDA RESOLUCIÓN

- - - Se **RESUELVE** revocar la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad en favor de la señora **ERICKA AIDÉ LÓPEZ ARREDONDO**, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, otorgados mediante escritura pública número 21,610 de fecha 2 de enero de 2018, ante la fe del licenciado Alfonso Martín León Orantes, notario público número 238 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 535791-1. - - - -

TERCERA RESOLUCIÓN

- - - Se **RESUELVE** otorgar en favor de la señora **ERICKA AIDÉ LÓPEZ ARREDONDO**, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ser ejercidos de manera individual, en términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; en el entendido de que dichos poderes estarán **LIMITADOS EN CUANTO A SU OBJETO** a realizar todos y cualesquier actos, trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes, así como firmar y presentar cualquier clase de escritos, avisos, documentos o instrumentos, ante cualesquier



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 17 de 31.



secretarías, organismos, empresas productivas del Estado, agencias o dependencias gubernamentales (ya sean federales, estatales o municipales), con el fin de obtener y realizar todos y cualesquier trámites, registros, inscripciones, permisos, notificaciones, consultas o autorizaciones que se requieran conforme a cualquier ley o reglamento vigente en los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la celebración de cualquier acto jurídico en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa, la realización de trámites ante la Comisión Federal de Competencia Económica, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Nacional de Migración. Asimismo, comparecer ante cualesquier autoridades y desahogar, en forma escrita o verbal, cualesquier aclaraciones o información que les sean solicitadas. - - - - -

- - - Los poderes antes mencionados permanecerán en vigor durante el plazo de vigencia de la Sociedad, a menos que sean revocados anticipadamente. - - - - -

- - - - - **CUARTA RESOLUCIÓN** - - - - -

- - - Se **RESUELVE** remover al señor **GONZALO NADAL ÁLVAREZ** de su cargo como Administrador Único de la Sociedad, agradeciéndole los servicios que prestó a la misma. - - - - -

- - - En virtud de lo anterior, se aprueban y ratifican todos los actos que dicha persona realizó en el legal desempeño de su cargo, agradeciéndole todas las gestiones realizadas a la Sociedad. - - -

- - - - - **QUINTA RESOLUCIÓN** - - - - -

- - - En virtud de lo anterior, se **RESUELVE** nombrar al señor **MIGUEL ÁNGEL DIEZ GARCÍA** como nuevo Administrador Único de la





Patricio Garza Bandala
NOTARIO 195 CDMX

Sociedad. Los accionistas de la Sociedad hacen constar que, en virtud de la renuncia que dicha persona realizó al otorgamiento de remuneración, se **RESUELVE** no otorgarle remuneración alguna con motivo del ejercicio de sus funciones. - - - - -

- - - Asimismo, el Administrador Único de la Sociedad estará eximido de la obligación de prestar garantía para asegurar el desempeño de su cargo. - - - - -

SEXTA RESOLUCIÓN

- - - Se **RESUELVE** autorizar a los señores RICARDO MALDONADO YAÑEZ, FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ GRIMM, MIRIAM ADRIANA MORALES FIGUEROA, MONTSERRAT SALDAÑA GÓMEZ, MARIANA AVILA MACAZAGA, DANIELA LÓPEZ VILLANUEVA, SUSANA GUIZAR RODRÍGUEZ, LEOPOLDO BERNAL RANGEL y SILVIA SANTIAGO JERÓNIMO, para que, indistinta o conjuntamente y en caso de así estimarlo conveniente, acudan ante el notario público de su elección para protocolizar total o parcialmente el contenido de estas resoluciones e inscribir su contenido en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad, en términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

- - - Finalmente, (i) se **RESUELVE** que estas resoluciones debidamente firmadas por todos los accionistas de la Sociedad (a) constituyan la confirmación a que se refiere el artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, y, (b) sean enviadas al Secretario de la Sociedad, quien deberá transcribir el texto en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con dicho artículo de los estatutos sociales de la Sociedad. - - - - -

- - - [siguen hojas de firmas] - - - - -

- - - MIGUEL ÁNGEL DIEZ GARCÍA - - - - -

- - - R.F.C.: DIGM621015L35 - - - - -



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 19 de 31.



----- (Firma) -----
----- Por su propio derecho -----
- - - La firma que antecede corresponde a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V., con efectos al 20 de julio de 2020. -----

----- GONZALO NADAL ÁLVAREZ -----
----- R.F.C.: NAAG780226CR3 -----

----- (Firma) -----
----- Por su propio derecho -----
- - - La firma que antecede corresponde a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V., con efectos al 20 de julio de 2020." -----

- - - Manifiesta la compareciente que las firmas que aparecen en el acta transcrita corresponden efectivamente a las personas a quienes se les atribuye haberlas estampado en la misma y agrega que las resoluciones fueron adoptadas cumpliendo con los requisitos previstos por los estatutos sociales para su validez. Asimismo, hago constar que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea cuya acta se protocoliza. -----

- - - Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: -----

CLÁUSULAS

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por la totalidad de los accionistas de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos al veinte de julio de dos mil veinte y formalizados los acuerdos en ella adoptados. -----





Patricio Garza Bandala
NOTARIO 195 CDMX

- - - SEGUNDA. Queda formalizada la revocación de poderes contenida en el acta protocolizada. - - - - -

- - - Manifiesta la compareciente que el señor GONZALO NADAL ÁLVAREZ quedó enterado y por tanto notificado de la revocación de sus poderes en el acto en que se adoptaron las resoluciones fuera de asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, y por lo que se refiere a la señora ERICKA AIDÉ LÓPEZ ARREDONDO, la sociedad le notificará de la revocación correspondiente, liberándome de toda responsabilidad por esos conceptos. La compareciente declara que por así convenir a los intereses de su representada, en el Registro Público de Comercio de esta capital sólo se deberá de tomar nota de la revocación de los poderes que estén previamente inscritos en el Folio Mercantil correspondiente, haciendo caso omiso de los que no estén inscritos, por lo que en ese caso desde ahora solicita la inscripción parcial del testimonio respectivo.-

- - - TERCERA.- Queda formalizada la remoción y nombramiento del Administrador Único de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que se indican en el acta que ha quedado protocolizada. - - - - -

- - - CUARTA.- La licenciada Mariana Ávila Macazaga, delegada especial de los accionistas de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta de resoluciones adoptadas fuera de asamblea ha quedado protocolizada, estando expresamente facultada para ello, en nombre y por cuenta de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere a la señora ERICKA AIDÉ LÓPEZ ARREDONDO los poderes y facultades que se contienen en el acta protocolizada, cuyo texto se tiene aquí por reproducido literalmente como si a la letra se insertase. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - La de la compareciente ha quedado acreditada con lo



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 21 de 31.



relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento y declara que su representada es capaz para este acto, y que la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos. - - - - -

- - - Yo, el Notario, HAGO CONSTAR bajo mi fe: - - - - -

- - - 1.- Que la compareciente se identificó ante mí con el documento que se relaciona en sus generales, que en fotocopia que certifico concuerda con su original agregó al citado Apéndice marcada con el número "DOS", y que a mi juicio es capaz para este acto; - - - - -

- - - 2.- Que por sus GENERALES declaró ser mexicana, de esta vecindad y origen, nacida el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, soltera, abogada, con domicilio en Javier Barros Sierra número quinientos cuarenta, edificio Park Plaza I (uno romano), primer piso, oficina ciento cinco, colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal cero mil doscientos diez y se identifica con pasaporte número "G14724044" expedido el cinco de julio de dos mil catorce por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Autoridad Benito Juárez que antes de hoy tuve a la vista; - - - - -

- - - 3.- Que es de su conocimiento el aviso de privacidad disponible en la página de internet "www.notarial95cdmx.com", así como en las instalaciones de la Notaría a mi cargo y la firma del presente instrumento implica su pleno y más amplio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y de sus datos personales sensibles, en su caso; - - - - -

- - - 4.- Que advertí a quien comparece a otorgar este instrumento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados, en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y del Código Penal para el Distrito Federal, así como de su





Patricio Garza Bandala
NOTARIO 195 CDMX

responsabilidad directa de la legitimidad, autenticidad y

existencia de los documentos exhibidos; - - - - -

- - - 5.- Que declara la compareciente que su representada no está obligada a obtener su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; - - - - -

- - - 6.- Que la compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que adoptaron las resoluciones cuya acta en este instrumento se protocoliza, mismas que agrego al Apéndice marcadas con el número "TRES" formando un solo documento; - - - - -

- - - 7.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista; - - - - -

- - - 8.- Que hice saber a la compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento, así como de que su contenido le sea explicado por el suscrito; - - - - -

- - - 9.- Que no obstante lo anterior lo leí en su integridad y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales; y - - - - -

- - - 10.- Que enterada de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó firmando el día de su fecha, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. - - - - -

- - - (Firma personal de la licenciada MARIANA ÁVILA MACAZAGA). - - -
- - - Patricio Garza Bandala.- (Firma). - - - - -
- - - (Sello de autorizar). - - - - -

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -
En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 23 de 31.



que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." - - - - -

ES - P R I M E R - - TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, PARA LA SEÑORA ERICKA AIDÉ LÓPEZ ARREDONDO, COMO APODERADA, Y PARA EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL DIEZ GARCÍA, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, EN ESTAS ONCE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROTEGIDO POR KINEGRAMAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE. - - - - -

J





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 535791 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
486449	31/08/2020	15:50:07

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017018 PATRICIO GARZA BANDALA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 6 3, 9 1 5

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 535791	ASAMBLEA	08/09/2020

GENERAL ORDINARIA / REVOCACIÓN / NOMBRAMIENTOS / OTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma 212bca0682a1a3c1fc42cb573628a81490c0 Secuencia No. 1865063

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 3,666.00	28/08/2020	9390010384645E62CQNM
\$ 3,666.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

**SE TOMÓ NOTA
EN EL PROTOCOLO**

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MÉXICO



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

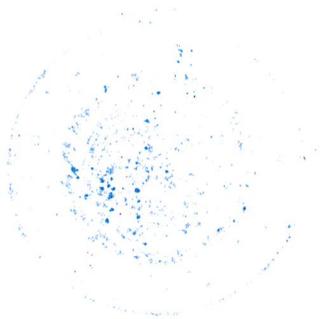
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 25 de 31.



SIN TEXTO



SIN TEXTO



(3)



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



DIGM621015L35
Registro Federal de Contribuyentes

MIGUEL ANGEL DIEZ GARCIA
Nombre, denominación o razón social

IdCIE: 16110218327
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 28 DE JULIO DE 2020



DIGM621015L35

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DIGM621015L35
CURP:	DIGM621015HDFZRG00
Nombre (s):	MIGUEL ANGEL
Primer Apellido:	DIEZ
Segundo Apellido:	GARCIA
Fecha Inicio de operaciones:	03 DE MARZO DE 1986
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE MARZO DE 1986
Nombre Comercial:	



Datos de Ubicación:

Código Postal: 05120	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PASEO DE LOS TAMARINDOS	Número Exterior: 90
Número Interior: PISO 18 OFICINA 18 104	Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: BOSQUES ALISOS



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627-22-728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627-22-728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá, 1-877-44-88-728.
denuncias@sat.gob.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 27 de 31.





Y Calle: PRIVADA DE LOS TAMARINDOS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	60	03/03/1986	
2	Asalariado	35	21/08/2018	
3	Intereses por inversiones o depósitos en sistema financiero	5	21/08/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	06/11/1992	
Régimen de Incorporación Fiscal	21/08/2018	
Régimen de los ingresos por intereses	21/08/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	21/08/2018	
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	21/08/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/07/28|DIGM621015L35|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||
 Sello Digital: hpHxCVZluul7U3C30XrxjJebpXnVg6vpGCymQTnhgWnGitNesTrxpFDKO6Tyd/MxvZ2y2qKhDKZ5C/6KUvHHA dVDmDtcqEd5Zy84HKwXNesKX6ZwodIEBJ13IRhGyvU1BKTz5SLCCK6OclBmRE+fwSJ2mUFbZwLDPbuuljQV h0=



GOBIERNO DE MÉXICO

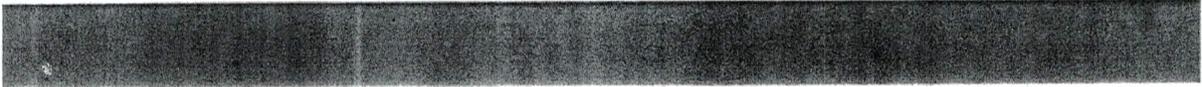


COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22-728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 68 728.
denuncias@sat.gob.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
 NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
 PÁGINA: 28 de 31.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sar.gob.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

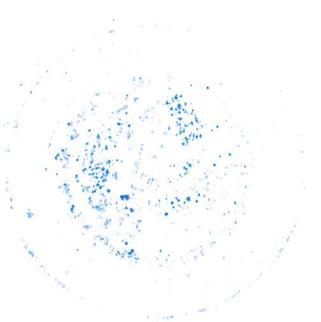
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 29 de 31.



SIN TEXTO





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL




NAAG780226CR3
Registro Federal de Contribuyentes

GONZALO NADAL ALVAREZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15050476200
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 28 DE JULIO DE 2020



NAAG780226CR3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	NAAG780226CR3
CURP:	NAAG780226HDFDLN03
Nombre (s):	GONZALO
Primer Apellido:	NADAL
Segundo Apellido:	ALVAREZ
Fecha Inicio de operaciones:	15 DE NOVIEMBRE DE 2002
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE JULIO DE 2015
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 01049	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ROMULO O FARRIL	Número Exterior: 558
Número Interior:	Nombre de la Colonia: TLACOPAC
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 30 de 31.





Y Calle: Correo Electrónico: nadall@hotmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	10/07/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	10/07/2015	

Obligaciones:

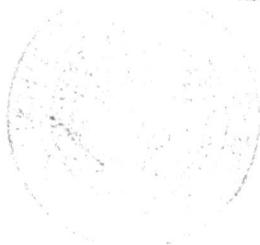
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/07/28|NAAG780226CR3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: asE2WMCli0SONbNgJ9z8XnVzrzAtYfvjB41hQvEIJvzndVnXoLrgI3REnmlys2ELn8AGap8HCmyec3aHAy4TRJS
 TI3r/SmdPGFkprPKhvHbjApCRiBW3Rj977niTmwpGvg3/n07CPHK69fSKmVsrWKy67ymYIT7vKK3VMjWA=



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 6c0432a8-abd2-462e-a795-3464fc83a8ed
 NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
 PÁGINA: 31 de 31.

YO, PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO CIENTO NOVENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE TREINTA Y ÚN PÁGINAS, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON EL CUAL LA COTEJÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE DE ESTA FECHA DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTIDÓS A MI CARGO.----- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.----- ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----



[Handwritten signature]



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: BYxwVJ8z+aLf+XeshsV3KWrhgww+x7bFGuXR5VHAQHGAAW
C2NUL3WN/wUpwab0wxvSZkajIfmmfW5+blE7YN57iK7rPAkE9k+9bR3E1v/3CEyOwZ+3mLyTN
imOS5IJh40cArYkDn/FBlEkIEPWu3c8l4HN8Xwya5TCyFQ+sM6VVowv3+gW0rDyKhNMJxJU1E
+tT8U+f04AXKr6IYQxSLz8UKAn7SzKdq6V0mpKBdBNP+UFyv86DyYmtQsDQfv9HmDU66vOSQZ
ApISHASIUXSINiWNPT/EJ6Lx4/7eVsWxQR6XmsrCnG++URKvEBzpu+h1XqcOV8OSrgKeLwLWb
R4w==

N171 Notaría

JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

OTRO

HOMERO 1804 - 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidalgo, D.F.
Tel: 55-80-62-62. Fax: Ext. - 110 jjb@notaria171.com.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

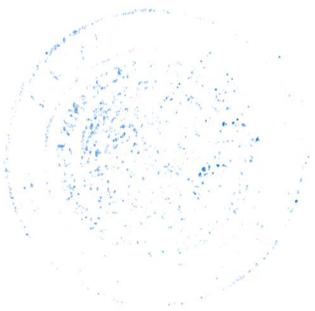
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 1 de 30.



SIN TEXTO



INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La CONSTITUCION de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INST. No.: 28,846
LIBRO: 441
FECHA: 24/ABRIL/2015



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

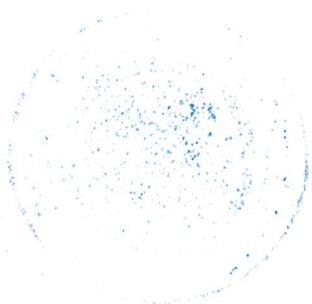
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 2 de 30.



SIN TEXTO





JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría



---RDF-----LIBRO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO-----441

---JPB/C----- INSTRUMENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS -----28,846

--- En MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el día veinticuatro de abril del dos mil quince, yo, el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaría número CIENTO SETENTA Y UNO del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCION de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan con el carácter de accionistas los señores JOSE IGNACIO ORTIZ GUERRERO y GONZALO NADAL ALVAREZ, de conformidad con la siguiente declaración y cláusulas. -----

----- D E C L A R A C I O N -----

--- Declaran los comparecientes que con fecha trece de abril del dos mil quince, la Secretaría de Economía les concedió la autorización de uso de denominación o razón social con Clave Única del Documento número "A, DOS, CERO, UNO, CINCO, CERO, CUATRO, UNO, TRES, UNO, CUATRO, TRES, CUATRO, CERO, OCHO, DOS, CUATRO, SIETE, CERO", para los efectos de firma del presente instrumento.- Misma autorización, la agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "A", que los comparecientes otorgan de conformidad con las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S.-----

--- PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de este instrumento, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes: -----

----- E S T A T U T O S S O C I A L E S -----

----- C A P I T U L O I -----

----- D E N O M I N A C I O N, D O M I C I L I O, D U R A C I O N Y O B J E T O -----

--- ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad será "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o su abreviación "S.A. DE C.V." (en lo sucesivo denominada la "Sociedad"). -----

--- ARTICULO SEGUNDO. El domicilio social será la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; no obstante, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, y cualesquier otras instalaciones en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como podrá someterse a domicilios convencionales, sin que dichos actos se interpreten como un cambio de domicilio. -----

--- ARTICULO TERCERO. La duración de la Sociedad será INDEFINIDA. -----

--- ARTICULO CUARTO. El objeto de la Sociedad será, siempre y cuando esté permitido y no prohibido por la ley y se obtengan los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones correspondientes, el siguiente: -----

--- a) Proporcionar al público en general todo tipo de servicios de seguridad privada, industrial y comercial, a personas y/o en los bienes; incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la vigilancia, custodia y traslado de todo tipo de valores y bienes, tanto muebles como inmuebles, públicos o privados. --

--- b) La compraventa, fabricación, promoción, integración, distribución, importación, reparación y exportación de todo tipo de equipos, maquinaria, partes, refacciones, repuestos, accesorios de sistemas de seguridad privada y soluciones tecnológicas de seguridad privada. -----

--- c) La instalación y comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas, procedimientos técnicos especializados, chalecos blindados y demás prendas de vestir con protección balística, circuitos cerrados de televisión (CCTV), sistemas de posicionamiento global (GPS), controles de acceso y cercas electrificadas, así como con sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores. La instalación y uso de sistemas eléctricos, electrónicos, computación, telefonía y equipos electrónicos para el procesamiento electrónico de información y servicios profesionales sobre lo relacionado con sistemas de seguridad privada. -----

--- d) El uso de armas de fuego. -----

--- e) La capacitación, adiestramiento, entrenamiento y supervisión de personal, individual o en grupo, para el ejercicio y desarrollo de todos los servicios de seguridad privada. -----

HOMERO 1804- 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidalgo, D.F.
 Tel: 55-80-62-62. Fax: Ext.- 110 jjb@notaria171.com.mx

1



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 3 de 30.



- f) El adiestramiento y entrenamiento de perros de seguridad privada, así como el uso de los mismos para proporcionar los servicios de seguridad privada. -----
- g) La representación de empresas nacionales y extranjeras que se relacionen o contribuyan al desempeño de los negocios de la sociedad. -----
- h) La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----
- i) El diseño, realización, proyecto e instalación de sistemas de seguridad privada, para casas habitacionales, hoteles, bares, discoteques, cines, teatros, calles, tiendas y comercio en general. -----
- j) La construcción, operación, explotación y en general todo tipo de operaciones relacionadas a parques de diversiones, parques recreativos, ecológicos, zoológicos, acuáticos, infantiles y de cualquier otra modalidad. -----
- La sociedad deberá recabar de las autoridades competentes los permisos correspondientes cuando así lo requieran las leyes respectivas. -----
- k) Proporcionar al público en general todo tipo de servicios de seguridad privada, industrial y comercial, así como la vigilancia y custodia de todo tipo de valores, muebles e inmuebles, tanto públicos como privados. La compraventa, fabricación, promoción, distribución, importación, reparación y exportación de todo tipo de equipos, maquinaria, partes, refacciones, repuestos y accesorios de sistemas de seguridad privada. La capacitación, adiestramiento, entrenamiento y supervisión de personal, individual o en grupo, para el ejercicio y desarrollo de todos los servicios de seguridad. El adiestramiento y entrenamiento de perros de seguridad privada, así como el uso de los mismos para proporcionar los servicios de seguridad. La representación de empresas nacionales y extranjeras que se relacionen o contribuyan al desempeño de los negocios de la sociedad. La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. El diseño, realización, proyecto e instalación de sistemas de seguridad privada, para casas habitacionales, hoteles, bares, discoteques, cines, teatros, calles, tiendas y comercio en general. La instalación y uso de sistemas eléctricos, electrónicos, computación, telefonía, equipos electrónicos para el procesamiento electrónico de información y servicios profesionales sobre lo relacionado con sistemas de seguridad privada. La construcción, operación, explotación y en general todo tipo de operaciones relacionadas a parques de diversiones, parques recreativos, ecológicos, zoológicos, acuáticos, infantiles y de cualquier otra modalidad. La sociedad deberá recabar de las autoridades competentes los permisos correspondientes cuando así lo requieran las leyes respectivas. -----
- l) Adquirir, suscribir, comprar, permutar, disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, o adquirir acciones, partes sociales o participaciones en cualesquier entidades previamente constituidas, así como disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar en cualquier forma tales acciones, partes sociales o participaciones. -----
- m) Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todo tipo de servicios profesionales, servicios administrativos, técnicos, de recursos humanos, financieros, operativos, gerenciales, de mercadeo, de consultoría y asesoría, sin que se comprenda la prestación de servicios legales. -----
- n) Prestar, recibir y contratar todos aquellos servicios de personal para realizar todas las gestiones relacionadas con las actividades propias o las requeridas por otras sociedades o entidades mexicanas o extranjeras, incluyendo, pero sin limitar, la celebración de todos los contratos que sean necesarios para la designación y contratación de personal tanto en la República Mexicana como en el extranjero. -----
- o) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos,



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 4 de 30.



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría



insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero. -----

---- p) Importar y exportar toda clase de bienes, así como prestar, recibir y contratar todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior, en la República Mexicana o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable. -----

---- q) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar fábricas, almacenes, bodegas, oficinas y demás instalaciones, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero, de conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y reglamentos aplicables. -----

---- r) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad. -----

---- s) Obtener o conceder toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica; emitir, girar, aceptar, endosar o avalar pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones y toda clase de títulos de crédito; así como otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, actuando además como obligado solidario. -----

---- t) Promover, solicitar y obtener toda clase de permisos y autorizaciones ante las Secretarías de Estado, así como ante toda clase de autoridades y dependencias gubernamentales, ya sean federales, estatales o municipales, en relación con el objeto de la Sociedad. -----

---- u) Solicitar, adquirir, registrar, obtener, transmitir, ceder u otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de autor, así como licencias y concesiones de todo tipo, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. -----

---- v) Celebrar, suscribir, transmitir, ceder u operar todos los actos, contratos y convenios, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de fideicomiso, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero. -----

---- w) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal. -----

---- x) En general, realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. -----

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

---- ARTICULO QUINTO. El capital social es variable. La parte mínima fija del capital social, sin derecho a retiro, es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **CINCUENTA MIL** acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "I", con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL** cada una. -----

---- La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "II", con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL** cada una. -----

---- ARTICULO SEXTO. Excepto por aquellas acciones preferentes o acciones con derechos especiales o limitados que puedan ser emitidas por la Sociedad, todas las acciones tendrán iguales derechos y obligaciones. -----

---- ARTICULO SEPTIMO. Los aumentos y reducciones del capital social se regularán por las siguientes reglas: -----

---- a) Los aumentos y reducciones de la parte fija del capital social se harán por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, con la consecuente reforma de los estatutos sociales, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- b) Los aumentos y reducciones de la parte variable del capital social pueden llevarse a cabo mediante resolución de la asamblea ordinaria de accionistas. -----

---- c) Todo aumento y reducción del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad. -----

HOMERO 1804- 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidalgo, D.F.
Tel: 55-80-62-62. Fax: Ext.- 110 jjb@notaria171.com.mx

3



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 5 de 30.



---- d) Los aumentos del capital social podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas del capital contable a que se refiere el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o mediante pago en dinero, bienes o derechos, o bien mediante capitalización de pasivos. -----

---- e) Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para reembolsar a los accionistas o liberarlos de exhibiciones no realizadas, o en el supuesto que se ejercite el derecho de retiro. -----

---- La disminución del capital social, como consecuencia de que un accionista ejercite su derecho de retirar, total o parcialmente, su aportación relativa a las acciones representativas de la parte variable del capital social de que sea titular, además de ceñirse a lo ordenado en los artículos 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá efectos (i) en la fecha de terminación del ejercicio social en curso, si la decisión de ejercitar el derecho de retiro se notifica antes del último trimestre de dicho ejercicio, o (ii) en la fecha de cierre del ejercicio social inmediato siguiente, si tal notificación se efectuare después. -----

---- El reembolso de las acciones objeto del retiro se efectuará restituyendo al accionista que se retira el monto de sus aportaciones. -----

---- El pago del reembolso por el ejercicio del derecho de retiro será exigible a la Sociedad a partir del día siguiente a la celebración de la asamblea ordinaria de accionistas que haya aprobado el estado de posición financiera correspondiente al ejercicio social en que el retiro deba surtir sus efectos. -----

---- f) No se emitirán nuevas acciones hasta que las acciones previamente suscritas hayan sido totalmente pagadas. -----

---- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas de la Serie "II", representativas de la parte variable de su capital social, de cualquier clase, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas a los suscriptores en la medida que se realice su suscripción; en el entendido de que la Sociedad podrá realizar aumentos de capital y emitir nuevas acciones sin que dichas acciones en tesorería se encuentren suscritas ni pagadas. -----

---- g) La amortización o retiro de acciones, salvo pacto en contrario por la totalidad de los accionistas, deberá llevarse a cabo entre los accionistas en proporción a las acciones de las cuales cada uno sea titular. -----

----- CAPITULO III -----

----- DERECHO DE PREFERENCIA -----

---- ARTICULO OCTAVO. Cada accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir y adquirir acciones emitidas por la Sociedad con motivo de un aumento de su capital social, en la misma proporción al número de acciones que sean propiedad de dicho accionista. Este derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la asamblea que decreta el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad, en el entendido que, dicha publicación se realizará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, una vez que dicho sistema se encuentre en funcionamiento. -----

---- En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas pudieron ejercer el derecho de preferencia, en términos del párrafo anterior, aún quedasen acciones sin suscribir, los accionistas que sí hubiesen suscrito acciones tendrán un segundo derecho de preferencia para suscribir las acciones remanentes, en proporción al número de acciones que sean titulares, considerando aquéllas que hubieren suscrito y pagado en los términos del párrafo anterior. -----

---- Este derecho de preferencia adicional deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la asamblea que decreta el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad en el entendido que dicha publicación se realizará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía una vez que dicho sistema se encuentre en funcionamiento (según sea el caso). -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 6 de 30.



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría



En caso de que después de la expiración del plazo adicional a que se refiere el párrafo inmediato anterior, aún quedasen sin suscribir algunas acciones, éstas podrán ser ofrecidas a terceros para su suscripción y pago, en las condiciones y plazos que determine la propia asamblea que hubiese decretado el aumento del capital, o en los términos en que disponga el Administrador Único o el Consejo de Administración (según sea el caso) o los delegados designados por la asamblea o por el Consejo de Administración.

----- Los accionistas tendrán el mismo derecho de preferencia a que se refiere este Artículo en relación con la suscripción de instrumentos o valores convertibles o canjeables por acciones que emita la Sociedad. ----

----- Los accionistas no gozarán del derecho de preferencia a que se hace mención en los párrafos anteriores cuando se trate de: (i) la fusión de la Sociedad, aprobada en términos de estos estatutos sociales, o (ii) la conversión de obligaciones emitidas en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CAPITULO IV

CERTIFICADOS PROVISIONALES, TITULOS DE ACCIONES Y REGISTRO DE ACCIONES

----- **ARTICULO NOVENO.** Los títulos definitivos de acciones y los certificados provisionales deberán expresar la información requerida por el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el texto completo del Artículo Décimo Tercero de estos estatutos sociales. Dichos títulos y certificados deberán ser firmados por cualesquier dos de los Consejeros o por el Administrador Único (según sea el caso).

----- Las firmas de los mencionados administradores podrán ser autógrafas o bien impresas en facsimil, a condición, en este último caso, que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social.

----- Los títulos definitivos de acciones y los certificados provisionales podrán tener adheridos los cupones de dividendos.

----- **ARTICULO DECIMO.** Los títulos definitivos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones y cualquier accionista podrá solicitar al Administrador Único o al Consejo de Administración (según sea el caso) el canje de títulos o certificados previamente expedidos en su favor y la emisión de uno o más certificados o títulos nuevos en su lugar; en el entendido de que el número total de acciones amparadas por dichos nuevos títulos o certificados sea igual al número total de acciones amparadas por los títulos o certificados que se canjean. El costo generado por cualquier canje de títulos o certificados de acciones será cargado al accionista solicitante.

----- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** En caso de pérdida, robo o destrucción de cualquier título definitivo de acciones o certificado provisional, la emisión de un duplicado del título o certificado estará sujeta a las disposiciones del Capítulo Uno, Título Uno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los títulos definitivos de acciones o certificados provisionales que se emitan como duplicados deberán expresar que dichos nuevos títulos o certificados son duplicados y que los títulos o certificados originales se han invalidado. Todos los costos para llevar a cabo dicha sustitución de títulos o certificados serán cargados al titular de los títulos o certificados sustituidos.

----- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La Sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Acciones en el que se deberán registrar todas las acciones, así como el nombre, la nacionalidad y el domicilio de los titulares de dichas acciones, incluyendo si dichas acciones están total o parcialmente pagadas, los pagos hechos sobre las mismas y la transferencia de acciones.

----- El Secretario del Consejo de Administración o de la Sociedad (según sea el caso), o bien el Administrador Único, en su caso, estará a cargo de la custodia de dicho Libro de Registro de Acciones, a menos y hasta que los accionistas designen a una persona diferente como custodio. Toda transferencia de acciones surtirá efectos legales para la Sociedad desde la fecha en que dicha transferencia sea registrada en el Libro de Registro de Acciones.

----- El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado durante los periodos comprendidos desde el día hábil anterior a la celebración de cualquier asamblea de accionistas hasta el momento en que concluya

HOMERO 1804- 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidalgo, D.F.
Tel: 55-80-62-62. Fax: Ext.- 110 jjb@notaria171.com.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUIID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 7 de 30.



la celebración de la asamblea que corresponda. Durante tales periodos no se realizará inscripción alguna en dicho Libro de Registro de Acciones. -----

----- **CAPITULO V** -----

----- **NACIONALIDAD Y ACCIONISTAS EXTRANJEROS** -----

----- **ARTICULO DECIMO TERCERO. CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las acciones o derechos que adquieran de la Sociedad; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad. Así mismo, los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación lo que hubiesen adquirido. -----

----- **CAPITULO VI** -----

----- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** -----

----- **ARTICULO DECIMO CUARTO.** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo aquellos ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos contenidos en los artículos 201 (doscientos uno), 206 (doscientos seis) y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **ARTICULO DECIMO QUINTO.** Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias o especiales. -----

----- a) Las asambleas ordinarias de accionistas serán aquellas convocadas para discutir y resolver sobre asuntos contenidos en los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; aumentos o reducciones de la parte variable del capital social, y cualesquier otros asuntos incluidos en el orden del día para dicha asamblea que de acuerdo con la ley o estos estatutos sociales no estén expresamente reservadas a una asamblea extraordinaria o especial de accionistas. -----

----- b) Las asambleas extraordinarias de accionistas serán aquellas convocadas para discutir y resolver sobre cualquiera de los asuntos contenidos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- c) Las asambleas especiales de accionistas serán aquellas convocadas por una categoría de accionistas para resolver sobre cualquier asunto que afecte los derechos de dicha categoría, en términos de lo dispuesto en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

----- **ARTICULO DECIMO SEXTO.** Con respecto a las asambleas de accionistas se observarán las siguientes reglas: -----

----- a) Las asambleas de accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo. Las asambleas ordinarias de accionistas deberán celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social de la Sociedad. -----

----- b) Todas las asambleas de accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, excepto en aquellos casos extremos de caso fortuito o fuerza mayor. -----

----- c) La convocatoria para las asambleas deberá realizarse por el Administrador Único o el Consejo de Administración (según sea el caso); o por los Comisarios; o aun a solicitud de accionistas en términos de los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- d) La convocatoria para las asambleas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, y para las asambleas especiales deberá ser publicada en el periódico oficial de la entidad del domicilio social de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea, en el entendido que, dicha publicación se realizará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, una vez que dicho sistema se encuentre en funcionamiento. -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 8 de 30.



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría



e) La convocatoria para las asambleas deberá expresar, por lo menos, la fecha, hora, lugar y orden del día para la asamblea y deberán ser firmadas por quien la haga (en el entendido de que, en el caso de que la realice el Consejo de Administración, la convocatoria podrá ser firmada por su Presidente o Secretario).-----

---- f) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y cualquier asamblea de accionistas suspendida por cualquier razón podrá ser reconvenida sin convocatoria previa, siempre y cuando, en ambos casos, los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en dichas asambleas estén presentes o representados en el momento de la votación.

---- g) Si en una asamblea general, ordinaria o extraordinaria, están reunidos o representados todos los accionistas, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el orden del día respectivo. La misma regla será aplicable en el supuesto de que se encuentren reunidos o representados todos los accionistas de una categoría o de las categorías que correspondan en una asamblea especial, la cual podrá resolver sobre los asuntos que sean de su competencia.-----

---- h) Solamente aquellas personas físicas o morales registradas en el Libro de Registro de Acciones serán reconocidas como propietarias de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, con el objeto de poder asistir a una asamblea de accionistas.-----

---- i) Cualquier accionista podrá ser representado en una asamblea por la persona que designe mediante simple carta poder o por otro apoderado con facultades suficientes. Aquellas personas que ostenten el cargo de Administrador Único o miembro del Consejo de Administración (según sea el caso), o de Comisario de la Sociedad, no podrán actuar como representantes legales de los accionistas en las asambleas.-----

---- j) El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración (según sea el caso), asistido por el Secretario de la Sociedad o de dicho Consejo, presidirá las asambleas de accionistas. En caso de ausencia de los anteriores, las personas elegidas para asumir su lugar por simple mayoría de votos de los accionistas presentes en la asamblea podrán actuar como presidente y secretario de la misma.-----

---- k) Antes de la instalación de la asamblea de accionistas, el presidente de la misma deberá designar uno o más escrutadores para que certifiquen acerca de los accionistas presentes en la asamblea, el número de acciones de su propiedad y el número total de votos que cada uno de los accionistas tenga derecho a emitir.-----

---- l) Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea.-----

---- En el caso de segunda o ulterior convocatoria, una asamblea general ordinaria de accionistas podrá celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la misma, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones en ella representadas.--

---- m) Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

---- En el caso de segunda o ulterior convocatoria, una asamblea general extraordinaria de accionistas podrá celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la misma, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

---- n) Para las asambleas especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en estos estatutos sociales para las asambleas generales extraordinarias, pero referidas a la categoría o categorías de acciones de que se trate.-----

---- o) Excepto por las acciones de voto limitado que pueda emitir la Sociedad, cada acción otorgará el derecho a emitir un voto en cualquier asamblea general, ordinaria o extraordinaria, de accionistas, o en

HÓMERO 1804- 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidalgo, D.F.
Tel: 55-80-62-62. Fax: Ext.- 110 jjb@notaria171.com.mx

7



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 9 de 30.



cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de las acciones de la misma categoría. -----

---- p) Una vez que se haya verificado que existe el quórum de instalación requerido por estos estatutos, el presidente de la asamblea deberá declararla legalmente instalada y deberá someter los asuntos contenidos en el orden del día a la asamblea de accionistas. -----

---- q) El secretario de la asamblea de accionistas deberá preparar el acta de la asamblea, misma que deberá ser transcrita en el libro de actas correspondiente y deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la asamblea, así como por el o los comisarios que concurran. Así mismo, dicho secretario deberá agregar al acta respectiva lo siguiente: -----

---- i) Los documentos que justifiquen que las convocatorias se realizaron en términos de los presentes estatutos; -----

---- ii) Las cartas poder presentadas o copia de los poderes de los representantes legales de los accionistas; -----

---- iii) Reportes, informes, opiniones y demás documentos sometidos a la asamblea; y -----

---- iv) Copia del acta de la asamblea respectiva. -----

---- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Resoluciones Unánimes fuera de Asamblea. Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de accionistas, por unanimidad de los accionistas con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. -----

---- Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea podrán ser asentadas en el libro de actas de asambleas y el asiento respectivo deberá ser firmado por el Administrador Único de la Sociedad o por cualesquier dos miembros del Consejo de Administración (según sea el caso), por el Secretario, o bien por el delegado especialmente designado para tal efecto; o incluso podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del Administrador Único o del Secretario del Consejo de Administración (según sea el caso). -----

---- El Administrador Único de la Sociedad o cualquier miembro del Consejo de Administración (según sea el caso), el Secretario o cualquier delegado especialmente designado para tal efecto estará facultado para comparecer ante fedatario público a fin de protocolizar total o parcialmente los acuerdos, en caso que fuere necesario o conveniente. -----

----- CAPITULO VII -----

----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

---- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, en cuyo caso estará formado por dos o más miembros, quienes podrán o no tener suplentes, según lo determine la asamblea de accionistas. -----

---- **ARTICULO DECIMO NOVENO.** El Administrador Único o los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración (según sea el caso) podrán o no ser accionistas de la Sociedad y serán designados por la asamblea de accionistas; durarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido debidamente designados y hayan asumido sus funciones; podrán asimismo ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo por los accionistas. El Administrador Único o los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración (según sea el caso) podrán ser reelegidos. -----

---- Los accionistas que representen un 25% (veinticinco por ciento) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a designar a un miembro del Consejo de Administración de conformidad con el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas que ejerciten el derecho de voto para la designación de un miembro del Consejo de Administración en términos de este artículo no podrán participar en la votación para la designación de los demás miembros de dicho consejo. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO.** En caso de fallecimiento, remoción, incapacidad o impedimento permanente del Administrador Único, o bien, en caso de que no se logre quórum para las sesiones del consejo debido al fallecimiento, remoción, incapacidad o impedimento permanente de uno o más miembros del Consejo de Administración, el o los Comisarios deberán designar con carácter provisional al sucesor o sucesores



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 10 de 30.



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría



respectivos para que asuman el cargo hasta que sean designados el nuevo Administrador Único o los nuevos miembros del Consejo de Administración (según sea el caso) por la asamblea de accionistas.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Facultades de la Administración. El Administrador Único o el Consejo de Administración (según sea el caso) es el representante legal de la Sociedad y, por consiguiente, estará investido y tendrá los siguientes poderes y facultades: -----

----- **A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

----- El Administrador Único o el Consejo de Administración estará, por consiguiente, facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad; intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, así como constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal. -----

----- **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

----- **C. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que represente a la poderdante ante trabajadores, ya sea individual o colectivamente, y ante los sindicatos que correspondan, y, en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, y demás autoridades del trabajo enumeradas en el artículo 123 (ciento veintitrés) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él en términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) y 693 (seiscientos noventa y tres) de dicha ley, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876

HOMERO 1804- 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidalgo, D.F.
Tel: 55-80-62-62. Fax: Ext.- 110 jjb@notaria171.com.mx

9



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 11 de 30.



(ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 880 (ochocientos ochenta) y demás artículos aplicables de dicha ley. -----

---- **D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

---- **E. PODER PARA OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO** en nombre de la Sociedad, en términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos. -----

---- **F. PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la Sociedad, realizar depósitos y girar contra ellas, así como autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

---- **G. Facultad para convocar a asambleas de accionistas** en todos los casos previstos por estos estatutos o cuando lo considere conveniente, así como para fijar el lugar, la fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. -----

---- **H. Facultad para formular reglamentos interiores de trabajo.** -----

---- **I. Poder para establecer agencias, sucursales, oficinas, y cualesquier otras instalaciones de la Sociedad**, en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero. -----

---- **J. Poder para otorgar y revocar poderes, ya sean generales o especiales.** -----

---- **K. Poder para designar apoderados que asistan a las asambleas de socios o accionistas o reuniones de órganos similares de las sociedades u otras personas morales en las que la Sociedad participe como socio, accionista o de otra forma, así como para determinar el sentido en que la Sociedad deberá votar en dichas asambleas o reuniones.** -----

---- **L. Poder para establecer los comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, el número de miembros que los integren y la forma de designar sus miembros, así como las reglas que rijan su funcionamiento, en el concepto que dichos comités o comisiones no tendrán facultades que conforme a la ley o estos estatutos sociales correspondan en forma exclusiva a la asamblea de accionistas o al Administrador Único o al Consejo de Administración (según sea el caso).** -----

---- **M. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos sociales o que sean consecuencia de éstos.** -----

---- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** La asamblea de accionistas o el Consejo de Administración elegirá a un Presidente de entre los miembros del Consejo; a falta de designación expresa, fungirá como Presidente el miembro del Consejo de Administración primeramente nombrado. -----

---- El Presidente del Consejo de Administración presidirá las sesiones del mismo y cumplirá y ejecutará los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración sin necesidad de resolución especial alguna. En ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el miembro del Consejo de Administración que designen los demás asistentes por mayoría de votos. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** La asamblea de accionistas o el Consejo de Administración designará a un Secretario del Consejo de Administración o, en el caso de Administrador Único, a un Secretario de la Sociedad. -----

---- Así mismo, se podrá designar a un Secretario suplente para sustituir al Secretario durante sus ausencias temporales o permanentes. El Secretario del Consejo de Administración y, en su caso, su suplente, podrán o no ser miembros de dicho Consejo. -----

---- El Secretario y, en su caso, su suplente tendrán la función de preparar y mantener los libros corporativos de la Sociedad y firmar los asientos correspondientes de conformidad con los presentes estatutos sociales, así como autorizar y certificar las copias o constancias que sean necesarias en relación al contenido de dichos libros. -----

---- No obstante lo anterior, la responsabilidad última por el cuidado y exactitud de los libros corporativos de la Sociedad corresponderá a la administración de la misma, en términos de la fracción tercera del



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 12 de 30.



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría



artículo 158 (ciento cincuenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás legislación aplicable. -----

----- De la misma forma, siempre que no sean miembros del Consejo de Administración, el Secretario y su suplente (de ser aplicable) no serán responsables de las resoluciones adoptadas por los accionistas o el Consejo de Administración ni de los actos realizados por la administración de la Sociedad. -----

----- El Secretario y, en su caso, su suplente serán delegados especiales permanentes para concurrir ante el fedatario público de su elección a solicitar la protocolización, total o parcial, de las actas de sesiones o resoluciones adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración, así como de las actas de asambleas y resoluciones adoptadas fuera de asamblea por los accionistas, así como para que se formalicen ante fedatario público los poderes que confiera el Administrador Único o el Consejo de Administración (según sea el caso). -----

----- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar designado en la convocatoria para ese efecto. Asi mismo, el Consejo de Administración podrá reunirse tan frecuentemente como lo considere conveniente. Las convocatorias por escrito deberán ser enviadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios, y sus suplentes (de ser el caso), con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión, a su último domicilio registrado en la Sociedad. -----

----- La convocatoria deberá contener la hora, fecha, lugar y orden del día para la sesión. -----

----- Las sesiones del Consejo de Administración serán válidamente instaladas ya sea que hayan sido debidamente convocadas, o bien si todos sus miembros, o sus respectivos suplentes, están presentes; o aun si existe quórum suficiente y cada uno de los miembros del Consejo de Administración ausentes firman una renuncia a la convocatoria. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberá asistir a la sesión, por lo menos, la mitad de sus miembros, o sus respectivos suplentes, en su caso. -----

----- Las resoluciones de las sesiones del Consejo de Administración serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los miembros presentes, o sus respectivos suplentes, en su caso. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración no decidirá con voto de calidad. -----

----- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas, al menos, por el presidente y el secretario de la sesión, y deberán ser transcritas en el libro de actas correspondiente. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Resoluciones Unánimes fuera de Sesión. Las resoluciones adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión del Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- Las resoluciones adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración podrán ser asentadas en el libro de actas correspondiente y el asiento respectivo deberá ser firmado por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, o bien por el delegado especialmente designado para tal efecto; o incluso podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración. -----

----- Cualquier miembro del Consejo de Administración, su Secretario o cualquier otra persona designada como delegada especial para tal efecto estará facultado para comparecer ante fedatario público a fin de protocolizar total o parcialmente los acuerdos, en caso que fuere necesario o conveniente. -----

----- **CAPITULO VIII** -----

----- **FUNCIONARIOS** -----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** La asamblea de accionistas, o bien el Administrador Único o el Consejo de Administración (según sea el caso), podrá designar a uno o más funcionarios de la Sociedad, determinando, en cada caso, sus poderes y facultades, con las limitaciones pertinentes en su caso, así como fijándoles las estrategias, políticas y lineamientos a seguir. La asamblea de accionistas, o bien el Administrador Único o el Consejo de Administración (según sea el caso), podrá asimismo remover a cualquier funcionario designado de acuerdo con este artículo. -----

----- **CAPITULO IX** -----

HOMERO 1804- 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidalgo, D.F.
Tel: 55-80-62-62. Fax: Ext.- 110 jjb@notaria171.com.mx

11



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 13 de 30.



----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

---- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. La vigilancia de la Sociedad será encargada a uno o más Comisarios que serán designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. Los Comisarios no requieren ser accionistas y tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El o los Comisarios permanecerán en sus puestos por un año o hasta que sus sucesores hayan sido designados y hayan tomado su cargo. La asamblea de accionistas podrá también designar uno o más Comisarios suplentes que tampoco requieren ser accionistas para sustituir a los Comisarios durante sus ausencias temporales o permanentes. -----

---- En la asamblea ordinaria de accionistas que designe a los Comisarios, uno o más accionistas que detenten cuando menos 25% (veinticinco por ciento) de las acciones en circulación tendrá derecho a elegir un Comisario y, en su caso, su suplente. -----

----- CAPITULO X -----

----- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, APLICACION DE -----

----- RESULTADOS, RESPONSABILIDAD -----

---- ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio social que se computará a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

---- En el caso de que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la Sociedad esté en liquidación, debiendo coincidir este último con lo que al efecto establezcan las disposiciones fiscales aplicables. -----

---- ARTICULO TRIGESIMO. Información Financiera. Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Administrador Único o el Consejo de Administración (según sea el caso) preparará, por lo menos, la siguiente información financiera: -----

---- a. Un informe de la administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por la administración y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. -----

---- b. Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. -----

---- c. Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. -----

---- d. Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio. -----

---- e. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. -----

---- f. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integren el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. -----

---- g. Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----

---- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Aplicación de Resultados. En la aplicación de los resultados de cada ejercicio social se observarán las reglas siguientes: -----

---- I. La distribución de utilidades entre los accionistas se hará en proporción a su participación en el capital social. -----

---- II. Si hubiere pérdida del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o asignación de utilidades. -----

---- III. La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de accionistas los estados financieros que las arrojen. -----

---- IV. No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social. -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 14 de 30.



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría



V. De las utilidades netas, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social. El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. -----

----- VI. Las utilidades repartibles serán aplicadas conforme a lo dispuesto por la asamblea de accionistas, o bien por el Administrador Único o el Consejo de Administración (según sea el caso), si así lo autoriza la propia asamblea, los cuales podrán dar a dichas utilidades la aplicación que estimen conveniente para los intereses de la Sociedad y sus accionistas. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.** Responsabilidad. La responsabilidad de cada accionista estará limitada al valor de las acciones de que sea propietario y hasta por la parte insoluta del valor de sus acciones. -----

----- **CAPITULO XI** -----

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD** -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.** La Sociedad será disuelta en los casos establecidos por el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.** Una vez disuelta, la liquidación de la Sociedad será llevada a cabo por uno o más liquidadores designados por la asamblea general extraordinaria de accionistas y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.** Durante la liquidación de la Sociedad, el o los liquidadores tendrán, además de las facultades señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aquellos poderes y facultades conferidos al Administrador Único o al Consejo de Administración (según sea el caso) en los presentes estatutos sociales. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.** Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda el nombramiento del o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración (según sea el caso) continuará en el desempeño de su encargo. Sin embargo, el Administrador Único o el Consejo de Administración (según sea el caso) no podrá iniciar nuevas operaciones con posterioridad a la resolución adoptada por los accionistas de disolver anticipadamente la Sociedad o a la comprobación de la existencia de una causa legal de disolución. -----

----- **CAPITULO XII** -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.** En todo lo no previsto expresamente en estos estatutos, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Para la interpretación y cumplimiento de los presentes estatutos sociales, los accionistas, por el solo hecho de suscribir o de otra forma adquirir acciones que representan el capital social de la Sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio social, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros. -----

----- **ARTICULO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** -----

----- En términos de lo dispuesto por los artículos primero y segundo transitorios del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al trece de junio del dos mil catorce, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las publicaciones que requiera hacer la sociedad seguirán siendo publicadas en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad o en la Gaceta Oficial del domicilio de la sociedad, según corresponda conforme el texto de la mencionada ley anterior a la referida reforma, hasta en tanto entre en funcionamiento el sistema electrónico de publicaciones que establezca la Secretaría de Economía. -----

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

----- **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores suscriben y pagan las acciones de la Serie "I" que representan el capital social mínimo fijo, en la siguiente proporción. -----

HOMERO 1804- 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidalgo, D.F.
Tel: 55-80-62-62. Fax: Ext.- 110 jjb@notaria171.com.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 15 de 30.



---- I.- El señor **JOSE IGNACIO ORTIZ GUERRERO**, suscribe y paga **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS ACCIONES SERIE "I"** que representan **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS, PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

----- \$49,500.00 -----

---- II.- El señor **GONZALO NADAL ALVAREZ**, suscribe y paga **QUINIENTAS ACCIONES SERIE "I"** que representan **QUINIENTOS, PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

----- \$500.00 -----

---- **T O T A L: CINCUENTA MIL ACCIONES, SERIE "I", QUE REPRESENTAN CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

----- \$50,000.00. -----

---- Los accionistas manifiestan, haber pagado el monto de sus respectivas aportaciones en efectivo, en Moneda Nacional, el día veinticuatro de abril del dos mil quince. -----

---- **TERCERA.-** Los accionistas fundadores, toman los siguientes: -----

----- **ACUERDOS** -----

---- **PRIMERO.** La administración de la Sociedad será confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, designando al señor **JOSE IGNACIO ORTIZ GUERRERO**, quien gozará, para el ejercicio de su cargo, con la Limitación que se indica en el siguiente párrafo, de las facultades señaladas en el Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad. -----

---- **LIMITACION:** Las facultades conferidas en el Artículo Vigésimo Primero en favor del señor **JOSE IGNACIO ORTIZ GUERRERO** como **ADMINISTRADOR UNICO** solamente podrán ser ejercidos respecto a un acto, o una serie de actos relacionados, que no excedan el monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos, moneda nacional) en el entendido que, si el acto o actos relacionados involucran un monto mayor al antes señalado, se requerirá la autorización de la asamblea de accionistas de la Sociedad. -----

---- **SEGUNDO.** Se designa al señor **FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ GRIMM** como **SECRETARIO** de la Sociedad. -----

---- **TERCERO.** Se designa al señor **VICTOR HUGO GALICIA ARMENTA** como **COMISARIO** de la Sociedad. -----

---- Los cargos de Administrador Único, Secretario y Comisario de la Sociedad serán de carácter honorario, por lo que las personas antes designadas para ocupar dichos cargos no tendrán derecho a remuneración alguna. -----

---- El Administrador Unico, el Secretario y el Comisario de la Sociedad, estarán eximidos de la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos. -----

---- **ACEPTACION.-** Los accionistas declaran que los funcionarios anteriormente designados han aceptado sus cargos y protestaron ejercerlos fielmente. -----

---- **CUARTO.-** La Sociedad otorga en favor del señor **GONZALO NADAL ALVAREZ** los siguientes **PODERES, LIMITADOS** como más adelante se indica para, ser ejercidos **individualmente** con las siguientes facultades: -----

✓ ---- **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil, y sus correlativos en el Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, tales como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo el juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, recusar jueces; recibir pagos; y para los demás actos que expresamente determine la ley, así como intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios, para presentar denuncias y querellas en



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 16 de 30.



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría



materia penal, para ratificarlas y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley; otorgar perdón, constituirse como parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales; así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito. -----

---- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. -----

---- **C.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o artículo especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, para que represente a la poderdante ante trabajadores, ya sea individual o colectivamente, y ante los sindicatos que correspondan, y, en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, y demás autoridades del trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos y seiscientos noventa y tres de dicha ley, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y demás artículos aplicables de dicha ley.-

---- **D.- PODER PARA OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO**, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- **E.- PODER** para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, realizar y retirar depósitos y girar contra ellas, así como designar personas que giren en contra de las mismas. -----

---- **F.- PODER** para otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare. -----

---- **LIMITACION:** Los poderes antes mencionados solamente podrán ser ejercidos respecto a un acto, o una serie de actos relacionados, que no excedan el monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos, moneda nacional) en el entendido que, si el acto o actos relacionados involucran un monto mayor al antes señalado, el apoderado requerirá la autorización de la asamblea de accionistas de la Sociedad. -----

---- Los poderes antes mencionados permanecerán en vigor durante el plazo de vigencia de la Sociedad, a menos que sean revocados anticipadamente. -----

---- **QUINTO.** La Sociedad otorga en favor de los señores **GONZALO NADAL ALVAREZ** y **JOSE IGNACIO ORTIZ GUERRERO** este último en independencia de su cargo de Administrador Unico de la Sociedad, un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para ser ejercido conjuntamente, en nombre y representación de la Sociedad en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro

HOMERO 1804- 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidalgo, D.F.
Tel: 55-80-62-62. Fax: Ext.- 110 jjb@notaria171.com.mx

15



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 17 de 30.



del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

— El poder antes mencionado permanecerá en vigor durante el plazo de vigencia de la Sociedad, a menos que sea revocado anticipadamente.

— **SEXTO.** La Sociedad otorga en favor de los señores LETICIA GRISELDA CONSUEGRA GAMON, LUIS DAVID CHACON DIAZ DE LA CERNA, ALEJANDRA MAGUEYAL ZONGUA, RICARDO MALDONADO YAÑEZ, MIRIAM ADRIANA MORALES FIGUEROA, ADRIANA PAULINA LOPEZ QUIÑONES, CARLA RAQUEL ELENA LEYVA VELARDE, MONTSERRAT SALDAÑA GOMEZ, IMANOL SANCHEZ-MUJICA DUNAND, ALONSO PINEDA COURTNEY, ARMANDO ELSHARKAWY MARTINEZ, EDUARDO ORELLANA POLO, EDUARDO KALIS DAGUER y VICTOR ARTURO BALCAZAR ZORRILLA un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y un PODER GENERAL LIMITADO como más adelante se indica PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para que los ejerzan de manera individual, en términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; en el entendido de que dichos poderes estarán LIMITADOS EN CUANTO A SU OBJETO A LO SIGUIENTE:

— a. Realizar todos y cualesquier actos, trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes, así como firmar y presentar cualquier clase de escritos, avisos, documentos o instrumentos, ante cualesquier secretarías, organismos, empresas productivas del Estado, agencias o dependencias gubernamentales (ya sean federales, estatales o municipales), con el fin de obtener y hacer todos y cualesquier registros, inscripciones, permisos, notificaciones, consultas o autorizaciones que se requieran conforme a cualquier ley o reglamento vigente en los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la celebración de actos de comercio en los Estados Unidos Mexicanos y/o a la constitución de personas morales, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa, la realización de trámites ante la Comisión Federal de Competencia Económica, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Nacional de Migración.

— b. Realizar toda clase de actos, trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes, así como firmar y presentar toda clase de escritos, avisos, documentos o instrumentos (incluyendo, enunciativa más no limitativamente, declaraciones de impuestos de la Sociedad) frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y ante las autoridades hacendarias de las distintas entidades federativas y municipios localizados dentro de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes aquí otorgados se entienden conferidos conforme, pero no se limitan, a lo previsto en los artículos dieciocho, diecinueve, treinta y uno, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, veintidós, veintitrés y veinticuatro del Reglamento de éste y de sus correlativos de las Leyes Fiscales y Códigos Fiscales de las distintas entidades federativas y del Código Fiscal del Distrito Federal, así como en el artículo sexto de la Ley de Amparo. Así mismo, cualquiera de los apoderados podrá presentar, tramitar, obtener y recibir cualquier clase de solicitud de registro fiscal de la Sociedad, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, su alta en el Registro Federal de Contribuyentes y la obtención, modificación y/o renovación de la Cédula de Identificación Fiscal, la Contraseña y la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), o cualquier otro documento que la sustituya, así como cualquier tipo de notificaciones, declaraciones, comunicaciones o documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus direcciones, oficinas y dependencias, la Secretaría de Economía y ante cualquier otra autoridad fiscal de los Estados Unidos Mexicanos, sea de carácter estatal o municipal.

— c. Representar a la Sociedad ante las autoridades antes mencionadas en toda gestión o asuntos relacionados con las leyes y reglamentos aplicables, facultándolos para comparecer ante tales autoridades y desahogar, en forma escrita o verbal, cualesquier aclaraciones o información que les sean solicitadas.

— Los poderes antes mencionados permanecerán en vigor durante el plazo de vigencia de la Sociedad, a menos que sean revocados anticipadamente.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 18 de 30.



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N171
Notaría



-----**GENERALES**-----

---- Bajo protesta de decir verdad, los comparecientes por sus generales declararon ser mexicanos por nacimiento:-----

---- El señor **JOSE IGNACIO ORTIZ GUERRERO**, originario del Distrito Federal, donde nació el día tres de febrero de mil novecientos sesenta, casado, licenciado en administración de empresas, con domicilio en Calle Claudio de Arciniega número Doscientos Seis, Fraccionamiento Bosques de Santa Fe, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, código postal cero cinco mil seiscientos, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes: "OIGI, SESENTA, CERO DOS, CERO TRES, S TRES A", con Clave Unica de Registro de Población: "OIGI, SESENTA, CERO DOS, CERO TRES, HDFRRG CERO OCHO" y se identifica con el documento que tuve a la vista en original y que agrego en copia al apéndice de este instrumento con la letra "B"; y -----

---- El señor **GONZALO NADAL ALVAREZ**, originario del Distrito Federal, donde nació el día veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, soltero, empleado, con domicilio en Avenida México número Ochenta y Siete, interior catorce, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil cien, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes: "NAAG, SETENTA Y OCHO, CERO DOS, VEINTISEIS, CR TRES", con Clave Unica de Registro de Población: "NAAG, SETENTA Y OCHO, CERO DOS, VEINTISEIS, HDFDLN CERO TRES", y se identifica con el documento que tuve a la vista en original y que agrego en copia al apéndice de este instrumento con la letra "C"; -----

---- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

---- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes.-----

---- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.-----

---- III.- Que a los comparecientes les hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

---- IV.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes como consta en generales y que tienen a mi juicio capacidad.-----

---- V.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes declaran que los accionistas, es decir, el señor **JOSE IGNACIO ORTIZ GUERRERO**, tienen Registro Federal de Contribuyentes: "OIGI, SESENTA, CERO DOS, CERO TRES, S TRES A" y el señor **GONZALO NADAL ALVAREZ** tiene Registro Federal de Contribuyentes: "NAAG, SETENTA Y OCHO, CERO DOS, VEINTISEIS, CR TRES", lo que se verificó con las cédulas de identificación fiscal, las cuales se agregan en un solo legajo en copia simple al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra "D".-----

---- VI.- Que hice a los comparecientes de su conocimiento la obligación que tiene la persona moral que se constituye en este acto de **inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes** y de presentar al suscrito Notario, copia de dicha solicitud, antes de treinta días contados a partir de esta fecha.-----

---- VII.- Que advertí a los comparecientes que la sociedad que por este acto se constituye tendrá la obligación de responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de su denominación o razón social, y que deberán proporcionar en su caso a la Secretaría de Economía la información y documentación que ésta le requiera en relación con el uso de su denominación o razón social, durante todo el tiempo en que se encuentre en uso, obligaciones que constan insertas en la Autorización relacionada en la declaración del presente instrumento y agregado al apéndice de ésta escritura.-----

---- VIII.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances procediendo a darles el aviso de privacidad de los datos proporcionados.-----

---- IX.- Que los comparecientes, mediante la firma del presente instrumento, autorizan de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado

HOMERO 1804- 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidalgo, D.F.
Tel: 55-80-62-62. Fax: Ext.- 110 jjb@notaria171.com.mx

17



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 19 de 30.



para el Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que en el presente instrumento se otorga. -----

---- X.- Que les fue leído a los comparecientes este instrumento y les hice saber el derecho que tienen de leerlo personalmente y de que les sea explicado, por lo que los ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.-----

---- XI.- Que todas las notas complementarias que en su caso sea necesario asentar, se agregarán al apéndice del presente instrumento. -----

---- XII.- Que los comparecientes manifestaron su comprensión plena firmando de conformidad el día que se indica en sus firmas en unión del suscrito Notario y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.** -----

---- FIRMA DE LOS SEÑORES JOSE IGNACIO ORTIZ GUERRERO Y GONZALO NADAL ALVAREZ. EL DIA DE SU FECHA. -----

---- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE.** -----

---- LETRA "A".- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA. -----

---- LETRA "B".- IDENTIFICACION. -----

---- LETRA "C".- IDENTIFICACION. -----

---- LETRA "D".- CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. -----

----- **INSERCIÓN:** -----

---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

---- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

---- **YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, VA EN DIECIOCHO PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.**

Exp. 427/5
JPB/JPQ/cgp*



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 20 de 30.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SF

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

28846

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 535791 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
255490	21/05/2015	18:43:49

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109015171 JUAN JOSE AGUSTIN BARRAGAN
 Domicilio MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 28846

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registrada
M4 535791	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	21/05/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma f618ca0ab2affe1645dd88ee982e88a2692f1 Secuencia No. 975894

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,255.00	20/05/2015	9390020551401T4ME07V
<hr/>		
\$ 2,255.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689
 NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20
 NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
 PÁGINA: 21 de 30.



SIN TEXTO



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 22 de 30.



Clave Única del Documento (CUD): A201504131434082470

288 "A"

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Carla Leyva Velarde, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Página 1 de 4



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 23 de 30.



Clave Única del Documento (CUD): A201504131434082470

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Página 2 de 4



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 24 de 30.



288

Clave Única del Documento (CUD): A201504131434082470

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: YJ0cToMwvdNcnI/g/QaiVo24zFY=

Sello Secretaría de Economía:

4e47bc9bdf5152012267f92cb129e37dca83a5f95a63dde081241221245e7c3433f6571905c0fb47f5226c6bbac9930377b29
053763687fec8d64d8a24f08a70acddea5a3983213e621f27ea61c7a731cf69503186a03050424715247848681f129d23d5c
936466749647ce5259ad073c869613e4740e2b3dc5459bd3367b238

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150413143438.810Z|Digestion:+S2a2ocsFLCnuw6TMJ9Q0EBbM3M=

Página 3 de 4



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 25 de 30.



Clave Única del Documento (CUD): A201504131434082470

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: dRM99+b/DNRnTqQQzQqDJzyF+H0Q=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

9fb466cf88f4594a6a303212b77a86228e1a5e392a07696ef3c8bde34b8b40a5c41db0b2c3952d3780980507aae94128b5dd911740738d8ce4213fe80acc5f908da1abf553b7c3f217a08d15ac912050e47bdf5037340980267c1c2a7b3a01c9b2f5ef71645348fc4797028e02110e5bf2e8e2280ec1b246fbd59723ef304e1

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237748039823666-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150413143131.946Z|Digestion:9gp0pJJ3EUhv//gX2ZDF5oRf5Eg=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: UFCX5CHut8SCWbZOGqFq+wwqYo=

Sello de la persona solicitante: ZzfUHkq0qRcgeWBVD0bQDBTy7Com1ehalJtMS2ou1eXnJtx6WLXQM0JZ0LPxZ+kb9wGm7H289dNfmdhFmgr4SAcQS7cnpCpwEblTXpuZsflLH34M0uvFh1Itaa95iDAzuMh0vCoVU47uuzbi3VZi07mJlp08rE4sCEDEmobLE0s=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487243224140036152-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LEVC900902MNEYLR05, OID.2.5.4.45=LEVC900902PH9, EMAILADDRESS=cre.leyva@gmail.com, C=MX, O=CARLA RAQUEL ELENA LEYVA VELARDE, OID.2.5.4.41=CARLA RAQUEL ELENA LEYVA VELARDE, CN=CARLA RAQUEL ELENA LEYVA VELARDE

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150413143438.945Z|Digestion:N2bNNirbfxzhm5G/mb8DZ8G+Fjk=



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 26 de 30.



28846 "B"

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
ORTIZ
GUERRERO
JOSE IGNACIO
DOMICILIO
C CLAUDIO DE ARCINIEGA 206
FRACC BOSQUES DE SANTA FE 15600
CUAJIMALPA DE MORELOS, D.F.
FOLIO 0000080305783 AÑO DE REGISTRO 1965 32
CLAVE DE ELECTOR ORGRIG00020300000000
CURP OGI600203HDFRR008
ESTADO 08 MUNICIPIO 004
LOCALIDAD 0001 SECCION 0788
EDAD 2010 VIGENCIA HASTA 2020



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFERENCIAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
DOCUMENTO.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

078604649910

AL SEÑOR ELECTOR

AL SEÑOR REGISTRADO



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México
SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20
NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
PÁGINA: 27 de 30.





2882 "D"

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
OIGI6002033A

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
OIGI600203HDFRRG08

FOLIO **1158241**

DF -13/01/2005-E AKwIMTCwR

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, O LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ORTIZ GUERRERO JOSE IGNACIO

DOMICILIO
REP DE CUBA 82 1 Y 2 PS CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 2 ENTRE PALMA NORTE Y CHILE CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL C.P. 06010

CLAVE DEL R.F.C. OIGI6002033A

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION OIGI600203HDFRRG08

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN NORTE DEL D. F.

ACTIVIDAD SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRAMITE Y COBRANZA

SITUACIÓN DE REGISTRO **REACTIVADO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1995/01/09 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1995/01/01

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A3	IMPAC Es sujeto del impuesto al activo	2003/01/01
R17	RETENCIÓN Salarios y demás prestaciones que derivan de una relación laboral	2003/01/01
S113	Ingresos por ganancia cambiaria o intereses en forma esporádica	2003/01/01
S189	Socios o accionistas de personas morales	1995/07/01
S24	Actividad empresarial	2003/01/01
V2	IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto	2003/01/01

TRÁMITES EFECTUADOS

CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE
AUMENTO DE OBLIGACIONES
REANUDACION DE ACTIVIDADES
AUMENTO DE OBLIGACIONES

MEXICO, D.F. A 07 DE FEBRERO DE 2005
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
2005/01/13	7607172
2005/01/13	7607476
2005/01/13	7607474
1999/07/28	3282088

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION NORTE DEL D. F.

C.P. ROGELIO LÓPEZ FERNÁNDEZ

00003502674248



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUIID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689
 NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20
 NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.
 PÁGINA: 29 de 30.



SH CP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
NAAG780226CR3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GONZALO NADAL ALVAREZ

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
NAAG780226HDFDLN03

FOLIO
M1308542



DF-03/07/2013-R UNE7zi&DPGs

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GONZALO NADAL ALVAREZ

DOMICILIO
ROMULO O FARRIL 558 TLACOPAC ALVARO OBREGON DISTRITO FEDERAL 01049

CLAVE DEL R.F.C **NAAG780226CR3**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **NAAG780226HDFDLN03**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Agencias de cobranza**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **15-11-2002**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	20-05-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	15-11-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	20-05-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	20-05-2006
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-05-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Fecha de Impresión: 03 de Julio de 2013
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

w1Z+p9zguVA+aXOfTqZD2T9aJg7MQtHIOBJdb7GfozMpN6tK4Qb3y8Yb1nW9RP7Qj1b5vY2d23Mgv5S2ZHPikRx33xumelly67ZF0gr7zfsJQAND6xLEUdPB0
 iprMb87qxs3nbTYiLACOCnw+o57YxSesmemPey1191ldU=



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 2126c3ad-196a-4a75-b629-aea6df88e689

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 21/02/2023 10:15:20

NÚMERO DE REGISTRO: 27812 del libro 22.

PÁGINA: 30 de 30.

YO, PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO CIENTO NOVENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE TREINTA PÁGINAS, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON EL CUAL LA COTEJÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE DE ESTA FECHA DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTIDÓS A MI CARGO.----- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.----- ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----



[Handwritten signature]



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: nUk8Zq3lDBkXbkGsYIZCSXdhSySOrZzT4r/g2aAcoGFz1QY hM28ny2PSqjf7NMccBksKoK4cnpY8Qi3rZVEcqao/IZlerdqA6L1UpSm2IZRX34cWJ7B0dt+J iZxT6TYxHQGGpfAphqIKsuS2QYVzpEnZFdLzOLV3XjuJoXOdyoz/5eDbFx2sJXPLf+2V685WA udKMA1UwNtzgNhos6Dmhn75SU4N3hH18VPvyJavtPq/ea7n14MFQD9E8yw/yiN4I/Teu5Xh5W eKm7bMtuON3nNFPvXew9nWrhZtQDs7htFCoLaoYcNTfsQ7MJHAQJwqBwclP2SL+FtWHCiTJtR 8mQ==



garza Bandala
notario

Nº 66849

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

Vito Alessio Robles 240, Col. Florida, C.P. 01030, CDMX

Tel. (55) 5553 5656



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 1 de 39.



SIN TEXTO





garza · Bandala
notario

Nº 66849

SIN TEXTO

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

Vito Alessio Robles 240, Col. Florida, C.P. 01030, CDMX.

Tel. (55) 5553 5658

MFP*jivs. F03B5APM.amtel



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 2 de 39.



SIN TEXTO



Patricio Garza Bandala

1

NOTARIO 195 CDMX

----- 6 6, 8 4 9 ----- MFP*jivs.V.2008.F.334456.

--- INSTRUMENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.--

--- VOLUMEN DOS MIL OCHO.--

--- En la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós, yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Ciento Noventa y Cinco de la Ciudad de México, plenamente identificado en este acto, hago constar **LA REVOCACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES** de **"ONGUARDIAS Y**

ESTRATEGIAS", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como resultado de la protocolización del acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por la totalidad de los accionistas de la referida sociedad, a solicitud del licenciado Jorge Eduardo Stergios Rodríguez, delegado especial de los mismos, en los términos de los siguientes ANTECEDENTES y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES -----

--- El compareciente acredita la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, que la sociedad no ha sufrido modificación alguna distinta de las siguientes: -----

--- **I.- CONSTITUCIÓN.**- Con el primer testimonio de la escritura número veintiocho mil ochocientos cuarenta y seis, de veinticuatro de abril de dos mil quince, ante el licenciado Juan José Agustín Barragán Abascal, Notario ciento setenta y uno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita el veintiuno de mayo siguiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico "535791-1", por la que se constituyó "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda



J



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
PÁGINA: 3 de 39.



Nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y por objeto, entre otros, proporcionar al público en general todo tipo de servicios de seguridad privada, industrial y comercial, a personas y/o en los bienes; incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la vigilancia, custodia y traslado de todo tipo de valores y bienes, tanto muebles como inmuebles, públicos o privados.

- - - Para los efectos legales a que haya lugar copio en lo conducente del instrumento que se viene relacionando lo siguiente: - - - - -

- - - - - "ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - - - - -

- - - **ARTICULO DECIMO CUARTO.** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad... - - - - -

- - - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Resoluciones Unánimes fuera de Asamblea. Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de accionistas, por unanimidad de los accionistas con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. - - - - -

- - - Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea podrán ser asentadas en el libro de actas de asambleas y el asiento respectivo deberá ser firmado por el Administrador Único de la Sociedad o por cualesquier dos miembros del Consejo de Administración (según sea el caso), por el Secretario, o bien por el delegado especialmente designado para tal efecto; o incluso podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del Administrador Único o del Secretario del Consejo de Administración (según sea el caso). - - -

- - - El Administrador Único de la Sociedad o cualquier miembro del Consejo de Administración (según sea el caso), el Secretario o cualquier delegado especialmente designado para tal efecto estará facultado para comparecer ante fedatario público a fin de protocolizar toda o parcialmente los acuerdos, en caso que fuere necesario o conveniente..." - - - - -





Patricio Garza Bandala
NOTARIO 195 CDMX

II.- PRIMERA REFORMA AL OBJETO SOCIAL.- Con la escritura número

sesenta y tres mil sesenta y dos, de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, ante el suscrito Notario, en esa fecha actuando como Notario dieciocho de la Ciudad de México en el protocolo de la Notaría ciento noventa y cinco de la misma Ciudad, inscrita el cuatro de febrero de dos mil veinte en los citados Registro Público de Comercio y Folio Mercantil Electrónico, por la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, por la que se acordó, entre otros asuntos, reformar el artículo cuarto de los estatutos relativo al objeto social. - - - - -

III.- SEGUNDA REFORMA AL OBJETO SOCIAL.- Con la escritura ante mí número sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de siete de julio de dos mil veintiuno, inscrita el día veintidós siguiente en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, por la que se protocolizó el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea el veintinueve de junio de dos mil veintiuno por la totalidad de los accionistas de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por las que resolvieron reformar el artículo cuarto de los estatutos relativo al objeto social, para quedar en los términos que de dicho instrumento copio como sigue: - - - - -

"ARTÍCULO CUARTO. *La Sociedad tiene por objeto proporcionar al público en general servicios de seguridad privada, industrial, comercial y personal, incluyendo la vigilancia, custodia y traslado de todo tipo de valores y bienes, tanto muebles como inmuebles, públicos o privados, para efectos de lo cual podrá llevar a cabo la instalación y comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas eléctricos, electrónicos, biométricos, computacionales y de telefonía, procedimientos técnicos especializados, controles de*



8



acceso y cercas electrificadas. - - - - -

- - - Para la realización del objeto social principal antes descrito, la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean directa o indirectamente necesarios o convenientes, incluyendo, las siguientes operaciones complementarias: - - - - -

- - - a) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad. - - - - -

- - - b) Obtener o conceder toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica; realizar operaciones con toda clase de derivados; emitir, girar, aceptar, endosar o avalar pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones y toda clase de títulos de crédito; así como otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, actuando además como obligado solidario. - - - - -

- - - c) Promover, solicitar y obtener toda clase de trámites, permisos, licencias, autorizaciones o concesiones ante cualesquiera autoridades, dependencias gubernamentales, entidades, organismos descentralizados u órganos desconcentrados, ya sean federales, estatales o municipales, en relación con el objeto de la Sociedad. - - - - -

- - - d) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal. - - - - -

- - - e) Adquirir, suscribir, comprar, permutar, disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, o adquirir acciones, partes sociales o participaciones en cualesquier entidades previamente constituidas, así como disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general,





Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

negociar en cualquier forma tales acciones, partes sociales o participaciones. - - - - -

- - - f) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos, insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero - - - - -

- - - g) Importar y exportar toda clase de bienes, así como prestar, recibir y contratar todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior, en la República Mexicana o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable. - - - - -

- - - h) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar fábricas, almacenes, bodegas, oficinas y demás instalaciones, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero, de conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y reglamentos aplicables. - - - - -

- - - i) Solicitar, adquirir, registrar, obtener, transmitir, ceder u otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de autor, así como licencias y concesiones de todo tipo, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. - - - - -

- - - j) Celebrar, suscribir, transmitir, ceder u operar todos los actos, contratos y convenios, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de fideicomiso, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, dentro de la República



[Handwritten signature]



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
PÁGINA: 7 de 39.



Mexicana o en el extranjero. - - - - -

- - - k) En general, realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores." - - - - -

- - - **IV.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- Que con efectos al veintitrés de mayo de dos mil veintidós la totalidad de los accionistas de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron resoluciones unánimes fuera de Asamblea, de las que se levantó un acta en pliego por separado, lo que declara el compareciente, misma que consta en catorce fojas útiles con texto solo por el anverso y que agrego al Apéndice de este instrumento marcada con el número "UNO", la cual transcribo a continuación: - -

- - - - - "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V. - - - - -
- - - - **RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.** - - - - -

- - - Con efectos al 23 de mayo de 2022, MIGUEL ÁNGEL DIEZ GARCÍA y ANGÉLICA FRAGOSO GONZÁLEZ, en su carácter de accionistas únicos de la Sociedad, adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones: -

- - - - - **PRIMERA RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - Se resuelve revocar la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad en favor de los señores **CLAUDIA YAZMIN CAMACHO CAMACHO y MIGUEL ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ**, mediante escritura pública número 65,567 de fecha 3 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la notaría número 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 535791-1, el día 14 de septiembre de 2021, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, el PODER



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 8 de 39.



Patricio Garza Bandala

7

NOTARIO 195 CDMX

GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS LIMITADOS para trámites ante diversas autoridades. - - - - -

SEGUNDA RESOLUCION

- - - Se resuelve otorgar en favor de la señora **ANGÉLICA FRAGOSO GONZÁLEZ**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número: "FAGA660119F66", para ser ejercidos de manera individual, los siguientes poderes para actuar en nombre y representación de la Sociedad: - - - - -

- - - a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL** de conformidad con lo previsto en los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil aplicable en la Ciudad de México y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil aplicable en la Ciudad de México y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representante legal de la poderdante, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios y Alcaldías, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
PÁGINA: 9 de 39.



trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o Federales, o Juzgados o Tribunales Federales en Materia de Trabajo; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estimen conveniente y desistirse, incluso de los recursos que le correspondan; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la poderdante la adjudicación de toda clase de bienes; recibir bienes, comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. - - - - -

- - - La apoderada tendrá facultades para representar legalmente a la poderdante teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Los representantes legales patronales y apoderados generales podrá, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, celebrar contratos



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 10 de 39.



Patricio Garza Bandala

9

NOTARIO 195 CDMX

colectivos de trabajo y solicitar su revisión, en términos de los Artículos 386 (trescientos ochenta y seis), 387 (trescientos ochenta y siete), 388 (trescientos ochenta y ocho), 389 (trescientos ochenta y nueve), 390 (trescientos noventa), 391 (trescientos noventa y uno), 397 (trescientos noventa y siete), 398 (trescientos noventa y ocho), 399 (trescientos noventa y nueve), 399 BIS (trescientos noventa y nueve bis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquier de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, incluso el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, o Juzgados o Tribunales Federales en Materia de Trabajo; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II y III de dicha ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley;



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 11 de 39.



podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) Fracciones I y VI, 878 (ochocientos setenta y ocho) y 879 (ochocientos setenta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el Artículo 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo, así como acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, recibir valores, negociar y suscribir convenios laborales ya sea dentro o fuera de juicio; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la poderdante, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera de las autoridades laborales, incluyendo pero sin limitar a cualesquier tipo de inspección por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o de las Secretarías o dependencias similares en las entidades federativas; asimismo podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. - - - - -

- - - b) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL** de conformidad con lo previsto en los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil aplicable en la Ciudad de México y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 12 de 39.



Patricio Garza Bandala

11

NOTARIO 195 CDMX

requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil aplicable en la Ciudad de México y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la poderdante, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios y Alcaldías, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación en materia laboral de las entidades federativas, según corresponda, Juzgados o Tribunales en Materia de Trabajo y/o Laboral, locales o federales, Juzgados de Distrito o Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, así como formular y responder preguntas; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estimen conveniente y desistirse, incluso de los recursos que le correspondan; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la poderdante la adjudicación de toda clase de bienes; recibir bienes, comprometer en árbitros; formular acusaciones,



8



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 13 de 39.



denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. - - - - -

- - - La apoderada tendrá facultades para representar legalmente a la poderdante teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos y para los efectos previstos en los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 426 (cuatrocientos veintiséis), 435 (cuatrocientos treinta y cinco), 523 (quinientos veintitrés), 684 "A" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "A"), 684 "B" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "B"), 684 "C" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "C"), 684 "D" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "D"), 684 "E" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "E"), 685 BIS (seiscientos ochenta y cinco, bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 "A" (ochocientos setenta y tres, letra "A"), 873 "B" (ochocientos setenta y tres, letra "B"), 873 "C" (ochocientos setenta y tres, letra "C"), 873 "D" (ochocientos setenta y tres, letra "D"), 873 "E" (ochocientos setenta y tres, letra "E"), 873 "F" (ochocientos setenta y tres, letra "F"), 873 "G" (ochocientos setenta y tres, letra "G"), 873 "H" (ochocientos setenta y tres, letra "H"), 873 "I" (ochocientos setenta y tres, letra "I"), 873 "J" (ochocientos setenta y tres, letra "J"), 873 "K" (ochocientos setenta y tres, letra "K"), 874 (ochocientos setenta y cuatro), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - El representante legal patronal y apoderada general podrá, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, celebrar contratos colectivos de trabajo y solicitar su revisión, en términos de los Artículos 386 (trescientos ochenta y





Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

13

seis), 387 (trecientos ochenta y siete), 388 (trescientos ochenta y ocho), 389 (trescientos ochenta y nueve), 390 (trescientos noventa), 390 BIS (trescientos noventa bis), 390 TER (trescientos noventa ter), 391 (trescientos noventa y uno), 397 (trescientos noventa y siete), 398 (trescientos noventa y ocho), 399 (trescientos noventa y nueve), 399 BIS (trescientos noventa y nueve bis), 399 TER (trescientos noventa y nueve ter), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquier de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, incluso el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; podrá asimismo comparecer ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o Centros de Conciliación en materia laboral de las entidades federativas, según corresponda, Juzgados o Tribunales en Materia de Trabajo y/o Laboral, locales o federales, Juzgados de Distrito o Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad prejudicial, en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II y III, 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 426 (cuatrocientos veintiséis), 435 (cuatrocientos treinta y cinco), 523 (quinientos veintitrés) de dicha ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787

N



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 15 de 39.



(setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, así como para formular y responder preguntas, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente al procedimiento y audiencias previsto en los Artículos 684 "A" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "A"), 684 "B" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "B"), 684 "C" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "C"), 684 "D" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "D"), 684 "E" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "E"), 685 BIS (seiscientos ochenta y cinco, bis), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 "A" (ochocientos setenta y tres, letra "A"), 873 "B" (ochocientos setenta y tres, letra "B"), 873 "C" (ochocientos setenta y tres, letra "C"), 873 "D" (ochocientos setenta y tres, letra "D"), 873 "E" (ochocientos setenta y tres, letra "E"), 873 "F" (ochocientos setenta y tres, letra "F"), 873 "G" (ochocientos setenta y tres, letra "G"), 873 "H" (ochocientos setenta y tres, letra "H"), 873 "I" (ochocientos setenta y tres, letra "I"), 873 "J" (ochocientos setenta y tres, letra "J"), 873 "K" (ochocientos setenta y tres, letra "K"), 874 (ochocientos setenta y cuatro), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como en toda clase de procedimientos previstos en dicha Ley; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, recibir valores, negociar y suscribir convenios laborales ya sea previo, dentro o fuera de juicio; al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la poderdante, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera de las autoridades de Trabajo, incluyendo pero sin limitar a cualesquier tipo de inspección por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o de las Secretarías o dependencias similares en las entidades federativas;



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 16 de 39.



g

Patricio Garza Bandala

15

NOTARIO 195 CDMX

asimismo podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. - - -

- - - c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil aplicable en la Ciudad de México, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, incluyendo los poderes que requieren una cláusula especial o general de conformidad con la legislación aplicable, en el entendido de que dichos poderes estarán **LIMITADOS EN CUANTO A SU OBJETO A LO SIGUIENTE:** - - - - -

- - - i. Celebrar y firmar contratos con toda clase de proveedores de servicios, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, servicios de fumigación, de aire acondicionado, de limpieza de filtros de agua, de maquila de uniformes, proveedores de zapatos, servicios profesionales de software, marketing, entre otros, en la Ciudad de México y/o en cualquier Estado de la República Mexicana.

- - - ii. Realizar todos y cualesquier actos, trámites, reclamos y gestiones que sean necesarios o convenientes, así como firmar y presentar cualquier clase de escritos, avisos, documentos o instrumentos, ante cualesquier secretarías, organismos, empresas productivas del Estado, agencias o dependencias gubernamentales (ya sean federales, estatales o municipales), así como empresas privadas, con el fin de obtener y hacer todos y cualesquier registros, inscripciones, permisos, notificaciones, consultas o autorizaciones que se requieran conforme a cualquier ley o reglamento vigente en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa, la realización de trámites ante la Guardia Nacional de México, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la Secretaría de



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
PÁGINA: 17 de 39.



Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y cualquier aseguradora, ya sea de naturaleza pública o privada. - - - - -

- - - Los poderes antes mencionados permanecerán en vigor durante el plazo de vigencia de la Sociedad, a menos que sean revocados anticipadamente. - - - - -

- - - - - **TERCERA RESOLUCIÓN** - - - - -

- - - Se resuelve otorgar en favor de los señores SILVIA DANIELA TAPIA PRIETO, SERGIO MARTIN MOLINA MARÍN, ROSA GUADALUPE PORTILLO FERNÁNDEZ, JOSE LUIS RODRÍGUEZ ZÁRATE, CRISTIAN EMMANUEL RUIZ CONTRERAS, HUGO CESAR DÍAZ CAMACHO, MAURICIO GONZALES BARRERA, IRIS LIZBETH JIMÉNEZ ALEMÁN, KARLA MARTÍNEZ BALDERAS, DINORA PONCE VÁZQUEZ, FRANCISCO BULMARO ARREGUÍN MORENO, FRANCISCO ARREGUÍN CORNEJO, LAURA GUADALUPE SUÁREZ NAVARRETE, OSCAR HERNANDEZ ZUÑIGA, DULCE ALEJANDRA RODRÍGUEZ MORALES, KARLA YADIRA DELGADO GÓMEZ, TESSA FERNANDA CAMPOS BARRERA, KARLA PATRICIA GARCÍA RIVERA, EVAMARÍA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, GABRIELA PALACIOS ROSALES, JUAN CAMACHO RUELAS, SALVADOR GARCIA GARCIA, VERONICA PARAMO CARDIEL, VERONICA GAITÁN MENDEZ, SOFIA TERESITA RUIZ MORENO, RAUL ANTONIO FLORES DEL CASTILLO, LUIS GERARDO ESPINOSA TRUJILLO, GUSTAVO CASTRO OLVERA, LAZARO ANTONIO RUIZ ARENAS, SANDRA NALLELY GUTIERREZ CORTES, VICTOR MANUEL LOPEZ BUCIO, ANGELICA BEATRIZ AGUILAR SANCHEZ, ALEJANDRO BAUTISTA BAUTISTA, LUIS DEL VALLE SAN MIGUEL, ANA PAOLA GUEVARA RODRIGUEZ, JOSE CHRISTIAN MORALES RIZO, SOFIA MARTINEZ GUERRERO, ERICK ARTURO MELLADO RAMIREZ, JOSE ALEJANDRO VERTIZ SERRANO, LIVIA HELENA RÓSEL GONZÁLEZ, PAOLA GUADALUPE RUIZ GARCIA, JOSE CARLOS GRANADOS ZEA, FELIPE LOPEZ GONZALEZ, OCTAVIO GUZMÁN LÓPEZ, MONSERRAT RODRIGUEZ MOTA, JULIO CÉSAR CERDA LÓPEZ, ANDRÉS ADAHIR SAID NAVA CAMPOS, DANIEL MARTÍNEZ QUIROZ, HÉCTOR MARTÍNEZ QUIROZ, HÉCTOR RANGEL OROZCO, ROBERTO SALDAÑA PALOMARES, RAÚL HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA GUADALUPE CORTEZ GARCÍA, JESÚS EDUARDO RANGEL TAPIA, CECILIA VAZQUEZ



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 18 de 39.



B

Patricio Garza Bandala

17

NOTARIO 195 CDMX

VALDEZ, KAREN STEPHANIE SANCHEZ CHAIREZ, CIRCE SEMIRAMIS GONZALEZ RAMIREZ, BERENICE TORRES ARVIZU, CRISTINA ELENA SEGURA PALOS, GREGORIO LARA DORANTES, NATO BARRAGÁN SERNA y SERGIO TREVIÑO CASTILLO, para ser ejercidos de manera individual, los siguientes poderes para actuar en nombre y representación de la Sociedad: - - - a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL de conformidad con lo previsto en los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil aplicable en la Ciudad de México y del Código Civil para el Estado de Baja California y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil aplicable en la Ciudad de México y del Código Civil para el Estado de Baja California y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representante legal de la poderdante, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios y Alcaldías, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Juzgados o Tribunales Federales en Materia de Trabajo; contestar demandas,



8



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
PÁGINA: 19 de 39.



oponer excepciones y reconveniciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estimen conveniente y desistirse, incluso de los recursos que le correspondan; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la poderdante la adjudicación de toda clase de bienes; recibir bienes, comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. - - - Los apoderados tendrán facultades para representar legalmente a la poderdante teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Los representantes legales patronales y apoderados generales podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLÓ DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 20 de 39.



Patricio Garza Bandala

19

NOTARIO 195 CDMX

considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquier de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, incluso el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, o Juzgados o Tribunales Federales en Materia de Trabajo; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II y III de dicha ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) Fracciones I y VI, 878 (ochocientos setenta y ocho) y 879 (ochocientos setenta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el Artículo 880 (ochocientos ochenta) de la Ley



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 21 de 39.



Federal del Trabajo, así como acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, recibir valores, negociar y suscribir convenios laborales ya sea dentro o fuera de juicio; al mismo tiempo podrán actuar como representante de la poderdante, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera de las autoridades laborales, incluyendo pero sin limitar a cualesquier tipo de inspección por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o de las Secretarías o dependencias similares en las entidades federativas; asimismo podrán rescindir contratos de trabajo. - - - - -

- - - b) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL** de conformidad con lo previsto en los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil aplicable en la Ciudad de México y del Código Civil para el Estado de Baja California y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil aplicable en la Ciudad de México y del Código Civil para el Estado de Baja California y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 22 de 39.



Patricio Garza Bandala

21

NOTARIO 195 CDMX

representantes legales de la poderdante, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios y Alcaldías, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación en materia laboral de las entidades federativas, según corresponda, Juzgados o Tribunales en Materia de Trabajo y/o Laboral, locales o federales, Juzgados de Distrito o Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, así como formular y responder preguntas; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estimen conveniente y desistirse, incluso de los recursos que le correspondan; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la poderdante la adjudicación de toda clase de bienes; recibir bienes, comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. - - - - -

- - - Los apoderados tendrán facultades para representar legalmente a la poderdante teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos y para los efectos previstos en los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
PÁGINA: 23 de 39.



treinta y cuatro) Fracción III, 426 (cuatrocientos veintiséis), 435 (cuatrocientos treinta y cinco), 523 (quinientos veintitrés), 684 "A" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "A"), 684 "B" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "B"), 684 "C" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "C"), 684 "D" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "D"), 684 "E" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "E"), 685 BIS (seiscientos ochenta y cinco, bis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 "A" (ochocientos setenta y tres, letra "A"), 873 "B" (ochocientos setenta y tres, letra "B"), 873 "C" (ochocientos setenta y tres, letra "C"), 873 "D" (ochocientos setenta y tres, letra "D"), 873 "E" (ochocientos setenta y tres, letra "E"), 873 "F" (ochocientos setenta y tres, letra "F"), 873 "G" (ochocientos setenta y tres, letra "G"), 873 "H" (ochocientos setenta y tres, letra "H"), 873 "I" (ochocientos setenta y tres, letra "I"), 873 "J" (ochocientos setenta y tres, letra "J"), 873 "K" (ochocientos setenta y tres, letra "K"), 874 (ochocientos setenta y cuatro), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - Los representantes legales patronales y apoderados generales podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquier de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, incluso el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; podrán asimismo comparecer



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 24 de 39.



Patricio Garza Bandala

23

NOTARIO 195 CDMX

ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o Centros de Conciliación en materia laboral de las entidades federativas, según corresponda, Juzgados o Tribunales en Materia de Trabajo y/o Laboral, locales o federales, Juzgados de Distrito o Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad prejudicial, en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II y III, 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 426 (cuatrocientos veintiséis), 435 (cuatrocientos treinta y cinco), 523 (quinientos veintitrés) de dicha ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, así como para formular y responder preguntas, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente al procedimiento y audiencias previsto en los Artículos 684 "A" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "A"), 684 "B" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "B"), 684 "C" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "C"), 684 "D" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "D"), 684 "E" (seiscientos ochenta y cuatro, letra "E"), 685 BIS (seiscientos ochenta y cinco, bis), 873 (ochocientos setenta y tres), 873 "A" (ochocientos setenta y tres, letra "A"), 873 "B" (ochocientos setenta y tres, letra "B"), 873 "C" (ochocientos setenta y tres, letra "C"), 873 "D" (ochocientos setenta y tres, letra "D"), 873 "E" (ochocientos setenta y tres, letra "E"), 873 "F" (ochocientos setenta y tres, letra "F"), 873 "G"



8



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 25 de 39.



(ochocientos setenta y tres, letra "G"), 873 "H" (ochocientos setenta y tres, letra "H"), 873 "I" (ochocientos setenta y tres, letra "I"), 873 "J" (ochocientos setenta y tres, letra "J"), 873 "K" (ochocientos setenta y tres, letra "K"), 874 (ochocientos setenta y cuatro), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como en toda clase de procedimientos previstos en dicha Ley; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, recibir valores, negociar y suscribir convenios laborales ya sea previo, dentro o fuera de juicio; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la poderdante, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera de las autoridades de Trabajo, incluyendo pero sin limitar a cualesquier tipo de inspección por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o de las Secretarías o dependencias similares en las entidades federativas; asimismo podrán rescindir contratos de trabajo. - - -

- - - Los poderes antes mencionados permanecerán en vigor durante el plazo de vigencia de la Sociedad, a menos que sean revocados anticipadamente. - - -

- - - **CUARTA RESOLUCIÓN** - - -

- - - Se resuelve otorgar en favor del señor **BENJAMIN PAREDES MARTINEZ**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número: "PAMB710212910", para ser ejercidos de manera individual, los siguientes poderes para actuar en nombre y representación de la Sociedad: - - -

- - - a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil aplicable en la Ciudad de México, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 26 de 39.



Patricio Garza Bandala

25

NOTARIO 195 CDMX

a la ley, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos 2582 y 2587 del mismo Código Civil, y sus correlativos en el Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, tales como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo el juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar jueces; recibir pagos; y para los demás actos que expresamente determine la ley, así como intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios, para presentar denuncias y querrelas en materia penal, para ratificarlas y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley; otorgar perdón, constituirse como parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales; así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. - - - - -

- - - b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil aplicable en la Ciudad de México, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, incluyendo los poderes que requieren una cláusula especial o general de conformidad con la legislación aplicable, en el entendido de que dichos poderes estarán **LIMITADOS EN CUANTO A SU OBJETO A LO SIGUIENTE:** - - - - -

- - - i. Realizar todos y cualesquier actos, trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes, así como firmar y presentar cualquier clase de escritos, avisos, documentos o instrumentos, ante



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
PÁGINA: 27 de 39.



cualesquier secretarías, organismos, empresas productivas del Estado, agencias o dependencias gubernamentales (ya sean federales, estatales o municipales), con el fin de obtener y hacer todos y cualesquier registros, inscripciones, permisos, notificaciones, consultas o autorizaciones que se requieran conforme a cualquier ley o reglamento vigente en los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la celebración de cualquier acto jurídico en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa, la realización de trámites ante la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Economía, la Fiscalía General de la República y Fiscalías Generales de Justicia locales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Nacional de Migración. - - - - -

- - - ii. Realizar toda clase de actos, trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes, así como firmar y presentar toda clase de escritos, avisos, documentos o instrumentos frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y ante las autoridades hacendarias de las distintas entidades federativas y municipios localizados dentro de los Estados Unidos Mexicanos. Los poderes aquí otorgados se entienden conferidos conforme, pero no se limitan, a lo previsto en los artículos dieciocho diecinueve, treinta y uno, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, y veintidós, veintitrés y veinticuatro del Reglamento de éste y de sus correlativos de las Leyes Fiscales y Códigos Fiscales de las distintas entidades federativas y del Código Fiscal aplicable en la Ciudad de México, así como en el artículo sexto de la Ley de Amparo. Así mismo, la apoderada podrá presentar, tramitar, obtener y recibir cualquier clase de solicitud de registro fiscal de la Sociedad, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, su alta en el Registro Federal



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 28 de 39.



Patricio Garza Bandala

27

NOTARIO 195 CDMX

de Contribuyentes y la obtención, modificación y/o renovación de la Cédula de Identificación Fiscal, la Contraseña y la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), o cualquier otro documento que la sustituya, así como cualquier tipo de notificaciones, declaraciones, comunicaciones o documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus direcciones, oficinas y dependencias, la Secretaría de Economía y ante cualquier otra autoridad fiscal de los Estados Unidos Mexicanos, sea de carácter estatal o municipal. - - - - -

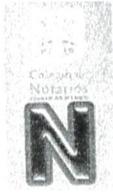
- - - Los poderes antes mencionados permanecerán en vigor durante el plazo de vigencia de la Sociedad, a menos que sean revocados anticipadamente. - - - - -

QUINTA RESOLUCION

- - - Se **RESUELVE** autorizar a los señores **RICARDO MALDONADO YAÑEZ, CLAUDIO JIMÉNEZ DE LEÓN, MIRIAM ADRIANA MORALES FIGUEROA, MONTSERRAT SALDAÑA GÓMEZ, MARIANA AVILA MACAZAGA, JORGE EDUARDO STERGIOS RODRÍGUEZ, JOSÉ EMILIO SOTELO MARTÍNEZ, ANDREA MUÑOZ MONROY, JOSÉ MANUEL VALDÉS DURÁN, LUIS BARTOLINI MANZO, GABRIEL DE JESÚS SELVAS VILLAFUERTE y RAMIRO RUIZ INGUANZO**, para que, indistinta o conjuntamente y en caso de así estimarlo conveniente, acudan ante el notario público de su elección para protocolizar total o parcialmente el contenido de estas resoluciones e inscribir su contenido en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad. - - - - -

SEXTA RESOLUCIÓN

- - - Finalmente, (i) se **RESUELVE** que estas resoluciones debidamente firmadas por todos los accionistas de la Sociedad (a) constituyan la confirmación a que se refiere el artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, y, (b) sean enviadas al Secretario de la Sociedad, quien deberá transcribir el texto en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con dicho artículo de los estatutos sociales



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
PÁGINA: 29 de 39.



de la Sociedad. - - - - -

- - - - - [siguen hojas de firmas] - - - - -

- - - MIGUEL ÁNGEL DIEZ GARCÍA - - - - -

- - - R.F.C.: DIGM621015L35 - - - - -

- - - (Firma) - - - - -

- - - Por su propio derecho - - - - -

- - - La firma que antecede corresponde a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V., con efectos al 23 de mayo de 2022. - - - - -

- - - ANGÉLICA FRAGOSO GONZÁLEZ - - - - -

- - - R.F.C.: FAGA660119F66 - - - - -

- - - (Firma) - - - - -

- - - Por su propio derecho - - - - -

- - - La firma que antecede corresponde a las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V., con efectos al 23 de mayo de 2022." - - - - -

- - - Manifiesta el compareciente que, hasta donde es de su conocimiento, las firmas que aparecen en el acta transcrita corresponden efectivamente a las personas a quienes se les atribuye haberlas estampado en la misma y agrega que las resoluciones fueron adoptadas cumpliendo con los requisitos previstos por los estatutos sociales para su validez. Asimismo, hago constar que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea cuya acta se protocoliza. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

- - - CLÁUSULAS - - - - -

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por la totalidad de los accionistas de "ONGUARDIAS Y





Patricio Garza Bandala

29

NOTARIO 195 CDMX

ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos al veintitrés de mayo de dos mil veintidós y formalizados los acuerdos en ella adoptados. - - - - -

- - - SEGUNDA.- El licenciado Jorge Eduardo Stergios Rodríguez, delegado especial de los accionistas de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea ha quedado protocolizada, estando expresamente facultado para ello, en nombre y por cuenta de "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere a los señores ANGÉLICA FRAGOSO GONZÁLEZ, SILVIA DANIELA TAPIA PRIETO, SERGIO MARTIN MOLINA MARÍN, ROSA GUADALUPE PORTILLO FERNÁNDEZ, JOSE LUIS RODRÍGUEZ ZÁRATE, CRISTIAN EMMANUEL RUIZ CONTRERAS, HUGO CESAR DÍAZ CAMACHO, MAURICIO GONZALES BARRERA, IRIS LIZBETH JIMÉNEZ ALEMÁN, KARLA MARTÍNEZ BALDERAS, DINORA PONCE VÁZQUEZ, FRANCISCO BULMARO ARREGUÍN MORENO, FRANCISCO ARREGUÍN CORNEJO, LAURA GUADALUPE SUÁREZ NAVARRETE, OSCAR HERNANDEZ ZUÑIGA, DULCE ALEJANDRA RODRÍGUEZ MORALES, KARLA YADIRA DELGADO GÓMEZ, TESSA FERNANDA CAMPOS BARRERA, KARLA PATRICIA GARCÍA RIVERA, EVAMARÍA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, GABRIELA PALACIOS ROSALES, JUAN CAMACHO RUELAS, SALVADOR GARCIA GARCIA, VERONICA PARAMO CARDIEL, VERONICA GAITÁN MENDEZ, SOFIA TERESITA RUIZ MORENO, RAUL ANTONIO FLORES DEL CASTILLO, LUIS GERARDO ESPINOSA TRUJILLO, GUSTAVO CASTRO OLVERA, LAZARO ANTONIO RUIZ ARENAS, SANDRA NALLELY GUTIERREZ CORTES, VICTOR MANUEL LOPEZ BUCIO, ANGELICA BEATRIZ AGUILAR SANCHEZ, ALEJANDRO BAUTISTA BAUTISTA, LUIS DEL VALLE SAN MIGUEL, ANA PAOLA GUEVARA RODRIGUEZ, JOSE CHRISTIAN MORALES RIZO, SOFIA MARTINEZ GUERRERO, ERICK ARTURO MELLADO RAMIREZ, JOSE ALEJANDRO VERTIZ SERRANO, LIVIA HELENA RÖSEL GONZÁLEZ, PAOLA GUADALUPE RUIZ GARCIA, JOSE CARLOS GRANADOS ZEA, FELIPE LOPEZ GONZALEZ, OCTAVIO GUZMÁN LÓPEZ, MONSERRAT RODRIGUEZ MOTA, JULIO CÉSAR CERDA LÓPEZ, ANDRÉS ADAHIR SAID NAVA CAMPOS, DANIEL MARTÍNEZ QUIROZ, HÉCTOR MARTÍNEZ QUIROZ, HÉCTOR RANGEL OROZCO,



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
PÁGINA: 31 de 39.



ROBERTO SALDAÑA PALOMARES, RAÚL HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA GUADALUPE CORTEZ GARCÍA, JESÚS EDUARDO RANGEL TAPIA, CECILIA VAZQUEZ VALDEZ, KAREN STEPHANIE SANCHEZ CHAIREZ, CIRCE SEMIRAMIS GONZALEZ RAMIREZ, BERENICE TORRES ARVIZU, CRISTINA ELENA SEGURA PALOS, GREGORIO LARA DORANTES, NATO BARRAGÁN SERNA, SERGIO TREVIÑO CASTILLO y BENJAMIN PAREDES MARTINEZ, los poderes y facultades que se contienen en el acta protocolizada, cuyo texto se tiene aquí por reproducido literalmente como si a la letra se insertase. - - - - -

- - - TERCERA.- Queda formalizada la revocación de poderes contenida en el acta protocolizada. - - - - -

- - - Manifiesta el compareciente que su representada notificará al interesado respecto de la revocación correspondiente, liberándome de toda responsabilidad por ese concepto. El compareciente declara que por así convenir a los intereses de su representada, en el Registro Público de Comercio de esta capital sólo se deberá de tomar nota de la revocación de los poderes que estén previamente inscritos en el Folio Mercantil correspondiente, haciendo caso omiso de los que no estén inscritos, por lo que en ese caso desde ahora solicita la inscripción parcial del testimonio respectivo. - - - - -

- - - - - PERSONALIDAD - - - - -

- - - La del compareciente ha quedado acreditada con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento y declara que su representada es capaz para este acto, y que la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos. - - - - -

- - - Yo, el Notario, HAGO CONSTAR bajo mi fe: - - - - -

- - - 1.- Que el compareciente se identificó ante mí con el documento que se relaciona en sus generales, que en fotocopia que certifico concuerda con su original agrego al citado Apéndice marcada con el número "DOS", y que a mi juicio es capaz para este acto; - - - - -

- - - 2.- Que por sus GENERALES declaró ser mexicano, de esta vecindad y origen, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 32 de 39.



g

Patricio Garza Bandala

31

NOTARIO 195 CDMX

y cuatro, soltero, abogado, con domicilio en Javier Barros Sierra

número quinientos cuarenta, edificio Park Plaza I (uno romano), primer piso, oficina ciento cinco, colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal cero mil doscientos diez y se identifica con credencial para votar folio "IDMEX1224241240";

- - - 3.- Que es de su conocimiento el aviso de privacidad disponible en la página de internet "www.notarial95cdmx.com", así como en las instalaciones de la Notaría a mi cargo y la firma del presente instrumento implica su pleno y más amplio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y de sus datos personales sensibles, en su caso; - - - - -

- - - 4.- Que advertí a quien comparece a otorgar este instrumento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados, en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y del Código Penal para el Distrito Federal, así como de su responsabilidad directa de la veracidad, vigencia e integridad de los datos proporcionados y de la legitimidad, autenticidad y existencia de los documentos exhibidos; - - - - -

- - - 5.- Que declara el compareciente que su representada no está obligada a obtener su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; - - - - -

- - - 6.- Que el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que adoptaron las resoluciones cuya acta en este instrumento se protocoliza, mismas que agregué al Apéndice marcadas con el número "TRES" formando un solo documento; - - - - -

- - - 7.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista; - - - - -

- - - 8.- Que hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento, así como de que su contenido

N



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
PÁGINA: 33 de 39.



le sea explicado por el suscrito; - - - - -

- - - 9.- Que no obstante lo anterior lo leí en su integridad y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales, y para los otorgantes y/o comparecientes que se ubican en el supuesto que establece el artículo cincuenta y nueve de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, lo hice en forma amplia, completa y sin tecnicismos, respecto de las consecuencias, alternativas y los procedimientos relacionados con el acto consignado en este instrumento, garantizando en todo momento su autonomía, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio personal y familiar, por lo que su consentimiento se debe considerar válido ya que ha sido completamente informado, con plena certeza jurídica; y - - - - -

- - - 10.- Que enterado de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó firmando el día de su fecha, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.

- - - (Firma personal del licenciado JORGE EDUARDO STERGIOS RODRÍGUEZ). - - - - -

- - - Patricio Garza Bandala.- (Firma). - - - - -

- - - (Sello de autorizar). - - - - -

"ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las





Patricio Garza Bandala

33

NOTARIO 195 CDMX

facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." - - - - -

ES - P R I M E R - - - TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA,

Y PARA LOS SEÑORES ANGÉLICA FRAGOSO GONZÁLEZ, SILVIA DANIELA TAPIA PRIETO, SERGIO MARTIN MOLINA MARÍN, ROSA GUADALUPE PORTILLO FERNÁNDEZ, JOSE LUIS RODRÍGUEZ ZÁRATE, CRISTIAN EMMANUEL RUIZ CONTRERAS, HUGO CESAR DÍAZ CAMACHO, MAURICIO GONZALES BARRERA, IRIS LIZBETH JIMÉNEZ ALEMÁN, KARLA MARTÍNEZ BALDERAS, DINORA PONCE VÁZQUEZ, FRANCISCO BULMARO ARREGUÍN MORENO, FRANCISCO ARREGUÍN CORNEJO, LAURA GUADALUPE SUÁREZ NAVARRETE, OSCAR HERNANDEZ ZUÑIGA, DULCE ALEJANDRA RODRÍGUEZ MORALES, KARLA YADIRA DELGADO GÓMEZ, TESSA FERNANDA CAMPOS BARRERA, KARLA PATRICIA GARCÍA RIVERA, EVAMARÍA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, GABRIELA PALACIOS ROSALES, JUAN CAMACHO RUELAS, SALVADOR GARCIA GARCIA, VERONICA PARAMO CARDIEL, VERONICA GAITÁN MENDEZ, SOFIA TERESITA RUIZ MORENO, RAUL ANTONIO FLORES DEL CASTILLO, LUIS GERARDO ESPINOSA TRUJILLO, GUSTAVO CASTRO OLVERA, LAZARO ANTONIO RUIZ ARENAS, SANDRA NALLELY GUTIERREZ CORTES, VICTOR MANUEL LOPEZ BUCIO, ANGELICA BEATRIZ AGUILAR SANCHEZ, ALEJANDRO BAUTISTA BAUTISTA, LUIS DEL VALLE SAN MIGUEL, ANA PAOLA GUEVARA RODRIGUEZ, JOSE CHRISTIAN MORALES RIZO, SOFIA MARTINEZ GUERRERO, ERICK ARTURO MELLADO RAMIREZ, JOSE ALEJANDRO VERTIZ SERRANO, LIVIA HELENA RÖSEL GONZÁLEZ, PAOLA GUADALUPE RUIZ GARCIA, JOSE CARLOS GRANADOS ZEA, FELIPE LOPEZ GONZALEZ, OCTAVIO GUZMÁN LÓPEZ, MONSERRAT RODRIGUEZ MOTA, JULIO CÉSAR CERDA LÓPEZ, ANDRÉS ADAHIR SAID NAVA CAMPOS, DANIEL MARTÍNEZ QUIROZ, HÉCTOR MARTÍNEZ QUIROZ, HÉCTOR RANGEL OROZCO,



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
PÁGINA: 35 de 39.



ROBERTO SALDAÑA PALOMARES, RAÚL HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA GUADALUPE CORTEZ GARCÍA, JESÚS EDUARDO RANGEL TAPIA, CECILIA VAZQUEZ VALDEZ, KAREN STEPHANIE SANCHEZ CHAIREZ, CIRCE SEMIRAMIS GONZALEZ RAMIREZ, BERENICE TORRES ARVIZU, CRISTINA ELENA SEGURA PALOS, GREGORIO LARA DORANTES, NATO BARRAGÁN SERNA, SERGIO TREVIÑO CASTILLO Y BENJAMIN PAREDES MARTINEZ, COMO APODERADOS, EN ESTAS DIECISIETE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROTEGIDO POR KINEGRAMAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE. - - - - -



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 36 de 39.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 535791 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
586214	07/06/2022	13:27:06

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017018 PATRICIO GARZA BANDALA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 6 6 , 8 4 9

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 535791	ASAMBLEA	09/06/2022

IGENERAL ORDINARIA IREVOCACIÓN NOMBRAMIENTOS IOTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma 42c5fef726ef6c3f72c968eaf808051b2d091 Secuencia No. 2244219

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 3,977.00	03/06/2022	93900106671960XEUCCA
\$ 3,977.00		

**SE TOMÓ NOTA
EN EL PROTOCOLO**

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MÉXICO



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México

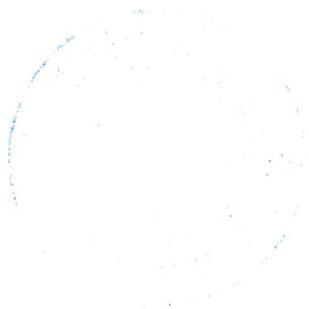
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19

NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.

PÁGINA: 37 de 39.



SIN TEXTO



2

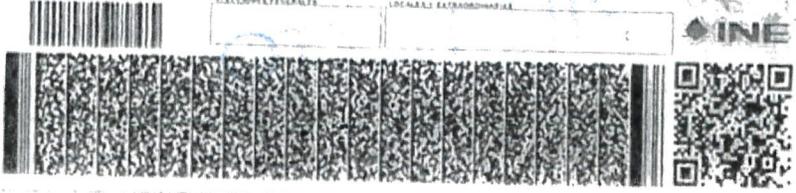
MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
STERGIOS
RODRIGUEZ
JORGE EDUARDO
DOMICILIO
COL VILLA VERDUN 01810
ALVARO OBREGON, D.F.
CLAVE DE ELECTOR STRDJR94032909H700
CURP SERJ940329HDFTR02 AÑO DE REGISTRO 2012 02
ESTADO 09 MUNICIPIO: 010 SECCIÓN 3562
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO
29/03/1994
SEXO H

INE



Jorge Stergios

EDMUNDO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1224241240<<3562092356537
9403291H2412311MEX<02<<31715<9
STERGIOS<RODRIGUE<<JORGE<EDUAR



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
 NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México
 SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
 NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
 PÁGINA: 38 de 39.

SIN TEXTO



3

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



DIGM621015L35
Registro Federal de Contribuyentes

MIGÜEL ANGEL DIEZ GARCIA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16110218327
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



FAGA660119F66
Registro Federal de Contribuyentes

ANGELICA FRAGOSO GONZALEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19090359582
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: bd8e566d-f55d-4594-96d0-a4f4839e69ef
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 30/05/2023 09:14:19
NÚMERO DE REGISTRO: 27908 del libro 22.
PÁGINA: 39 de 39.



YO, PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO CIENTO NOVENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE TREINTA Y NUEVE PÁGINAS, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON EL CUAL LA COTEJÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO DE ESTA FECHA DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTIDÓS A MI CARGO.----- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.----- ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----



[Handwritten signature]



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: jLYxKJSRQ3RNrWrNcngHROqyXzpSBBXBhIs5h1isd0hyvXxHgE1RFvZVAmx/sCnHIcyEfeoWXECqPyYilMEWTaV5wkUWViJbGzCkPzr3SvurdwoPdcfNIYpsCPXdLCd/MgL3QI8LiyucK4fAD1Hg/1Qi6h9Kc27fCkFr1KvQY7CsRDKhm22QqgZdHWipULuDdXpnPRAaoz/WFwKwk+n5StQ3goLSRqM9pbdv1E8TidzSHpxnT4Z4wCvLPvX1Rbdw8dKsrnnfzbEsCrA+AajAguINFtT0I2WFBOQ3KfwK1VxLZl03xgSq35Sn6SLepxlafQxDjnbsdhummiA2bSJgFw==

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

ASUNTO: SUCURSAL Y MATRIZ

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1 puerta, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078, y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso ñ), de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, El cual establece acreditar tener el domicilio principal de operaciones y sucursal en Guanajuato, por lo antes expuesto y fundado me permito presentar lo que continuación se relaciona.

1. MATRIZ:

EMERSON 141 C, COL. POLANCO V SECCION C.P. 11560 MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO.

2. SUCURSAL:

PLAN DE IGUALA NO. 101 LOCAL 1, COL. EL VERGEL, CELAYA GUANAJUATO C.P.
38078.

- Exhíbo y entrego Comprobante de domicilio

ATENTAMENTE


**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL**

“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: C55160330CP7

ONGUARDIA Y ESTRATEGIAS SA DE

EMERSON 141 C
EJERCITO NACIONAL
POLANCO V SECCIONC.P.11560
MIGUEL HIDALGO,CDMX

NO. DE SERVICIO:975201103224

RMU:11560 20-11-22 OES1-50424 002 CFE

LÍMITE DE PAGO:22 MAY 2024

CORTE A PARTIR:23 MAY 2024

TARIFA:PDBTNO. **MEDIDOR:**776EG6
MULTIPLICADOR:1

PERIODO FACTURADO:05 MAR 24-03 MAY 24

TOTAL A PAGAR:

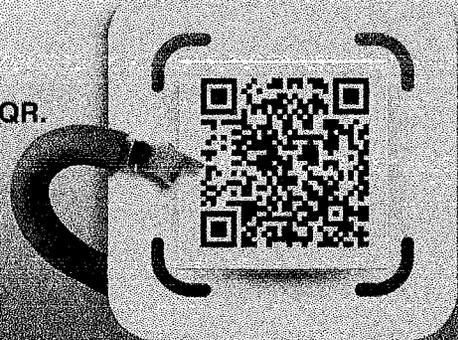
\$15,078

(QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M.N.)

¿QUIERES RECIBIR TU RECIBO DIGITAL?

En 3 Pasos:

1. Escanea el QR.
2. Actualiza tus datos.
3. Listo.



Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/>	Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/>			
Energía (kWh)	92,629	89,246	3,383		

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				
Concepto	\$	\$/kw	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	99.60	0.00	0.00	99.60
Distribución	0.00	0.00	2,155.99	2,155.99
Transmisión	0.00	0.00	598.45	598.45
GENACE	0.00	0.00	21.99	21.99
Energía	0.00	0.00	6,116.46	6,116.46
Capacidad	0.00	0.00	3,985.17	3,985.17
SChMEM(1)	0.00	0.00	20.97	20.97

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo(2)	99.60
Energía	12,899.03
Subtotal	12,998.63
IVA 16%	2,079.78
Fac. del Periodo	15,078.41
Total	15,078.41

Fecha, hora y lugar de impresión: 21/05/2024 11:03:46hrs Marina Nacional/n/Itzaparra/Miguel Hidalgo/Ciudad de México/México/11370

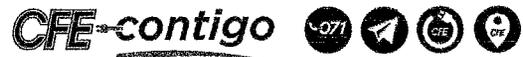
(1) SChMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



11560 20-11-22 OES1-50424 002 CFE
01 975201103224 240522 000015078 6



03DM23D010315207Reparrir



\$15,078

(QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M.N.)

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (EN LO SUCESIVO EL CONVENIO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ROSA MARÍA HERRERA MOSQUEDA, POR PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANGÉLICA FRAGOSO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 15 de octubre de 2020, "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO", celebraron un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, respecto del inmueble ubicado en: Calle Plan de Iguala Sur, Número 101, Local 1, Colonia Fraccionamiento El Vergel, Celaya, Guanajuato, Código Postal 38078 (en lo sucesivo, el "**CONTRATO**").

SEGUNDO. - Con fecha 14 de octubre de 2021, "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO", celebraron el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, respecto de la cláusula Tercera del Contrato, para extender la vigencia del arrendamiento.

TERCERO. - Con fecha 14 de octubre de 2022, "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO", celebraron el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, respecto de la cláusula Tercera del Contrato, para extender la vigencia del arrendamiento.

CUARTO. - Con fecha 14 de octubre de 2023, "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO", celebraron el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**, respecto de la cláusula Tercera del Contrato, para extender la vigencia del arrendamiento.

DECLARACIONES

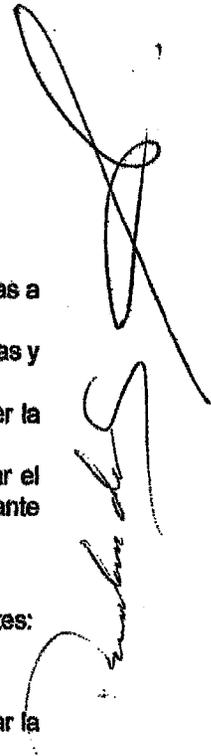
Declaran de forma conjunta "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO", que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a este acto.
- b) Las declaraciones hechas en el Contrato continúan siendo exactas, verídicas y correctas a la fecha de la celebración del presente Convenio.
- c) "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" se encuentran en cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales.
- d) Es voluntad de ambas partes modificar la cláusula Tercera del Contrato, para extender la vigencia del arrendamiento.
- e) Es voluntad de ambas partes modificar la cláusula Cuarta del Contrato, para modificar el pago de la renta mensual de acuerdo con el Incremento del Precio al Consumidor, durante la vigencia del primer contrato.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" convienen en este acto, modificar la cláusula Tercera del Contrato, para quedar como sigue:



"TERCERA. – PLAZO. El plazo de arrendamiento será de 1 año para ambas partes. Comenzando a surtir efectos el día 15 de octubre de 2023 y concluyendo el día 15 de octubre de 2024".

SEGUNDA. – "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" convienen en este acto, modificar la cláusula Cuarta del Contrato, para quedar como sigue:

"CUARTA. - RENTA. "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" o quien sus derechos legalmente representen, la cantidad mensual de **\$8,889.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más IVA menos retenciones, por concepto de renta por el inmueble materia del presente Contrato, dicho pago se deberá realizar a más tardar el **DÍA 20 DE CADA PERIODO MENSUAL**.

TERCERA. – El presente convenio no constituye terminación o modificación a las cláusulas de las cuales no es objeto el presente documento, por lo que el Contrato de Arrendamiento queda íntegramente subsistente, obligando a las partes con toda fuerza y vigor, por lo que, en caso de controversia, interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes estarán a lo expresamente estipulado en el Contrato.

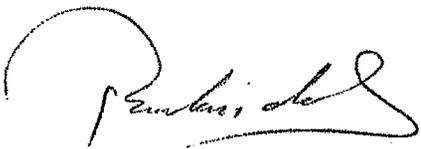
CUARTA. – El presente Convenio se registrará o interpretará de acuerdo con las leyes civiles del estado de Guanajuato.

QUINTA. - Las partes acuerdan, someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Guanajuato, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por alguna otra causa.

Debidamente enteradas las partes del contenido y fuerza del presente Convenio, lo firman por triplicado de conformidad, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, el 14 de octubre de 2023.

EL ARRENDADOR

**EL ARRENDATARIO
ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS,
S.A. DE C.V.**



ROSA MARÍA HERRERA MOSQUEDA



ANGÉLICA FRAGOZA GONZÁLEZ



SEGURIDAD PRIVADA

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.
PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES
N° PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897
No. PERMISO: 3.07.1.09.19

- MATRIZ: EMERSON 141 C, COL. POLANCO V SECCIÓN, C.P. 11560 MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO.
- ENCARGADO: BENJAMIN PAREDES MARTINEZ



- SUCURSAL: PLAN DE IGUALA, NUMERO 101, LOCAL 1, FRACCIONAMIENTO EL VERGEL, CELAYA GUANAJUATO
- ENCARGADO: ALEJANDRO LOPEZ GUERRERO



ON

SEGURIDAD PRIVADA

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.
PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES
N° PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897
No. PERMISO: 3.07.1.09.19

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.****ASUNTO: PODER NOTARIAL.**

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso b), de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, me permito entregar en copia CERTIFICADA del Poder Notarial de mi representada moral ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE
**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**



ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.
PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES
Nº PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897
No. PERMISO: 3.07.1.09.19

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

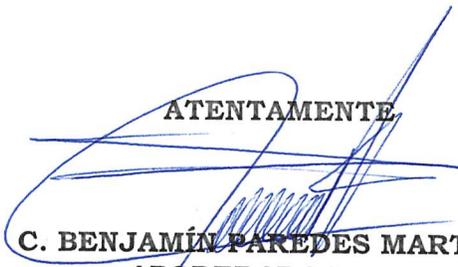
**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

**ASUNTO: REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO
Y MANUAL OPERATIVO.**

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso h), de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, en el cual establece presentar un ejemplar del manual de operativo y un ejemplar del reglamento interior, de mi representada moral ON GUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE


**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APÓDERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**

Federación Obrera Sindical de la República Mexicana

Francisco Olaguibel No. 82 A
Col. Obrera C.P. 06800
México, D.F.
administracion@fosindical.com

Tels. 55-78-29-44
55-78-04-61
55-88-55-85
55-88-38-67

0012005

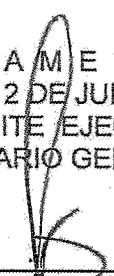
C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA
LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

TRABAJADORES: 100

ROBERTO MENDOZA LEON, en mi carácter de Secretario General del SINDICATO NACIONAL "PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO EN GENERAL Y ESCUELAS PARTICULARES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, señalando como domicilio social el que al membrete se expresa, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio de la presente anexo **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO**, para que surta sus efectos en el interior del centro de trabajo, de la empresa "**ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.**" dedicada a proporcionar al público en general todo tipo de servicios de seguridad privada, industrial y comercial a personas y/o en los bienes, la cual se encuentra ubicada en **MANUEL ÁVILA CAMACHO NO. 66, PISO 4, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, I SECCION, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, MÉXICO, D.F.**, representada por la **SRA. LETICIA GRISELDA CONSUEGRA GAMON** en su carácter de Representante Legal, de conformidad con el artículo 425 de la Ley Federal del Trabajo, por medio de la presente solicitamos a esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje se nos sean proporcionadas dos copias certificadas del Acuerdo que recaiga del presente Contrato Colectivo de Trabajo, así mismo autorizando por parte del SINDICATO a los C.C. Marco Antonio Villanueva Camarena, Ricardo Jasso Hernández, José Luis Toral Olivares, Gil Barrales Vázquez, Lauro González Malvaez, Antonio Velázquez Delgado, Daniel Gallo Ovilla, Ángel Nería Luna, José Gómez Castillo y/o Miguel Ángel Ceballos Vázquez para que depositen, ratifiquen, recojan al igual para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones y documentación del presente Reglamento Interior de Trabajo. Solicitando a usted que tenga por formulado, depositado y aprobado el reglamento de referencia, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. el presenta Reglamento Interior de Trabajo aplicara a un total de Seis trabajadores.

A T E N T A M E N T E.
MÉXICO, D.F., A 12 DE JUNIO DE 2015.
POR EL COMITÉ EJECUTIVO.
EL SECRETARIO GENERAL.


C. ROBERTO MENDOZA LEÓN

SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONTRATOS COLECTIVOS

2015 JUN 6 17 4 31



SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 12 DE JUNIO DE 2015, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DENOMINADA ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO #66 PISO 4 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P.11000, MEXICO D.F. EN ESTA CIUDAD, LOS CC. ROBERTO MENDOZA LEÓN, SINDICATO NACIONAL PRESIDENTE "ADOLFO LOPEZ MATEOS" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO Y ESCUELAS PARTICULARES SIMILARES Y CONEXOS DE LA RM, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE, Y CONSECUENTEMENTE EN CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS, Y LOS C.C GONZALO NADAL ALVAREZ, LUIS DAVID CHACON DIAZ DE LA SERNA, LETICIA GRISELDA CONSUEGRA GAMON, ANGELICA FRAGOSO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTES DEL PATRON, NOMBRADAS ESTAS ULTIMAS PERSONAS PARA EL EFECTO DE INTEGRAR LA COMISION MIXTA REDACTORA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, TOMANDOSE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Se procedió a declarar legalmente integrada la Comisión Mixta para redactar y elaborar el Reglamento Interior de Trabajo de la empresa ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Encontrándose legalmente constituida la comisión se procedió a recapitular sobre las pláticas que previamente habían sostenido los representantes de la empresa y los trabajadores respecto al documento que se pretende formular, en tal virtud solicitan ambas partes que quede asentado en la presente acta, que el contenido del Reglamento Interior de Trabajo objeto del trabajo de la comisión de que se trata, es el fruto de pláticas y negociaciones entre la empresa y los trabajadores con el fin de aumentar la eficiencia y la eficacia en el desarrollo de las labores en cada uno de los departamentos de la empresa e incrementar la productividad y el orden.

TERCERO.- Acto seguido la Comisión procedió a formular el Reglamento Interior de Trabajo habiéndose tenido a la vista los documentos proporcionados por la empresa y requeridos para el efecto de contar con la información necesaria para la correcta fundamentación e integración de dicho documento.

CUARTA.- La Comisión acordó que el Reglamento formulado será depositado y ratificado ante las autoridades competentes y se le dará la debida publicidad entre los trabajadores y los representantes de la empresa.

Se levanta la presente Acta misma que fue leída y ratificada por todos los integrantes de la Comisión que la formuló, firmando al calce los que en ella intervinieron, enterados de su alcance y fuerza legal.

México, Distrito Federal, a 12 de Junio de dos mil quince.

POR LA EMPRESA:

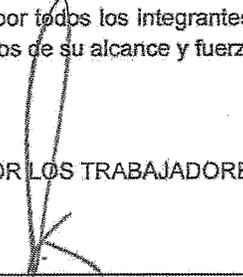

Gonzalo Nadal Alvarez


Luis David Chacón Díaz de la Serna


Leticia Griselda Consuegra Gamón

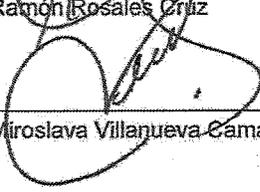

Angélica Fragoso González

POR LOS TRABAJADORES:


Roberto Mendoza León


Ramon Paz Hernandez


Ramon Rosales Cruz


Miroslava Villanueva Camarena

SECRETARIA AUXILIAR DE
CONTRATOS COLECTIVOS

2015 JUN 12 6 PM 4 31



**REGLAMENTO DE TRABAJO
ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.**

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LUIS DAVID CHACÓN DÍAZ DE LA SERNA EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA: LOS CC. ROBERTO MENDOZA LEÓN, RAMÓN PAZ HERNÁNDEZ, RAMÓN ROSALES CRUZ Y MIROSLAVA VILLANUEVA CAMARENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO NACIONAL PRESIDENTE "ADOLFO LÓPEZ MATEOS" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO Y ESCUELAS PARTICULARES SIMILARES Y CONEXOS DE LA RM, Y CONSEQUENTEMENTE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL CAPITULO QUINTO TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

2.- LOS CC. ROBERTO MENDOZA LEÓN, RAMÓN PAZ HERNÁNDEZ, RAMÓN ROSALES CRUZ Y MIROSLAVA VILLANUEVA CAMARENA, declaran bajo protesta de decir verdad que habiendo sido designados representantes de los trabajadores de la empresa ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V, tiene personalidad Jurídica suficiente para obligarlos en lo que se pacte en este Reglamento Interior de Trabajo.

En virtud de lo anterior, y con base a la personalidad Jurídica que los declarantes tienen y a su vez se reconocen, expresamente para todos los efectos legales a que hubiera lugar, se elabora el presente Reglamento de Trabajo de conformidad con los Artículos 422 al 425 de la "Ley Federal del Trabajo". Mismo que se dividirá en los siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Con fundamento en los artículos 422 al 425 de la Ley Federal del Trabajo se elabora el presente Reglamento Interior de Trabajo para los Trabajadores de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.

El presente Reglamento es aplicable en todos los centros de trabajo donde ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., presta sus servicios a cada uno de sus Clientes - - - - - mismo que es de observancia obligatoria para la empresa y sus trabajadores.

Las relaciones de trabajo entre el Trabajador y la Empresa se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Ley, en el Contrato y en lo no previsto, se aplicarán en su orden Leyes o Reglamentos de Servicios de Seguridad Privada Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Las Leyes de Orden Común, el Uso, los Principios Generales del Derecho y Equidad.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. cuenta con autonomía técnica y operativa en el desarrollo de las atribuciones y funciones que le confiere el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., para el despacho de los asuntos de su competencia, estará bajo la supervisión de la Secretaria de Gobernación a través de la Dirección General de Seguridad Privada.

Artículo 3.- ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. tendrá en su momento como función principal proporcionar servicios de seguridad privada en los bienes, seguridad privada a personas, que así lo soliciten.

Por la prestación de los servicios a que se refieren el párrafo anterior, mediará el pago económico, de conformidad con las tarifas acordadas con cada cliente.

Artículo 4.- ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. es una empresa de seguridad privada, por lo que las relaciones jurídicas con sus trabajadores se regirán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Adscripción, a la designación de los elementos a una unidad administrativa;
- II. Asignación, a la designación del lugar físico donde prestarán sus servicios los elementos, con independencia de la unidad administrativa de adscripción;
- III. Director, al Director General de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.;
- IV. Centro de Costos, a los Centros que les damos servicio de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.;
- V. Empresa, a ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.
- VI. Elementos, a los empleados que prestan sus servicios en ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.;
- VII. Ley, a la Ley Federal de Seguridad Privada;
- VIII. Necesidades del servicio, al conjunto de circunstancias o condiciones por las cuales, para cumplir con las funciones de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS SA. DE C.V., se justifica disponer en cualquier momento de recursos humanos, materiales y financieros, con la finalidad de hacer frente de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente a los objetivos de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS SA. DE C.V.,
- IX. Reglamento, al Reglamento de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS SA. DE C.V.,
- X. Rotación, al cambio en la Asignación, en atención a las necesidades del servicio, sin que ello implique cambio de adscripción;
- XI.- Contrato; este es el Contrato Colectivo de trabajo celebrado entre la empresa y sus trabajadores que rige las condiciones de trabajo, y/o según sea el caso el Contrato Individual de Trabajo, que es la relación bilateral de trabajo entre la empresa y personal específico de manera personalizada.

Artículo 6.- ONGUARDIAS Y ESTRATEGIA S.A. DE C.V., a través de su organización administrativa, planeará y conducirá sus acciones conforme a su Manual de Operaciones; así como a las estrategias, políticas, acuerdos, instrumentos, servicios y acciones que determinen el Director y su cuerpo Directivo, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con la organización administrativa siguiente:

- I. Dirección General
- II. Asesor Jurídico
- III. Dirección de Administración

- IV. Dirección de Finanzas
- V. Dirección de Operaciones
- VI. Gerencia de Recursos Humanos
- VII. Gerencia de Administración
- VIII. Gerencia de Nóminas
- IX. Coordinador de Servicio

Además, ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. contará con los Centros de Costos que se establezcan de conformidad con las necesidades del servicio.

La Dirección General para el ejercicio de las atribuciones que le competen se auxiliará, además de las unidades administrativas indicadas en este artículo, Directores, Gerentes, personal de apoyo y principalmente de los elementos que se requieran para satisfacer las necesidades de los clientes.

Su organización y procedimientos específicos se establecerán en los manuales respectivos.

La actuación de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. se regirá por los principios de calidad en el servicio, satisfacción de los clientes, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, así como respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Las distintas jerarquías señaladas en el artículo anterior podrán ser modificadas de conformidad con las necesidades de operación y administración de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.

Artículo 9.- El mando es la autoridad ejercida por un superior respecto a sus subordinados, en razón de su cargo, comisión o jerarquía.

- A. ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. contará con los siguientes niveles de mando:
 - I. Alto Mando, entendido como la autoridad que se ejerce sobre los integrantes de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., y será ostentado por el Director General;
 - II. Mando Superior, lo ejercerán quienes ostenten la jerarquía de Directores y Gerentes;
 - III. Mandos Operativos, será ejercido por quienes ostenten la jerarquía de Coordinadores, y
 - IV. Mandos Subordinados, ejercidos por quienes ostenten la jerarquía de Jefes o inferior.
- B. El mando podrá ser ejercido en las formas siguientes:
 - I. Titular, que es el ejercido por quien ostente un cargo o comisión autorizado por el Director General, y
 - II. Circunstancial, en los casos siguientes:
 - a) Interino, el designado con ese carácter por la Dirección General en tanto se nombra al titular;
 - b) Suplente, el que se ejerce por ausencia temporal del titular, en caso de enfermedad, impedimento, licencias, vacaciones, comisiones fuera de su adscripción u otros motivos, e

c) Incidental, el que se desempeña en casos imprevistos por ausencia momentánea del titular o de quien ejerza el mando.

DE LOS CENTROS DE COSTOS

Artículo 10.- Los Centros de Costos son las áreas que agrupan a los elementos asignados a servicio en la misma circunscripción territorial.

Los Centros de Costos tienen como función coordinar, desarrollar, implementar y supervisar las acciones que garanticen la prestación de los servicios, dentro de la circunscripción territorial que se les haya asignado.

El establecimiento y organización de un Centro de Costos serán determinados por el Director de Operaciones, de acuerdo con las necesidades del servicio.

SUSPENSION, RESCISION Y TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO.

Artículo 11.- Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar sus servicios el trabajador y de pagar el salario la empresa:

- a.- La enfermedad contagiosa del trabajador;
- b.- La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- c.- La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria; si el trabajador actuó en defensa de la persona o de los intereses de la empresa, tendrá esta la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél;
- d.- El arresto del trabajador;
- e.- El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el Artículo 5º de la constitución, y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción III de la misma constitución;
- f.- La designación del trabajador como representante ante los organismos estatales, Juntas de conciliación, conciliación y arbitraje, comisión nacional de los salarios mínimos, comisión nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y otros semejantes;
- g.- La falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos necesarios para la prestación de los servicios, cuando sea imputable al trabajador.

La fecha en que surtirá efectos la suspensión, será:

En los casos de las fracciones a. y b. del artículo anterior desde la fecha en que la empresa tenga conocimiento de la enfermedad contagiosa o de la fecha en que se produzca la incapacidad para el trabajo hasta que termine el período fijado por el IMSS o antes si desaparece la incapacidad para el trabajo sin que la suspensión pueda exceder del término fijado en la ley del Seguro Social para el tratamiento de las enfermedades que no sean consecuencia de un riesgo de trabajo;

Tratándose de las fracciones c. y d., desde el momento en que el Trabajador acredite estar detenido a disposición de la autoridad judicial o administrativa hasta la fecha en que cause ejecutoria la sentencia que lo absuelva, o termine el arresto;

En los casos de las fracciones e. y f., desde la fecha en que deban prestarse los servicios o desempeñarse los cargos, hasta por un período de seis años.

En el caso de la fracción g., desde la fecha en que la empresa tenga conocimiento del hecho, hasta por un período de dos meses.

El Trabajador deberá regresar a su trabajo;

En los casos de las fracciones a., b., d. y g. antes citados al día siguiente de la fecha en que termine la causa de la suspensión;

En los casos de las fracciones c., e. y f., dentro de los quince días siguientes a la terminación de la causa de la suspensión.

Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para la empresa:

a.- Engañar al trabajador con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador para la empresa;

b.- Incurrir el trabajador, durante su jornada de trabajo, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de la empresa, del patrón, sus familiares, o del personal directivo o administrativo salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

c.- Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar de trabajo.

d.- Cometer el trabajador fuera de servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo o administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción b., si son de tal manera grave que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo.

e.- Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.

f.- Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior que sean graves, sin dolo pero con negligencia tal que ella sea la causa única del perjuicio.

g.- Cometer el trabajador por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del servicio o de las personas que se encuentren en él.

h.- Cometer el trabajador actos inmorales en la empresa o en las instalaciones del cliente.

i.- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;

j.- Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

k.- Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;

l.- Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción médica respectiva;

m.- La sentencia ejecutoria que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo,

n.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

El patrón deberá dar al Trabajador aviso escrito de la fecha y causa o causas de la rescisión o bien, comunicarlo a la Junta de Conciliación y Arbitraje competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

GENERALIDADES

Artículo 12.- La actuación de los Guardias se regirá por los principios en el presente Reglamento, así como de la Ley y Reglamento Federal de Seguridad Privada. El régimen disciplinario se conforma por las obligaciones y deberes, correcciones disciplinarias, sanciones y procedimientos para su aplicación.

La disciplina es una de las bases del funcionamiento y organización de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., comprende el aprecio del Guardia por sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en el cumplimiento de las instrucciones, la obediencia, el alto concepto del honor, la justicia, la ética, el respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V, exigirá de sus Guardias el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de cumplir con los servicios y funciones.

Artículo 13.- En el ejercicio de sus funciones, los Guardias deberán sujetarse a las obligaciones y deberes siguientes:

SON OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- I. Cumplir con lo establecido en la ley, en el presente reglamento y en el contrato individual o colectivo de trabajo, observando en su actuación y desempeño, además de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales.;

- II. Actuar en el marco de las obligaciones que impone la ley, cuidando en todo momento la integridad, dignidad, protección y trato correcto de las personas debiendo de abstenerse de toda arbitrariedad y violencia injustificada, utilizando sus facultades y medios disponibles con congruencia y propiedad. Abstenerse de denigrar, discriminar, calumniar, difamar, deshonrar o denunciar sin pruebas o con argumentos falsos a sus iguales y superiores a fin de dañar su imagen y prestigio;
- III. Guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;
- IV. Atender con diligencia el servicio encomendado, y tratar con respeto y dignidad a las personas con las que interactúe durante el mismo;
- V. Abstenerse de divulgar, utilizar para beneficio propio o de terceros o hacer públicos datos y demás información relacionados con los lugares y personas a los que se preste algún servicio; sólo podrán proporcionarse al área correspondiente cuando resulte relevante para el propio servicio o cuando sea solicitada por autoridad competente;
- VI. Abstenerse de alterar el orden público y de participar en hechos o de realizar conductas que desacrediten la imagen de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. o su persona, dentro o fuera del servicio;
- VII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. y en donde se presten los servicios, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado;
- VIII. Abstenerse de consumir en las instalaciones de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. lugares en que se preste el servicio o en actos del mismo, bebidas embriagantes, así como presentarse a su servicio en estado de ebriedad;
- IX. Mantener en buen estado el material, equipo informático, de comunicación, táctico, así como los vehículos y demás instrumentos que se le entreguen con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos;
- X. Proporcionar todos aquellos documentos y datos que sean requeridos para los diferentes trámites ante las autoridades por ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.;
- XI. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias o generen un trato desigual entre el personal o sean ajenas a las funciones y obligaciones de quién las recibe;
- XII. Observar y dar cumplimiento a las consignas generales y particulares que se emitan con motivo del servicio;
- XIII. Comprobar, conforme a la normatividad aplicable, que los recursos económicos que se les entreguen sean erogados para el desempeño de sus funciones;
- XIV. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a ninguna persona por su género, raza, religión, preferencia sexual, etc.
- XV. Procurar la prevención de conductas anti jurídicas, recurrir como última opción al uso de la fuerza, no incitar de ninguna forma a la comisión de algún ilícito.
- XVI. Es obligación del elemento, prestar auxilio a quienes están amenazados de un peligro o hayan sido víctimas de un delito, y en su caso solicitar los servicios médicos de urgencia, aun y cuando la persona afectada no tenga que ver con el servicio, en términos de la capacitación básica recibida.

- XVII.** Acudir puntualmente a sus capacitaciones, y esforzarse en investigar más información en materia de derechos humanos, independientemente a la que recibe en su capacitación habitual.
- XVIII.** Llegar al servicio en tiempo para la hora de relevo y en caso de no presentarse el trabajador entrante a cubrirlo en su posición, informará de inmediato al jefe inmediato para solicitar instrucciones debiendo permanecer uniformado.
- XIX.** Acudir al servicio perfectamente aseado, manteniendo su cabello corto si es varón y si es mujer peinado y recogido; portando siempre a la vista la credencial de la empresa.
- XX.** Revisar a su entrada y salida el estado físico del equipo complementario para su desempeño como son: bitácora de registros, formatos, linterna, aditamentos de acceso peatonal, plumas, radio, reloj checador, llaves, extintores, etc.
- XXI.** Entregar y recibir Servicio por escrito, debiendo firmar de enterado. Elaborar y entregar el parte correspondiente en el que escriba las novedades ocurridas durante su turno sin que falte dato alguno, de lo contrario no lo firmará de enterado el personal que lo releve;
- XXII.** Mantener permanentemente estado de alerta, informando cualquier anomalía que observe o detecte, haciendo hincapié en que no deberá exagerar su versión; Tomar nota de irregularidades y reportar al responsable del Servicio de manera inmediata las novedades o violaciones a las normas establecidas en las instalaciones, elaborando parte informativo mismo que entregará a jefatura operativa; reportando por escrito al prestatario las anomalías y emergencias que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento. Reporte que debe de contener, fecha del evento y la de la elaboración del informe, debiendo realizar la descripción del tiempo lugar y modo del suceso, así como nombre y firma de quien lo suscribe.
- XXIII.** Efectuar recorridos constantes por las instalaciones.
- XXIV.** Conocer las normas, políticas y procedimientos, así como el giro del Servicio al que está prestando el servicio de seguridad;
- XXV.** Resguardar y usar debidamente los medios de comunicación (radio, equipo de cómputo, teléfono, etc.) para transmitir de manera rápida, adecuada y controlada, novedades, asistencia, emergencias, etc., reportando por escrito y en breve el equipo que se encuentre dañado;
- XXVI.** Realizar las acciones necesarias que le permitan impedir en lo posible la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con su objeto de protección.
- XXVII.** El elemento está obligado a poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos, armas y pruebas de que tuviere conocimiento.
- XXVIII.** El personal operativo se deberá de abstener, es decir, que le queda estrictamente prohibido; hacer mal uso de los instrumentos y equipos que le sean proporcionados para prestar sus servicios o que se encuentren dentro de su servicio, así como prestarlos o transmitirlos de cualquier forma a terceras personas.
- XXIX.** El personal operativo se deberá de abstener, es decir, que le queda estrictamente prohibido; inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden de un superior o se argumente circunstancias especiales tales como amenazas a la seguridad pública.
- XXX.** Mantener la calma en el caso de presentarse algún siniestro y difundir confianza y serenidad entre las personas que lo rodean siendo un apoyo más para las instalaciones.

- XXXI. Conocer todas las salidas de emergencia y las posibles rutas de evacuación, así como tener conocimiento de cuantas personas se encuentran laborando dentro de las instalaciones del cliente, para que en el caso de una evacuación se obtenga un registro fiel de las personas y de los hechos;
- XXXII. Trabajar con toda la transparencia requerida informando oportunamente y con veracidad sin omitir detalles, cualquier soborno o dádiva que le ofrezcan;
- XXXIII. Mantener su área de trabajo limpia y ordenada;
- XXXIV. Traer consigo una identificación oficial (I.F.E.) para cualquier requerimiento o trámite oficial;
- XXXV. Estar sujeto a la disponibilidad que debe tener por algún cambio de servicio por necesidades operativas;
- XXXVI. Solicitar sin excepción la identificación vigente al personal de supervisión para poder permitirles el acceso a las instalaciones; Permitir al personal de supervisión llevar a cabo la revisión de pertenencias personales, así como la revisión de caseta en general cuando la supervisión lo considere conveniente;
- XXXVII. Avisar oportunamente por vía telefónica a la central operativa de la empresa cuando por algún motivo no vaya a presentarse a laborar, manifestando nombre del servicio y horario que desempeña, para que a su vez se informe oportunamente al personal de supervisión;
- XXXVIII. Solicitar oportunamente apoyo a Supervisión Operativa siempre que se le presenten situaciones de riesgo o peligro así como eventualidades de relevancia o acontecimientos que puedan significar un riesgo;
- XXXIX. Tratar con cordialidad y decencia a toda persona que se presente ante el Trabajador, ya sea con carácter de visitante, proveedor, empleado, contratista, mantenimiento, autoridades oficiales, etc. guardando la cordura sin perder la calma; Ejercer y hacer valer las consignas de la empresa así como las propias del Servicio asignado, con autoridad, respeto, amabilidad y cortesía.
- XL. Los demás que establecen el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

SON PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR además de las señaladas con anterioridad sin que estas tengan un orden de importancia:

En primer lugar:

- a.1 Recibir visitas personales;
- a.2 Mascar chicle, portar celulares personales, recargarse en las paredes, recargar el pie en la pared, relajar la disciplina, portar el uniforme e implementos incompletos durante su jornada de trabajo;
- a.3 Establecer relaciones amistosas o de cualquier índole con el personal que labora en las instalaciones del cliente;
- a.4 Recibir, jugar o efectuar llamadas telefónicas personales, las cuales podrá realizar únicamente en caso de emergencia previa autorización;
- a.5 Leer revistas, periódicos, etc. durante su jornada de trabajo, excepto cuando se trate de lectura relacionada con su servicio;
- a.6 Tener televisión en el servicio para su uso personal, así como aparatos electrónicos voluminosos, aun siendo prestados por el cliente;
- a.7 Salvo necesidades expresas del Cliente o Jefe inmediato no recibir aparatos electrónicos, herramientas, artículos personales, teléfonos celulares, etc. propiedad de los empleados o visitantes para su resguardo en el área de seguridad;

a.8 Llegar al servicio en condiciones no óptimas de salud;

En segundo lugar:

- b.1 Salir de servicio llevando consigo equipos o llaves que estén a su resguardo;
- b.2 Realizar labores de mensajería, conserjería, lavacoches, eléctricas, mecánicas, limpieza, jardinería, etc., dentro o fuera de las instalaciones, excepto lo concerniente a la limpieza de su área de trabajo o caseta;
- b.3 Tocar físicamente a las personas para ser escuchado;
- b.4 Recibir en custodia valores en efectivo o en documentos;
- b.5 Obstruir la visibilidad de los cristales de caseta de seguridad con diversos materiales como posters, calcomanías, espejos etc.
- b.6 Teñirse el cabello con colores fuera de lo normal (rubio, rojo, azul, etc.).

En tercer lugar:

- c.1 Abandonar su puesto sin autorización; en caso de emergencia podrá hacerlo siempre y cuando haya tomado las medidas de seguridad pertinentes y haya dado aviso al Jefe inmediato;
- c.2 Abrir escritorios, gabinetes o cualquier otro mueble, así como remover, acomodar o leer cualquier documento que se encuentren sobre el mismo;
- c.3 Recibir regalos, dádivas u ofrecimientos que menoscaben su autoridad y que puedan llevar a comprometerlo con terceros;
- c.4 Operar vehículos ajenos o realizar trabajos de acomodador en el estacionamiento o dentro de las instalaciones del cliente;
- c.5 Portar el uniforme o prendas del mismo en días de descanso, fuera de las instalaciones del servicio asignado, así como retirarse del mismo con prendas combinadas con ropa civil;
- c.6 Relajar la disciplina en el lugar de trabajo con el personal que ahí labora o con sus mismos compañeros;
- c.7 Hacer mal uso de los medios de comunicación con los que se cuenta en el servicio, ya sean internos o externos;
- c.8 Firmar de recibido documentos oficiales, correspondencia o mensajería, que no esté a su nombre;
- c.9 Permitir la salida de material y/o equipo que sea propiedad del servicio donde se encuentre asignado, cuando no le sea presentado el pase de salida respectivo y debidamente autorizado por persona facultada;
- c.10 Omitir información sobre algún acontecimiento o novedad relevante así como la problemática que prevalezca en el servicio;
- c.11 Entregar el servicio al trabajador de la empresa que cubrirá la siguiente jornada en el Servicio y que se presente en mal estado de salud, con aliento alcohólico o bajo el influjo de drogas;
- c.12 Realizar o participar en rifas, tandas, juegos de azar, así como pedir dinero prestado tanto al personal que labora para nuestro cliente, como a sus propios compañeros o cualquier otro visitante;
- c.13 Permanecer en su servicio vestido de civil cuando se encuentre esperando a su relevo, debiendo permanecer debidamente uniformado.
- c.14 Pedir autógrafos o tomarse fotografías con personalidades que transiten por las instalaciones del cliente;
- c.15 Vender cualquier tipo de mercancía dentro de las instalaciones del cliente y en sus horarios de trabajo;

En cuarto lugar:

- d.1 Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas o sustancias psicotrópicas durante su jornada de trabajo;

- d.2 Dormir durante su jornada de trabajo;
- d.3 Abandonar el servicio bajo cualquier circunstancia sin autorización del jefe inmediato;
- d.4 Asegurar a cualquier persona sin causa legal que lo justifique;
- d.5 Proporcionar información de cualquier índole a toda persona ajena a las instalaciones;
- d.6 Utilizar equipos de cómputo que no estén asignados para el uso del personal de seguridad;
- d.7 Sustraer objetos o bienes de las instalaciones del cliente o de la empresa sin haber recibido autorización previa para ello, atentando de esta manera contra personas o patrimonios ajenos;
- d.8 Tomar atribuciones que no le corresponden en decisiones que competan exclusivamente a supervisión o al cliente.

Independiente mente al contenido del presente artículo el trabajador se deberá de apegar estrictamente a lo dispuesto por la Ley Federal de Seguridad Privada, así como por el Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, de manera especial se deberán tomar en cuenta los artículos 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, mismos que se transcriben a continuación por su importancia y que forman parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada;

Artículo 33.- Son obligaciones del personal operativo de seguridad privada:

- I. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas;*
- II. Utilizar, únicamente el equipo de radio y telecomunicación en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada;*
- III. Utilizar el uniforme, vehículos, vehículos blindados, perros, armas de fuego y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen;*
- IV. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno;*
- V. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la identificación y demás medios que lo acrediten como personal de seguridad privada o escolta;*
- VI. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- VII. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación, y*
- VIII. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales*

Artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada

Artículo 27.- El personal de los Prestadores de Servicios deberá observar en su actuación y desempeño, además de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, los siguientes:

- I.- Actuar en el marco de las obligaciones que le impone la Ley;
- II.- Cuidar en todo momento por la integridad, dignidad, protección y trato correcto de las personas, debiendo abstenerse de toda arbitrariedad y violencia injustificada, y utilizando sus facultades y medios disponibles con congruencia y proporcionalidad;
- III.- Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a ninguna persona;
- IV.- Procurar la prevención de conductas antijurídicas;
- V.- Recurrir como última opción, al uso de la fuerza;
- VI.- No incitar de ninguna forma a la comisión de ilícitos;
- VII.- Capacitarse en materia de derechos humanos;
- VIII.- Prestar auxilio a quienes están amenazados de un peligro o hayan sido víctimas de un delito y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, y
- IX.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada

Artículo 28.- El personal operativo estará obligado a:

- I.- Realizar las acciones necesarias que le permitan impedir en lo posible la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con su objeto de protección;
- II.- Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento;
- III.- Reportar por escrito al prestatario las anomalías y emergencias que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento. El reporte contendrá la fecha del evento y la de elaboración del informe, debiendo realizar la descripción del tiempo, lugar y modo del suceso, así como contener el nombre y la firma de quien lo suscribe;
- IV.- Utilizar en horarios laborales el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada, así como la cédula de identificación y credencial de la empresa;
- V.- En caso de utilizar armas de fuego, portar las amparadas en la licencia particular otorgada al Prestador de Servicios, y
- VI.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada

Artículo 29.- El personal operativo se deberá de abstener de:

- I.- Presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol, drogas o enervantes o consumir estas sustancias durante el desempeño de sus funciones;
- II.- Incurrir en falta de honradez, probidad y cualquier tipo de conductas ilícitas;
- III.- Divulgar información derivada del ejercicio de sus funciones;
- IV.- Hacer mal uso de los instrumentos y equipos que le sean proporcionados para prestar sus servicios;
- V.- Inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, y
- VI.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables. La inobservancia por parte del personal operativo a la Ley, el Reglamento y a lo ordenado en las disposiciones internas del Prestador de Servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajo, Manual o Instructivo operativo aplicable, con

independencia de las demás responsabilidades jurídicas que su conducta pudiera generar, tanto para el personal operativo, como para el Prestador de Servicios.

DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 14.- Son correcciones disciplinarias los extrañamientos por escrito que impone el superior jerárquico al personal cuyos actos u omisiones constituyan faltas menores;

Se entenderá por faltas menores aquellas que afectan la disciplina pero que no constituyen un incumplimiento grave a obligaciones o deberes que tiene el personal, conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 15.- El extrañamiento es la llamada de atención que por escrito dirige un superior a su subordinado, para hacerle presente su falta, con la finalidad que reflexione al respecto y enmiende su conducta.

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 16.- Las sanciones que se apliquen con motivo de los procedimientos disciplinarios que se instauren por incumplimiento de deberes u obligaciones, serán las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión, y
- III. Remoción.

Artículo 17.- La amonestación es el acto por el cual se advierte al Integrante sobre la acción u omisión indebida que cometió en el cumplimiento de sus deberes, comunicándole las consecuencias de su infracción o falta y exhortándolo a que enmiende su conducta, apercibido de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al infractor, en público o en privado.

Artículo 18.- La suspensión es la interrupción temporal de la relación jurídica existente entre el infractor y ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., misma que no excederá de ocho días.

Al infractor deberá entregar su identificación, vehículo, equipo y todo material que se le haya suministrado para el cumplimiento de sus funciones.

Concluida la suspensión, el Integrante se presentará en su unidad de adscripción, informando por escrito su reincorporación al servicio.

Artículo 19.- La remoción es la terminación de la relación jurídica entre ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. y el infractor, sin responsabilidad para aquélla, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones o deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario y a la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 20.- Para graduar con equidad la imposición de las sanciones por infracción al régimen disciplinario, se tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Queja o daño que haya causado al cliente.

- III. Daños causados a ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V., a otros trabajadores o al material y equipo;
- IV. Perjuicios originados al servicio;
- V. Cargo, comisión, categoría jerárquica y antigüedad;
- VI. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- VII. Circunstancias de ejecución;
- VIII. Reincidencia, e
- IX. Intencionalidad o negligencia.

Por otro lado el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento por parte de los Trabajadores, podrá ser sancionado por la empresa de acuerdo a la gravedad de la falta y sin perjuicio de lo que establece la ley, de la siguiente forma:

Amonestación escrita:

- Recibir visitas personales;
- Mascar chicle, portar celulares personales, recargarse en las paredes, recargar el pie en la pared, relajar la disciplina, portar el uniforme e implementos incompletos durante su jornada de trabajo;
- Establecer relaciones amistosas o de cualquier índole con el personal que labora en las instalaciones del cliente;
- Recibir, jugar o efectuar llamadas telefónicas personales, las cuales podrá realizar únicamente en caso de emergencia previa autorización;
- Leer revistas, periódicos, etc. durante su jornada de trabajo, excepto cuando se trate de lectura relacionada con su servicio;
- Tener televisión en el servicio para su uso personal, así como aparatos electrónicos voluminosos, aun siendo prestados por el cliente;
- Salvo necesidades expresas del Cliente o Jefe inmediato no recibir aparatos electrónicos, herramientas, artículos personales, teléfonos celulares, etc. propiedad de los empleados o visitantes para su resguardo en el área de seguridad;
- Llegar al servicio en condiciones no óptimas de salud;

Suspensión temporal en sus labores de uno a tres días sin goce de salario:

- A quien reincida en alguna de las faltas contenidas en el apartado anterior;
- Salir de servicio llevando consigo equipos o llaves que estén a su resguardo;
- Realizar labores de mensajería, conserjería, lavacoches, eléctricas, mecánicas, limpieza, jardinería, etc., dentro o fuera de las instalaciones, excepto lo concerniente a la limpieza de su área de trabajo o caseta;
- Tocar físicamente a las personas para ser escuchado;
- Recibir en custodia valores en efectivo o en documentos;
- Obstruir la visibilidad de los cristales de caseta de seguridad con diversos materiales como posters, calcomanías, espejos etc.
- Teñirse el cabello con colores fuera de lo normal (rubio, rojo, azul, etc.).

Suspensión temporal de cuatro a seis días sin goce de salario:

- A quien reincida en alguna de las faltas contenidas en el apartado anterior;

- Abandonar su puesto sin autorización; en caso de emergencia podrá hacerlo siempre y cuando haya tomado las medidas de seguridad pertinentes y haya dado aviso al Jefe inmediato;
- Abrir escritorios, gabinetes o cualquier otro mueble, así como remover, acomodar o leer cualquier documento que se encuentren sobre el mismo;
- Recibir regalos, dádivas u ofrecimientos que menoscaben su autoridad y que puedan llevar a comprometerlo con terceros;
- Operar vehículos ajenos o realizar trabajos de acomodador en el estacionamiento o dentro de las instalaciones del cliente;
- Portar el uniforme o prendas del mismo en días de descanso, fuera de las instalaciones del servicio asignado, así como retirarse del mismo con prendas combinadas con ropa civil;
- Relajar la disciplina en el lugar de trabajo con el personal que ahí labora o con sus mismos compañeros;
- Hacer mal uso de los medios de comunicación con los que se cuenta en el servicio, ya sean internos o externos;
- Firmar de recibido documentos oficiales, correspondencia o mensajería, que no esté a su nombre;
- Permitir la salida de material y/o equipo que sea propiedad del servicio donde se encuentre asignado, cuando no le sea presentado el pase de salida respectivo y debidamente autorizado por persona facultada;
- Omitir información sobre algún acontecimiento o novedad relevante así como la problemática que prevalezca en el servicio;
- Entregar el servicio al trabajador de la empresa que cubrirá la siguiente jornada en el Servicio y que se presente en mal estado de salud, con aliento alcohólico o bajo el influjo de drogas;
- Realizar o participar en rifas, tandas, juegos de azar, así como pedir dinero prestado tanto al personal que labora para nuestro cliente, como a sus propios compañeros o cualquier otro visitante;
- Permanecer en su servicio vestido de civil cuando se encuentre esperando a su relevo, debiendo permanecer debidamente uniformado.
- Pedir autógrafos o tomarse fotografías con personalidades que transiten por las instalaciones del cliente;
- Vender cualquier tipo de mercancía dentro de las instalaciones del cliente y en sus horarios de trabajo;

Rescisión del contrato de Trabajo:

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior en el entendido que el trabajador tendrá derecho de ser oído por sus superiores, por la gerencia de Recursos Humanos, y por los representantes de los trabajadores antes de que se aplique cualquier sanción que suspenda a el empleado sin goce de sueldo, a efecto de que este pueda defenderse, y argumente lo que derecho le asista. Pudiendo ser absuelto de la sanción cualquiera que sea esta, a criterio de este órgano tripartita (Recursos Humanos, Jefe Jerárquico y Representante de los Trabajadores) por mayoría de votos.

ASPECTOS LABORALES

JORNADA, ALIMENTOS Y LUGAR DE TRABAJO.

Artículo 21.- Por las características de los servicios que la empresa contrata con sus clientes se establecerán los turnos de trabajo que requiera al efecto de poder satisfacer las necesidades que requieran los clientes

de la empresa, pudiendo esto aumentar, disminuir o variar dichos turnos, pero siempre ajustándose a lo previsto por la "Ley Federal del Trabajo", teniendo como horarios los que asigne ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., de acuerdo a las necesidades del mismo, no pudiendo por ningún motivo hacer algún cambio en el mismo sin solicitud y autorización por escrito de su jefe inmediato.

Artículo 22.- El Trabajador prestará sus servicios bajo la dirección, supervisión y subordinación de la Empresa con la mayor calidad, eficiencia, intensidad, esmero, puntualidad y compromiso dentro del Servicio asignado.

El "TRABAJADOR", desempeñara sus servicios en el departamento y/o lugar que señale la empresa, en caso de que por las necesidades de servicio lo requieran, la empresa, podrá cambiar de departamento y/o lugar al que sea necesario los servicios del "TRABAJADOR", para satisfacer las necesidades del servicio; igualmente la empresa podrá cambiar de labores, de lugar o de turno al "TRABAJADOR" siempre y cuando este no sea perjudicado en su salario. Previo acuerdo con el trabajador.

Artículo 23.- Cada Trabajador estará a disposición del área operativa, desempeñando por lo tanto su jornada de trabajo en las instalaciones del cliente al que sea asignado.

La jornada semanal de trabajo diurno será de 48 horas, de 45 horas la mixta y de 42 horas la de trabajo nocturno. La empresa y los "TRABAJADORES" convienen que cuando la primera requiera de un mayor servicio podrán modificarse los horarios establecidos en el artículo cincuenta y cuatro del presente reglamento.

Artículo 24.- El trabajador prestará sus servicios realizando aquellas funciones que se le relacionen de manera directa en la forma y términos que le sean indicados por su superior, así como con estricto apego a las consignas y a los procedimientos establecidos por el cliente en sus instalaciones.

Artículo 25.- Una vez que el trabajador haya sido asignado a algún servicio en particular, cubrirá la posición que su superior le asigne, de acuerdo con las características de mando del servicio al que haya sido asignado.

Artículo 26.- La jornada de trabajo se establecerá individualmente de acuerdo con los requerimientos de posiciones, horarios y días a prestar los servicios de seguridad contratados con cada cliente por la empresa, por lo que podrá variar para cada trabajador su jornada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56 de este Reglamento.

La hora marcada como inicio de las labores deberá ser precisamente en el lugar de trabajo que tiene asignado cada "TRABAJADOR". Por lo que los "TRABAJADORES" deberán checar su tarjeta o lista de asistencia y de inmediato trasladarse al lugar en el cual desempeñan su trabajo.

Artículo 27.- La jornada de trabajo podrá ser continua o discontinua siempre dentro de los parámetros legales establecidos y contando con un periodo de tiempo intermedio para tomar sus alimentos y/o descansar fuera de la fuente de trabajo, las jornadas de establecerán en atención a las necesidades y modalidades de las posiciones a cubrir en cada uno de los Servicios que la empresa tenga contratados, así como mixta, diurna o nocturna.

Artículo 28.- Para la comprobación de la asistencia y puntualidad del trabajador al servicio asignado, la empresa establecerá los procedimientos de registro que podrán ser mediante tarjeta checadora, lista de asistencia, y/o por medio de radio-operación y de supervisión como considere necesario la empresa, teniendo el trabajador la obligación de dar cumplimiento a los procedimientos respectivos.

Artículo 29.- El horario oficial de entrada y salida para el trabajador, quedará establecido de acuerdo con las necesidades del cliente.

Artículo 30.- Cuando el trabajador llegue con retraso a sus labores, se hará acreedor a las sanciones correspondientes; cuando el retraso sea mayor de diez minutos, la empresa podrá rehusarse a admitirlo en el servicio al que ha sido asignado, y su falta será considerada como injustificada.

Artículo 31.- El trabajador que falte injustificadamente a sus labores, no tendrá derecho a recibir el salario correspondiente a los días de ausencia sin perjuicio de que se le apliquen las demás sanciones legalmente procedentes.

Para que pueda considerarse como justificada una falta. Los "TRABAJADORES" deberán de reportarla a la empresa expresando con claridad los motivos de dicha falta, y en su caso solicitar al IMSS que ampare la permanencia o incapacidad correspondiente. Debiendo de presentar dicha permanencia o incapacidad precisamente el día que reanude sus labores de acuerdo al a "Ley Federal del Trabajo". Los "TRABAJADORES" en el momento que sean incapacitados deberán de informar telefónicamente a su centro de trabajo de dicha incapacidad y el periodo que cubra la misma. Se considerará como faltas justificadas únicamente las que se encuentren amparadas en los términos del presente artículo.

Los certificados médicos, permanencias, así como las incapacidades expedidas por el IMSS, no deberán contener roturas ni tachaduras o enmendaduras ya que si se encuentran borradas o tachadas así como sobrepuestas letras o números que presuman la alteración del documento este no será aceptado por la empresa, con las respectivas consecuencias, salvo prueba en contrario.

Los "TRABAJADORES" que tengan que ausentarse de sus labores en virtud de exigencias judiciales deberán de dar aviso a la empresa, anexando copia fotostática del citatorio, cedula de notificación, o documento recibido en un plazo no mayor a 5 días tomados a partir de la fecha en que recibieron el documento respectivo.

Artículo 32.- El trabajador interrumpirá su jornada de trabajo, ya que tendrá en el inter de esta, una hora en la cual podrá consumir sus alimentos y/o descansar fuera de la fuente de trabajo, además podrá tomar el tiempo necesario para atender sus necesidades básicas, sin afectar las operaciones del cliente y sin descuidar la seguridad del área y de las instalaciones asignadas a su custodia.

Artículo 33.- Será responsabilidad del trabajador mantener limpia y cuidada su caseta o área de trabajo y entregarla a su relevo en buenas condiciones de higiene y uso.

Todos los "TRABAJADORES" al servicio de la empresa, deberán de mantener sus lugares, áreas de trabajo y herramientas que utilicen, en absoluto orden y limpieza, igualmente deben de tener cuidado del buen uso de los mismos, de los cuales los "TRABAJADORES" serán responsables; ya que la empresa, se los confía, con el objeto del buen desempeño de sus labores, al término la jornada laboral, los "TRABAJADORES" deberán de guardar sus herramientas, útiles de trabajo. Todos los "TRABAJADORES" deberán firmar a la empresa la responsiva de bienes que están bajo su resguardo. Los trabajadores están de acuerdo en cubrir los daños y perjuicios causados por omisión, negligencia o descuido de ellos mismos a los utensilios, equipo y herramientas de trabajo, proporcionados para el desempeño de su trabajo por la empresa o sus clientes, en los términos previstos para estos casos por la Ley Federal del Trabajo.

SALARIO, DIAS Y LUGAR DE PAGO.

Artículo 34.- El salario es la retribución que la empresa debe pagar al trabajador por su trabajo.

Artículo 35.- Los salarios de los trabajadores, se fijarán y regularán por medio de los tabuladores que la empresa diseña para ello.

Artículo 36.- El pago de los salarios se efectuará de manera catorcenal, en moneda nacional, en este acto los trabajadores dan su expreso consentimiento a la empresa, para que sus salarios y demás prestaciones económicas les sean entregadas a través del sistema de tarjeta de débito para pago de nómina que la empresa contrate con el banco que la misma elija, para lo cual la empresa recabará la firma de cada uno de los trabajadores autorizando dicho procedimiento para constancia, legal.

Artículo 37.- Cuando por alguna circunstancia el trabajador no haya sido registrado en el sistema de pago por tarjeta de débito, se le pagará su salario de forma catorcenal en moneda de curso legal en las Oficinas centrales.

Artículo 38.- La empresa entregará a cada trabajador un comprobante de percepciones y deducciones en original y copia, mismos que deberá firmar el trabajador, devolviendo la copia a la empresa.

Los "TRABAJADORES" tienen la obligación de firmar los recibos de pago y las listas de raya correspondientes a sus salarios catorcenales, pudiendo expresar cualquier inconformidad en el contenido de estos documentos el mismo día en que recibió su pago.

La empresa dará a los "TRABAJADORES" constancia de su pago de salario y demás prestaciones, con anotaciones claras y precisas, la cantidad pagada, así mismo dicha constancia contendrá los descuentos efectuados y por que conceptos, igualmente el periodo que comprende dicho pago.

Artículo 39.- Cuando el día de pago coincida con uno no laborable, el pago del salario se hará el día laborable anterior.

Artículo 40.- Los días laborables en que el trabajador no se presente a laborar y que a la vez no presente el justificante respectivo, le serán descontados proporcionalmente.

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

Artículo 41.- La capacitación y el adiestramiento impartidos por la empresa, tendrán como objetivos en los trabajadores:

Elevar su nivel de vida y su productividad;
Actualizar y perfeccionar sus conocimientos y habilidades;
Prepararlo para cubrir una vacante o puesto de nueva creación;
Prevenir riesgos de trabajo, y
En general mejorar las aptitudes del trabajador.

Artículo 42.- La capacitación será un importante factor de desarrollo interno del personal que labora dentro de la empresa, motivo por el cual será obligatorio para los trabajadores presentarse puntualmente y asistir a todas las sesiones del curso que le haya sido asignado de acuerdo con los programas y registros internos.

Artículo 43.- La capacitación y el adiestramiento se podrá llevar a cabo dentro de las instalaciones de la empresa o en los lugares que para tal fin designe la misma.

Artículo 44.- Los horarios asignados a la capacitación y al adiestramiento, quedarán establecidos dentro de la jornada laboral de los trabajadores.

Artículo 45.- Con el propósito de dar cumplimiento al programa de capacitación y adiestramiento de la empresa, se podrán emplear los servicios de personal propio, de instructores externos, o de instituciones, escuelas u organismos especializados.

Artículo 46.- Al finalizar un curso o evento de capacitación y adiestramiento, a los trabajadores que hayan participado se les aplicará el examen de evaluación respectivo.

Artículo 47.- Cada trabajador que participe en los cursos o eventos de capacitación de la empresa, recibirá una constancia que ampare haber participado y cubierto el programa respectivo.

UNIFORME, VACACIONES, AGUINALDO Y SERVICIO MEDICO.

Artículo 48.- El uniforme que proporciona la empresa a cada trabajador deberá ser usado por éste exclusivamente en las instalaciones del servicio al que haya sido asignado, mismo que podrá variar en su estilo y modelo, de acuerdo con el contrato celebrado entre la empresa y el cliente.

Artículo 49.- El trabajador será responsable del cuidado y aseo, así como del uso legal y adecuado del uniforme, mismo que deberá reintegrar a la empresa cuando cause baja de la misma, o sea reasignado a un servicio donde el modelo del uniforme sea diferente.

Artículo 50.- Los trabajadores de la empresa disfrutarán de un período vacacional anualmente de acuerdo con la ley, como sigue:

Los trabajadores que tengan más de un año de trabajar en la empresa, disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas de seis días laborables;

Dicho período aumentará en dos días laborables por cada año subsiguiente de trabajar en la empresa, hasta llegar a doce;

Después de cumplir el cuarto año de trabajar en la empresa, el período vacacional se aumentará en dos días por cada cinco años posteriores de trabajar en la empresa.

Artículo 51.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre de cada año, equivalente a 15 días de salario. Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios tendrán derecho a que la empresa les pague la parte proporcional del mismo conforme al tiempo que hubieren trabajado.

Artículo 52.- El trabajador de acuerdo con la ley causará alta al IMSS para que él y sus beneficiarios tengan acceso a los servicios y beneficios que otorga el instituto.

Las trabajadoras que tengan hijos gozarán de la licencia de maternidad que marca la Ley, de acuerdo al IMSS, y los trabajadores que presuman su paternidad, gozarán de una licencia de paternidad posterior al nacimiento de cinco días con goce de sueldo.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Artículo 53.- Son obligaciones de la empresa:

Expedir y dar a conocer a los trabajadores el presente reglamento;
Pagar a los Trabajadores su salario y aguinaldo de acuerdo con la ley;
Programar y otorgar el tiempo necesario para el disfrute del período vacacional de cada uno de sus trabajadores a quienes así corresponda;
Respetar en todo caso la personalidad y la dignidad del trabajador, dictando órdenes, instrucciones o indicaciones en forma cortés y clara;
Inducir, motivar, adiestrar y capacitar a los trabajadores;
Dar tratamiento igual a los trabajadores, tanto en lo humano como en el trabajo, de forma que nadie pueda suponer actitudes de discriminación;
Escuchar a los trabajadores, atender sus quejas y ponderar con ellos sus iniciativas y sugerencias;
Proporcionar oportunamente a los trabajadores, los instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo;
Establecer el sistema de control de asistencia y puntualidad del trabajador;
Proporcionar a los trabajadores los gastos de viaje y viáticos que sean necesarios cuando por necesidades de la empresa así le sea requerido;
Cuidar en cada centro de trabajo el estricto cumplimiento del presente reglamento para el buen funcionamiento del servicio y de la empresa.

Artículo 54.- La empresa en términos del artículo 132 fracciones V, de la Ley Federal del Trabajo, está obligada a proporcionar a cada trabajador un **ASIENTO** o **SILLA**.

Los trabajadores de oficina, del área ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. y de los servicios o estaciones donde preste sus servicios la empresa, contarán invariablemente con cuando menos un asiento o silla. Para el desempeño de sus funciones.

Los trabajadores operativos de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. Intramuros, por la naturaleza de sus funciones están de acuerdo en que aunque la empresa los proveerá de una silla, su uso será discrecional de acuerdo a sus funciones.

DE LOS RIESGOS DE TRABAJO Y PRIMEROS AUXILIOS.

Artículo 55- Atenta a la naturaleza de los servicios que presta la empresa, los "TRABAJADORES" al servicio de la empresa, están de acuerdo en que deberán sujetarse a los exámenes médicos que éste practique, así como las medidas profilácticas que dicten las autoridades competentes.

En este orden de ideas y de acuerdo a la Ley Federal de Seguridad Privada, los trabajadores operativos a los que se les llama guardias de seguridad de cualquier grado, tienen que someterse por lo menos cada seis meses a un examen médico, físico, psicológico y toxicológico, por instituciones certificadas por esta Secretaría, en el entendido que el costo de los mismos será cubierto por la empresa.

Los horarios y días de aplicación están sujetos al rol, que se establezca en la bitácora que para tal efecto lleva recursos humanos, de acuerdo a la fecha de ingreso de cada trabajador. Debiendo avisar a el empleado con cuando menos una semana antes de la aplicación del día y hora en que debe presentarse a dichos exámenes.

Artículo 56.- Todo "TRABAJADOR-" que sufra un accidente o el que lo presencie, deberá notificarlo a su jefe inmediato superior, con el objeto de que preste la atención de emergencia correspondiente en el servicio médico que la empresa señale o en IMSS.

El personal que cuente, ya con el curso y manejo o conocimiento de primeros auxilios tendrá la obligación de prestar la asistencia a las personas que lo necesiten, al tiempo que se llaman a las unidades de asistencia primaria.

Artículo 57.- Los "TRABAJADORES" de cualquier categoría están obligados a:

- a) Poner en el desempeño de sus labores el cuidado, esmero y atención necesarios.
- b) Abstenerse por completo de fumar dentro de las Oficinas de la empresa, o de sus clientes, y asistir en estado inconveniente.
- c) No usar máquinas, equipo, vehículos, herramientas o útiles defectuosos; Y deben dar aviso al jefe inmediato en cada caso del estado de dichos implementos.

DE LABORES INSALUBRES Y PELIGROSAS QUE NO DEBEN DESEMPEÑAR LOS MENORES Y LA PROTECCIÓN QUE DEBEN TENER LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS.

Artículo 58.- La empresa tiene estrictamente prohibido por ley y por este reglamento emplear a menor de edad, sin excepción, por la naturaleza de los servicios que oferta.

Artículo 59.- La trabajadoras cualquiera que se su cargo o puesto que se encuentren embarazadas, gozarán de todos y cada uno de los privilegios, y protección que la ley de trabajo establece para estos casos. La empresa buscara en todo momento la protección de la maternidad.

Artículo 60.- Las trabajadoras que se encuentren embarazadas, deberán de dar aviso a su jefe jerárquico en cuanto sepan de su condición a efecto de que este de aviso a recursos humanos y se les asigne un trabajo de acuerdo a su condición de embarazo, preferentemente en oficina, a efecto de no poner en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

Las mujeres en estado de embarazo, no podrán ser asignadas en puestos que se consideren de riesgo o peligro, ni tampoco en un horario o jornada nocturna, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

Artículo 61. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I.-Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;

II.-Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico del IMSS, tomando en cuenta la opinión de la empresa y la naturaleza del trabajo, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo.

En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

III.- En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban;

IV.- Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;

V.- En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.

VI. Durante los períodos de descanso antes citados, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días;

VII. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y

VIII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 62.- Todo lo que no estuviera previsto expresamente en este Reglamento, se decidirá tomando en consideración los principios generales de derecho derivados de este ordenamiento, y de la Ley Federal del Trabajo. Tomado en consideración también lo dispuesto por la Ley y Reglamento Federal de Seguridad Privada.

Artículo 63.- Las amonestaciones, sanciones y separaciones de trabajadores previstas en este Reglamento, se llevará a cabo una vez que se haya comprobado debidamente la falta imputable al "TRABAJADOR", quien tiene derecho de ser oído antes de que se aplique la sanción, para ese efecto, en cada caso que lo amerite se practicarán las investigaciones correspondientes.

Artículo 64.- Contra la observancia del presente Reglamento no podrá alegarse, inexperiencia, desconocimiento o practica en contrario de las disposiciones en él contraídas.

Artículo 65.- Los "TRABAJADORES" deberán obedecer las órdenes que reciban, cumpliendo con ellas en forma inmediata y sin discutir las siempre y cuando sean compatibles en sus conocimientos y aptitudes, siempre que estas no sean en contra de la dignidad, la moral, las buenas costumbres o violen los derechos humanos.

Los "TRABAJADORES" están obligados a desempeñar el trabajo que se les ordene y que ordinariamente ejecuten. Cuando la empresa no necesite de los servicios de un trabajador en el puesto que ordinariamente desempeña, podrá ordenar o encomendar al "TRABAJADOR" cualquier otra actividad sin menoscabo de su salario.

Artículo 66.- La empresa podrá utilizar a los trabajadores en cualquier área, respetando salario y antigüedad cubriendo en su caso las diferencias que corresponden a la plaza que fueren destinados si, esta es de categoría superior. Queda entendido que en caso de tratarse de cambio dentro de un mismo departamento el jefe deberá con base a su criterio aprovechar los servicios de los trabajadores como mejor convenga al buen desarrollo de sus labores.

JORNADA Y LUGAR DE TRABAJO:

ARTÍCULO 67.- Todos los trabajadores están obligados a cumplir con el Horario de Tipo General. La duración de la jornada de trabajo será establecida por la ley, en la inteligencia de que queda distribuida de Lunes a Sábado de cada semana, bajo el horario comprendido entre las 9:00 a.m. a las 13:00 p.m., retomando sus actividades a partir de las 14:00 p.m. a las 17:00 p.m. horas.

HORARIO DE TRABAJO, ENTRADAS Y SALIDAS

ARTÍCULO 68.- Las entradas y salidas serán afectadas exclusivamente por la puerta o acceso que designe para tal efecto. La empresa podrá designar servicio de vigilancia en dicha puerta o acceso para que la entrada y salida del trabajo se desarrolle en el mayor orden posible, así como para que practique la revisión de las bolsas y objetos que los trabajadores introduzcan o saquen de la Empresa.

ARTÍCULO 69.- El trabajador deberá estar a la hora exacta de principiar sus labores en el lugar que se le haya designado para el desarrollo de las mismas, no debiendo suspenderlas sino hasta la hora exacta de salida con las salvedades y tolerancias establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 70.- La jornada semanal de trabajo será de 48 horas semanales, conviniendo Empresa y Trabajador que cuando sea necesario aumentar, disminuir o variar los turnos se deberá comunicar a los trabajadores por lo menos con una semana de anticipación, siempre y cuando el trabajador este de acuerdo en realizar dichos cambios.

ARTÍCULO 71.- La jornada de trabajo se iniciará precisamente en la Dependencia y/o lugar que tenga asignado cada trabajador, por lo que los trabajadores deberán checar su tarjeta de asistencia antes de iniciar su jornada de trabajo.

ARTÍCULO 72.- Una vez concluida su jornada de trabajo, los trabajadores deberán checar su tarjeta de asistencia correspondiente y no podrán permanecer dentro de la empresa.

ARTÍCULO 73.- Los trabajadores están obligados a firmar sus tarjetas de asistencia, debiendo expresara su superior inmediato cualquier error mecanográfico que pudiera existir, quedando estrictamente prohibido checar la tarjeta o tarjetas de otro u otros trabajadores y conservarla durante su jornada de trabajo, pues dicho documento deberá permanecer todo el tiempo de labor en la gaveta correspondiente.

LOS RIESGOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 74.- Todos los trabajadores al servicio de la Empresa deberán sujetarse a los exámenes médicos que esta practique así como las medidas profilácticas que dicten las autoridades, los cuales se realizaran cada seis meses.

ARTÍCULO 75.- Todo trabajador que presencie un accidente de trabajo deberá notificarlo inmediatamente a su superior inmediato con el objeto de que se preste la atención de emergencia correspondiente.

ARTÍCULO 76.- Los trabajadores están obligados a:

- a) Poner en el desempeño de sus labores, el cuidado, esmero y atención necesarios para evitar un accidente, tanto propio como a un compañero.
- b) Comunicar a sus jefes inmediatos a cualquier falta o violación de aplicación a las disposiciones de seguridad e higiene.
- c) Abstenerse de fumar, prender cerillos y encendedores o cualquier otro material combustible en las áreas de trabajo.
- d) Manejar con precaución cualquier sustancia inflamable o tóxica, existan o no instrucciones.
- e) No usar maquinaria, equipo, herramientas y útiles de trabajo, defectuoso, debiendo dar aviso a su superior inmediato en cada caso donde se encuentre un posible riesgo.
- f) Usar el equipo del trabajo de seguridad que la Empresa otorgue.
- g) Abstenerse de distraer a sus compañeros.
- h) Abstenerse de correr dentro de la Empresa y/o lugar de trabajo.

CAPITULO XI PRIMEROS AUXILIOS

ARTÍCULO 77.- Se entienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad antes de ser atendidos en un centro asistencial.

Los objetivos de los primeros auxilios son:

- a) Conservar la vida.
- b) Evitar complicaciones físicas y psicológicas.
- c) Ayudar a la recuperación.
- d) Asegurar el traslado de los accidentados a un centro asistencial.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento ha sido formulado de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO.- El presente Reglamento será enviado a imprimir y distribuir para el conocimiento de todo el personal, así mismo será fijado en lugares visibles de la empresa.

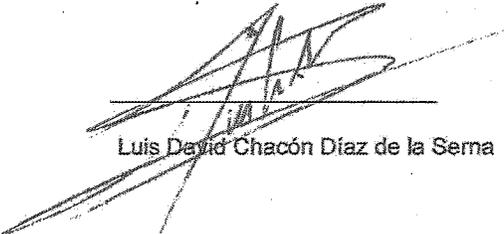
TERCERO.- Este reglamento entrara en vigor, a partir del día de su depósito ante la autoridad labora respectiva. Y su observancia es de carácter obligatorio para todo el personal de la empresa.

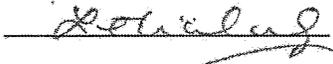
CUARTO.- Este reglamento podrá ser modificado o complementado de común acuerdo entre las partes y notificado oportunamente a las autoridades respectivas, así como a los trabajadores de la empresa.

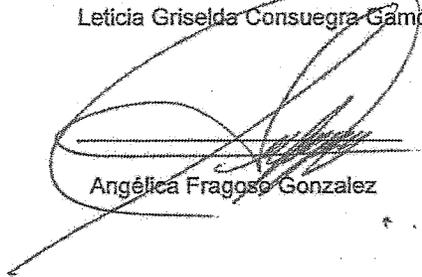
México, Distrito Federal, a 12 de Junio del dos mil quince.

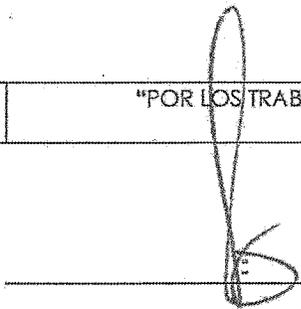
"POR LA EMPRESA"	"POR LOS TRABAJADORES"
------------------	------------------------

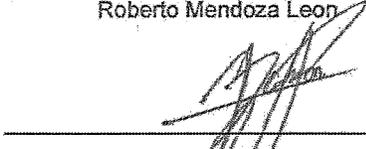

Gonzalo Nadal Alvarez

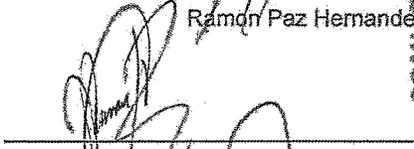

Luis David Chacón Díaz de la Serna

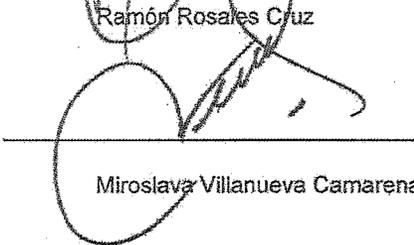

Leticia Griselda Consuegra Gamón


Angélica Fragoso Gonzalez


Roberto Mendoza Leon


Ramón Paz Hernandez


Ramón Rosales Cruz


Miroslava Villanueva Camarena

SECRETARÍA AJUNTA DE
CONTRATOS COLECTIVOS

2015 JUN 06 PM 4:32



Trámites

Ventanilla Única de Trámites y Servicios

ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (REC)

OES150424SKI

14 de Mayo de 2018

Hoja: 1 de 2

Con fundamento en el artículo 54 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, así como el Título Primero de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y Título II, Capítulo II.1, Reglas II.1.2, II.1.3 y II.1.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 para el Estado de Guanajuato, se notifica que con fecha 14 de Mayo de 2018 ha quedado inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), con los siguientes datos:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

Registro Estatal de Contribuyentes	OES150424SKI
Folio de Inscripción al RFC (SAT)	RF201565369939
Tipo de Persona	CONTRIBUYENTE P. MORAL
Clave Única de Registro de Población (CURP)	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombre(s)	
Sexo	
Denominación o Razón Social	ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS SA DE CV
Correo Electrónico	alejandra.magueyal@onpmexico.com

II. DOMICILIOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE			
Código Postal	11000	Telefono (10 dígitos)	5546274400
Entidad Federativa	CIUDAD DE MEXICO		
Municipio	MIGUEL HIDALGO		
Localidad	CIUDAD DE MEXICO		
Colonia	LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION		
Calle	MANUEL AVILA CAMACHO		
Número y/o Letra Exterior	66	Número y/o Letra Interior	4
Entre Calle	AVENIDA PALMAS		AVENIDA PASEO DE LA REFORMA
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL ESTADO, CUANDO SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRE FUERA DE GUANAJUATO			
Código Postal	38070	Telefono (10 dígitos)	5546274400
Entidad Federativa	GUANAJUATO		
Municipio	CELAYA		
Localidad	CELAYA		
Colonia	EL OLIVAR		
Calle	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS		
Número y/o Letra Exterior	712	Número y/o Letra Interior	
Entre Calle	REVOLUCION		OCIO Y OCAMPO
GEORREFERENCIACIÓN DE SU DOMICILIO FISCAL O, CUANDO SU DOMICILIO ESTÉ FUERA DE GUANAJUATO, DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO EN ESTE ESTADO.			
Latitud	20.5197502		
Longitud	-100.8055805		
Mapa	https://www.google.com/maps?q=loc:20.5197502,-100.8055805		

Trámites

Ventanilla Única de Trámites y Servicios

ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (REC)

0ES150424SK1

14 de Mayo de 2018

Hoja: 2 de 2

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC	LOAE741125GZ8
CURP	LOAE741125MDFPRR06
Nombre	ERICKA AIDE LOPEZ ARREDONDO

IV. FECHAS DE NACIMIENTO O DE CONSTITUCIÓN Y DE INICIO DE OPERACIONES

Fecha de Nacimiento de la Persona Física, o de Firma de la Escritura Constitutiva, o Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato	24/04/2015
Fecha de Inicio de Operaciones Dentro del Estado	14/05/2018

V. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y OBLIGACIONES

Preponderante	Indique la(s) Actividad(es) a Desarrollar	% de Ingresos
X	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PROTECCIÓN	100.0 %
	Total	100 %

Sector al que Corresponde la Actividad con Mayor Porcentaje de Ingresos: SERVICIOS FINANCIEROS, INMOBILIARIAS Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

Seleccione sus Obligaciones: NOMINAS

¿Pertenece a un Coordinado del Sector Transporte? NO

Ingrese el (los) RFC del Coordinado al que pertenece:

¿Tributa a través del coordinado?

VI. CLAVE CIP PARA PRESENTAR AVISOS REC-2 EN LÍNEA

Clave de Identificación Personal (CIP)	CLAVE CIP ENVIADA POR CORREO
Pregunta Secreta	NOMBRE DE TU LUGAR FAVORITO

La clave CIP se ha enviado al correo electrónico registrado.

Para dudas o aclaraciones comunicarse al tel. 01 800 466 7370 o por correo a soporte@guanajuato.gob.mx

Si detecta algún error u omisión en su inscripción, podrá corregirlo mediante el formato REC-1 complementario, según lo previsto en el Artículo 56 segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y Título II, Capítulo III, Reglas II.17 y II.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Atentamente
Gobierno del Estado de Guanajuato
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración



León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

**ASUNTO: REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES**

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso d), de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, Exhibo y entrego Constancia de Situación Fiscal y apertura de sucursal en el estado, de mi representada moral ON GUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



OES150424SK1
Registro Federal de Contribuyentes

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15050090390
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 26 DE ABRIL DE 2024



OES150424SK1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OES150424SK1
Denominación/Razón Social:	ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS
Fecha inicio de operaciones:	24 DE ABRIL DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE ABRIL DE 2015

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 11560	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: EMERSON	Número Exterior: 141C
Número Interior:	Nombre de la Colonia: POLANCO V SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA EJERCITO NACIONAL
Y Calle: AVENIDA HOMERO	

Actividades Económicas:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	60	01/06/2023	
2	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	40	01/06/2023	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			24/04/2015	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/04/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/04/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/04/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	24/04/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2024/04/26|OES150424SK1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: U7V1Xxmcb1qf211C9xoMsc1xWlmGOKn9kYqPAqcr4V+Ok54HdSLt+estBlcOn6l0pCI6lXEh2+4rjctS+SNoWZnqF
 JVRVeZDfdg8aOD3E80RObdUOec4WJj1+vbOI78QKw9Nxsx27lyt1LC2JED++co2+foDw6LYFQiieftxdM=





ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, a 02 de Diciembre de 2020

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	OES150424SK1
Denominación/Razón Social:	ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS

Tipo de Movimiento:	
Identificación del aviso: Apertura de establecimiento o sucursal	Fecha del Aviso: 01/12/2020

Datos de Ubicación:	
Tipo de Domicilio: ESTABLECIMIENTO	Código Postal: 38078
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: PLAN DE IGUALA
Número Exterior: 101	Número Interior: LOCAL 1 PLANTA ALTA
Nombre de la Colonia: EL VERGEL	Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CELAYA	Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO
Entre Calle: BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS	Y Calle: DIVISION DEL NORTE
Características del Domicilio: INMUEBLE BLANCO DE DOS PISOS CON TEJAS	Referencias Adicionales: A UN COSTADO DE FARMACIA DEL AHORRO DE BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS CONTRA ESQUINA DEL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE CELAYA
Teléfono Fijo:	461 6884945



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Correo Electrónico: alejandra.magueyal@onpmexico.com

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: MAZA810514V39	CURP: MAZA810514MHGGNL06	
Nombre (s): ALEJANDRA	Primer Apellido: MAGUEYAL	Segundo Apellido: ZONGUA
Fecha de Nacimiento: 14/05/1981		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

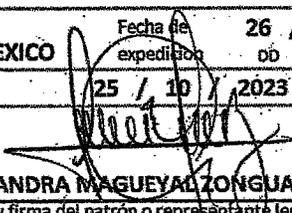
||02/12/2020|RF2020112690639|Autoservicio|AESTA|OES150424SK1|20000108888800000031||
XIC6Wo+BmKEhZP5ILZRPfEf9MOWgwmvZVYtp8k6qgr3xqTFg034npb9mgyMyeusj2Q3eFFKniMADP6X9gVaa
9K9mAwEqRd6h6M2W9DNg5JdgUDCxTngPUwlnKqsXxlCdnL0P1PDaQPI7DVZYuQaRiXEp5K18pBulRLx5FJo
LeGY=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tarjeta de Identificación Patronal (TIP)

Homoclave del patrón		Fecha de expedición del trámite	
TIP		26 / 10 / 2021	
		DD	MM AAAA
Datos generales del patrón o sujeto obligado		Datos de ubicación del sujeto obligado	
Número de Registro Patronal: Y54 55616 10 1		Codigo postal: 11560	
Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado: ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS SA DE CV		Calle: EMERSON	
		(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camach, Calzada, Corredor, etc.)	
División: 8	Grupo: 84	Número exterior: 141	
Fracción: 8404	Clase: III	Número interior: C	
Delegación: NORTE		Colonia: POLANCO V SECCION	
Subdelegación: 3 POLANCO		(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Lugar de expedición: CIUDAD DE MEXICO	Fecha de expedición: 26 / 10 / 2021	Localidad: MIGUEL HIDALGO	
	DD MM AAA		
Vigencia hasta: 25 / 10 / 2023	Municipio o Alcaldía: MIGUEL HIDALGO		
 ALEJANDRA MAGUEYAL ZONGUA Nombre y firma del patrón o representante legal		Estado: CIUDAD DE MEXICO	

Artículo 15 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, - El patrón o sujeto obligado deberá avisar al Instituto por escrito del robo, destrucción o extravío del documento de identificación, para proceder a su reposición, previo pago correspondiente.

Asimismo, deberá dar aviso oportuno al Instituto, para efectos de su invalidación y reposición, de la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de su número patronal de identificación electrónica.

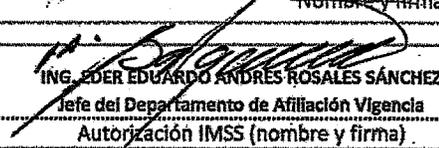
La presentación del aviso no exime al patrón o sujeto obligado de cumplir con sus obligaciones legales. Todos los actos realizados bajo el amparo de dicho documento o número patronal de identificación electrónica, serán validados hasta la fecha de presentación del aviso respectivo.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

- IMSS-02-001-A
- IMSS-02-001-D
- IMSS-02-001-G
- IMSS-02-002-C
- IMSS-02-002-F
- IMSS-02-001-B
- IMSS-02-001-E
- IMSS-02-002-A
- IMSS-02-002-D
- IMSS-02-001-C
- IMSS-02-001-F
- IMSS-02-002-B
- IMSS-02-002-E

Personas autorizadas para presentar avisos al Instituto

1. _____	2. _____	3. _____
Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma

Usuario: GERARDO JIMENEZ HERRERA Matricula: 98355897 Folio: 02479	 ING. EDER EDUARDO ANDRÉS ROSALES SÁNCHEZ Jefe del Departamento de Afiliación Vigencia Autorización IMSS (nombre y firma)
--	---

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

ASUNTO: INVENTARIO

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078, y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso k), de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, mediane el cual solicita presentara inventario detallado de los siguiente:

VEHÍCULOS					
N°	MARCA	TIPO	MODELO Y AÑO	COLOR	PLACAS
1	VOLKSWAGEN	GOL	2021	BLANCO	P70-AVS

ACCESORIOS PARA SERVICIO					
N°	CANTIDAD	TIPO	MARCA	MODELO	NUMERO SE SERIE
1	30	Playera	sin marca	Manga corta	SIN NUMERO DE SERIE
2	30	Pantalón	sin marca	Gris Oxford	SIN NUMERO DE SERIE
3	30	Cachucha	sin marca	Negra	SIN NUMERO DE SERIE
4	30	Botas	Athletic	Militar	SIN NUMERO DE SERIE



5	30	Chamarra	sin marca	Impermeable	SIN NUMERO DE SERIE
6	30	Gafete	sin marca	sin modelo	SIN NUMERO DE SERIE

MOBILIARIO		
N	CANTIDAD	TIPO
1	2	ESCRITORIOS
2	5	SILLAS
3	1	HORNO DE MICROONDAS
4	1	TELEFONO DE ESCRITORIO
5	1	COMPUTADORA

ATENTAMENTE


C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”



Guanajuato, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E .**

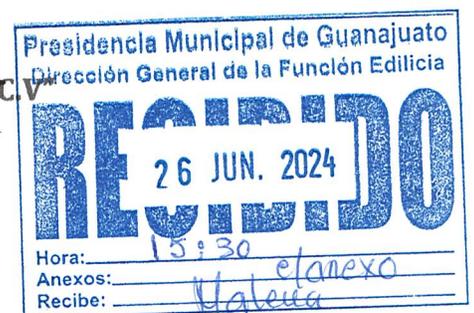
**ASUNTO: PROTESTO DE NO CONTAR
CON EL AUXILIO DE CANES.**

El que suscribe Lic. Benjamin Paredes Martínez, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V."**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Instrumento Publico Número Notarial 66'849 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Plan de Iguala N. 101, local 1, Col. El Vergel, Celaya, Guanajuato, C.P., 38078 y número telefónico 56395757 1875 con No., con correo electrónico: registro@onpmexico.com, y autorizando para oírlas y recibirlas en mi nombre y representación a los CC. Alejandro López Guerrero, Cynthia Guadalupe Quiroz Alcantara y María Fernanda Munguía González, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. NO CUENTA CON EL AUXILIO DE CANES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

**ATENTAMENTE
"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V."**

**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADO LEGAL**



León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

**ASUNTO: PROTESTO DE
RADIOCOMUNICACION**

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito, Bajo protesta de decir verdad y con fundamento en el artículo 253 del Código penal del Estado de Guanajuato, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que mi representada no cuenta con equipos ni frecuencia de radiocomunicación para la prestación de los servicios de Seguridad Privada en esta Entidad.

ATENTAMENTE


**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**

ON

SEGURIDAD PRIVADA

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.
PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES
N° PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897
No. PERMISO: 3.07.1.09.19

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.****ASUNTO: PROTESTO DE ARMAMENTO**

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078, y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito, Bajo protesta de decir verdad y con fundamento en el artículo 253 del Código penal del Estado de Guanajuato, manifiesto **NO CONTAR CON** Armamento para la prestación de servicios de seguridad privada de mi representada moral ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**

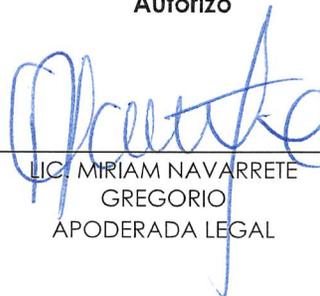
**MANUAL DE OPERACIONES
ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.**

INDICE

INTRODUCCION

- I. ANTECEDENTES.
- II. MARCO JURIDICO.
- III. MISION Y VISION.
- IV. ESTRUCTURA ORGANICA.
- V. ORGANIGRAMA.
- VI. MODALIDADES DE LOS SERVICIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES.
- VII. REPORTES E INFORMES.
- VIII. PROTECCION CIVIL.
- IX. USO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD.
- X. GLOSARIO.

Autorizó



LIC. MIRIAM NAVARRETE
GREGORIO
APODERADA LEGAL



INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento a los artículos 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada; 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”** ha elaborado el presente Manual de Operaciones y Procedimientos, con el propósito de que sirva como una herramienta de referencia y consulta que oriente a los Guardias adscritos a ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., sobre la organización y funcionamiento del mismo, de forma que tengan un conocimiento claro y preciso de sus objetivos, que les permita seguir un orden jerárquico para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades.

El Manual se encuentra integrado por los apartados antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, objetivo y funciones, consignas, uso de equipo, y Glosario, de las áreas que conforman ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.

Finalmente, es importante señalar que, a fin de mantener permanentemente actualizado este Manual, se deberán realizar revisiones periódicas por parte del personal responsable de las áreas a las que sirve, para que, en caso de que la estructura orgánica básica se modifique, o la Ley o el Reglamento Federal de Seguridad Privada sufra cambios que repercutan directamente con las atribuciones conferidas a ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., se efectúen las modificaciones a que haya lugar.

I. ANTECEDENTES

El 29 de noviembre de 2013, se emitió el Reglamento Interno, mediante el cual se crea ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., que entre sus atribuciones tendría a su cargo los servicios de Seguridad Privada a personas, seguridad privada en los bienes, actividad vinculada con servicios de seguridad privada relacionada directamente con la instalación y comercialización de sistemas cerrados de televisión (CCTV); en los términos de las leyes respectivas.

La conformación de la Estructura Orgánica y Ocupacional de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., se realizó con profesionales multidisciplinarios, con más de 20 años de experiencia en responsabilidades de seguridad integral, y su composición se llevó a cabo con el propósito de unificar esfuerzos y acciones, además de optimizar las actividades en materia de seguridad privada.

Para lograrlo, ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V se registró por la Ley y Reglamento Federal de Seguridad Privada fundamento de su creación.

Teniendo como propósitos fundamentales el desarrollo de operaciones de Seguridad Privada, para controlar y disminuir los riesgos a que están expuestas las personas, bienes e información de las empresa e instituciones públicas a los que se otorga el servicio, coadyuvando, en el marco de sus atribuciones, con las Instituciones Federales y locales, para lograr que la sociedad mexicana viva en un clima de confianza, mediante la preservación del orden y la paz públicos en estricto apego al respeto de los derechos humanos.

En el presente manual se contempló la implementación de estrategias, basadas en la aplicación de métodos para el fortalecimiento de acciones de prevención y reacción ante los riesgos; la homologación de procedimientos de operación y la coordinación de recursos humanos, administrativos y técnicos.

Dentro de este contexto, en los términos de la ley, en las respectivas competencias la actuación de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. como empresa de Seguridad Privada, se registró por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humano, facultades que son expresadas en sus objetivos y funciones de las áreas que integran ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.

Derivado de ello, se creó ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V que entre sus atribuciones tendrá:

- I. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. Aplicar y operar la política de seguridad privada en materia de prevención y reacción, diseñada por ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. Se registró por la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento, los cuales son reglamentarios del Artículo 21 Constitucional en lo relativo a la Seguridad Pública a cargo de la Federación.

El 24 de Abril del 2015, el Consejo de Administración de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V, dictaminó la conformación integral de la Estructura Orgánica y Ocupacional, misma que quedó constituida por un total de 27

elementos de los cuales 18 corresponden a puestos de estructura administrativa y 9 a nivel de responsabilidad operativa.

1 Director General

5 Divisiones: Finanzas, Operaciones, Administración, Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos.

OBJETIVO DEL MANUAL

Servir como una herramienta de referencia y consulta que oriente a los elementos adscritos a ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V, sobre la organización y funcionamiento del mismo, de forma que tengan un conocimiento claro y preciso de sus alcances, y que les permita seguir un orden jerárquico para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades.

OBJETIVO DE LA EMPRESA:

Brindar servicios de Seguridad Privada al más alto nivel de calidad y oportunidad, para la satisfacción de sus clientes.

II. MARCO JURIDICO

De manera enunciativa más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones que sustenten las atribuciones de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Apartado A del Artículo 123.

Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ley Federal de Seguridad Privada.

Artículo 33.- Son obligaciones del personal operativo de seguridad privada:

- I. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas;
- II. Utilizar únicamente el equipo de radio y telecomunicación en los términos del permiso otorgado por la autoridad competente o concesionaria autorizada;
- III. Utilizar el uniforme, vehículos, perros y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V. | SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES

PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897 PERMISO ESTATAL: 3.07.1.09.19

GUANAJUATO, GUANAJUATO

cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen;

IV. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de Seguridad Pública de las distintas instancias de gobierno;

V. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la identificación y demás medios que lo acrediten como personal de Seguridad Privada o escolta;

VI. Conducirse en todo momento con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los Guardias de los cuerpos de Seguridad Pública en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VII. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales.

Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO

Artículo 27.- El personal de los Prestadores de Servicios deberá observar en su actuación y desempeño, además de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, los siguientes:

I. Actuar en el marco de las obligaciones que le impone la Ley;

II. Cuidar en todo momento por la integridad, dignidad, protección y trato correcto de las personas, debiendo abstenerse de toda arbitrariedad y violencia injustificada, y utilizando sus facultades y medios disponibles con congruencia y proporcionalidad;

III. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a ninguna persona;

IV. Procurar la prevención de conductas antijurídicas;

V. Recurrir como última opción, al uso de la fuerza;

VI. No incitar de ninguna forma a la comisión de ilícitos;

VII. Capacitarse en materia de derechos humanos;



- VIII. Prestar auxilio a quienes están amenazados de un peligro o hayan sido víctimas de un delito y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO

Artículo 28.- El personal operativo estará obligado a:

- I. Realizar las acciones necesarias que le permitan impedir en lo posible la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con su objeto de protección;
- II. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento;
- III. Reportar por escrito al prestatario las anomalías y emergencias que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento. El reporte contendrá la fecha del evento y la de elaboración del informe, debiendo realizar la descripción del tiempo, lugar y modo del suceso, así como contener el nombre y la firma de quien lo suscribe;
- IV. Utilizar en horarios laborales el uniforme que los identifique como personal de Seguridad Privada, así como la cédula de identificación y credencial de la empresa;
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 29.- El personal operativo se deberá de abstener de:

- I. Presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol, drogas o enervantes o consumir estas sustancias durante el desempeño de sus funciones;
- II. Incurrir en falta de honradez, probidad y cualquier tipo de conductas ilícitas;
- III. Divulgar información derivada del ejercicio de sus funciones;
- IV. Hacer mal uso de los instrumentos y equipos que le sean proporcionados para prestar sus servicios;
- V. Inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, y
- VI. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

La inobservancia por parte del personal operativo a la Ley, el Reglamento y a lo ordenado en las disposiciones internas del Prestador de Servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajo, Manual o Instructivo Operativo aplicable, con independencia de las demás responsabilidades jurídicas que su conducta

podiera generar, tanto para el personal operativo, como para el Prestador de Servicios.

DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO

Todo el personal operativo contará con una cédula de identificación personal, que será expedida por la Dirección General a costa del Prestador de Servicios, en un plazo no mayor a los veinte días naturales posteriores a la fecha en que éste haya proporcionado la cédula única de identificación personal y el pago de derechos correspondiente.

Esta cédula deberá ser portada en un lugar visible, durante la prestación del servicio de modo tal que se aprecie a simple vista.

En caso de robo, pérdida o extravío de la misma, se deberá de dar a conocer este hecho al Ministerio Público para que, con la exhibición del acta respectiva y previo el pago de derechos que corresponda, la Dirección General realice la reposición dejando constancia de este hecho.

DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, orientación sexual, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas jurídicas, identificándose consigo mismos y con los otros.

Marco Teórico

Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal (para todos los seres humanos) e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados. Según la concepción del iusnaturalismo tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos.

La doctrina ha realizado un importante esfuerzo por clasificar y sistematizar los derechos humanos. Normalmente se dividen en dos categorías: derechos positivos y derechos negativos. Los derechos negativos, como el derecho a la intimidad o a no sufrir tortura, se definen exclusivamente en términos de obligaciones ajenas de no injerencia; los derechos positivos, por el contrario, imponen a otros agentes, tradicionalmente – aunque ya no de manera exclusiva – el Estado, la realización de determinadas actividades positivas. Otra clasificación muy extendida es la que ordena los derechos humanos en tres o más generaciones, atendiendo por lo general al momento histórico en que se produjo o produce su reivindicación.

Marco Histórico

Los derechos humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Legalmente, se reconocen en el Derecho interno de numerosos Estados y en tratados internacionales. Para muchos, además, la doctrina de los derechos humanos se extiende más allá del Derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades. Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los derechos humanos; y también claros problemas en cuanto a su eficacia, dado que existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente.

Muchos filósofos e historiadores del Derecho consideran que no puede hablarse de derechos humanos hasta la modernidad en Occidente. Hasta

entonces, las normas de la comunidad, concebidas en relación con el orden cósmico, no dejaban espacio para el ser humano como sujeto singular, concibiéndose el derecho primariamente como el orden objetivo de la sociedad. La sociedad estamental tenía su centro en grupos como la familia, el linaje o las corporaciones profesionales o laborales, lo que implica que no se concebían facultades propias del ser humano en cuanto que tal, facultades de exigir o reclamar algo. Por el contrario, todo poder atribuido al individuo derivaba de un doble status: el del sujeto en el seno de la familia y el de ésta en la sociedad. Fuera del status no había derechos.

La existencia de los derechos subjetivos, tal y como se piensan en la actualidad, fue objeto de debate durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Habitualmente se dice que los derechos humanos son producto de la afirmación progresiva de la individualidad y, de acuerdo con ello, que la idea de derechos del hombre apareció por primera vez durante la lucha burguesa contra el sistema del Antiguo Régimen. Siendo ésta la consideración más extendida, otros autores consideran que los derechos humanos son una constante en la Historia y hunden sus raíces en el mundo clásico.

ASPECTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES.

Los derechos humanos tienen una creciente fuerza jurídica, en tanto que se integran en las constituciones y, en general, en el ordenamiento jurídico de los Estados. También, en el ámbito de la comunidad internacional, por su reconocimiento en numerosos tratados internacionales tanto de carácter general como sectorial; universal y regional y por la creación de órganos jurisdiccionales, o de otro tipo para su defensa, promoción y garantía.

Además, debido a su aceptación, diversos derechos humanos se consideran parte del Derecho internacional consuetudinario tal y como han afirmado órganos internacionales como el Comité de Derechos Humanos o la Corte Internacional de Justicia. Entre ellos se encuentran la prohibición de la tortura y de la privación arbitraria de la vida o el acceso a unas mínimas garantías procesales y la prohibición de detención arbitraria.

LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS CONSTITUCIONES.

Es importante diferenciar y no confundir los derechos humanos con los derechos constitucionales o fundamentales. Aunque generalmente los

derechos humanos se suelen recoger dentro de los derechos constitucionales, no siempre coinciden. Para determinar qué derechos son "constitucionales" basta con recurrir al catálogo de derechos reconocidos por las constituciones políticas de los Estados; el concepto de "derechos humanos" pertenece más bien al ámbito de la Filosofía del Derecho.

La relación entre ambos conceptos ha sido estudiada por numerosos autores y es problemática. De entre los que reconocen la virtualidad del concepto de derechos humanos, las teorías iusnaturalistas consideran que la existencia de los derechos humanos es independiente de su reconocimiento como derechos constitucionales.

DERECHOS HUMANOS Y MÉXICO

Los derechos humanos son herramientas que fomentan el respeto a la dignidad humana, los cuales son inherentes a la naturaleza de cada persona, ya que sin ellos no es posible realizarse plenamente como ser humano. "Son un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico concretan las exigencias de la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional", según el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria.

Los derechos que hoy tenemos no son eternos. Por el contrario, son derechos frágiles que se deben defender constantemente. Conocerlos es el primer paso para asumir esa defensa. Así, la protección efectiva de los derechos humanos es un instrumento para defenderse de los abusos de los gobernantes, ya que los derechos humanos son uno de los más destacados productos civilizados.

Las violaciones a los derechos humanos son las acciones llevadas a cabo por algún elemento del poder del Estado, en contra de la dignidad humana y cuando las autoridades actúan con impunidad en la investigación y/o castigo de las violaciones a los derechos humanos.

Existen tres tipos de violaciones a los derechos humanos:

- 1.- Por omisión; cuando el gobierno no actúa a pesar de la existencia de denuncias de violaciones a los derechos humanos.
- 2.- Por acción; cuando la autoridad directamente es la que viola los derechos humanos.

Art. 3° Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 5° Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 7° Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 24° Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

CONFIDENCIAL



III. MISION Y VISION

MISIÓN:

Ofrecer un servicio integral, personalizado que destaque por su profesionalismo, calidad, confidencialidad y compromiso con sus clientes.

VISIÓN:

Distinguirse como la empresa mexicana de mayor reconocimiento por su propuesta de servicio, basada en el equilibrio entre los avances tecnológicos y el indispensable factor humano.

VALORES:

Integridad, Confiabilidad, Honestidad y Respeto.

MODALIDADES DE LOS SERVICIOS DE ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.:

1. Servicios de Seguridad Privada en los Bienes.
2. Servicios de Seguridad Vinculados con la Instalación y Comercialización de Sistemas y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV).



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Director Regional

Director de Finanzas

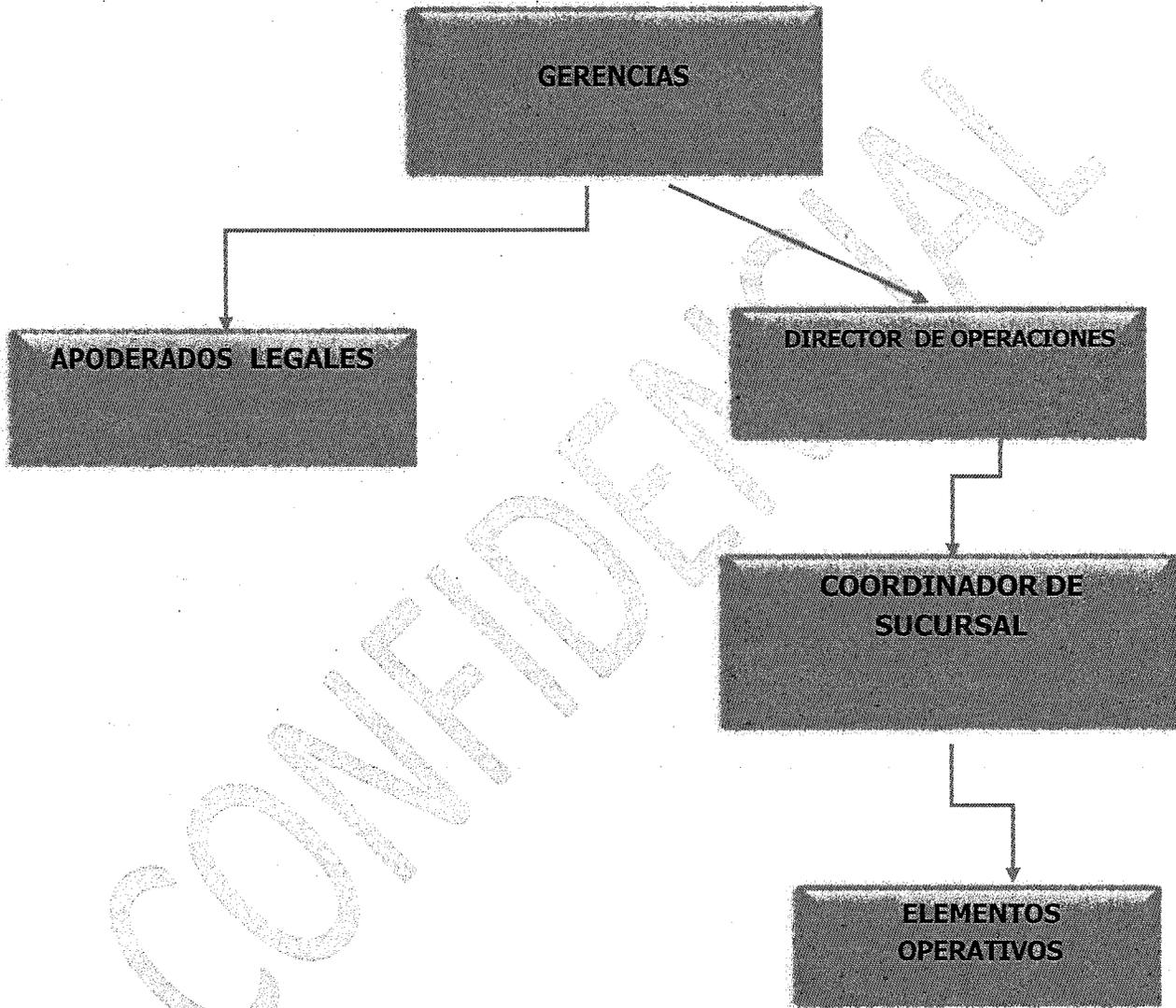
Director de Operaciones

Director de Asuntos Jurídicos

Director de Administración

Gerencia de Recursos Humanos

ORGANIGRAMA



VI. MODALIDADES DE LOS SERVICIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

1. Sección Primera. Servicios de Seguridad Privada en los Bienes.

1.1 Subsección A. Generalidades

1.2 Subsección B. Funciones Generales del Jefe del Servicio

1.3 Subsección C. Aspectos Operativos

1.4 Subsección D. Enlace y Comunicaciones

2. Sección Segunda. Despliegue, establecimiento y relevo del servicio

3. Sección Tercera. Supervisión

3.1 Subsección A. Generalidades

3.2 Subsección B. Objetivos

3.3 Subsección C. Alcance

3.4 Subsección D. Actividades previas

3.5 Subsección E. Desarrollo de la Supervisión

4. Sección Cuarta. Consignas

4.1 Subsección A. Generalidades

4.2 Subsección B. Consignas generales

4.3 Subsección C. Consignas particulares

4.4 Subsección D. Consignas específicas.

5. Sección Quinta. Establecimiento del servicio

5.1 Subsección A. Orden de instalación

5.2 Subsección B. Análisis de Riesgos

5.3 Subsección C. Contrato

5.4 Subsección D. Anexo técnico

5.5 Subsección E. Instrucciones para el establecimiento de un servicio

1 Sección Primera. Servicios de Seguridad Privada en los Bienes.

1.3 Subsección A. Generalidades

- 1.3.1 La Dirección General de Operaciones, de acuerdo a las instrucciones del Director General, corresponde cubrir los servicios de Seguridad Intramuros, en las instalaciones resguardadas, será responsable de coordinar y vigilar que estos se presten en los términos y condiciones del contrato o convenio respectivo y su anexo técnico.
- 1.3.2 Para tal efecto se auxiliará de los Coordinadores adscritos a su Dirección.
- 1.3.3 En cada servicio se asignará a un Coordinador y los Jefes de turno que resulten necesarios, en atención a su capacidad, experiencia y tiempo de servicios, a los cuales dará tratamiento de Jefe.

1.2 Subsección B. Funciones Generales del Coordinador del Centro de Costos

- 1.2.1 El Coordinador del Centro de Costos, es el elemento de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V que mediante un documento emitido por la Dirección de Operaciones, le es asignado el mismo, acorde a su capacidad, experiencia y tiempo de servicios.
- 1.2.2 Como Coordinador de un centro de costos, debe tener siempre presente los tres deberes fundamentales de quien ejerce el mando:
- 1.2.2.1 Cumplir con la asignación del servicio; cualquier otro deber reviste un aspecto secundario y se subordina por lo tanto al de dar cumplimiento a la asignación o misión ordenada, por lo que es necesario que todo Coordinador, debe mantenerse informado, apto, capacitado y preparado en todos los aspectos para el cumplimiento eficaz de sus funciones, así como saber coordinar a sus subordinados.
- 1.2.2.2 Procurar el máximo bienestar de sus subordinados; desde luego, dentro de las posibilidades y limitaciones que se tengan, este deber tan importante, tiene a su vez como propósito el cumplimiento del servicio, ya que el bienestar del personal se traduce en disciplina, alta moral y espíritu de cuerpo.
- 1.2.2.3 Mantener en óptimas condiciones posibles los recursos asignados al servicio bajo su mando; esto significa que verificará que los elementos gocen buena salud y adiestramiento; asimismo, supervisará el buen funcionamiento de los vehículos y equipo diverso.

- 1.2.2.4 De igual forma debe tomar en cuenta que todo Jefe que tenga a su cargo el servicio, debe desarrollar la triple función de concebir, preparar y conducir el desarrollo de un operativo, necesario para cumplir con lo ordenado.
- 1.2.2.5 Concebir: es idear la solución más adecuada al problema presente; para idear esta solución, el Coordinador se somete a un proceso mental, lógico y ordenado que implica una serie de análisis de la orden recibida, lugar donde se desarrollará, dificultades para su ejecución, los medios con los que cuenta, así como de las probables soluciones que pueda darle, para que pueda decidir la forma más conveniente de actuar minimizando los riesgos y optimizando los medios puestos a su disposición.
- 1.2.2.6 Preparar: es realizar una serie de actividades y preparativos a fin de poner en ejecución la solución ideada para resolver el problema, en estas actividades de la preparación debe considerarse predominantemente la planeación.
- 1.2.2.7 Conducir: es desarrollar su acción de mando y supervisión sobre sus subordinados, para poner en ejecución los planes formulados; o sea accionar a sus elementos para ejecutar las tareas que conduzcan al cumplimiento de la tarea encomendada.
- 1.2.3 Cumplirá su deber con dignidad y eficiencia evitando actuar con desgano y tibieza en contra de los intereses de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.
- 1.2.4 Deberá conocer las normas que rigen su conducta en su relación con ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. y demás ordenamientos jurídicos y normativos aplicables.
- 1.2.5 Deberá tener el deber de actuar con justicia, equidad y energía durante el desempeño del servicio, a fin de obtener el respeto y la obediencia de sus subordinados.
- 1.2.6 Prevenir que sus subordinados infrinjan sus deberes y en su caso corregirlos y sancionarlos.
- 1.2.7 Tiene depositada la autoridad y la responsabilidad, para que los elementos bajo su mando cumplan con las consignas encomendadas.

1.3 Subsección C. Aspectos Operativos

- 1.3.1 El Coordinador elaborará los planes y propondrá los cursos de acción, instrucción, equipo necesario; así como los procedimientos a seguir para el cumplimiento del servicio.
- 1.3.2 El Coordinador será el responsable de lo que los elementos hagan o dejen de hacer en el cumplimiento del servicio.
- 1.3.3 El Coordinador tiene la facultad de decidir y de ordenar sobre las cuestiones que le sean asignadas para el cumplimiento del servicio encomendado.
- 1.3.4 Puede delegar en sus mandos subordinados, parte de su autoridad, pero en ningún caso pueden delegar sus responsabilidades.

1.3.5 Deberá disponer para consulta inmediata la siguiente documentación:

- 1.3.5.1 Consignas generales, particulares y específicas del servicio.
- 1.3.5.2 Parte de novedades.
- 1.3.5.3 Programa de supervisión y de rondines.
- 1.3.5.4 Lista de asistencia.
- 1.3.5.5 Entrada y salida de bienes de la Cliente.
- 1.3.5.6 Gafetes para visitantes.
- 1.3.5.7 Bitácora del día.
- 1.3.5.8 Relación de distintivos.
- 1.3.5.9 Catálogo de firmas autorizadas para la salida de bienes
- 1.3.5.10 Plan de contingencia o de defensa.
- 1.3.5.11 Copia del programa interno de protección civil.

1.3.6 Realizará la recepción del servicio conforme a las disposiciones vigentes.

1.3.7 Al establecer el servicio efectuará un reconocimiento de la instalación, incluyendo la ubicación de puntos estratégicos para hacer eficiente la protección y el plan de defensa.

1.3.8 Los Coordinadores y Jefes de Turno, de manera coordinada supervisarán el relevo de los Elementos en cada uno de los puntos.

1.3.9 Efectuará visitas de trabajo a los directivos de la instalación, con el fin de presentarse y coordinar actividades, poniéndose a sus órdenes en lo que al servicio se refiere.

1.3.10 Elaborará el rol de servicios del personal de Elementos de forma equitativa, en los diferentes puntos de riesgo, con la periodicidad adecuada, supervisando que cuenten con las consignas respectivas y las conozcan plenamente para su aplicación.

1.3.11 Desarrollará puntualmente el programa de adiestramiento correspondiente que le será remitido por la Dirección de Operaciones, para los elementos de nuevo ingreso.

1.3.12 Elaborará un Plan de Defensa del inmueble o instalación; este plan de defensa, integra los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se debe de tener una respuesta definida.

1.4 Subsección D. Enlace y Comunicaciones

1.4.1 Los medios de comunicación, permiten asegurar el enlace entre los diversos Coordinadores de servicios que se encuentren distantes entre sí, requiriéndose disponer de medios de comunicación; estos consisten en el conjunto de elementos e instrumentos materiales dedicados al envío y recepción de mensajes de diversa naturaleza. Los principales medios de comunicación que actualmente se dispone en ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. son:

- 1.4.1.1 Equipo de radio portátil
- 1.4.1.2 Radio base
- 1.4.1.3 Equipo de radio comunicación móvil para vehículo

- 1.4.1.4 Telefonía convencional a través de líneas comerciales y de llamadas a la red interna de la instalación (Teléfono fijo)
- 1.4.1.5 Telefonía celular
- 1.4.1.6 Servicio de radio comunicación con intercomunicación a la red pública (Nextel)
- 1.4.1.7 Consulta de información de la red pública de conexión a Internet

1.4.2 Todo Coordinador es responsable ante la superioridad jerárquica respecto a la instalación, operación y conservación de las comunicaciones en su servicio, así como de la eficaz operación de éstas, como una parte que son del sistema de enlace y comunicación que ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V dispone.

1.4.3 Adiestramiento. Para todos los Elementos, será necesario, que además del personal especializado en comunicaciones, existan disponible otros que tenga la preparación y el adiestramiento adecuado para reemplazar de inmediato las ausencias de los especialistas.

1.4.4 Mantenimiento. Los Coordinadores deberán ejercer constante vigilancia para que se cumplan las medidas y prescripciones relativas a la conservación y buen funcionamiento de los aparatos de todo tipo, tomando la acción necesaria para que las reparaciones, cuando se requieran, sean rápidas y efectivas.

1.4.5 Procedimientos. En vista de que los equipos modernos de radiotelefonía provistos a los servicios, deberán ser empleados y manejados por el personal usuario que los utiliza, será necesario que dichos Elementos conozcan perfectamente las técnicas vigentes relativas a procedimientos de radiocomunicación y telefónica de cualquier tipo.

1.4.6 Planeación. Cada servicio u operativo, requerirá de un sistema de comunicación adecuada al caso. Los Coordinadores, asesorados técnicamente por personal responsable de la de Implementación Tecnológica quienes deberán planear la utilización de equipo y personal de comunicaciones de que se disponga, de manera de aprovecharlos íntegramente para asegurar con ellos sus enlaces.

1.4.7 Seguridad. Los Coordinadores deberán dictar las medidas que en cada caso procedan y supervisar su observancia, para evitar que personas ajenas al servicio obtengan información por el mal empleo o uso de las comunicaciones propias.

1.4.8 En cada servicio el Jefe de Turno respectivo es el único responsable del establecimiento y conservación del enlace. Las obligaciones en ésta materia se guiarán por las reglas siguientes:

1.4.8.1 Cada servicio debe establecer y mantener el enlace con sus subordinados desplegados.

1.4.8.2 Todo servicio debe establecer y mantener el enlace con otros servicios vecinos, a fin de recibir o proporcionar apoyo en caso de una contingencia o emergencia; en ausencia de órdenes deberán buscarse este enlace por propia iniciativa y en forma recíproca.

1.4.8.3 A falta de enlace, el Elemento deberá buscarlo con el Jefe de Turno para informarle y recibir órdenes.

1.4.8.4 Todo Jefe de Turno deberá mantener oportunamente informados a sus subordinados, superiores y mandos de servicios adyacentes, respecto a la ubicación de su puesto de mando.

1.4.9 La organización de las comunicaciones en un servicio deberá notificarse en toda circunstancia:

- 1.4.9.1 A los mandos superiores para su conocimiento.
- 1.4.9.2 A los Jefes subordinados o Coordinadores para su ejecución.

- 1.4.10 El Centro de Control, Operaciones y Comunicaciones de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., es el cerebro de la operación, de donde se activan y administran todos los recursos con que cuenta, para brindar una atención y servicios de calidad y excelencia, el objetivo esencial es cumplir con las expectativas de los clientes internos y externos.
 - 1.4.10.1 Sus funciones principales deberán ser primeramente atender todo tipo de llamadas telefónicas y solicitudes de los clientes internos y externos, utilizando los protocolos correspondientes para una esmerada atención y eficiente servicio.
 - 1.4.10.2 Las llamadas de emergencia derivarlas inmediatamente a las entidades pertinentes de solución, Personal Operativo, y a los Cuerpos de rescate y salvamento, tomando debida nota del recepcionista de la derivación; sin perjuicio de dar cuenta a los superiores inmediatos.
 - 1.4.10.3 Coordinar, controlar y supervisar las actividades operativas que genere una emergencia o urgencia, para garantizar el cumplimiento de la Misión, de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes, Reglamentos y Normas de conducta de la organización.
 - 1.4.10.4 Realizar el Registro Interno de la ubicación de las unidades móviles y puestos de servicio, monitoreando en forma inopinada para control y coordinación permanente.
 - 1.4.10.5 Actuar como órgano de enlace entre el personal de servicios y Centro de Control, brindando el soporte de información correspondiente.
 - 1.4.10.6 Formular los Resúmenes del servicio de los incidentes o eventualidades que ameriten hacerse conocer a la Superioridad.
 - 1.4.10.7 Llevar el Control y Registro del material de comunicaciones y enseres a su cargo relevándose con la conformidad correspondiente.
 - 1.4.10.8 Actualizar en forma permanente el prontuario telefónico interno y de las entidades de apoyo de seguridad, y de interés para el servicio.
 - 1.4.10.9 Utilizar correctamente los equipos de comunicación (radios, teléfonos fijos o móviles), con respecto a la ubicación geográfica y distancia del usuario; siendo recomendable una ubicación libre de obstrucciones, edificios y alta densidad vehicular; así como la colocación del equipo radial a una distancia de 10 a 15 centímetros de la boca del interlocutor para una transmisión nítida y libre de interferencias; teniendo en cuenta la hipersensibilidad de los equipos.
 - 1.4.10.10 Antes de emitir un mensaje o comunicación cerciorarse de que la Frecuencia esté Libre, y caso contrario esperar que finalice el mensaje en curso. Organizar sus pensamientos antes de enviar las comunicaciones.
 - 1.4.10.11 Evitar encerrar demasiado contenido en un enunciado, y los términos repetitivos.
 - 1.4.10.12 Prestar en forma permanente atención a los mensajes y comunicaciones.
 - 1.4.10.13 El Lenguaje en todo momento debe ser Claro, Conciso, Concreto y sobre todo, Uniforme.
 - 1.4.10.14 Formarnos el hábito de escuchar antes de Hablar para asegurarnos que nadie ocupa la frecuencia.
 - 1.4.10.15. Las comunicaciones apresuradas muchas veces retardan un apoyo, para evitarlo debemos comunicarnos clara y moderadamente (En el momento del hecho usted asume el monitoreo).

- 1.4.10.16 Emitir las comunicaciones y mensajes completos, confirmando su recepción y comprensión.
- 1.4.10.17 Si se llama a una Unidad en concreto, esta debe responder "ADELANTE", seguido del Indicativo que esta llamando.
- 1.4.10.18 Si el Receptor ha Entendido el mensaje, responderá "RECIBIDO", en caso contrario "NEGATIVO CON LA RECEPCION".
- 1.4.10.19 Modular correctamente los mensajes o informaciones, dejando los espacios pertinentes para la recuperación del equipo y permitir el retorno de parte del receptor.
- 1.4.10.20 Formular los mensajes de forma Clara, Simple y Precisa, manteniendo una relación Coherente, entre lo que se dice y lo que se hace.
- 1.4.10.21 Utilizar un Vocabulario Positivo, con Vocabulario Positivo se refiere a evitar las Expresiones Incorrectas.
- 1.4.10.22 Dejar que nuestros interlocutores se expresen sin ninguna presión, con serenidad.
- 1.4.10.23 Al utilizar un lenguaje estructurado las comunicaciones serán más fluidas, rápidas, y ricas en contenido.
- 1.4.10.24 Mantener la disciplina de red expresándonos correctamente, teniendo en cuenta que el sistema radial y telefónico de la corporación "es para comunicar y no para conversar".
- 1.4.10.25 Administrar el uso del sistema radial sobre todo en los días y horarios de alta saturación, debiendo priorizar las informaciones postergando las novedades y hechos triviales o de menor importancia para los momentos de "vuelta a la calma".
- 1.4.10.26 Tener siempre presente que por ningún motivo se debe interrumpir un ciclo de comunicación, ingresando a la frecuencia una vez que el Receptor brinda su conformidad del comprendido integral del mensaje al Emisor.
- 1.4.10.27 Al hacer uso del sistema radial sea moderado, optimista, fomente las comunicaciones de consenso, de cohesión, desestime los términos cortantes: ¡cambio y fuera!
- 1.4.10.28 En los horarios pesados se debe aprovechar el sistema radial para motivar a los Elementos, hacer uso del reconocimiento y felicitación general por alguna acción distinguida del servicio.
- 1.4.10.29 Durante el desarrollo del servicio mantener el volumen radial acorde con los horarios y lugares que patrulla.
- 1.4.10.30 La atención al sistema de comunicaciones debe ser permanente, teniendo siempre en cuenta que una comunicación oportuna muchas veces salva vidas.
- 1.4.10.31 Tome nota de las novedades más importantes o relevantes acontecidas Antes y Durante su turno laboral en su sector de responsabilidad y en toda la jurisdicción, para hacer conocimiento y seguimiento del personal entrante.
- 1.4.10.32 En la atención y servicios al cliente, las comunicaciones o informaciones deben ser atinadas, demostrando en todo momento simpatía, buen trato y actitud proactiva.

2. Sección segunda. Despliegue y relevo del servicio

- 2.1 De conformidad a la orden de operaciones aprobada por la superioridad, se procederá al despliegue de Elementos en la Entidad de la República en la que se haya solicitado el servicio.



- 2.2 Se propone a la Dirección de Operaciones al Elemento que llevará el mando de los Elementos que desempeñarán el servicio, una vez autorizado se le asigna mediante un oficio y se le hace entrega de los Elementos respectivos.
- 2.3 La Dirección de Operaciones le corresponde organizar el traslado solicitando a la Dirección de Administración los medios de transporte por los cuales desplazará al destino del servicio a los Elementos asignados.
- 2.4 Se ejecuta el movimiento por parte del mando responsable del traslado de los Guardias a desplegarse, debiendo informar permanentemente al Centro de Enlace y Comunicaciones su ubicación y novedades durante el trayecto.
- 2.5 Se deberá respetar las instrucciones operativas de transmisiones y la disciplina del secreto.
- 2.6 Al arribar al lugar del establecimiento del servicio, el responsable del mismo, llevará a cabo las siguientes actividades:
- 2.6.1 Procederá a instalar a los Guardias en el inmueble asignado para tal efecto.
 - 2.6.2 Previa coordinación con el enlace de la Dirección de Operaciones designado y acompañado por el Responsable de la Seguridad por parte del contratante, realizarán un reconocimiento de los inmuebles y/o instalaciones en donde se establecerá el citado servicio.
 - 2.6.3 Procederá el responsable del servicio a determinar la hora del relevo o establecimiento del servicio con el responsable de la seguridad contratante.
 - 2.6.4 El responsable del servicio procederá de igual forma a la revisión de las consignas generales, particulares y específicas de cada puesto en donde se desarrollará el servicio.
 - 2.6.5 Así mismo el Coordinador, deberá elaborar un acta de instalación del servicio.
 - 2.6.6 El Coordinador informará al Centro de Enlace y Comunicaciones el establecimiento del mismo, con copia para la Dirección de Operaciones, remitiendo para tal efecto el acta de instalación.

3. Sección Tercera. Supervisión

3.1 Subsección A. Generalidades

3.1.1 La Dirección de Operaciones, verificará que los Elementos asignados a servicio cumplan cabalmente con las actividades que les han sido encomendadas, a fin de cerciorarse de que se está cumpliendo con los servicios contratados.

3.1.2 Para tal efecto se establecerá un programa de supervisiones en los servicios desplegados, en el cual intervendrán los diferentes mandos de la Dirección de Operaciones, incluyendo los propios Coordinadores.

3.1.3 Las supervisiones que realicen los titulares de Estación, así como los Coordinadores, serán consideradas para generar estadísticas que sirvan de base para mejorar la prestación de los servicios.

3.2 Subsección B. Objetivos

3.2.1 Supervisar e inspeccionar los diferentes servicios que se encuentran desplegados por cada cliente.

3.2.2 Desarrollar y fomentar el espíritu de servicio que debe distinguir al personal de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V en el desempeño de sus funciones.

3.2.3 Verificar la observancia de las directivas y procedimientos vigentes, aplicando la mejora continua en el servicio.

3.3 Subsección C. Alcance.

3.3.1 Constatar el correcto desempeño de los Elementos de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V en el cumplimiento de los servicios de protección de bienes, que proporciona, así como los aspectos de moral, disciplina y adiestramiento.

3.4 Subsección D. Actividades previas.

3.4.1 Para el efecto, las actividades de supervisión se harán como sigue:

3.4.1.1 La Dirección de Operaciones designara a los supervisores con oportunidad para el desempeño de su misión, girando la orden de supervisión mediante un oficio de comisión respectivo.

3.4.1.2 La orden de supervisión contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

3.4.1.2.1 Responsable de la supervisión.

3.4.1.2.2 Personal de apoyo.

3.4.1.2.3 Número económico de los vehículos asignados.

3.4.1.2.4 Hora y fecha del inicio de la supervisión y del término de la misma.

3.4.2 Aspectos administrativos.

3.4.2.1 Recibida la orden de supervisión, el Coordinador reunirá al personal que le estará subordinado y les comunicará el contenido de dicha orden.

3.4.2.2 Se les darán instrucciones al personal relativas a vestuario, y equipo que se utilizarán durante el cumplimiento de la misión.

3.4.2.3 Ordenará la revisión de los vehículos asignados, la gestión de combustible y lubricantes o pasajes.

3.4.2.4 Gestionará lo relativo a los viáticos, si procede.

3.4.2.5 Recabará la información documental sobre la supervisión que se va a realizar, así como otros apoyos que considere necesarios para el desarrollo de la misma.

3.4.2.6 Rendirá parte de la salida y arribo al lugar de la supervisión.

3.5 Subsección E. Desarrollo de la supervisión.

3.5.1 La supervisión implica la detección de irregularidades, anomalías o aciertos en el desempeño de un servicio o comisión.

3.5.2 El personal que supervisa el desempeño de un servicio y elaborará el reporte correspondiente.

3.5.3 Se tendrá especial cuidado en detectar actitudes de indolencia, apatía, e indiferencia en los Elementos del servicio supervisado.

3.5.4 En todos los casos, la supervisión debe contemplar los aspectos siguientes:

3.5.4.1 Revista de Elementos

- 3.5.4.1.1 Efectivos, faltistas, bajas por faltas, presentación personal.
- 3.5.4.1.2 Evaluación del Coordinador.
- 3.5.4.1.3 Cuestionario para aplicar al Elemento supervisado.
- 3.5.4.1.4 Cuestionario para evaluación de moral y disciplina.

3.5.4.2 Vehículos

- 3.5.4.2.1 Guía para la revista de vehículos.

3.5.4.3 Instalaciones

- 3.5.4.3.1 Guía para la revista de instalaciones.
- 3.5.4.3.2 Guía para evaluar el aspecto operativo del servicio.
- 3.5.4.3.3 Informe del seguimiento a investigaciones especiales.

4. Sección Cuarta. Consignas

4.1 Subsección A. Generalidades

- 4.1.1 Las consignas son instrucciones operativas emitidas, a efecto de que se ejecuten durante los actos específicos del servicio.
- 4.1.2 El cumplimiento de las consignas es de observancia obligatoria para los Elementos asignados a servicio; la supervisión de su cumplimiento, es responsabilidad de los Coordinadores y de los Jefes de Turno.
- 4.1.3 Es responsabilidad de éstos últimos, contar con un legajo de consignas correspondiente al o los servicios a su cargo y darlas a conocer a los Elementos bajo su mando.
- 4.1.4 El incumplimiento de las consignas dará lugar a responsabilidades que pueden ir desde la disciplinaria hasta la administrativa, civil o penal en términos de la normatividad aplicable.

4.2 Subsección B. Consignas generales

- 4.2.1 Son instrucciones de observancia estricta y general, para todos los Elementos asignados a servicio.

4.2.2 Además de las consignas generales que se establezcan en coordinación con el contratante en el instrumento jurídico respectivo y su anexo técnico, los Elementos observaran las siguientes:

4.2.2.1 Cumplir con las instrucciones de su mando en la forma y términos que le sean instruidas.

4.2.2.2 Abstenerse de portar equipo distinto al que proporciona la Empresa.

4.2.2.3 Presentarse puntualmente de acuerdo al turno y horario que les corresponda portando las prendas autorizadas limpias, calzado lustrado, en caso de varones corte de pelo establecido y barba rasurada.

4.2.2.4 En caso de falta a su servicio por enfermedad, deberá presentar durante las 24 horas próximas hábiles inmediatas su incapacidad emitida por la Institución de salud correspondiente.

4.2.2.5 Portar su identificación vigente, durante la prestación del servicio, salvo instrucción en contrario.

4.2.2.6 Registrar su asistencia tanto al inicio como al término del servicio. El olvido o la omisión de cualquiera de los dos registros se considerarán como falta al servicio.

4.2.2.7 Al recibir el servicio deberá enterarse de las novedades asentadas en bitácora que se hayan generado en el turno anterior. Así como de las órdenes superiores vigentes para ese día.

4.2.2.8 Abstenerse de dormir, leer periódicos, revistas, etc., fumar, consumir bebidas y comida en su puesto de servicio, escuchar lpod, mp3, celular, radios portátiles, ver televisión, juegos de mesa o azar, así como familiarizarse con personas ajenas al servicio, durante el mismo. El uso de celulares será evaluado por el Coordinador.

4.2.2.9 Operar el equipo de radio, telefonía u otro equipo proporcionado para el servicio, únicamente para la tarea que se les haya encomendado.

4.2.2.10 Operarán adecuadamente las claves y códigos de los radios que se les entreguen para el cumplimiento de su servicio.

- 4.2.2.11 Permanecer en su puesto de servicio. En caso de urgencia se retirará sólo con el permiso correspondiente o hasta haber sido relevados por otro Elemento, de hacerlo en otras condiciones se considerará como abandono de servicio.
- 4.2.2.12 Cumplir y respetar el tiempo autorizado para el consumo de alimentos, que será determinado por su mando superior, sin afectar el servicio. No podrán descuidar o abandonar su puesto para consumir alimentos si no ha sido relevado.
- 4.2.2.13 Abstenerse de permanecer en el lugar donde se prestan los servicios después de concluido el mismo, salvo instrucción de su superior jerárquico, por necesidades del servicio.
- 4.2.2.14 Portar y conservar adecuadamente su equipo de trabajo, observando las medidas de seguridad apropiadas en el manejo de éste a su cargo, así como también queda estrictamente prohibido prestar sus aditamentos.
- 4.2.2.15 Dirigirse a toda persona con cortesía, amabilidad, respeto y firmeza para la aplicación de la normatividad de seguridad, evitando entablar discusiones o enfrentamientos, absteniéndose de hacer uso del lenguaje obsceno en forma verbal o con señas.
- 4.2.2.16 Abstenerse de resguardar bolsas, bultos, paquetes, maletas, portafolios, cajas, etc. que se le "encarguen". Si llegara a encontrar en su área de servicio algún objeto, paquete o caja sospechosa, deberá notificar de forma inmediata a su mando y al Responsable del inmueble, absteniéndose de moverlo o revisarlo.
- 4.2.2.17 Informar al superior cuando detecte cualquier situación irregular, persona o vehículo sospechoso, dando a conocer sus características sobresalientes.
- 4.2.2.18 Para salir de las instalaciones el Elemento deberá ser autorizado por su superior inmediato y ser registrada su salida y entrada en la bitácora y/o en el parte de novedades; así como llevar registro de las llamadas recibidas.
- 4.2.2.19 Al término de su turno, dejarán su servicio hasta que su relevo haga acto de presencia, en el puesto de servicio donde se encuentre asignado.

- 4.2.2.20 Será responsabilidad de los Jefes de Turno, evitar que los Elementos formen grupos de reunión o deambulen por las instalaciones, descuidando el servicio.
- 4.2.2.21 Para el caso de servicios en instalaciones, salvo instrucción en contrario se atenderá lo siguiente:
- 4.2.2.21.1 Efectuar los rondines establecidos según el horario convenido en las consignas particulares de cada inmueble.
 - 4.2.2.21.2 Estar alerta, cuidando que no se introduzcan a las instalaciones cualquier tipo de explosivos, sustancias tóxicas o inflamables, enervantes o bebidas alcohólicas.
 - 4.2.2.21.3 Restringir el acceso de personas que porten cualquier tipo de arma (Blanca y de fuego).
 - 4.2.2.21.4 Permanecer alerta durante el ingreso, estancia y salida de vehículos de proveedores y visitantes.
 - 4.2.2.21.5 Requerir con cortesía a los empleados que porten su gafete de identificación en lugar visible al momento de entrar a las instalaciones y durante el tiempo que permanezcan dentro de las mismas.
 - 4.2.2.21.6 Verificar que los empleados y visitantes no ingresen en estado de ebriedad o bajo el aparente influjo de alguna droga, reportando el caso a su superior.
 - 4.2.2.21.7 Llevar estricto control de la entrada o salida de equipo de cómputo, información, mobiliario y materiales de trabajo, mediante la presentación y verificación de las autorizaciones respectivas.
 - 4.2.2.21.8 Conocer su área de trabajo perfectamente, la ubicación exacta de entradas y salidas, extintores, hidrantes, alarmas, tableros y controles de energía eléctrica local; tablero de conexión telefónica; tomas de agua; elevadores; rutas de evacuación; puertas de emergencia, etc., y sobre todo, saber cómo se utilizan teniendo las herramientas o llaves siempre disponibles.



3.- Por aquiescencia; cuando por medio de una tercera persona se realiza la violación a los derechos humanos.

DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

La Constitución es la ley suprema en todos los países. La de México se encuentra vigente desde 1917, y fue creada al final de la revolución de

1910, cuyas principales banderas fueron el sufragio efectivo, la no reelección y la justicia social.

La Constitución mexicana establece la forma de gobierno, que es democrático y republicano. Establece también los tres poderes -Ejecutivo, legislativo y Judicial- y diferencia los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal. Incluye también los derechos fundamentales de los ciudadanos mexicanos y de las personas que vivan en el país, junto con las distintas formas de protegerlos y garantizarlos.

Los derechos humanos están también protegidos por el derecho internacional, realizado de manera conjunta por gobiernos de distintos países. Los gobiernos son los encargados de vigilar y asegurar el respeto de los derechos humanos. A la par existen organismos intergubernamentales y no gubernamentales que vigilan el cumplimiento de tales labores.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Nuestra constitución protege las garantías individuales de cada mexicano, pero también protege los derechos humanos como una consecuencia de la íntima relación que estos tienen entre sí.

Artículo primero Constitucional

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Como podemos ver, nuestro país se esfuerza por proteger estos derechos inherentes de todo hombre, mujer o niño, si enlazamos nuestras obligaciones laborales y restricciones, nos daremos cuenta que únicamente nos apegamos a derecho.

Respetémonos los unos a los otros.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERCHOS HUMANOS

Art. 1° Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art. 2° Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

4.2.2.21.9 Verificar que los equipos antes mencionados estén en condiciones apropiadas de uso, independientemente que otras áreas realicen revisiones periódicas. Si existe alguna anomalía debe asentarla en su reporte y dar aviso a su mando superior y éste a su vez, al responsable del inmueble.

4.2.2.21.10 Cada Coordinador y Jefe de Turno deberá contar con un inventario real y actualizado de los bienes que se encuentran bajo su custodia; así como con un directorio telefónico actualizado de los de los cuerpos policíacos, de rescate y salvamento en casos de emergencia, como son: Agencia Federal de Investigaciones, Ministerio Público Federal, Policía Federal, Policía Ministerial, Policía Local, Bomberos, Cruz Roja, Protección Civil Municipal y Estatal, Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, Comisión Federal de Electricidad, etc., a efecto de solicitar su intervención según corresponda.

4.2.2.21.11 Apoyar de manera inmediata al personal de Protección Civil, en casos de emergencia o contingencia, cumpliendo con las instrucciones giradas conforme a los procedimientos establecidos en los planes de emergencia y contingencia, sin descuidar sus labores de protección.

4.2.2.21.12 El Jefe de Turno, rendirá a la brevedad un informe por escrito en bitácora al Coordinador, así como al Responsable del Inmueble por parte del cliente, de manera breve, precisa y clara de las incidencias ocurridas durante su servicio.

4.3 Subsección C. Consignas particulares

4.3.1 Son instrucciones a que se sujetarán los Elementos de manera particular para cada servicio y deberán ser cumplidas por éstos con carácter obligatorio.

4.3.2 El pliego de consignas particulares a que se sujetarán los Elementos, será elaborado por el contratante de acuerdo con sus necesidades, contando con el asesoramiento y la aprobación de la Empresa y se referirá exclusivamente a las tareas a las que deberán sujetarse los Elementos durante el desempeño del servicio.

4.3.3 En éstas consignas no se incluirán disposiciones que obliguen a los Elementos a realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que no esté relacionada con los servicios contratados o que resulte denigrante para los Elementos y concretamente se referirán a cumplir los objetivos y funciones de Control de Acceso Peatonal, Control de Acceso Vehicular, del Rondín y del Monitoreo, Control de Alarmas y del Centro de Control y Comunicaciones.

4.3.4 Objetivo de la función del Control de Acceso Peatonal

4.3.4.1 Establecer al más alto nivel el perfil del Elemento de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. que cumple las funciones de prevención, disuasión y reacción a través del cumplimiento de las consignas y procedimientos de seguridad, del control de acceso peatonal, para reducir los riesgos a los que están expuestos el personal, los bienes y las operaciones de la Empresa.

4.3.5 Funciones del Elemento para el Control de Acceso Peatonal.

4.3.5.1 Atender el registro del control de acceso de personal y visitantes para el cumplimiento del procedimiento como medida de prevención contra asalto, sabotaje lesiones al personal, robo de la información o daño a los bienes de la Empresa.

4.3.5.2 Apoyar el registro del ingreso y salida de materiales y equipos propiedad de la Empresa o de terceros, para el cumplimiento de los procedimientos de prevención en caso de robo o extravío.

4.3.5.3 Apoyar el registro y envío de las novedades diarias y su seguimiento, para que se tomen las medidas correctivas necesarias.

4.3.5.4 Apoyar el reporte periódico vía radiocomunicación de las condiciones de seguridad de los puntos del servicio, para mantener el estado de alerta.

4.3.5.5 Apoyar la aplicación de funciones extraordinarias en eventos especiales internos y externos, para garantizar la protección de las personas, instalaciones y operaciones, las 24 horas del día.

4.3.5.6 Informar a empleados y visitantes la ubicación física de las personas y las áreas de trabajo para agilizar los trámites que correspondan.

4.3.5.7 Solicitar autorización del acceso vía telefónica de visitantes y acceso o salida de objetos y bienes.

4.3.5.8 Proporcionar atención personalizada a visitantes distinguidos y personal en general para contribuir a mejorar la imagen de calidad en el servicio en las instalaciones.

4.3.5.9 Asegurar que el personal y los visitantes no generen actos o condiciones inseguras, para prevenir daños a la salud y la afectación a los bienes y las operaciones de la Cliente.

4.3.6 Objetivo de la función del Control de Acceso Vehicular.

4.3.6.1 Establecer al más alto nivel el perfil del Elemento ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., que cumple las funciones de prevención, disuasión y reacción a través del cumplimiento de las consignas y procedimientos de seguridad, del Control de Acceso Vehicular, para reducir los riesgos a los que están expuestos el personal, los bienes y las operaciones de la Empresa.

4.3.7 Funciones del Elemento para el Control de Acceso Vehicular.

4.3.7.1 Controlar el acceso vehicular en el ingreso, estancia y salida de vehículos del personal y de visitantes, para el cumplimiento de los procedimientos de prevención, disuasión y reacción contra asalto, sabotaje lesiones al personal, robo o daño a los bienes de la Cliente.

4.3.7.2 Registrar los datos generales de los vehículos en el ingreso y salida de materiales y equipos propiedad de la Cliente o de terceros, para el cumplimiento de los procedimientos de prevención en caso de robo o extravío.

4.3.7.3 Apoyar el registro y envío de las novedades diarias y su seguimiento, de actos y condiciones inseguras en el control de acceso vehicular, para que se tomen las medidas correctivas necesarias.

4.3.7.4 Apoyar el reporte periódico vía radiocomunicación de las condiciones de seguridad de los puntos del servicio, para mantener el estado de alerta.

4.3.7.5 Cumplir con las consignas particulares y extraordinarias en eventos especiales internos y externos, para garantizar la protección de las personas, que se ubican en las áreas de circulación y estacionamiento vehicular, las 24 horas del día.

4.3.7.6 Informar y vigilar que empleados y visitantes circulen y estacionen sus vehículos en las áreas designadas y señalizadas, para la seguridad de las personas y bienes en tránsito.

4.3.7.7 Verificar vía telefónica o radio, la autorización de acceso de visitantes y la documentación autorizada en el acceso o salida de objetos y bienes, para la prevención, disuasión y reacción en caso de robo o traslado de materiales peligrosos.

4.3.7.8 Proporcionar atención personalizada a operadores de vehículos de visitantes distinguidos y personal en general, para contribuir a mejorar la imagen de calidad en el servicio en el control de acceso.

4.3.7.9 Asegurar que los vehículos operados por el personal y de los visitantes, no generen actos o condiciones inseguros, para prevenir daños a la salud y la afectación a los bienes y las operaciones de la Cliente.

4.3.8 Objetivo de la función del Rondín.

4.3.8.1 Establecer al más alto nivel el perfil del Elemento, que cumple las funciones de prevención, disuasión y reacción a través del cumplimiento de las consignas y procedimientos de seguridad del Rondín, para reducir los riesgos a los que están expuestos el personal, los bienes y las operaciones del Cliente.

4.3.9 Funciones del Elemento para el Rondín.

4.3.9.1 Conocer y aplicar estrategias del Rondín, a todas las personas que se encuentren al interior del inmueble con el fin de detectar condiciones y actos inseguros en materia de prevención de accidentes y prevención del delito.

4.3.9.2 Conocer y aplicar estrategias de vigilancia por niveles de vulnerabilidad de áreas que por su operación estén expuestas a los riesgos de incendio, explosión, daños intencionales, sabotaje.

4.3.9.3 Conocer y aplicar estrategias de vigilancia por niveles de vulnerabilidad en instalaciones estratégicas, hidráulicas, eléctricas, sanitarias, cómputo, telefonía, gas, aire, para prevenir y reaccionar en caso de sabotaje, daños intencionales, incendio, inundación, fallas mecánicas, así como conocer el corte del suministro y restablecimiento.

4.3.9.4 Conocer y aplicar estrategias de vigilancia por niveles de vulnerabilidad en las áreas donde se manejen y almacenen valores monetarios, artísticos, documentales, joyería e históricos para prevenir, disuadir y reaccionar ante los riesgos de robo, asalto, incendio, inundación o daños intencionales.

4.3.9.5 Vigilar que los equipos manuales Contra Incendio y el Equipo de Bomberos, se encuentren en condiciones de operación y se tenga fácil acceso en caso de urgencia.

4.3.9.6 Vigilar que los equipos y dispositivos de los sistemas de seguridad electrónica, de registro, vigilancia, detección y alarma, instalados en diferentes áreas, no sufran daños y se encuentren sin alterar su funcionamiento.

4.3.9.7 Vigilar que los dispositivos instalados en materia de Protección Civil, funcionen el caso de evacuación, Detectores de Apertura de Puertas de Emergencia, Cierre Automático de Barreras Contra Humo y Fuego, Alarma Sonora Local, Altavoz, en su caso operar los mecanismos manuales de emergencia.

4.3.9.8 Vigilar que los vehículos, de visitantes y empleados que pernoctan y circulan por las áreas de tránsito autorizadas cumplan con las normas de seguridad establecidas.

4.3.9.9 Conocer y aplicar estrategias de vigilancia por niveles de vulnerabilidad en las áreas donde se manejen y almacenen valores monetarios, artísticos, documentales, joyería e históricos para prevenir, disuadir y reaccionar ante los riesgos de robo, asalto, incendio, inundación o daños intencionales.

4.3.10 Objetivo de la función del Monitoreo y Control de Alarmas.

4.3.10.1 Establecer al más alto nivel el perfil del Elemento, que cumple las funciones de prevención, disuasión y reacción, a través del cumplimiento de las consignas y procedimientos de seguridad, del monitoreo y control

de alarmas, para reducir los riesgos a los que están expuestos el personal, los bienes y las operaciones de la Institución.

4.3.11 Funciones del Elemento del Monitoreo y Control de Alarmas.

4.3.11.1 Verificar el funcionamiento de los sistemas y dispositivos de detección, registro y alarma, mediante el cumplimiento de las especificaciones técnicas de operación, para reducir los riesgos a los que está expuesto el personal y sus bienes.

4.3.11.2 Conocer y manejar los mecanismos y dispositivos electrónicos de registro y vigilancia, CCTV, Panel de Alarmas, Contra Incendio, Detección de Explosivos, Detectores de Apertura y Detectores de Movimiento, Detectores de Ruido, Detectores de Temperatura, Botones de Alarma Remota de Asalto, instalados por niveles de vulnerabilidad en áreas que por su operación estén expuestas a los riesgos de incendio, explosión, daños intencionales, sabotaje, robo, asalto.

4.3.11.3 Preservar y resguardar la información registrada en los equipos de los sistemas de monitoreo y alarma, reportando las novedades diarias y su seguimiento, para que se tomen las medidas correctivas necesarias

4.3.11.4 Garantizar que la comunicación vía radio informe estrictamente las condiciones de seguridad de los puntos del servicio, para mantener el estado de alerta.

4.3.11.5 Solicitar autorización para pedir el apoyo y auxilio de los cuerpos de policía, rescate y salvamento.

4.3.11.6 Verificar las pruebas del Sistema automático Contra Incendio, para que se encuentren en condiciones de operación y cumpla con su programa de mantenimiento correspondiente.

4.3.11.7 Verificar que los equipos y dispositivos de los sistemas de seguridad electrónica, de registro, vigilancia, detección y alarma, instalados en diferentes áreas, se encuentren en condiciones de operación, accesible y cumplan con su programa de mantenimiento correspondiente.

4.3.11.8 Revisar que los dispositivos instalados en materia de Protección Civil, se encuentren operando para el caso de evacuación, Detectores de Apertura de Puertas de Emergencia, Cierre Automático de Barreras Contra Humo y Fuego, Alarma Sonora Local, Altavoz.

4.3.11.9 Vigilar y registrar a través de las Cámaras de CCTV, las características, placas de los vehículos, de visitantes por las áreas de tránsito autorizadas hasta su destino.

4.4 Subsección D. Consignas específicas

4.4.1 Son instrucciones para un puesto de servicio en específico, deben ser cumplidas por el Elemento que lo cubre; éstas deben quedar registradas en el Legajo de Consignas correspondiente al servicio de que se trate.

5. Sección Quinta. Establecimiento del Servicio

5.1 Subsección A. Orden de instalación

5.1.1 Todo servicio que se ordene desplegar para proporcionar seguridad, vigilancia y protección a inmuebles, deberá estar justificado por un oficio en donde se instruya a la Dirección de Operaciones la instalación de un servicio, siendo girado por el Director General.

5.1.2 Este documento deberá indicar la fecha de la instalación del servicio, domicilio del o de los inmuebles, jerarquía y si requiere contar con la licencia oficial colectiva, de conformidad con el anexo técnico respectivo, en donde se detallan los componentes y formalidades del servicio, una vez que el contrato o convenio haya sido firmado y debidamente protocolizado por las partes. Estas actividades, estarán precedidas de igual forma, por un estudio denominado análisis de riesgos.

5.2 Subsección B. Análisis de riesgos

5.2.1 La Dirección de Operaciones ordenará por oficio llevar a cabo el estudio del o de (los) inmueble (s) del posible contratante, en donde se determina las vulnerabilidades, necesidades de personal, armamento, vehículos, equipo, entre otros aspectos.

5.2.2 La Dirección de Administración a través de la Gerencia de Administración, durante la etapa del estudio de análisis de riesgos, llevará a cabo actividades de reconocimiento, a fin de ubicar a los posibles proveedores de alimentación y hospedaje, así como todos aquellos apoyos necesarios para el buen desempeño del servicio por establecerse.

5.3 Subsección C. Contrato

5.3.1 La Dirección Jurídica, es la instancia responsable de la elaboración del contrato o convenio que corresponda. Este documento contendrá un anexo técnico en el cual se indican aquellas especificaciones, detalles, los componentes y formalidades del Servicio, que sean necesarias para el buen desarrollo del servicio.

5.3.2 La Dirección de Operaciones, establecerá los servicios de conformidad con las especificaciones señaladas tanto en el Contrato, como en el Anexo Técnico.

5.4 Subsección D. Anexo técnico

5.4.1 Concluido el estudio del Análisis de Riesgos y elaborado el documento respectivo, la Dirección de Operaciones, procederá conjuntamente con el contratante para la preparación del Anexo Técnico, sirviendo de base el resultado del estudio del citado.

5.4.2 Este documento es una ampliación al contrato, y sirve de base y de referencia para el establecimiento y desarrollo del servicio conforme a los requerimientos del contratante y la factibilidad de proporcionar el servicio, derivado de las observaciones y determinaciones que emita la Dirección de Operaciones.

5.4.3 En el Anexo Técnico se indicará, entre otros aspectos, el número de Elementos requeridos, su género u otros requerimientos del contratante, los turnos a cubrir, el tipo de vestuario y equipo solicitados, así como lo relativo a las consignas generales, particulares o específicas.

5.4.4 La Dirección de Administración deberá elaborar las cotizaciones respectivas, considerando el número de Elementos por grados y por turnos de servicios que hayan quedado definidos en el Anexo Técnico.

5.5 Subsección E. Instrucciones para el establecimiento de un servicio

5.5.1 Determinado el Contrato por ambas partes, el Director General, ordenará por oficio al Director de Operaciones, con copia para las áreas involucradas, se efectúe el despliegue de los Elementos con el fin de cubrir

el servicio con las especificaciones contenidas en el Contrato y en el Anexo Técnico.

- 5.5.2 La Dirección de Operaciones ordenará al Coordinador, que de conformidad a la orden del Director General se lleve a cabo el despliegue de Elementos en un determinado servicio en los términos solicitados, con copia a la Dirección de Administración, a fin de que tramite lo necesario para cubrir los requerimientos materiales y, en su caso financieros, que implique la instalación del servicio.
- 5.5.3 La Dirección de Operaciones encargada del establecimiento del servicio, procederá a solicitar a la Dirección de Administración, los Elementos y equipamiento necesario, a fin de dar debido cumplimiento a la instrucción del escalón superior de establecer un servicio con las especificaciones que señala el contrato y su anexo técnico (número de Elementos, género, con o sin la licencia oficial colectiva, uniforme o traje civil, equipo, medios de comunicación y transporte, entre otros medios).
- 5.5.4 La Dirección de Operaciones, deberá establecer coordinación previa con el contratante, para la modalidad del relevo en la fecha y hora que indica el contrato respectivo, así como la revisión de las consignas generales, particulares o específicas de los inmuebles.
- 5.5.5 La Dirección de Operaciones solicitará oportunamente, sean cubiertas las necesidades de alojamiento y alimentación de los Elementos que se desplegarán, así como medios de transporte para el despliegue del servicio y el relevo del personal en cada turno, cuando así sea necesario.
- 5.5.6 Una vez, de que se disponga de los Elementos por desplegar la Gerencia de Recursos Humanos, procederá a la elaboración de los siguientes documentos:
- 5.5.6.1 Oficio de asignación de cada Elementos.
 - 5.5.6.2 Orden de movimiento para el despliegue del servicio.
 - 5.5.6.3 Orden de operaciones que se emita de conformidad con las necesidades del servicio.
- 5.5.7 La relación de los Elementos que se desplegarán con sus respectivas copias de los oficios de asignación, serán remitidas a la Dirección de Operaciones y al Centro de Enlace y Comunicaciones.

5.5.8 De igual forma se deberá designar a un enlace, el cual previo al despliegue del servicio, se deberá desplazar a fin de coordinar con el responsable de seguridad de los inmuebles.

VII. REPORTES E INFORMES

1. Sección Primera. Parte de Novedades.

1.1 Subsección A. Generalidades.

1.2 Subsección B. Parte de Novedades del Despliegue por Inmueble.

1.3 Subsección C. Reporte de contingencias.

1. Sección Primera. Parte de Novedades.

1.1 Subsección A. Generalidades.

- 1.1.1 Los partes de novedades son narraciones o relatos que un Elemento hace a su Jefe de Turno, de hechos, situaciones o actividades desarrolladas, en relación con los asuntos del servicio y se rinden por lo general en forma diaria, semanal y mensual; también puede haber partes especiales, fuera del periodo establecido, cuando se produzca un hecho respecto al cual deba informarse de inmediato al superior.
- 1.1.2 Los partes de novedades deber ser claros, breves, concisos, completos y oportunos, respecto a su formato, a su contenido, alcance y frecuencia de rendirlos, dependen en cada caso de la misión que se esté cumpliendo, de las disposiciones, de los procedimientos vigentes, del tiempo y medios de comunicación disponibles.
- 1.1.3 Todo Coordinador está obligado a mantenerse enterado de lo que los Elementos a su mando hagan o dejen de hacer, para lo cual debe establecer y exigir que sus subordinados le den parte y que le informen, de manera constante, oportuna y completa, respecto a su situación, al cumplimiento de las órdenes que hayan recibido, a incidentes operativos y administrativos que se les presente, a la acción tomada en cada caso específico y a las intenciones o planes que hayan desarrollado para cumplir sus misiones. Consecuentemente, todo Coordinador tiene en el

deber constante de mantener informado a su mando superior, en relación con aspectos similares que correspondan a su nivel.

- 1.1.4 Al inicio de actividades en cada inmueble, se efectúa el registro de la Asistencia de cada Elemento del despliegue, treinta minutos antes del cambio de turno, a fin de identificar la incidencia, para que, el Jefe de Turno las comunique al Coordinador.
- 1.1.5 El Coordinador, solicita al Jefe del Grupo de Reemplazos, los Elementos necesarios para cubrir las incidencias en cada inmueble, indicando la cantidad de Elementos, su perfil y género, así como el inmueble donde se efectuará el despliegue.
- 1.1.6 El Coordinador, corroborará con el Jefe de Turno de cada inmueble la información preliminar y procederá a elaborar el "Parte de Novedades y Estado de Fuerza", correspondiente al día, donde se relacionan, el tipo de incidencias, estado de fuerza de los Elementos, novedades de la supervisión del día anterior y el despliegue de Elementos de cada servicio, remitiendo al Director de Operaciones.
- 1.1.7 El Coordinador elaborará el concentrado de las novedades y la incidencia de cada inmueble, informa al Director de Operaciones y al Centro de Comunicaciones.
- 1.1.8 El Director de Operaciones, comunica en forma verbal el tipo y cantidad de incidencias de cada servicio, al Director General.

1.2 Subsección C. Parte de Novedades del Despliegue por Inmueble.

- 1.2.1 Al finalizar el turno Jefe de Turno de cada inmueble elaborará el "Parte de Novedades" correspondiente y lo remite al responsable de la administración del contrato, a través del Coordinador.
- 1.2.2 El Coordinador, durante la supervisión a cada inmueble, recopila las listas de asistencia y los partes de novedades, los entrega al responsable de la administración del contrato, haciéndole las observaciones necesarias en cada novedad relevante, a fin de determinar de manera conjunta, la forma de proceder.
- 1.2.3 El Coordinador, informa a los Elementos del despliegue, las consignas correspondientes o en su caso las modificaciones necesarias, de tal forma que se prevenga la ocurrencia de ilícitos o accidentes.

1.3 Subsección B. Reporte de contingencias.

- 1.3.1 Durante el desarrollo del turno, a la observación de un riesgo o la ocurrencia de una contingencia, el Jefe de Turno o Coordinador, reportan al CECOM y a su Director de Operaciones, para que coordinen sus esfuerzos.
- 1.3.2 Dependiendo del tipo de urgencia, el CECOM solicita a los mandos de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., las autoridades locales, estatales o federales, el tipo de apoyo requerido e informa al Director de Operaciones, los detalles del evento y acciones realizadas.
- 1.3.3 El Coordinador, informa a detalle de la contingencia, las acciones tomadas y los apoyos solicitados, así como el estado de la situación, al Director de Operaciones, para la elaboración de la nota informativa o reporte de hechos.
- 1.3.4 El Director de Operaciones, conjunta toda la información al respecto y la remite a la Dirección General, para su conocimiento.

VIII. PROTECCION CIVIL

Sección primera. Protección Civil

1.1 Subsección A. Propósito.

1.2 Subsección B. Generalidades.

1.3 Subsección C. Coordinador (Actividades Preventivas, Actividades Operativas y Actividades de Vuelta a la Normalidad).

1.4 Subsección D. Jefe de Turno (Actividades Preventivas, Actividades Operativas y Actividades de Vuelta a la Normalidad).

1.5 Subsección E. Elementos asignados a servicio (Actividades Preventivas, Actividades Operativas y Actividades de Vuelta a la Normalidad).

1.6 Subsección F. Evacuación

1.7 Subsección G. Primeros Auxilios

1. Sección primera. Protección civil

1.1 Subsección A. Propósito.

1.1.1 El presente procedimiento tiene como finalidad ser un instrumento de apoyo que regule las actuaciones en materia de Protección Civil de los Elementos de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., que se encuentran asignados en los diferentes inmuebles donde se prestan servicios.

1.2 Subsección B. Generalidades.

1.2.1 Las acciones de los Elementos de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. en materia de Protección Civil, durante la prestación de los servicios quedarán establecidas y formalizadas en el contrato respectivo, así como en el anexo técnico.

1.2.2 Para lo no contemplado en el contrato de prestación de servicios y/o en sus anexos en materia de Protección Civil, los Elementos de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. observarán lo dispuesto en el presente.

1.3 Subsección C. Coordinador

1.3.1 Actividades Preventivas

1.3.1.1 Al recibir el servicio, efectuará un recorrido por las instalaciones bajo resguardo, verificando que los suministros y servicios operen con regularidad (luz, agua, gas y telefonía), el estado que guardan todos los equipos, sistemas de emergencia y recibir los reportes y eventualidades ocurridas durante el turno anterior, informando por escrito al responsable de la instalación respecto de cualquier falla o mal funcionamiento de los mismos.

1.3.1.2 Ponerse en contacto con el responsable de Protección Civil y/o de seguridad en el inmueble para verificar procedimientos a seguir en caso emergencia o desastre así como determinar el nivel de actuación de los Elementos de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., en el entendido de que estas acciones deberán ser acordes a la capacitación con que cuentan.

- 1.3.1.3 Asegurarse que los Elementos que se encuentren a su mando conozcan, entiendan y sean capaces de llevar a cabo el procedimiento en caso de emergencia o desastre.
- 1.3.1.4 Reportar por escrito e inmediatamente al responsable de Protección Civil y/o de seguridad en el inmueble respecto de cualquier emergencia o amenaza que pudiera poner en riesgo la integridad de las personas e instalaciones bajo resguardo.
- 1.3.1.5 Solicitar al responsable de Protección Civil y/o de seguridad en el inmueble el procedimiento a seguir en caso de emergencia o desastre ante la presencia de los diferentes agentes perturbadores que amenazan el inmueble, aplicable en días y horarios hábiles e inhábiles.
- 1.3.1.6 Abstenerse de tomar decisiones que estén fuera de los procedimientos y lineamientos a seguir en caso de emergencia o desastre.

1.3.2 Actividades Operativas.

- 1.3.2.1 Cuando se presente una contingencia o desastre dentro de las instalaciones donde se brinde el servicio se establecerán los vínculos de comunicación permanente con el Director de Operaciones con la finalidad de informar el grado de afectación y daños provocados, número de lesionados o pérdida de vidas, así como, el estado físico de los Elementos asignados de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V .
- 1.3.2.2 Proporcionar los apoyos de emergencia necesarios al Cliente que se le presta el servicio conforme a los lineamientos y procedimientos internos establecidos, de acuerdo a la naturaleza y efectos de cada caso en particular.
- 1.3.2.3 Supervisar que los Elementos desarrollen las funciones correspondientes que les fueron conferidas conforme a los procedimientos en caso de emergencia o desastre.

1.3.3 Actividades de Vuelta a la Normalidad.

- 1.3.3.1 Apoyar a los Directivos internos del inmueble en las tareas correspondientes a los procedimientos para la de reactivación de las actividades normales después de una emergencia.

1.3.3.2 Informar de forma detallada a la Dirección de Operaciones las acciones y rutinas para la revisión, recuento general de daños materiales, población afectada, análisis y reconstrucción de las condiciones físicas internas y externas del inmueble, así como de los sistemas dañados para la salvaguarda de las personas que laboran o acuden al mismo.

1.4 Subsección D. Jefe de Turno

1.4.1 Actividades Preventivas.

1.4.1.1 Al iniciar su turno, los Elementos asignados a las instalaciones rendirán las novedades relacionadas al correcto funcionamiento o modificaciones a los equipos de emergencia y comunicación, sistemas de emergencia, y procedimientos a seguir en caso de emergencia o desastre.

1.4.1.2 Verificar que el directorio de autoridades internas y responsables de implementar los procedimientos en materia de Protección Civil en la instalación se encuentre actualizado, legible y en lugar accesible para su consulta.

1.4.1.3 Conocer; difundir y supervisar que los Elementos a su mando conozca los números telefónicos de los cuerpos de emergencia próximos a las instalaciones bajo su resguardo.

1.4.1.4 Implementar y asegurarse que los Elementos de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V asignados al servicio en su turno conozcan, entiendan y ejecuten los procedimientos a seguir en caso de emergencia o desastre.

1.4.1.5 Reportar inmediatamente al Coordinador respecto de cualquier emergencia o amenaza que pudiera poner en riesgo la integridad de las personas e instalaciones donde se presta el servicio.

1.4.2 Actividades Operativas

1.4.2.1 Recibir los reportes oportunos que generan y entregan los Elementos asignados a las instalaciones donde se establezca el inicio de alguna contingencia o emergencia.

- 1.4.2.2 Activar los mecanismos y dispositivos correspondientes de acuerdo a los procedimientos que para tales efectos hayan designado las autoridades internas del inmueble.
- 1.4.2.3 Informar de inmediato al Coordinador los acontecimientos y el desarrollo de las eventualidades, considerando la hora de inicio, tipo de emergencia o desastre, número de personas afectadas, área o zonas dañadas y en su caso si hubiese interrupción de servicios.
- 1.4.2.4 Cuando los hechos se susciten en horas inhábiles y las dimensiones de la contingencia rebasen las tareas de los dispositivos existentes, solicitara el apoyo de las autoridades locales y cuerpos de emergencia correspondientes a fin de mitigar los efectos causados.
- 1.4.2.5 Verificar y supervisar que los Elementos que cubran cada turno actúe conforme a las facultades de actuación descritas en los procedimientos a seguir en caso de emergencia o desastre.

1.4.3 Actividades de Vuelta a la Normalidad.

- 1.4.3.1 Dar cabal cumplimiento a las directrices que determine el Coordinador en el sentido de brindar los apoyos correspondientes a las autoridades internas del inmueble en las tareas y procedimientos para la de reactivación de las actividades normales después de una emergencia.
- 1.4.3.2 El Jefe de Turno informará al Coordinador el estado físico de los Elementos de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V de turno, para que en su caso se determine la asistencia médica correspondiente.

1.5 Subsección E. Elementos asignados a servicio.

1.5.1 Actividades Preventivas.

- 1.5.1.1 Atender con diligencia y prontitud las instrucciones de sus superiores.
- 1.5.1.2 Mantener en buenas condiciones los equipos de comunicación que para el ejercicio de sus funciones les fueron asignados (radio-comunicación, celular o nextel).

Dentro de estos fenómenos tenemos:

- Sismos.
- Incendios (urbanos sin propagación o generalizados rurales.)
- Inundación (desbordes, erosión de ribera)
- Deslizamientos de tierras (aluviones, derrumbes, hundimientos.)
- Explosiones (sabotaje y otros.)
- Contaminación y/o polución (gases tóxicos radiación atómica.)

DIAGNOSTICO:

Durante el periodo preventivo y debido a la constante afectación, es posible conocer la forma en que se comportaría la infraestructura y la manera en que podría colapsarse.

Dentro de la evaluación se debe considerar.

Estructura:

Se recopilara toda la información autorizada, necesaria y suficiente sobre las estructuras e instalaciones generales del edificio previa revisión ocular, para determinar los puntos de fractura, áreas críticas, nudos o zonas de seguridad y resistencia; de igual manera, las zonas seguras para las personas, para los bienes y propiedades, sea dentro o fuera del área vulnerable.

Recursos:

Se analizara la disponibilidad de apoyos con la finalidad de enterarse con que se cuenta y saber que se necesita.

Estos indicadores serán sometidos a una prueba de eficiencia respectiva, donde se considerara el desgaste físico y la evolución psicológica de los miembros de la brigada, los evacuados y refugiados.

Humanos:

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V. | SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES

PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897 PERMISO ESTATAL: 3.07.1.09.19

Conocer la cantidad, aptitud y condiciones de todos los que laboran dentro del edificio para determinar que pueden hacer en la ejecución del plan.

Materiales:

Conocer con qué medios se cuenta; equipos, maquinaria, etc. Así como la localización de los mismos para saber que se tiene y que se necesita.

Instalaciones:

Se estudiara minuciosamente los planos y terreno de todo el edificio y sus instalaciones para determinar.

- a. Ambientales: Cuantas oficinas o ambientes (plantas, almacenes, etc.) tienen.
- b. Afluencia: Cuales tiene más flujo de personas.
- c. Rutas de escape: Los pasadizos, puertas, ventanas, escaleras etc.

Planeamiento:

Consideraciones generales

Personal:

Cuando se designe al personal, sobre todo al jefe de evacuación y/o a sus ayudantes, estos no deben ser necesariamente los que ocupan cargos directivos, es necesario designar a personas que permanezcan en la oficina y que estén acostumbrados al liderazgo. Podrían ser supervisores o jefes de personal, ingenieros de planta, etc. De manera que conserven el orden y la aptitud psicológica ante un desastre.

Estas personas deberán estar disponibles a toda hora y requerirán de tiempo para desarrollar e implementar los planes de evacuación con la debida premura.

No olvide contar con reemplazos y suministros materiales para la evacuación.

Funcionalidad:

En este aspecto el plan debe ser de carácter funcional y permanentemente actualizado. Si por ejemplo; la edificación es hospitalaria, el esquema básico determinara por prioridades específicas, el plan de protección de pacientes y la

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V. | SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES

PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897 PERMISO ESTATAL: 3.07.1.09.19

recuperación de instrumental quirúrgico y medicinas, el de atención de emergencia, el de recojo de personal, etc. Y si la instalación fuera bancaria, el esquema determinaría las prioridades de los planes de protección del personal estable y del público. O la recuperación de los valores.

El planeamiento debe considerarse teniendo en cuenta el tipo de edificación a evacuar, ya que es necesario considerar el perfil de las instalaciones para establecer prioridades.

- Grandes: Edificios de varios pisos o salas (hospitales).
- Medianos: edificios de tres pisos tipo oficinas, residenciales grandes.
- Pequeñas: Casas familiares tipo vivienda.

Puede prepararse un plan básico y planes específicos, cuando la evacuación es en grandes edificios o uno solo cuando lo es en medianas o pequeñas.

Prioridades:

El criterio básico depende de las personas, materiales y/o documentos que por diversas razones y necesidades se considere.

Personas:

En cuanto a las personas, el criterio básico es la edad, sexo y la actividad que realizan dentro del inmueble y habrá que tener en cuenta la siguiente prioridad.

- Menores.
- Incapacitados físicos o mentales.
- Mujeres.
- Hombres.

Materiales:

Es todo aquello que se utiliza o sirve para desarrollar las actividades dentro de las instalaciones.

Si fuese una oficina de tesorería, lo más valioso y útil pueden ser los cheques cobrados o letras por pagar.

Si es una oficina común podrían ser solo los objetos personales.

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V. | SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES

PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897 PERMISO ESTATAL: 3.07.1.09.19

Documentos y bienes:

En este caso se debe clasificar y categorizar asignando su prioridad y procedimiento de evacuación.

Organización:

Elija de manera permanente a los responsables de la seguridad por piso, zona y área. Así como los coordinadores de emergencia.

BRIGADA DE EVACUACION

LUCHA	ASISTENCIA	APOYO
Primeros auxilios	Contra sismo	Comunicaciones.
Incendio y avería	Rutas de escape	Transportes.
Búsqueda y rescate	Servicios especiales	Ubicación y seguridad.

Composición y organización:

Teniendo el número de integrantes de la empresa se diseñara la composición de las brigadas de acuerdo a sus áreas críticas.

El número ideal de los miembros de una brigada es de cuatro personas, más un jefe y un ayudante coordinador, es por las múltiples funciones que estas puedan realizar y dependiendo del número de integrantes del inmueble se podrá solicitar otra brigada.

Las brigadas desarrollaran las actividades que a continuación se explica y su organización puede ser:

DE PERSONAL

Jefe de evacuación.

- Asume la dirección y el control de toda la operación.
- Coordina y aprueba los planes internos y el apoyo externo como el de bomberos, protección civil, o las policías involucradas y los sectores de auxilio.
- Organiza y mantiene entrenadas a todas las brigadas necesarias.

- Organiza sistemas de control y chequeo para la etapa normal y de emergencia de los medios y recursos para la operación.

JEFES DE BRIGADA

- Asumen la acción correspondiente a su tarea específica.
- Se coordinan entre sí para evaluar la acción y distribución de tareas.
- Organizan y mantienen entrenado a su personal.
- Transmiten sugerencias al jefe, basadas en las observaciones y experiencias obtenidas.

AUXILIARES DE OPERACIONES (Personal de Mantenimiento, Elementos de Seguridad)

- Asumen acciones complementarias y específicas a las que realizan los jefes de brigada.
- Colaboran constantemente con los trabajos generales.

PERSONAL EN GENERAL

- Facilitarán las acciones del jefe de evacuación, actuando conscientemente y en función al plan general.
- Obedecerán las instrucciones de los brigadistas y/o de sus jefes de acción, cumpliendo las reglas de seguridad y evacuación.
- Adoptarán un comportamiento acorde a la situación de mutua ayuda física y psicológica.
- Durante una emergencia mantendrán libres las líneas telefónicas.

ZONIFICACION

Todas las zonas deben estar plenamente identificadas por el personal, para que en una emergencia sepan la ruta más rápida y segura.

Todo edificio tiene bloques definidos por sus dimensiones, separados entre sí por juntas de dilatación, de construcción o a sísmicas generalmente cada bloque tiene su propio ambiente en donde es normal hallar dependencias afines.

ocupando pisos. O que estén divididos en secciones por consiguiente y en función de esta distribución podemos seccionar la instalación de la siguiente manera.

- Los bloques que conforman un edificio se identificaran con letras mayúsculas como "A", "B", etc. con nombres masculinos fáciles de recordar. Ejemplo. "ADAN", BEBE, etc.
- Los pisos serán numerados ascendentemente Ejemplo piso 7 bloque A se le nombrara A7 o ADAN 7.
- Las secciones o zonas en que se haya dividido cada piso se conocerán con letras minúsculas Ejemplo. El piso 9 del bloque D esta dividido en "a", "b" y "c", entonces se dora que hay un plan de seguridad o evacuación para la sección, o se puede identificar como D9c. O también con nombres se agregan nombres femeninos Ejemplo. El bloque A del piso 8 sección "s" como "ADAN"8"SUSY".
- Todos los ejemplos están basados en edificios de varios pisos, pero en los casos de colegios u oficinas basta con llamarlos con los nombres que ya se conocen. Pero cada cambio de nombre deberá conocerse por cada integrante de la empresa.

RUTAS DE ESCAPE

Pasillos.

- a. Es necesario que las rutas o vías de escape sean adecuadas a la cantidad de personas que laboran en las instalaciones, debe existir la posibilidad de opciones de escape o escoger la más ancha, iluminada y mejor señalizada.
- b. La ruta estará señalizada con flechas a la altura de los ojos y en lugares visibles, adentro o abajo de cada flecha estará escrita la palabra SALIDA.
- c. Se cuidara que los pisos no sean resbaladizos o encerados en exceso ya podrían causar caídas.
- d. Si fuese un edificio con varios pisos se debe indicar en un lugar visible el número correspondiente.

- e. Todo pasillo de escape deberá estar libre de muebles, maceteros o mercancía que impidan una fácil evacuación.

PUERTAS Y VENTANAS DE ESCAPE

- a. Las puertas abrirán de adentro hacia afuera.
- b. Deben tener a la vista la palabra SALIDA y la flecha con la dirección de la ruta.
- c. Cuando sea necesario asegurar la puerta por encontrarse en una zona reservada es recomendable instalar a un costado una cajita con puerta de vidrio para romperse en caso de emergencia.
- d. Las puertas clausuradas, accesos cerrados, escaleras defectuosas y otros puntos críticos deben ser claramente señalados.

ESCALERAS Y ELEVADORES

- Toda escalera sin excepción deberá contar con pasamanos de ambos lados evitando trapos o alfombras sueltas en sus extremos y su acceso debe permanecer libre de obstáculos. Los elevadores no serán utilizados en caso de sismo o corto circuito.

COMUNICACIÓN

Alarma:

- a. Toda instalación debe ser dotada de un sistema de alarma, cuyo sonido particular sea perceptible y conocido por cada integrante, no necesariamente estará conectado al conmutador.
- b. Lo ideal es que cada bloque, zona o sección tenga algún sistema que permita identificar el lugar afectado.
- c. El sistema debe estar en lugares protegidos y de fácil acceso.

ALTO PARLANTE

- a. Es conveniente contar con algún sistema alto parlante que transmita música normalmente, pero que en caso de emergencia pueda ser utilizado para transmitir las indicaciones pertinentes que orienten y faciliten la evacuación.

- b. Si no fuera posible el sistema anterior puede contar con un megáfono o alta-voz que cumple con los mínimos requisitos y podemos ocupar en cualquier lugar.

TELEFONOS

- El área del conmutador puede funcionar para establecer el centro operativo y controlar el aviso de alarma o los contactos con las dependencias involucradas.

PUNTO DE REUNION

- Después del estudio técnico respectivo se determinara el punto de reunión para todo el personal.
- Las zonas deben identificarse con nombres o números y de ser en áreas internas se deberán dotar del material mínimo indispensable como botiquín de primeros auxilios, cuerdas, linternas, etc.

AREAS DE SEGURIDAD SISMICAS

Son lugares donde encontrara protección personal al experimentar un movimiento telúrico. Estas áreas pueden ser:

- 1) Externas
 - a. Plazas o alamedas.
 - b. Parques o Calles anchas.
 - c. Amplios estacionamientos y de un solo piso.
 - d. Jardines o parque deportivos abiertos.
- 2) Internas.
 - a. Patios amplios
 - b. Habitaciones pequeñas (baños, cocinas, etc.)
 - c. Solo en extrema urgencia busque la protección bajo mueble fuertes (mesas, pupitres, escritorios, etc.)

d. Colóquese en el marco de alguna puerta.

MATERIAL DE EMERGENCIA

En algún lugar seguro debe contar con un estante que contenga elementos y material útil para casos de emergencia como, cuerdas, linternas, megáfono, pilas, palas, picos, etc. El acceso estará disponible para toda persona que lo requiera.

Es conveniente contar con la lista de todo el material y su ubicación para una pronta reacción en caso de emergencia. Puede contar con indicaciones útiles o algún manual de primeros auxilios.

ATENCIÓN MÉDICA

Coloque en un lugar seguro y accesible un botiquín de primeros auxilios y ayuda médica, con la relación de su contenido y con envases fácilmente identificables, con las indicaciones de uso para cada caso.

Ubíquelos dentro de las instalaciones y en los puntos de reunión previamente identificados, que servirán como enfermería en casos de extrema urgencia.

AVISOS

Las salas de espera, las puertas de los elevadores, los pasillos, etc. En donde el personal que labora o este de visita y que tengan acceso, deberán exhibir las recomendaciones básicas sobre la conducta a seguir en caso de emergencia (sismo, incendio o acto delictivo). Así mismo deben contener el croquis o planos que orienten de manera sencilla su ubicación y la ruta de evacuación a seguir.

1.7 Subsección G. Primeros Auxilios

TERMINOS GENERALES

Primeros auxilios: son los cuidados inmediatos y temporales que se prestan a una persona enferma o herida hasta que llegue o se le conduzca a un medico. En cualquier momento y sin aviso previo, usted puede ser llamado en algún sitio a prestar ayuda a un herido o a alguien que se ha encontrado enfermo súbitamente.

Ya que usted está uniformado, se tiene la confianza de que atienda a esta persona hasta que el médico o la enfermera lleguen. Por su puesto no se espera que esté preparado para reemplazar al personal hospitalario, pero haciendo uso de sus conocimientos de "primeros auxilios" que a continuación explicaremos estará preparado para ayudar a salvar la vida de cualquier persona. El objeto de los "primeros auxilios" es hacer que la persona perjudicada se sienta más cómoda y a la vez reducir los riesgos de que pueda perder la vida.

Se espera que un Guardia de Unity Supplies con conocimientos de primeros auxilios se haga cargo de la escena donde haya ocurrido un accidente. Usted será de gran ayuda si se mantiene sereno y actúa con calma. Empiece a tratar la herida o lesión más grave. Las situaciones que requieren tratamiento médico inmediato para salvar una vida son:

- Asfixia
- Hemorragia
- Fracturas

PROCEDIMIENTO PARA LAS ATENCIONES PRIMARIAS DE LAS URGENCIAS MÉDICAS

1. Mantenga a la víctima acostada en posición nivelada. Háblele y dígame que no hay peligro que pronto estará bien.
2. Examine a la víctima. No se conforme con hacerlo superficialmente. Trate de localizar cualquier herida, hueso roto, quemadura o lo que haya causado el desvanecimiento. Si tiene que descubrir una herida, rasgue la ropa en donde está localizada y diagnostique la naturaleza de la misma.
3. No mueva a la víctima a menos que sea absolutamente necesario y si lo hace, hágalo con mucho cuidado. Tratar a la víctima bruscamente puede dar malos resultados. En caso de una fractura simple, por ejemplo, el hueso puede salirse a través de la piel.
4. Actúe con rapidez, pero con mucho cuidado. Decida lo que hay que hacer e inmediatamente actúe. Trate los diferentes casos como se ha explicado.
5. Haga lo que usted crea necesario para evitar futuras consecuencias y procure que la persona accidentada se sienta cómoda.
6. Envíe por un médico o por una enfermera inmediatamente y cuando lleguen dígalos lo siguiente:

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V. | SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES

PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897 PERMISO ESTATAL: 3.07.1.09.19

- a) Naturaleza de los daños recibidos por la persona accidentada.
 - b) En donde se encuentra y cómo llegar a ella.
 - c) Explique todo lo que ha hecho hasta el momento de su llegada.
7. No toque ninguna herida a menos que la emergencia lo justifique.
 8. No trate de darle de tomar ningún líquido a una persona inconsciente porque la víctima se puede ahogar al forzarlo a beber.
 9. Ante todo, recuerde que es mejor no hacer nada a tratar de hacer algo que empeore la situación. Unos primeros auxilios hábilmente aplicados, pueden salvar la vida, pero un tratamiento inadecuado, no importa la buena voluntad que se tenga, puede empeorar la condición del paciente o causarle la muerte.

LO QUE DEBE Y NO DEBE HACERSE EN PRIMEROS AUXILIOS

- a) Mantenga al paciente acostado.
 - b) Controle la hemorragia.
 - c) Aplique presión cuando sea necesario.
 - d) Aplique respiración artificial.
 - e) Cuide que las heridas no se infecten.
 - f) No aplique un vendaje directamente sobre una herida, use compresas.
10. Aplique el tratamiento adecuado para el desvanecimiento. Un fuerte dolor en el pecho, dificultad al respirar, molestia en el brazo izquierdo y extrema ansiedad, son las características de un ataque al corazón. La mayoría de los paros respiratorios no son de consecuencia fatal, pero todos son casos serios y no existe ni edad ni profesión que sea inmune.
 11. Regularmente pueden suceder a partir de los 35 años. El ataque puede sobrevenir durante cualquier actividad, sea jugando, trabajando o leyendo. Y esto puede ocurrir en cualquier momento tomando desprevenido al individuo. La persona se encara a la muerte desarmada ante la situación.

SÍNTOMAS DE UN ATAQUE AL CORAZÓN

12. Dolor intenso, el cual puede aparecer momentáneo o gradualmente. Este se manifiesta con un dolor agudo en el pecho, similar al sentido por una herida causada por un cuchillo afilado.
13. El dolor terriblemente agudo, hace que la persona se quede aparentemente muda, con dificultad para hablar y a menudo se refleja en el hombro, brazo o mano izquierda.
14. La víctima sentirá inmediatamente dificultad al respirar y un miedo o ansiedad espantosa.
15. Del cuidado que se le preste a la víctima, puede depender su salvación. Lo principal es conducirla inmediatamente al hospital más cercano y si es posible en una ambulancia.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR MIENTRAS SE ESPERA

16. Hable a la víctima pausadamente, asegurándole que la ayuda está en camino.
17. Averigüe su nombre, dirección, número de teléfono, si es posible, el nombre del médico que lo atiende habitualmente.
18. Pregúntele si tiene algún medicamento recetado por su médico para estos casos. Si es así déselo a tomar inmediatamente.
19. Acomódelo en posición que pueda descansar.
20. Cuando la ambulancia llegue al lugar, ayude a los paramédicos para que la víctima sufra lo menos posible y así evitar otro ataque a su corazón, ya exhausto.
21. Si la respiración cesa antes de que la ambulancia llegue, aplíquelo el método de respiración artificial.
22. Si hay oxígeno disponible aplíquelo de acuerdo con las instrucciones para ello.

1.5.1.3 Conocer los números telefónicos de los cuerpos de emergencia próximos a las instalaciones bajo resguardo.

1.5.1.4 Reportar inmediatamente al Jefe de turno cualquier emergencia o amenaza que pudiera poner en riesgo la integridad de las personas e instalaciones donde se presta el servicio.

1.5.2 Actividades Operativas.

1.5.2.1. Realizar las tareas de supervisión y vigilancia en diferentes servicios de acuerdo a los horarios y directrices previamente establecidos por el Director de Operaciones de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., detectando de manera oportuna los hechos en los que se desarrolle algún tipo de contingencia que ponga en riesgo la integridad de las personas, instalaciones y bienes del Cliente.

1.5.2.2 Informar de inmediato al Jefe de Turno de los hechos generados en las diferentes instalaciones donde se presta el servicio que constituyan el inicio de alguna contingencia o emergencia.

1.5.2.3 Actuar de manera oportuna conforme a las facultades descritas en los procedimientos internos a seguir en caso de emergencia o desastre disponiendo de la logística y equipamiento existente para tales efectos.

1.5.3 Actividades de Vuelta a la Normalidad.

1.5.3.1 Informar al Coordinador la condición física y estado de salud con que cuentan los Elementos asignados.

1.5.3.2 Realizar un parte informativo mediante el cual se detalle el desarrollo de los acontecimientos, la hora de inicio, posibles causas que lo provocaron, personal accidentado y daños materiales.

1.5.3.3 Conforme a las instrucciones del Director de Operaciones de ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V , brindar los apoyos correspondientes a las autoridades internas del inmueble en las tareas y procedimientos para la de reanudación de las actividades normales después de una emergencia.

1.6 Subsección F. Evacuación

PROCEDIMIENTO DE EVACUACION

CONCEPTO

Es la acción de desocupar ordenada y planificadamente un lugar. Esta tarea o desplazamiento es realizado por los ocupantes por razones de seguridad ante un peligro potencial o inminente.

Este concepto también incluye el desplazamiento de los bienes y documentos (valores etc.) que se consideren de vital importancia o que sean irrecuperables ante un incidente en las instalaciones.

La evacuación rápida y oportuna es la mejor manera de evitar pérdidas, por lo que se requiere sea una actividad organizada por parte de todos los involucrados.

Etapas:

A partir de realizar un análisis de vulnerabilidad que permita estimar el riesgo de las personas o de los bienes, instalaciones y/o población, la evacuación se desarrolla de la siguiente manera.

- Evacuación parcial de personas.
- Evacuación con protección interna.
- Evacuación con protección externa.
- Evacuación total.

CUANDO SE DEBE REALIZAR

Es necesario identificar los riesgos y amenazas de incidentes que pudieran afectar a las personas parcial o totalmente, en razón de los fenómenos naturales o artificiales propios de la zona geográfica.

23. Si el aliento de la víctima refleja la injerencia previa de alcohol, esto no impide que sea un ataque al corazón, ya que a veces parece que los síntomas son causados por una intoxicación grave.
24. Si la víctima es trasladada al hospital más cercano en automóvil en vez de ambulancia, deberá hacerse con sumo cuidado y conduciendo el vehículo muy despacio.
25. No hay reglas ni métodos de seguridad en cuanto a esto porque se deja a la discreción del sentido común, a menudo nos encontramos con que víctimas trasladadas al hospital a toda prisa fueron declaradas muertas en tránsito a su llegada al hospital, sin embargo es un hecho que las que han sido trasladadas con mucho cuidado y despacio o que han recibido tratamiento de oxígeno antes, han tenido más probabilidades de salvarse. (De preferencia evite el traslado en auto).

QUEMADURAS:

1. En casos de quemaduras, trate de aliviar el dolor y evitar la infección aplicando tratamiento contra desmayo.
2. Lave con agua inmediatamente las quemaduras causadas por productos químicos.
3. Nunca aplique todo a una quemadura.
4. Nunca trate casos de fracturas en la planta industrial o fábrica, deje esto a los médicos.
5. Llame inmediatamente a un médico en los casos de pacientes en estado de inconsciencia profunda.
6. Nunca de beber nada a una persona inconsciente.
7. No trate de evitar los movimientos convulsivos a un paciente que está sufriendo un ataque epiléptico.
8. Use una camilla para mover al paciente de un sitio a otro.
9. Asegúrese de encontrar al paciente todas las heridas o golpes recibidos.

10. Mantenga al paciente con calor.
11. Conserve la calma.
12. Mantenga a los curiosos alejados del paciente.
13. Nunca trate de extraer objetos extraños de los ojos del paciente.

REANIMACION CARDIO PULMONAR, RCP

1. Se pueden usar dos métodos. Uno es el corriente de acostar a la víctima boca abajo. El otro es un método que consiste en suministrarle aire boca a boca.
2. El nuevo método es fácil, arrodílese y colóquese cerca de la cabeza y de la oreja izquierda de la víctima. Acueste al paciente boca arriba, gire la cabeza hacia un lado y ábrale la boca para limpiarle cualquier cuerpo extraño que le impida respirar. Introduzca el dedo pulgar entre los dientes de la víctima y con los demás dedos juntos levante la mandíbula echándole la cabeza hacia atrás para estirar el cuello.
3. Tápele la nariz con la mano derecha, aspire y llene sus pulmones de aire y luego pegue su boca a la de la víctima soplando con fuerza, notará que el pecho se levanta. Permita que la víctima deje escapar el aire poco a poco y las insuflaciones cada tres o cuatro segundos.
4. Si se trata de un niño, agarre la mandíbula con ambas manos, y coloque los pulgares debajo de ella y los dedos sobre las orejas y tire hacia arriba de modo que la cabeza se incline hacia atrás. Inmediatamente trate de abrir el labio inferior del niño y pegue su boca a la de el insuflándole aire suavemente hasta conseguir que el pecho se mueva. Deje que el aire salga y repita las insuflaciones cada dos o tres segundos.
5. Este procedimiento de boca a boca ha probado ser más eficaz que el clásico. La cantidad de aire que se le suministra es mayor y va directamente a los pulmones.



6. El método que se ha usado corrientemente de acostar la víctima boca abajo, analice los siguientes pasos:
7. Acueste a la víctima boca abajo. Doble sus codos y cruce las manos una sobre la otra. Muévale la cara hacia un lado y descánsele la mejilla sobre las manos. Asegúrese de que la lengua u objetos extraños no obstaculicen la entrada del aire.
8. Ponga la rodilla derecha o izquierda al lado de la cabeza de la víctima cerca del codo (Si es más cómodo ponga ambas rodillas en tierra una a cada lado de la cabeza de la víctima).
9. Trace una línea imaginaria en la espalda de la víctima entre las axilas y coloque las manos en la parte plana de la espalda. Con la punta de los dedos pulgares presionando levemente extienda los dedos hacia afuera.
10. Compresión, inclínese hacia adelante, manteniendo los brazos rectos, hasta que estén en posición casi vertical. Deje que el peso de la parte superior de su cuerpo presione despacio, uniforme y firmemente sobre las manos de usted. Mantenga los codos rectos. Esto hace, despedir el aire de los pulmones.
11. Expansión, Deje de presionar poco a poco. Échese lentamente hacia atrás y coloque sus manos un poco más arriba de los codos de la víctima.
12. Levante los brazos de la víctima hacia arriba y hacia usted. Ejerza solamente la fuerza suficiente para sentir resistencia y tensión en los hombros de la víctima. No doble sus codos. Luego deje caer los brazos de la víctima al suelo. El levantar los brazos expande el pecho tirando de los músculos de éste, arqueando la espalda y aliviando el peso en el pecho.
13. El ciclo debe repetirse dos veces por minuto a un ritmo continuo y uniforme. Las fases de compresión y expansión deben tomar aproximadamente el mismo tiempo.

CONCEPTOS

1. Los Primeros Auxilios son las ayudas primarias urgentes y temporales a toda persona que ha sufrido un accidente o enfermedad repentina.
2. El fin de los Primeros Auxilios es aliviar el dolor y la ansiedad del herido o enfermo evitando el agravamiento de su estado.
3. El objetivo de los Primeros Auxilios es conservar la vida, evitar complicaciones físicas y psicológicas, ayudar a la recuperación y asegurar su traslado a un centro de asistencia.
4. El beneficio de prestar oportunamente los Primeros Auxilios es entregar al paciente en mejores condiciones, al servicio médico especializado.
5. En la atención de un lesionado se debe evaluar el escenario para identificar los riesgos presentes y potenciales.
6. Para actuar con seguridad, serenidad y rapidez, se debe preguntar, en la escena donde se ubica el lesionado, Qué, cuándo, cómo, dónde, a qué hora, con qué, a quién.
7. Se debe realizar el procedimiento para la evaluación y el reconocimiento del lesionado, iniciando de la cabeza a los pies.
8. Se llaman Signos a las condiciones del lesionado que se pueden ver, escuchar, oler o sentir.
9. Los signos vitales son el pulso, la respiración, la temperatura, y la presión arterial.
10. El procedimiento rápido y sencillo que se debe aplicar en la valoración de un lesionado inconsciente, para determinar el funcionamiento del corazón es tomar el pulso, para determinar el volumen de sangre bombeada a las arterias.
11. Se entiende por presión arterial a la fuerza que ejerce la sangre sobre las paredes de las arterias.

12. Las cifras en general de la presión arterial en adultos son; Sistólica 120 mm Hg, Diastólica 80 mm Hg.
13. Se llaman Síntomas las condiciones del lesionado que siente y puede describir.
14. La técnica llamada TLP es la nemotecnia de las tres esferas: Tiempo, Lugar y Persona se aplican para hacer preguntas al lesionado para evaluar el estado de conciencia, a fin de determinar el déficit neurológico o confusión mental.
15. El procedimiento que se realiza, sin inclinar la cabeza hacia atrás en un lesionado inconsciente, como medida preventiva, es la inspección de la cavidad oral, abriendo la boca únicamente con el fin de encontrar algún objeto o caída de la lengua.
16. El significado de las siglas del método VOS aplicado a un lesionado inconsciente es: Ver, Oír y Sentir la respiración.
17. De no reconocer la respiración, para verificar los signos de circulación, se debe proporcionar dos ventilaciones profundas y lentas, de boca a boca.
18. De no reconocer ningún signo de circulación se deben realizar de inmediato maniobras de RCP, Reanimación Cardiopulmonar.
19. Si se confirma la obstrucción de las vías superiores respiratorias de una persona consciente, de inmediato se deben aplicar maniobras con la técnica de Heimlich.
20. Los pasos a seguir en la Técnica Heimlich son colocar el puño por arriba del ombligo, la mano contraria envuelve el puño, los movimientos serán de abajo hacia arriba.
21. Los signos de circulación que se deben observar en un lesionado inconsciente al que se le ha aplicado RCP son tos y respiración espontánea

después de la primera ventilación de boca a boca, movimientos del tórax y abdomen.

22. Las compresiones y ventilaciones para reanimación cardiopulmonar se deben de dar a un adulto hasta recuperar los signos de circulación son 30 compresiones por 2 ventilaciones cinco veces o hasta que vuelva a respirar.
23. En la reanimación cardiopulmonar en niños se utiliza una mano para las compresiones
24. Se utilizan dos dedos para las compresiones para reanimación cardiopulmonar en lactantes
25. El estado de Shock de un paciente es en el que hay una afección potencialmente mortal cuando el cuerpo no está recibiendo un flujo de sangre suficiente, lo cual puede causar daño en múltiples órganos, requiere tratamiento médico INMEDIATO y puede empeorar muy rápidamente.
26. Los indicios de deshidratación, shock, enfermedad vascular periférica (EVP), pueden ser los tiempos de llenado capilar o de palidez de la uña por más de dos segundos.
27. Se inspeccionan cuando se aplica el ABCDE de los Primeros Auxilios: A: Vías aéreas permeables, B: Respiración, C: Pulso, D: Estado neurológico, E: Exposición del lesionado.
28. La técnica AVDI que se utiliza para valorar el estado neurológico del lesionado significa, A: Estado de Alerta, V: Capacidad de respuesta Verbal, D: Indica la sensibilidad al Dolor, I: Estado de consciencia o Inconsciencia del lesionado.
29. Botiquín se denomina al conjunto de material, equipo y medicamentos que se utilizan para aplicar los Primeros Auxilios a una persona que ha sufrido un accidente o una enfermedad.
30. Un Botiquín se compone de: material seco, material líquido, material instrumental y material complementario.

31. Integra el material seco: Vendas, algodón, abate lenguas, cinta micropor, gasas y cubre bocas.
32. Integra el material líquido: Benzal, Isodine de espuma, jabón quirúrgico (líquido), Vaselina, Agua estéril o hervida.
33. Integra el material Instrumental: Tijeras rectas de botón, Pinza de Kelly rectas, Pinzas de disección sin dientes, Termómetro oral y rectal, Ligadura de de hule.
34. Integra el material complementario: Linterna de mano, Piola, Guantes de látex, Ligadura de cordón umbilical, Estetoscopio y Baumanómetro, Collarín, Tablillas para enferular de madera, plástico o cartón, camilla marina, camilla rígida.

HERIDAS

35. Los síntomas que presenta un herido por agentes externos, como un cuchillo o agentes internos como un Hueso fracturado son dolor, hemorragia, destrucción o daño de los tejidos blandos.
36. Se denominan heridas cortopunzantes las producidas por objetos agudos y afilados, como tijeras, puñales, cuchillos, o un hueso fracturado.
37. Se denominan heridas cortantes las producidas por objetos afilados como latas, vidrios, cuchillos, que pueden seccionar músculos, tendones y nervios y los bordes de la herida son limpios y lineales.
38. Se denominan heridas punzantes a la lesión que es dolorosa, la hemorragia escasa y el orificio de entrada es poco notorio.
39. Se denominan heridas laceradas donde hay desgarramiento de tejidos y los bordes de las heridas son irregulares.

40. Se denominan heridas por armas de fuego donde generalmente el orificio de entrada es pequeño, redondeado limpio y el de salida es de mayor tamaño, la hemorragia depende del vaso sanguíneo lesionado; puede haber fractura o perforación visceral, según la localización de la lesión.
41. Se denominan raspaduras, excoriaciones o abrasiones a las heridas donde hay pérdida de la capa más superficial de la piel (epidermis), dolor, tipo ardor, que cede pronto, hemorragia escasa y se infecta con frecuencia?
42. Se denominan heridas avulsivas donde se separa y se rasga el tejido del cuerpo de la víctima y el sangrado es abundante
43. Se les llaman heridas contusas a las heridas cuando hay dolor, hematoma y lesión de los tejidos blandos.
44. Se les llaman magulladuras a las heridas cerradas producidas por golpes y se presentan como una mancha de color morado.
45. La amputación se aplica cuando es necesaria la extirpación completa de una parte o la totalidad de una extremidad.
46. Se denomina aplastamiento la herida cuando las partes del cuerpo son atrapadas por objetos pesados, pueden incluir fracturas óseas, lesiones a órganos externos y a veces hemorragias externa e interna abundantes.

HEMORRAGIAS

47. Se debe aplicar presión directa sobre la herida con un vendaje, localizar la arteria que irriga el área lesionada y elevar el miembro afectado cuando está sangrando una herida por laceración.
48. En caso de aplastamiento, después de retirar el peso, controlar las hemorragias graves y cubrir las heridas, inmovilizar las fracturas, y dar atención para Shock, se debe anotar la hora en que se ha producido el rescate y la duración del aplastamiento.
49. Ante heridas en la cabeza, que son causadas por un golpe o una caída y sangran abundantemente por oídos y nariz, se debe acostar a la víctima, tranquilizarla, inmovilizarla ante la posibilidad de fractura de cuello.

50. No se debe ejercer presión en una herida en la cabeza por contusión porque puede haber fractura de cráneo con hundimiento del hueso.
51. La atención primaria que se debe de dar en una lesión en los ojos es aplicar un vendaje que cubra ambos ojos o cubrir con un cono de cartón o un vaso plástico desechable, el ojo lesionado.
52. Una lesión pulmonar se percibe cuando hay hemorragias con burbujas, silbido por la herida al respirar, dolor, tos, expectoración y dificultad al respirar.
53. Se debe cubrir con una gasa o tela limpia, en el momento de la respiración lo más hermético posible para evitar la entrada de aire en una la lesión pulmonar grande que no silba.
54. Se debe colocar a la víctima de una lesión pulmonar en posición lateral sobre el lado afectado, para evitar la complicación del otro pulmón.
55. Los pasos a seguir para dar los primeros auxilios son examinar las vías respiratorias, la respiración y la circulación de la víctima y comenzar respiración artificial, RCP de ser necesario, aflojar cualquier prenda de vestir ajustada.
56. Cuando hay perforación de intestino con salida de su contenido, hemorragia y la víctima puede entrar en shock se debe acostar a la víctima de espaldas con las piernas recogidas (Flexionadas), sin levantar la cabeza porque los músculos abdominales se tensionan y aumenta el dolor.
57. Si hay salida de vísceras no se debe introducirlas porque se contamina la cavidad abdominal produciéndose infección (Peritonitis).
58. No se deben usar gasas pequeñas para cubrir la herida o vísceras porque pueden quedar dentro de la cavidad
59. En heridas con un elemento incrustado no se debe retirar el elemento que causo la herida Porque puede producirse hemorragia abundante.

60. Se debe inmovilizar el elemento con un vendaje para evitar que se mueva y cause otras lesiones.
61. El organismo pone en funcionamiento un mecanismo para controlar una hemorragia, formando un Coagulo que tapona dicho vaso, impidiendo la salida de sangre agregando Plaquetas alrededor del vaso lesionado
62. Se presenta hemorragia capilar o superficial cuando compromete solo los vasos sanguíneos superficiales que irrigan la piel; generalmente esta hemorragia es escasa y se puede controlar fácilmente.
63. La Hemorragia Venosa se presenta cuando la sangre es de color rojo oscuro y su salida es continua, de escasa o de abundante cantidad, las venas llevan sangre de los órganos hacia el Corazón.
64. La Hemorragia Arterial se presenta cuando la sangre es de color rojo brillante, su salida es abundante y en forma intermitente, coincidiendo con cada pulsación, las arterias conducen la sangre desde el corazón hacia los demás órganos y el resto del cuerpo.
65. Los cuatro pasos para el control de una hemorragia externa son: Acostar a la víctima, colocarse guantes desechables de látex, descubrir el sitio de la lesión, identificar el tipo de hemorragia.
66. Los tres pasos a seguir para controlar una hemorragia en el orden posible son: Presión directa en la herida, Elevación, Presión directa sobre la arteria.
67. Al atender una hemorragia, antes de elevar la extremidad, se debe inmovilizar cuando se sospecha que además puede haber lesión de columna vertebral o fracturas.
68. El nivel superior al corazón es el indicado para la elevación del miembro lesionado.
69. El Punto de presión o presión indirecta se utiliza cuando no se ha podido controlar la hemorragia por presión directa y elevación de la extremidad, si se comprime con la yema de los dedos una arteria contra el hueso subyacente.

70. En miembros superiores disminuye la hemorragia en brazo, antebrazo y mano, palpando la arteria y presionándola contra el hueso, sobre se la arteria braquial, cara interna del tercio medio del brazo.
71. Para disminuir la hemorragia en miembros inferiores, en muslo, pierna y pie, la presión se hace en la ingle sobre la arteria femoral se debe presionar tres minutos y soltar lentamente el punto de presión directa.
72. El Torniquete se debe utilizar como último recurso, estando la vida del lesionado amenazada, debido a las enormes y graves consecuencias que trae su utilización y está reservado sólo a los casos donde la hemorragia es tan grave, como una amputación.
73. Se debe soltar una vez cada 7 minutos la venda de un torniquete hasta controlar la hemorragia, colocada cuatro dedos arriba de la herida.
74. La Hemorragia Interna es la lesión que se caracteriza por presentar abdomen muy sensible o rígido, hematomas en diferentes partes del cuerpo, pérdida de sangre por recto o vagina, vómito con sangre, y manifestaciones de shock, siendo éste caso el más grave.

FRACTURAS

75. La Fractura Cerrada o en rama verde es aquella en la cual el hueso se rompe y la piel permanece intacta.
76. La Fractura Abierta es aquella en la cual el hueso se rompe y hay salida del hueso fracturado al exterior.
77. Los materiales que se necesitan para realizar la inmovilización del área lesionada son Férulas Rígidas: Tablas, Cartón y Férulas Blandas: Manta doblada, almohada y para sujetar vendas triangulares, tiras de tela, corbatas, etc.
78. En caso de esguince de una articulación se debe únicamente inmovilizar y limitar la movilidad al esfuerzo normal.
79. La diferencia entre un esguince y una luxación, sabiendo que en ambos casos son una lesión de los ligamentos que unen los dos huesos que forman

una articulación, es que en el esguince la posición del hueso no varía, en la luxación los huesos se separan.

QUEMADURAS

80. Quemaduras de Primer Grado, lesionan la capa superficial de la piel.
81. Quemadura de Segundo Grado, afectan tanto la capa externa de la piel como la subyacente, causando dolor, enrojecimiento, inflamación, caracterizada por vesículas que levantan la epidermis, contienen líquido amarillo, transparente.
82. Quemaduras de Tercer Grado, donde están comprometidas todas las capas de la piel; afectan los tejidos que se encuentran debajo de la piel como vasos sanguíneos, tendones, nervios, músculos y pueden llegar a lesionar el Hueso.
83. La atención general de las quemaduras, se debe hacer además de retirar cuidadosamente anillos, reloj, pulsera, cinturón o prendas ajustadas que compriman la zona lesionada antes de que esta se comience a inflamar son, no romper las ampollas, para evitar infecciones y enfriar el área quemada durante varios minutos aplicando solución salina fisiológica o agua fría.
84. Si se presentan quemaduras en manos o pies, colocar gasa entre los dedos antes de colocar la venda.
85. Si se presentan quemaduras en cara, cubrir con gasa estéril o tela limpia abriéndole agujeros para los ojos, nariz y la boca.
86. Técnica de Arrastre se utiliza cuando es necesario retirar una víctima del área del peligro, a una distancia no mayor de 10 metros y cuando el auxiliador se encuentra solo y no debe utilizarse cuando el terreno sea desigual o irregular (piedras, vidrios, escaleras)
87. En caso de que una persona sufra una crisis de epilepsia el procedimiento que se debe realizar es inmovilizar la cabeza y llevarla hacia un lado, además de no intentar introducir ningún objeto en la boca

IX. USO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD

Los Elementos ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V., deberán hacer uso del equipo y de las armas no mortales o defensivas, por lo que deberán saber hacer lo siguiente:

- Usarlo adecuadamente.
- Saber cuándo es necesario usarlo.
- Conocer qué tipo de equipo tiene asignado.
- Conocer las limitaciones del equipo.
- Ponerse, alistarse, usar y quitar el equipo.
- Mantener el equipo en buen estado.

1.1.1 EQUIPO POLICIAL

1.1.2 Tonfa PR – 24

Tolete con agarradera lateral de 6" y cuerpo principal de 24 " de longitud, accesorio que cumple la normatividad internacional en cuanto a flexibilidad y resistencia, manufacturado con policarbonato de calcio inyectado.



1.1.3 Gas pimienta

Es un agente lacrimógeno en espray elaborado con pimienta para dispersar disturbios y someter al delincuente.



1.1.4 Lámparas tipo tolete

Dispositivo de iluminación portátil, con cuerpo metálico, se usa también como arma contundente, con el fin de disuadir y someter al agresor.



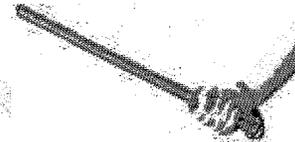
1.1.5 Esposas de manos

Dispositivo de seguridad diseñado para mantener juntas las muñecas y/o tobillos de un individuo, son resistentes y seguras para controlar y trasladar al detenido.



1.1.6 Toletes

Tolete corto y largo elaborado de policarbonato calcio; ligero, flexible y resistente, de dimensiones 26 y 36 pulgadas de longitud, su uso es exclusivo para las funciones de seguridad intramuros.



de
24,

1.1.7 Toletes retráctiles

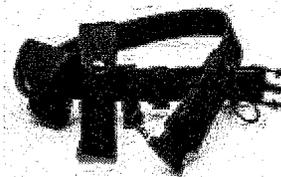
Es un dispositivo de acero al carbono con goma para un mejor control, incluye funda de Nylon para sujetarse al cinto, ocupando el mínimo de espacio, al momento de extenderse mide 21 pulgadas, esta maquinado para las funciones protección de acuerdo a peso, resistencia y seguridad, su uso es exclusivo para las funciones Escolta o Custodia.



de
de

1.1.8 Fornitura

Cinturón elaborado en nylon de alta resistencia 7 accesorios como son porta esposas, porta pistola, cartuchera, porta gas, porta cargador doble y otros.



con

1.1.9 Botas

Calzado cómodo y ergonómico que cubre el pie y parte del tobillo, resistente para las actividades de los Elementos de seguridad.



1.1.10 Uniformes y/o Vestimenta

Ropa cómoda y resistente para el uso diario durante el servicio de los Elementos, no se debe usar incompleto ni usar otras prendas que no correspondan.

1.1.11 Detector de metales manual (Garret)

Equipo manual utilizado en el control de acceso para la revisión en el cuerpo y del contenido de una bolsa, equipaje o portafolio, que emite una señal sonora y visual, al detectar metales permitiendo identificar la ubicación de armas de fuego y armas punzocortantes, que puedan utilizarse en contra de la integridad de las personas o que es portado ilegalmente y que, puedan ocasionar daños o responsabilidades si no es detectado a tiempo; opera con sensores calibrados de baja frecuencia, su uso es seguro para toda circunstancia inclusive en el caso de mujeres embarazadas y la operación en ambientes con equipo electrónico o marcapasos;



Descripción del Scanner

1. Área detectora.
2. Luz de Alerta.
3. Micro parlante de alerta.
4. Botón de eliminación de interferencia.
5. Interruptor de poder.
6. Mango.
7. Alojamiento de la batería.
8. Toma de recarga.

Procedimiento de Uso

- 1- Encender operando el interruptor a ON.
- 2- Usar sobre el cuerpo aplicando técnica de rastreo.

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V. | SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES

PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897 PERMISO ESTATAL: 3.07.1.09.19



3- Si detecta un objeto metálico solicite sea mostrado para identificarlo.

Tener en Cuenta

Este equipo se activa con:

Calculadoras.

Llaveros.

Hebillas, reloj, pulseras, collar, etc.

Precauciones

- No golpear el equipo.

- No colocarlo en lugares húmedos, o bajo la luz directa del sol.

- No dejarlo encendido innecesariamente.

- Ocasionalmente durante su operación páselo sobre un objeto metálico para verificar su apropiada operación.

En caso de activarse la alarma cuando se usa cercano al piso

Utilice el botón contra interferencias.

1.2 INSTALACIONES

1.2.1 Arco detector de metales

Detectores de instrumentos metálicos como pistolas, navajas, herramientas punzocortantes y otros instrumentos metálicos, este arco nos permite producir un ambiente de seguridad en sus instalaciones.

1.2.2 Equipo de inspección por rayos "X"

Máquina que nos permite la visión interna de paquetes, maletas, portafolios y otros tipos de contenedores para asegurarnos que no contengan herramientas o materiales que puedan causar un daño en nuestras instalaciones.

X. GLOSARIO

DEFINICIONES.

Para efecto del presente Manual de Operaciones, adóptense las siguientes definiciones:

Acto Inseguro

Acciones y decisiones humanas, que pueden causar daño o lesión, a las personas y los bienes.

Amenaza

La potencial ocurrencia de un evento provocado por condiciones inseguras y actos inseguros, que tiene consecuencias negativas al impactar sobre las personas y sus bienes.

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V. | SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES

PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897 PERMISO ESTATAL: 3.07.1.09.19

Canal de Comunicación

Es el medio físico a través del cual se transmite y recibe un mensaje en la comunicación del sistema radial.

Ciclo de Comunicaciones

Es el proceso de transmisión de una información o un hecho, en el que un determinado mensaje originado en el punto A llegue a otro punto determinado B, distante del anterior en el espacio y tiempo.

Código

Sistema de signos y reglas que se combinan en forma organizada para ser transmitidos (claves radiales, Código Q).

Competencia

Es la combinación integral de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes, conducentes a un desempeño adecuado y oportuno, en ámbitos operativos propios de las Empresas donde se presta el servicio de seguridad.

Conocimientos

Conjunto de principios, leyes y conceptos requeridos por el Elemento para lograr un desempeño competente.

Condición Insegura

Es todo elemento de los equipos, la materia prima, las herramientas, las máquinas, las instalaciones que presentan fallas, que pueden producir daño o pérdida a las personas y a los bienes.

Corbatín Vehicular de Identificación de Visitante

Tarjeta que autoriza el acceso a las instalaciones y que limita la circulación y permanencia en las áreas de estacionamiento y que se porta en un lugar visible del vehículo.

Criterios de Desempeño

Resultados que un Guardia debe obtener y demostrar en situaciones reales de operación, con referencia a los requisitos del estándar establecido.

Custodiar

Es la acción de cuidar en un lugar a las personas, y sus bienes en traslado, con Guardias, a fin de prevenir, disuadir y reaccionar, para reducir su vulnerabilidad ante los riesgos a los que están expuestos.

Distintivo

Gafete o etiqueta adherible, con la imagen institucional y con el color del área autorizada, que se entrega al visitante para que lo porte en lugar visible durante la permanencia en las instalaciones.

Emergencia

Situación irregular de origen natural o humano que perturba momentáneamente a una persona o grupo de ellas pudiendo causar daños generales.

Emisor

Es la persona encargada de transmitir el mensaje, elige y selecciona los signos que le convienen, es decir realiza un proceso de Codificación. Elemento del Ciclo de Comunicación de donde procede un mensaje, información o un orden.

Mensaje: Es el contenido verbal o escrito que se transmite a través del canal de comunicación.

Estándar de Competencia

Es la nominación que se da al conjunto de actividades que responden al desempeño óptimo de los conocimientos, habilidades, destrezas y las evidencias que el Elementos de acciones y conocimientos que demuestran que los elementos son competentes en un grupo de funciones de seguridad.

Identificación Vigente

Documento con ciertas medidas de seguridad, que contiene los datos personales y fotografía, con el diseño e imagen de la institución que lo expide.

Listado de Firmas de Autorización Actualizado

Documento institucional que contiene el nombre y firma de las personas que autorizan la entrada y salida del personal y de los bienes.

Medios de Registro

Libreta o sistema electrónico que contiene un formato para registro de los datos de las personas, vehículos y bienes que ingresan o salen de la instalación.

Protección Civil

Cultura de la autoprotección a través del establecimiento del Programa Interno de cada instalación, para la salvaguarda de personas y bienes en situaciones de desastre.

**Proteger**

Es la acción de resguardar en un lugar a las personas y sus bienes con Elementos, barreras físicas y electrónicas, a fin de prevenir, disuadir y reaccionar, para reducir su vulnerabilidad ante los riesgos a los que están expuestos.

Operativo de Reacción

Procedimiento de seguridad a seguir de inmediato por los Elementos, para reducir los efectos destructivos ocasionados por el riesgo.

Rangos de Aplicación:

Descripción de los diferentes escenarios y condiciones variables, donde la persona debe ser capaz de demostrar dominio sobre el elemento de competencia.

Receptor

Persona componente del ciclo de comunicación a quien va dirigida la transmisión; realiza un proceso inverso al del emisor, ya que descifra e interpreta los signos elegidos por el emisor, es decir descodifica el mensaje.

Riesgo

Materialización de la amenaza al producirse un daño, lesión o pérdida.

Señal de Alarma

Aviso sonoro o visual de la proximidad de un peligro.

Seguridad

Es el conjunto de elementos, humanos, técnicos y normativos, desplegados de acuerdo a un plan operativo, de prevención, disuasión y reacción ante actos y condiciones que puedan generar daño en las personas y sus bienes, para proporcionar tranquilidad y confianza. Acciones encaminadas a mantener a los riesgos en un nivel aceptable.

Vigilar

Es la acción de observar a las personas y sus bienes en un lugar, a través de Elementos y/o con dispositivos electrónicos a fin de prevenir, disuadir y reaccionar, para reducir su vulnerabilidad ante los riesgos a los que están expuestos.

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

ASUNTO: PROTESTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS.

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito, Bajo protesta de decir verdad y con fundamento en el artículo 253 del Código penal del Estado de Guanajuato, manifiesto **NO CONTAR CON** vehículos blindados para la prestación de servicios de Seguridad Privada de mi representada moral ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE


**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDECIAL PARA VOTAR

	NOMBRE	DIEZ	FECHA DE NACIMIENTO	15/10/1962
	GARCIA	MIGUEL ANGEL	SEXO	H
	DOMICILIO			
	COL LOMAS DEL CHAMIZAL 4TA SECC 05129 CUAJIMALPA DE MORELOS, CDMX			
CLAVE DE ELECTOR		DZGRMG62101509H500		
CURP	DIGM621015HDFZRG00	AÑO DE REGISTRO	1999 02	
ESTADO	09	MUNICIPIO	004	SECCIÓN 0748
LOCALIDAD	0001	EMISIÓN	2018	VIGENCIA 2028









EDMUNDO JACINTO MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1805009467<<0748064886899
 6210157H2812313MEX<02<<32280<8
 DIEZ<GARCIA<<MIGUEL<ANGEL<<<<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
NAVARRETE
GREGORIO
MIRIAM

SEXO M

DOMICILIO
C SEGUNDA PRIVADA DE AGUJAS 22
COL EL VERGEL 09880
IZTAPALAPA, CDMX



CLAVE DE ELECTOR NVGRMR99051709M200

CURP
NAGM990517MDFVRR06

AÑO DE REGISTRO
2017 00

FECHA DE NACIMIENTO
17/05/1999

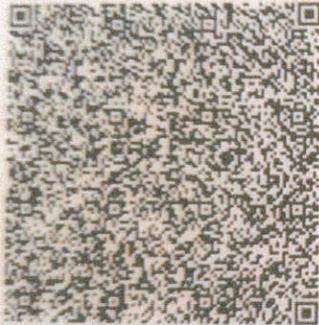
SECCIÓN
2879

VIGENCIA
2017 - 2027



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



C004642

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2142447284<<2879118308816
9905175M2712310MEX<00<<16364<4
NAVARRETE<GREGORIO<<MIRIAM<<<<


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 PAREDES
 MARTINEZ
 BENJAMIN

FECHA DE NACIMIENTO
 12/02/1971

SEXO
 H

DOMICILIO
 CTO RINCONADA SAN MIGUEL MZA-12 LT-27 73
 FRACC RINCONADA SAN MIGUEL 54725
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.

CLAVE DE ELECTOR PRMRBN71021209H500

CURP PAMB710212HDFRRN06 AÑO DE REGISTRO 1993 03

ESTADO 15 MUNICIPIO 025 SECCIÓN 0761

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025












EDMUNDO OCHOA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1327832190<<0761051631754
 7102121H2512314MEX<03<<09103<4
 PAREDES<MARTINEZ<<BENJAMIN<<<<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
GUERRERO
ALEJANDRO

FECHA DE NACIMIENTO
17/07/1986

SEXO
H

DOMICILIO
C QUINTA DE LOS PERULES 739 A
COL SAN JOAQUIN 36595
IRAPUATO, GTO.

CLAVE DE ELECTOR LPGRAL86071724H700

CURP LOGA860717HSPRL01 AÑO DE REGISTRO 2004 02

ESTADO 11 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 1110

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



INEE



IDMEX1392037366<<1110070135179
8607173H2512314MEX<02<<22772<0
LOPEZ<GUERRERO<<ALEJANDRO<<<<<<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PALAFOX
MOLINA
JOSE ANTONIO
DOMICILIO
C SIN NOMBRE KM 8
LOC YERBABUENA 36250
GUANAJUATO, GTO.

FECHA DE NACIMIENTO
12/11/1974
SEXO - H

CLAVE DE ELECTOR PLNLAN74111211H800
CURP PAMA741112HGTLN03 AÑO DE REGISTRO 2004-02

ESTADO Guanajuato MUNICIPIO 015 SECCIÓN 0896
LOCALIDAD 0142 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029









IDMEX1882561229<<0896069194755
7411124H2912316MEX<02<<07208<2
PALAFOX<MOLINA<<JOSE<ANTONIO<<



Ciudad de México, a 6 de junio de 2024

Constancia Digital de No Antecedentes Penales

Constancia Digital de No Antecedentes Penales Con fundamento en los artículos 1º, 8º y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción IV, incisos B) y C) de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 3 numeral 1, 4, 5, Apartado A, numeral 1, 6, Apartado C, numerales 1 y 2, 7, Apartados A, numeral 1, D numeral 1 y E, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16 último párrafo, fracción XVI, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Quinquies de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; Capítulo I del Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, último párrafo del apartado correspondiente a las Facultades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Penitenciarios; punto número uno y catorce correspondientes a las funciones de la Dirección Ejecución de Asuntos Penitenciarios dentro del apartado Organizacional del Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de octubre de 2020, mediante la cual se establece el "Acuerdo por el que se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de No Antecedentes Penales por la Secretaría de Gobierno y de No Antecedentes Registrales por la Fiscalía General de Justicia, Ambas de la Ciudad de México, numeral Segundo; 4 Transitorio de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Por lo que, después de haber realizado la búsqueda en el Sistema Integral de Información Penitenciaria con el que cuenta esta Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, NO se encontraron antecedentes penales a nombre de la persona solicitante.

Por lo anterior, se **EMITE** la presente **CONSTANCIA DIGITAL DE NO ANTECEDENTES PENALES** a favor de **MIGUEL ANGEL DIEZ GARCIA** con CURP **DIGM621015HDFZRG00**

Fecha de expedición: 06/06/2024.

Fecha de vencimiento: 60 días naturales después de su otorgamiento.

Folio: ANTECEDENTESCDMX-240605-0241545



Dr. Oscar León Castillo

Director Ejecutivo de Asuntos Penitenciarios

GMsDf2ZkIpBXJ528dP7DQivf315xaVq9aITv6Har0HKhw8q+9vDnuS4onvROkukU0i01aezOKzLHhH+lasUTkOBsYVOA 57vub P32FwvFTenPNey2+fv74yW:2SgUB45UHOLHSvMkmFBz+W8JnwmRR2fbz5pX7FkDG5YBs2Y1z/WFqeZt3yTajpwiEb+xa05 wq'a6wiiZUCNHmrv6SVRWV4zoi0h0fSFEs4QWS7Pjtwi8iHRc7Dc0Zt1PKW4FS6TRwiWDIGUpGSawnvgaT4L2FzGPkGbQv 5HjtCD40zZ1uWQ8vchOvtXY3YLZq5ERqAwOatOW71HF4 XLRs/WfQ==

- La información proporcionada para la generación de la presente Constancia de No Antecedentes Penales será verificable en cualquier momento por parte del personal autorizado.
- La información proporcionada podrá ser corroborada con la ficha decadaclilar del solicitante.

La información incluida en el presente instrumento contiene información de carácter restringido en sus modalidades de reservado y/o confidencial, la cual solo puede ser transmitida a las autoridades correspondientes, servidores públicos en uso de sus atribuciones, por lo que la violación a la divulgación a ésta, a persona o autoridad ajena, recaerá en infracciones a las responsabilidades de los servidores públicos previstos en el artículo 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.

VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México, a 4 de junio de 2024

Constancia Digital de No Antecedentes Penales

Constancia Digital de No Antecedentes Penales Con fundamento en los artículos 1º, 8º y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción IV, incisos B) y C) de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 3 numeral 1, 4, 5, Apartado A, numeral 1, 6, Apartado C, numerales 1 y 2, 7, Apartados A, numeral 1, D numeral 1 y E, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16 último párrafo, fracción XVI, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Quinquies de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; Capítulo I del Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, último párrafo del apartado correspondiente a las Facultades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Penitenciarios; punto número uno y catorce correspondientes a las funciones de la Dirección Ejecución de Asuntos Penitenciarios dentro del apartado Organizacional del Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de octubre de 2020, mediante la cual se establece el "Acuerdo por el que se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de No Antecedentes Penales por la Secretaría de Gobierno y de No Antecedentes Registrales por la Fiscalía General de Justicia, Ambas de la Ciudad de México, numeral Segundo; 4 Transitorio de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Por lo que, después de haber realizado la búsqueda en el Sistema Integral de Información Penitenciaria con el que cuenta esta Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, NO se encontraron antecedentes penales a nombre de la persona solicitante.

Por lo anterior, se **EMITE** la presente **CONSTANCIA DIGITAL DE NO ANTECEDENTES PENALES** a favor de **ANGELICA FRAGOSO GONZALEZ** con CURP **FAGA660119MDFRNN02**

Fecha de expedición: 04/06/2024.

Fecha de vencimiento: 60 días naturales después de su otorgamiento.

Folio: ANTECEDENTESCDMX-240603-0240730



Dr. Oscar León Castillo

Director Ejecutivo de Asuntos Penitenciarios

XByFw9tZluZLghDZAGOLgn+xCORrDJHj1js3uR4DhUk Py6ASmkQV8wMUnbRLXqTzHT7c9Vq48I3PozmwN.JguFD0igoRITfP D46GVUJ1M+1n1kaAqNo9uhUbkzFJnP T3u89gq3k79kMG9ocTmQ73VfdyCVIS0mQH/6o4TEKXX+VwIEaZ3QFBBLgeTVFFkO ukWx6ELR5XzhAS+z0TOfGL7XoM0aUW78RpzQKHV GneVys24T66q AhM1omQgFnCg9UGFDsQAtq6H6XPKa2x1m52j54-z731nBx3T3TfcP4f,068HKrTvCiGJwJVHqagQv091VNnmCscu8tCaA==

- La información proporcionada para la generación de la presente Constancia de No Antecedentes Penales será verificable en cualquier momento por parte del personal autorizado.
- La información proporcionada podrá ser corroborada con la ficha decadactilar del solicitante.

La información incluida en el presente instrumento contiene información de carácter restringido en sus modalidades de reservada y/o confidencial, la cual solo puede ser transmitida a las autoridades correspondientes, servidores públicos en uso de sus atribuciones, por lo que la violación a la divulgación a ésta, a persona o autoridad ajena, recaerá en infracciones a las responsabilidades de los servidores públicos previstas en el artículo 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.

VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES**

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación del Centro de Atención y Servicio, hace constar que previa revisión en las bases de datos con las que cuenta esta Coordinación, NO se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común, de quien, bajo protesta de decir verdad, proporcionó los siguientes generales:

NOMBRE: LOPEZ GUERRERO ALEJANDRO
PATERNO MATERNO NOMBRE(S)

DIRECCIÓN: QUINTA DE LOS PERULES 739 A SAN JOAQUIN
CALLE NUMERO COLONIA

CIUDAD: IRAPUATO ESTADO: GUANAJUATO

Ocupacion o profesión: EMPLEADO EDAD: 37

ORIGINARIO DE: TANCANHUITZ, SAN LUIS POTOSI ESTADO CIVIL: CASADO(A)

NOMBRE DEL CÓNYUGE: DIANA SARAHÍ BELMAN TELLEZ

NOMBRE DEL PADRE: CAYETANO LOPEZ RIVAS

NOMBRE DE LA MADRE: CONSUELO GUERRERO MARTINEZ

Se expide la presente constancia de antecedentes penales para los fines y usos legales que sirvan al solicitante, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser quien aparece en la fotografía en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIV, 10, fracción III, inciso f), y en la fracción II del artículo Décimo Séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como lo previsto en los artículos 247, 248, fracción II, y 249, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Puede verificar la autenticidad de este documento, ingresando en la dirección de internet <https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/ValidarCarta.aspx>, e ingresando la clave alfanumérica incluida en este documento.

Atentamente.

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

**Coordinación del Centro de Atención y Servicios
GUANAJUATO, Guanajuato a 24 de JUNIO de 2024**



MajANgbAOIY

ING. JOSE FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE MODULO

No. Folio: 107650/2024

Recibo: 42640711



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES**

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación del Centro de Atención y Servicio, hace constar que previa revisión en las bases de datos con las que cuenta esta Coordinación, NO se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común, de quien, bajo protesta de decir verdad, proporcionó los siguientes generales:

NOMBRE: PAREDES MARTINEZ BENJAMIN
PATerno MATerno NOMBRE(S)

DIRECCIÓN: CTO RINCONADA SAN MIGUEL MZA 12 LT 27 73 FRACC RINCONADA SAN MIGUEL
CALLE NUMERO COLONIA

CIUDAD: CUAUTITLAN ESTADO: EDO. DE MEXICO

OCUPACION O PROFESIÓN: EMPLEADO EDAD: 53

ORIGINARIO DE: GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO ESTADO CIVIL: CASADO(A)

NOMBRE DEL CÓNYUGE: MARIBEL VALLEJO RUBIO

NOMBRE DEL PADRE: BENJAMIN PAREDES

NOMBRE DE LA MADRE: GUADALUPE MARTINEZ

Se expide la presente constancia de antecedentes penales para los fines y usos legales que sirvan al solicitante, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser quien aparece en la fotografía en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIV, 10, fracción III, inciso f), y en la fracción II del artículo Décimo Séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como lo previsto en los artículos 247, 248, fracción II, y 249, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Puede verificar la autenticidad de este documento, ingresando en la dirección de internet <https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/ValidarCarta.aspx>, e ingresando la clave alfanumérica incluida en este documento.

Atentamente.

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

**Coordinación del Centro de Atención y Servicios
GUANAJUATO, Guanajuato a 24 de JUNIO de 2024**



slfN8q9ioLE

ING. JOSE FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE MODULO

No. Folio: 107585/2024

Recibo: 42651936



SEGURIDAD PRIVADA

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.
PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES
Nº PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897
No. PERMISO: 3.07.1.09.19

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

ASUNTO: FORMATO DE CREDENCIAL.

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66'8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078, y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso i), de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, en el cual establece presentar el formato de credencial para la prestación de servicios.

ATENTAMENTE

**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**

FOTOGRAFÍA

ON

OPERATIVO
NOMBRE

GUARDIA

CUIP
IMSS:
N° EMPLEADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN

VIGENCIA

SEGURIDAD PRIVADA

ON

LA PRESENTE ES UNA IDENTIFICACION QUE ACREDITA
AL PORTADOR COMO EMPLEADO DE LA EMPRESA

ON GUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.

PERMISO FEDERAL: DGSP/352-23/4979
 PERMISO ESTATAL: 3.07.1.09.19
 CONFORMIDAD MUNICIPAL: CSPTM/057/2021-2024



EMPLEADO _____ DIRECTOR DE OPERACIONES
 LIC. BENJAMIN PAREDES MARTINEZ

CURP: _____
 FOLIO: _____

Calle Plan de Iguala, Número 101, Local 1,
 Fraccionamiento El Vergel, C.P. 380787,
 Celaya Guanajuato

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

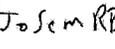
ASUNTO: relación de personal.

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso j), de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, en el cual establece presentar el listado del personal directivo, administrativo y operativo siendo el siguiente.

ATENTAMENTE

**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**

NOMBRE	SEXO	FECHA	LUGAR DE NACIMIENTO	RFC	CURP	DOMICLIO	NUMERO TELEFONICO	FOTOGRAFIA	FIRMA
LOPEZ GUERRERO ALEJANDRO	H	17/07/1986	SAN LUIS POTOSI	LOGA860717	LOGA860717HSPRL01	CALLE QUINTA DE LOS PERULES 739A COLONIA QUINTA SAN JOAQUÍN IRAPUATO GUANAJUATO CÓDIGO POSTAL 36595	473 134 5222		
RAMIREZ BALLEZA JOSÉ MARÍA	H	17/04/1983	MÉXICO	ECR830417	ECR830417MMCCHS05	ÉBANO 110 COLINAS DEL REAL PURISIMA DEL RINCON	4761181353		
VALDEZ SANCHEZ JOSE FLORENCIO	H	27/10/1971	GUNAJUATO	VASF711027	VASF711027HGTLNL01	CAJON LA CORONITA MZ L10 SANTA FE CP 36040 GUANAJUATO GTO	4737374041		
PADIERNA CAMARILLO JOSE OMAR	H	24/02/1982	GUNAJUATO	PACO820224	PACO820224HGTMM02	ZAPOTE S/N COLONIA YERBABUENA, GUANAJUATO GTO	4181936140		
DAMIAN RAMIREZ JUAN MIGUEL	H	08/11/1983	GUNAJUATO	DARJ831108	DARJ831108HGTMN02	PATHECITO 38A FRACCIONAMIENTO MANANTIAL GTO	4731714808		



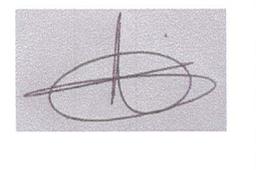
SEGURIDAD PRIVADA

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.
SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES INMUEBLES
N° PERMISO FEDERAL: DGSP/
No. PERMISO: 3.07.1.09.19

SOCIOS

NO.	NOMBRE	SEXO	FECHA	LUGAR DE NACIMIENTO	RFC	CURP	DOMICLIO	NUMERO TELEFONICO	FOTOGRAFIA	FIRMA
1	MIGUEL ANGEL DIEZ GARCIA	H	15/10/1962	CIUDAD DE MÉXICO	DIGM621015	DIGM621015HDFZRG00	SECRETARIA DE MARINA 700 INT TORRES CEDROS II DEPTP 303, COLONIA LOMAS DEL CHAMIZAL, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 05129	55 26 27 44 00		
2	ANGELICA FRAGOSO GONZALEZ	M	19/01/1966	CIUDAD MÉXICO	FAGA660119	FAGA660119MDFRNN02	CENTEOTL 341, EDIFICIO B, DEPTO 803, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO, 02760, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	55 69 16 08 49		

PERSONAL ADMINISTRATIVO

NO.	NOMBRE	SEXO	FECHA	LUGAR DE NACIMIENTO	RFC	CURP	DOMICLIO	NUMERO TELEFONICO	FOTOGRAFIA	FIRMA
1	BENJAMIN PADERES MARTINEZ	H	12/02/1971	CIUDAD MÉXICO	PAMB710212	PAMB710212HDFRRN06	CCTO RINCONADA SAN MIGUEL MZA-12 LT-27 73, FRACCIONAMIENTO RINCONADA SAN MIGUEL, 54725, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	55 69 64 54 68		
2	NIDIA YATZIRI ROJAS TORRIJOS	M	27/02/1993	ESTADO DE MÉXICO	RONT930227	RONT930227MMCJRD08	FRANCISCO I. MADERO 20-B EL ROSARIO, 54720, EL ROSARIO CUAUTITLÁN IZCALLI	56 25 59 38 37		
3	ALEJANDRO LOPEZ GUERRERO	H	17/07/1986	SAN LUIS POTOSI	LOGA86071	LOGA86071HSPRL01	QUINTA DE LOS PIRULES #739 A, COLONIA SAN JOAQUIN, IRAPUATO, GUANAJUATO	47 31 34 52 22		

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

ASUNTO: PÓLIZA DE FIANZA

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1 puerta, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso m), de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, Exhíbo y entrego póliza de fianza, de la AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V. por un monto equivalente a \$271,425.00 (Doscientos setenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con fecha de vigencia, del 20 de febrero del 2024 al 20 de febrero del 2025.

ATENTAMENTE


**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**

AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. de C.V.

No Fianza
1D3-9999-0042995

FRONTERA N°. 94 COL. PROGRESO TIZAPÁN DELEG. ÁLVARO OBREGÓN MÉXICO 01090 CIUDAD DE MÉXICO, TEL.: 5481-8210, FAX: 5550-1470 LLAMADA SIN COSTO: 01-800-507-9393
www.fianzasfiducia.com / info@fianzasfiducia.com

Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituye fiadora hasta por la suma de \$271,425.00-----
(**DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MN**)

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Domicilio: PASEO DE LA PRESA 103, CENTRO, GUANAJUATO, GUANAJUATO, CP 36000, GUANAJUATO, MEXICO
Por: ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: EMERSON NÚMERO 141, INTERIOR C, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11560
Movimiento: APERTURA Moneda: PESOS
Inicio de la Fianza: 08-02-2024 Lugar y fecha de Movimiento: MÉXICO - CIUDAD DE MÉXICO 20-02-2024

REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.-----
"FIADO: ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.-----
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PA-SSP/019/2024-----
ACTO ADMINISTRATIVO: AUTORIZACIÓN.-----
PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OTORGA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA PRESA 103, COL. CENTRO, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 3600.-----
POR UN MONTO DE DOS MIL QUINIENTAS VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, EQUIVALENTE A \$271,425.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)-----
PARA GARANTIZAR, POR UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE, LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETARÁN LA AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN O REVALIDACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, OTORGADA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS SANCIONES IMPUESTAS QUE NO SEAN CUBIERTAS, LA CUAL CONTARÁ CON VIGENCIA DE UN AÑO CALENDARIO. LA PRESENTE FIANZA NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SU EJECUCIÓN SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.-----
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE FEBRERO DEL 2024.*** FIN DE TEXTO ***-----

LINEA DE VALIDACION: 004299500000000001EM20240221193832@0

Sello Digital: iQLwWZAdZa5PzAC7fiXzLWmD5V+BuoXxfcQiQaGU5sYIWA+QzwwEFuk2O18b6fv/cYzXrWenwdbDm4QyTODt+T4zeoWHQxy4K1gNd9L9gbfkoZBbN8RdMIAff7ouTfyGRALwvgKgBS3Z1/qowCAvIPobrAmPTrETAbMSFOG32MPVzeLx8KrQZa7vS9Talt5/GRaVCGO9QDzr+hyTOxReQmvg5/ZC99145sBzjFJrVpLWZ8UBenYegoPMJxE0iWmRasFQvNmM7rqnO9t98zILkoZ5U44xn/2w3YQI2+nOImBRZskQ1O1KFMoQTCHMcR6ONSgceWq1/bFFTVg==

NOMBRE DEL FIRMANTE: ALBERTO GOMEZ GUZMAN



México, CIUDAD DE MÉXICO, a 20 de febrero de 2024
Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., está sometida a lo prescrito por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y para la interpretación y cumplimiento que esta póliza representa, a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, salvo pacto en contrario que se haga constar en este documento.

Afianzadora Fiducia S.A. de C.V. al amparo del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, utiliza equipos y medios electrónicos, al igual que mecanismos de identificación que cumplen la función de la firma autógrafa, con la misma validez y valor probatorio de esta última. A la aceptación de la presente póliza el beneficiario otorga su consentimiento para que Afianzadora Fiducia S.A. de C.V., emita de manera impresa o electrónica, los movimientos modificatorios o fianzas a que haya lugar y reconoce que bastará como medio de consulta, la validación de autenticidad disponible en la página www.fianzasfiducia.com, para confirmar que fue emitida por esta institución (artículo 90 bis Código de Comercio). Esta fianza es la impresión de un documento digital emitido con apego a lo establecido para firma electrónica avanzada en el Código de Comercio vigente, siendo nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario. Registro CNSF No. 06-367-II-1.3/12517 del 26 de noviembre del 2012, actualizado 23 abril 2015 RESP-F0021-0076 a 0080-2015. Actualizado al 30 de junio de 2015, RESP-F0021-0323-2015 al RESP-F0021-0320-2015. CNSF-F0021-0059-2016, CNSF-F0021-0058-2016, CNSF-F0021-0055-2016 al CNSF-F0021-0051-2016, CNSF-F0021-0049-2016, CNSF-F0021-0048-2016, CNSF-F0021-0035-2016 al CNSF-F0021-0030-2016, CNSF-F0021-0028-2016 al CNSF-F0021-0021-2016, CNSF-F0021-0018-2016 al CNSF-F0021-0016-2016 y CNSF-F0021-0030-2017 al CNSF-F0021-0027-2017. CLAUSÚLAS IMPORTANTES DE ESTA POLIZA EN LA HOJA DE NORMAS REGULADORAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros, precisos y referenciados, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) BENEFICIARIO(S) y el del (de los) FIADO(S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agencias extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación, deberá(n) conservarlos el (los) BENEFICIARIO(S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío el (los) BENEFICIARIO (s) podrá exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 último párrafo de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza, se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (s), FIADO (s), SOLICITANTE (s), CONTRAFIADOR (es), OBLIGADO(S) SOLIDARIO (s) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la L.I.S.F. y en lo que no prevea, por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- La fianza contenida en esta póliza es nula y sin efectos legales si se garantiza cualquier operación de crédito, el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario.

5.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (a los) DEUDOR (es), FIADO (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

6.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza, se extinguirá si el (los) ACREEDOR (es), el (los) BENEFICIARIO (s), concede(n) al (a los) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 del L.I.S.F.

7.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novada. Artículo 2220 del C.C.F.

8.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F. LA AFIANZADORA tendrá derecho, conforme a la legislación vigente a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza.

9.- Las Acciones del (de los) BENEFICIARIO(S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículos 174 y 175 de la L.I.S.F., por lo que para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a LA AFIANZADORA con la reclamación que sea efectivamente procedente.

10.- Cuando el (los) BENEFICIARIO (s) tuviere que formular reclamación o requerimiento, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., en original y con firma autógrafa, debiendo contener los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza Relacionado con la Reclamación Recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del (de los) Fiado(s);
- Nombre o denominación del (de los) Beneficiario(s);
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
- Descripción de la Obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del Incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado;
- Importe de lo Reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. LA AFIANZADORA dispondrá de un plazo de 30 días naturales para proceder al pago, si estima procedente la reclamación en términos del Artículo 279 de la L.I.S.F.

11.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros, su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

12.- Si la fianza se otorga a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme a los Artículos 279 y 282 de la L.I.S.F.

13.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales, en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive; así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, LA AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

14.- Las autoridades administrativas o judiciales, federales, estatales o municipales, deberán Informar a solicitud de las Instituciones, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la fianza. Art. 293 L.I.S.F.

15.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 L.I.S.F.

16.- Las autoridades federales y locales están obligadas a admitir las fianzas de las Instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten, que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA, cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Art. 18 y 165 LISF

17.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las Instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalan para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18, primer párrafo L.I.S.F.

18.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor(es) a quien (es) se le(s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no

puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (es) FIADO (s). Artículos 177 L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

19.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza (el) SOLICITANTE y el (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle Intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza, hasta que le reintegren el importe reclamado, de acuerdo a la tasa pactada en razón de la tasa moratoria prevista en el contrato de fianza. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las Instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

20.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

21.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

22.- El (los) SOLICITANTE (s) y/o FIADO (s) y/o el (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) y cualesquiera otros coobligados, así como sus cónyuges en su caso, así como BENEFICIARIOS PARTICULARES declaran expresamente tener interés jurídico propio en el presente negocio y se someten a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en particular a lo dispuesto por el Artículo 50 Bis de la referida ley; y con fundamento en el Artículo 183 de la L.I.S.F. a los artículos de competencia territorial establecidos en los Artículos 1092, 1093 y 1104 del Código de Comercio; por lo que los particulares, con fundamento en el Artículo 280 Frac. VII de la L.I.S.F. consenten en que se apliquen las leyes y autoridades judiciales de la Ciudad de México, Distrito Federal para todo lo que se relacione con esta póliza de fianza, su interpretación, cumplimiento o rescisión. En caso de BENEFICIARIOS Oficiales, la jurisdicción se regirá por el Código Fiscal de la Federación y por los Artículos 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que los resulte aplicables

23.- En virtud de haberse implementado la emisión de pólizas de fianza a través de medios electrónicos de conformidad con lo establecido por el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a continuación se detalla el procedimiento que se seguirá para la emisión de éstas: "FIANZAS ELECTRONICAS"

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la AFIANZADORA:

Podrá usar equipos y medios electrónicos y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el BENEFICIARIO manifiesta expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la Impresión de un documento digital, el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada, por tal motivo el (los) SOLICITANTE(S) y/o FIADO(S) y/o el (los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) manifiesta (n) expresamente su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA a su elección, pueda emitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten, ya sea en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos. Para tal efecto, la AFIANZADORA manifiesta que para este tipo de operaciones, se aplicarán las siguientes premisas derivadas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas:

- Operaciones y Servicios cuya prestación se pacta: Las Operaciones y Servicios que se prestarán a través de los medios consignados en el Artículo 214, son los relativos a emisión de recibo de cobro de primas; notas de crédito; emisión de pólizas de fianza; endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA.
- Medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso: Con la aceptación de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA, con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del Artículo 90 bis del Código de Comercio y para todos los efectos legales, como medio y procedimiento de identificación y validación de la misma, la posibilidad de obtener una Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.fianzasfiducia.com para fianzas emitidas por AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V.

Las partes convienen en que la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica, sustituye a la firma autógrafa en términos de los Artículos 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 89 y siguientes del Código de Comercio; produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos autógrafamente y en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Las pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA y sean emitidas electrónicamente, podrán imprimirse en papel por el (los) SOLICITANTE (s) y/o FIADO (s) y/o el (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) y/o el (los) BENEFICIARIO(S), pero será la versión electrónica la que prevalezca, si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

El (los) SOLICITANTE(S) y/o FIADO (s) y/o el (los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO (s) declara (n) conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología; así como al alcance de la información y contenido de todo documento electrónico elaborado, enviado o recibido a través de estos medios, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

c) Medios por los que se hacen constar la Creación, Transmisión, Modificación o Extinción de derechos y obligaciones inherentes a las Operaciones y Servicios de que se trate: La Creación y Modificación de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una firma electrónica generada usando certificados digitales proporcionados por Prestadores de Servicio de Certificación autorizados por el Gobierno Federal, que cumplen con los requisitos legales y reglamentarios señalados en el Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, que garantizan frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a El (los) SOLICITANTE (s) y/o FIADO(S) y/o el (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) a través de tecnología de llave pública asociada a una llave privada. El (los) SOLICITANTE (s) y/o FIADO (s) y/o El (los) OBLIGADO (s) SOLIDARIO (s) y/o El (los) BENEFICIARIO (s), podrá (n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en el inciso a) de ésta cláusula.

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

ASUNTO: PERMISO FEDERAL.

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1 puerta A, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso p), de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, Me permito presentar en copia CERTIFICADA el permiso FEDERAL VIGENTE.

ATENTAMENTE

**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**

**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
Subsecretaría de Seguridad Pública.
Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada.
Dirección General de Seguridad Privada.**

Expediente: 352/2023

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.

Correos Electrónicos: registro@onpmexico.com.mx; auxiliar.registro@onpmexico.com;

Asunto: Acuerdo de Autorización

Visto el estado que guardan las constancias del expediente administrativo número **352/2023**, donde se encuentra pendiente de resolver la solicitud de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada formulada por **ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.**, mediante la cual solicita autorización para prestar los servicios de seguridad privada en las modalidades previstas en el artículo 15, fracciones II, VII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, Privada, relacionada con el diverso artículo 5 fracciones I, IV B), del Reglamento de la ley Federal de Seguridad Privada, relativa a

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VII) ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV)

Servicios que pretende desarrollar en TODO EL TERRITORIO NACIONAL

RESULTANDO

I. Autorización para prestar los servicios de seguridad privada. **ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.**, solicitó autorización, mediante escrito recibido en la ventanilla físico de esta Unidad Administrativa el *veinte de octubre del dos mil veintitrés*, con volante de control interno número **39,933/2023**, para prestar servicios de Seguridad Privada en las modalidades previstas por el artículo 15, fracciones II, VII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, relacionada con el diverso artículo 5, fracciones I, IV-B, del Reglamento de la ley Federal de Seguridad Privada.

II. Acuerdo de inicio de autorización. El *veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés*, se dictó el acuerdo de inicio de autorización; acuerdo que le fue notificado a la peticionaria a los correos electrónicos **registro@onpmexico.com.mx**; **auxiliar.registro@onpmexico.com**; el *cinco de diciembre de dos mil veintitrés*, misma que surtió efectos el *del seis de diciembre del dos mil veintitrés transcurriendo del del siete de diciembre del dos mil veintitrés al ocho de enero del dos mil veinticuatro*.

III. Desahogo del requerimiento. Mediante escrito recibido en la ventanilla física de esta Unidad Administrativa el *cinco de enero del dos mil veinticuatro*, con volante de control interno números **00443/2024**, el prestador de servicios exhibió la documentación que le

fuera requerida a su representada, observándose del estudio y análisis de dicha documentación, que el particular **CUMPLIÓ** con los requisitos solicitados en el acuerdo de inicio de fecha *veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés*, emitida por esta **Dirección General de Seguridad Privada**, para pronunciarse sobre la procedencia de la autorización.

IV. Dictamen en materia de capacitación. La Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización de la Dirección General, remitió dictamen en materia de capacitación de la empresa **ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.**, recibido el *veintitrés de enero del dos mil veinticuatro*, mediante el cual dictamina que la empresa en cita **SI** cumplió en materia de Capacitación y Adiestramiento.

V. Acuerdo de procedencia. El *veintinueve de enero del dos mil veinticuatro*, se dictó el acuerdo de procedencia; mismo que fue notificado a la peticionaria mediante correo electrónico, a la dirección registro@onpmexico.com.mx; auxiliar.registro@onpmexico.com; el *primero de febrero de dos mil veinticuatro*, surtiendo efectos el *dos de febrero de dos mil veinticuatro*.

VI. Cómputo para el desahogo del requerimiento. Con fundamento en el artículo 26, de la Ley Federal de Seguridad Privada, tenemos que si la notificación fue practicada el *primero de febrero de dos mil veinticuatro*, está surtió sus efectos el *dos de febrero de dos mil veinticuatro* tenemos que el plazo concedido de diez días hábiles transcurriría del *seis al diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro*.

VII. Desahogo de acuerdo de procedencia. El día *nueve de febrero de dos mil veinticuatro*, la C. **MIRIAM NAVARRETE GREGORIO**, en su carácter de *Apoderada Legal*, de la empresa **ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.**, presenta a esta **Dirección General de Seguridad Privada**, la documentación solicitada en la Procedencia del *veintinueve de enero del dos mil veinticuatro*, registrándose con número de volante **04562/2024**, encontrándose en término legal para su cumplimiento.

VIII. Informe de Pagos. El día *nueve de febrero de mil veinticuatro*, a través de ventanilla física volante de control interno números **04562/2024**, dio cuenta de que la prestadora de servicios **ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.**, exhibió la póliza de fianza a que refiere los artículos 19 y 26 fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta **Dirección General de Seguridad Privada**, de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la solicitud de **ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.**, para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 18, 26 sexto párrafo, 30 Bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 16 fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 1, 2, fracción VII, 5, fracciones I y XII, 15, fracción , 16, 17, 18, 22, 25 y 26, de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos 1, 3,



4, 5, fracción, 18, 19, 20, 72 y 73, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; 1, 3, inciso B), fracción XIV y 17, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. Del desahogo de acuerdo de procedencia. Previo al estudio de fondo de la solicitud planteada por la prestadora de servicios y toda vez que la empresa **ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.,** *acreditó haber colmado las respuestas legales de procedencia,* dando cumplimiento a lo solicitado en el "acuerdo procedencia" del veintiséis de enero del dos mil veintitrés exhibiendo en tiempo y forma en relación a los pagos de derechos y exhibición de fianza, se *desahogó de manera total,* lo requerido.

De lo anterior, se advierte que en su conjunto, son suficientes para tener por colmados los requisitos de procedencia que al efecto establecen los artículos 25 y 26, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 19 y 20, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, por lo que esta Dirección General de Seguridad Privada, se encuentra en condiciones de resolver en definitiva la solicitud planteada.

En términos del artículo 16, segundo párrafo, de la Ley Federal de Seguridad Privada, se giró oficio al regulador de seguridad privada estatal, para que informara y emitiera su opinión sobre *los antecedentes profesionales, de imagen e impacto social* de la empresa solicitante; sin que se haya tenido observaciones por dicho ente que impidan la concesión del presente permiso en términos de la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento, por lo que al no haber objeción, para que esta Dirección General de Seguridad Privada, conceda la **Autorización,** para prestar servicios de seguridad privada a la Persona Moral denominada **ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.,** tal y como lo establecen los artículos 16, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 10, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, se procede en consecuencia.

TERCERO. Autorización. Analizados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente administrativo y visto el estado procesal que guarda, esta Unidad Administrativa **CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN** para que la persona jurídica **ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.,** preste los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA,** en las modalidades previstas por el artículo 15, fracciones II, VII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, relacionado con el diverso artículo 5, fracciones I, IV-B, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

II) **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**

VII) **ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y**

[Faint signature and stamp area]

COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV)

Servicios que pretende desarrollar en TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Lo anterior, bajo el Registro Federal Permanente número **DCSP/352-23/4979**, con una **VIGENCIA DE UN AÑO, a partir del CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, quedando sujeto a los términos y condiciones referidos en la presente resolución, apercibido que su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, y su Reglamento, sin menoscabo de las que procedan en términos de Ley.

La autorización que en este acto se otorga será personal e intransferible, asimismo, transcurrida la vigencia de la autorización, deberá abstenerse de prestar los servicios de Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 17, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

CUARTO. Vigencia de la autorización. El acto administrativo de autorización que ahora se otorga y corre a partir del **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**.

QUINTO. Prevenciones generales. **ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.**, al prestar los servicios de seguridad privada, se encuentra obligado a tomar en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º, párrafo último, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

A. De la fianza. El Prestador de Servicios exhibió póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada con la cual garantiza un monto equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, así como las condiciones a que se sujetará con motivo de la presente autorización, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; **LA CUAL NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA**, cumpliendo con el artículo 26, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Por su parte, los artículos 70 y 79, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgan a esta Dirección General, facultades suficientes para imponer sanciones administrativas las cuales prescriben en cinco años, motivo por el cual la póliza de fianza garantizará cualquier incumplimiento a la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la citada ley.

Aunado a lo anterior debe considerarse que el artículo 174, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, establece que la institución de fianzas libera por prescripción cuando

transcurra el plazo de tres años, o cualquier requerimiento por escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas o en su caso, la reclamación de la fianza, situaciones que interrumpirán cualquier prescripción.

La póliza de fianza servirá para obligar a cumplimentar todas y cada una de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables, circunstancia que podrá verificar esta Dirección con posterioridad a la extinción del plazo de la autorización o revalidación, de conformidad con los términos previstos por los artículos 70 y 79, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Siendo la póliza la forma idónea para asegurar que el prestador de servicios de seguridad privada se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso atenderá los requerimientos, procedimientos, sanciones y/o ejecución de éstas que en su caso haga la Dirección General de Seguridad Privada, para el debido cumplimiento del marco legal aplicable con independencia de que su autorización o revalidación haya fenecido es la póliza de fianza otorgada aplicable para tales efectos.

B. De las obligaciones del personal directivo y administrativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal directivo y administrativo cumpla con los requisitos referidos en el artículo 27, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

C. De las obligaciones del personal operativo de la prestadora de servicios. El prestador de servicios, está obligado a que su personal operativo cumpla con lo previsto en los numerales 28 y 33, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

SIXTO. ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V., deberá cumplir en todo momento con las obligaciones previstas en los artículos 32, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23, de su Reglamento.

A. Obligaciones de la prestadora de servicios en el ámbito estatal. Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, el Prestador de Servicios deberá actuar con apego a las disposiciones locales que rijan materias distintas a la regulación de la seguridad privada, en la entidad federativa en que se presten los servicios.

La permisionaria deberá informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción.

B. De la capacitación del personal operativo de la prestadora de servicio. La prestadora de servicio, estará obligada a capacitar a su personal operativo; dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, autorizados por la Dirección General.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios rectores señalados en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

C. De la obligación de informar sobre la interrupción de sus actividades. El prestador de servicios deberá informar a la Dirección General, por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de labores, disolución o liquidación del prestador de servicios y de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda tener como consecuencia la interrupción de sus actividades, en perjuicio de los prestatarios de dicho servicio

El Prestador de Servicios se encuentra obligado cuando el personal operativo cause baja, **A DEVOLVER LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE VERIFICADO EL HECHO.**

En caso de que el prestador de servicios, deje de funcionar como tal o que, por cualquier circunstancia, deje de contar con autorización vigente para ello, **DEBERÁ DEVOLVER A LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA TOTALIDAD DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA EL CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

D. Abstenerse de utilizar documentos falsos, alterados o aquellos cuyo contenido sea apócrifo. El prestador de servicios deberá abstenerse de hacer uso de documentos falsos o alterados o utilizar aquellos cuyo contenido sea apócrifo, asimismo deberá conducirse con la verdad al gestionar cualquier trámite ante esta Dirección General de Seguridad Privada, conforme a lo previsto en el artículo 42, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de Seguridad Privada, que **versa sobre la revocación de la autorización**, independientemente de las sanciones que deriven de violaciones a las leyes civiles o penales.

E. Continuación de operación de la ventanilla electrónica. Se informa a la prestadora de servicios que continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, ***recepción y respuesta de trámites de revalidaciones y autorizaciones***, para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que requieran, a través del correo único autorizado por esta SECRETARÍA: **DRNESP@sspc.gob.mx**, esto con la finalidad de que se le asigne número de volante a su trámite. Además las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de cumplir con la formalidad de enviar en original y por mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, los documentos relativos al trámite solicitado ante esta SECRETARÍA, siempre cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

SÉPTIMO. Los servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública. Dígase a la permisionaria que, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, por lo que está obligada a coadyuvar con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, de conformidad con el artículo 151, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el personal que utilice, se registrará en lo conducente, por las normas que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los ordenamientos legales de las entidades federativas conforme a la normatividad aplicable y las demás que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño. Su personal deberá de ser sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza y tendrá la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información. Lo anterior de conformidad con el artículo 152, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por todo lo anterior, debidamente fundado y motivado, se

RESUELVE

PRIMERO. En términos del **CONSIDERANDO TERCERO**, de la presente resolución se otorga a **ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.**, la autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en las modalidades previstas por el artículo 15, fracciones II, VII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, relacionado con el diverso artículo 5, fracciones I, IV-B, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada..

II) **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**

VII) **ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV)**

Servicio que podrá prestar en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, bajo el Registro Federal Permanente número **DGSP/352-23/4979**, con vigencia de un año a partir del **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VENTICINCO**, la cual ha quedado descrita en el **CONSIDERANDO CUARTO**, de la presente ejecutoria.



SEGUNDO. Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente resolución, así como las señaladas en la Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento, y cualquier normatividad aplicable.

TERCERO. Inclúyase al autorizado en la base de prestadores de servicios de seguridad privada y ordénese la difusión pública del permiso emitido, a través de la página web de esta Dirección General de Seguridad Privada, surtiendo todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracciones VIII y IX; 5, fracción I; 12, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 88, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 2, de esta última.

CUARTO. Notifíquese a la prestadora de servicios **ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.**, en términos del artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; así como a la *Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada; Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; Dirección de Evaluación Legal y Consultiva; Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisados*, el presente proveído acompañando el archivo digital en formato PDF del mismo, para efectos de su competencia, y.

En su oportunidad y con fundamento en el artículo 57, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada, se ordena la terminación del procedimiento respectivo.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

MTRO. JOSÉ ANTONIO ESCOBAR PLATA

Autorizó el Coordinador:

Revisó la Subdirectora de Área:

Elaboró el Enlace de Departamento:

Ing. Eduardo Jarero Cabrera

Lcda. Harumi Araceli Camacho Eslava

Felipe Hernández Blancas

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



**DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA**

ON

SEGURIDAD PRIVADA

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.
PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES
Nº PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897
No. PERMISO: 3.07.1.09.19

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.****ASUNTO: CONSTANCIA DE CAPACITACION
Y EVALUACIONES DE CONTROL DE
CONFIANZA.**

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso o), de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, en el cual establece acreditar la capacitación y las evaluaciones de control y confianza del personal operativo.

ATENTAMENTE
**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**



León, Guanajuato, México, 2024-02-12
Oficio: CECCEG/CPE/0313/2024
Asunto: respuesta a solicitud

Apoderado Legal
Benjamín Paredes Martínez,
Apoderado Legal de ONGUARDIAS Y ESTRATEGÍAS S.A DE C.V.,
Guanajuato, Guanajuato

En seguimiento y con relación al similar donde nos refiere la reprogramación de fechas, le comento que dichas evaluaciones se han programado de acuerdo a la relación insertada líneas abajo. Las cuales se realizarán en las instalaciones de esta entidad.

Para el efecto señalado-evaluaciones-, se requiere que envíe la siguiente documentación de cada una de las personas -expediente- a **más tardar el día 03 de mayo próximo.**

- a) Formato de ficha de identificación debidamente requisitado;
- b) Formato de antecedentes institucionales debidamente requisitado;
- c) Identificación oficial vigente, preferentemente credencial para votar;
- d) Certificado total del último grado de estudios por ambos lados;
- e) Acta de nacimiento;
- f) Comprobante de domicilio reciente (de los últimos 3 meses);
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Curriculum vitae;
- i) Reporte de buró de crédito;
- j) Recibos de nómina, de los últimos tres meses;
- k) Estados de cuentas bancarias, de los últimos tres meses; y
- l) En su caso: identificación laboral; Clave Única de Identificación Personal (CUIP), y acta de matrimonio.

Además, se solicita tenga a bien remitir el archivo denominado "GeneralesVacio" en el que se requiere indispensablemente se señalan los elementos que habrán de cursar evaluación en la fecha dispuesta para ello líneas abajo. La requisición habrá de enviarse a la Coordinación de Programación de Evaluaciones de esta entidad a **más tardar el día 03 de mayo próximo.**

Número de evaluados	1ra. Fase	
	Fecha de evaluación	Hora de evaluación
3	Junio 10	06:00 hr.
3	Junio 14	06:00 hr.

León, Guanajuato, México, 2024-02-12

Oficio: CECCEG/CPE/0313/2024

Asunto respuesta a solicitud

Número de evaluados	1ra. Fase	
	Fecha de evaluación	Hora de evaluación
3	Junio 20	06:00 hr.
3	Junio 26	06:00 hr.
3	Julio 02	06:00 hr.
3	Julio 09	06:00 hr.
3	Julio 16	06:00 hr.

Las personas deben presentarse el día de la evaluación en las siguientes condiciones:

- a) Presentarse con identificación oficial con fotografía;
- b) Sin ingesta de alimentos mínimo de ocho horas (en ayunas). Esto sólo es necesario para la primera fase de evaluación;
- c) Con descanso de cuando menos seis horas; y
- d) Si se encuentran en tratamiento médico, no suspenderlo y traer consigo la referencia o receta médica correspondiente.

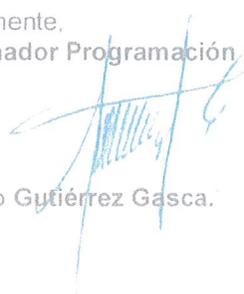
Si antes de la fecha de inicio del proceso de evaluación, esta entidad recibe dictamen de "no validación documental" o se ubica registro de antecedentes de sentencia irrevocable por delito doloso o de destitución firme, la evaluación no se realizará. Solo podrá reprogramarse la evaluación una vez que se deslinden las responsabilidades correspondientes, se cancelen los antecedentes o se aclare la situación del registro.

Se reitera encarecida petición para que se proceda con total apego a la programación y horario, ya que de no ser así se rompe la planeación desarrollada y se interfiere en la buena marcha del proceso.

Para todo lo aquí expuesto su servidor queda a disposición en el número móvil 4772541939, así como en el correo electrónico ogutierrezg@guanajuato.gob.mx

Cordialmente,

Coordinador Programación de Evaluaciones


Osvaldo Gutiérrez Gasca.
cpgg

YO, PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO CIENTO NOVENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE UNA PÁGINA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON EL CUAL LA COTEJÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE DE ESTA FECHA DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTITRÉS A MI CARGO.----- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.----- ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.-----



[Handwritten signature]



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: Z0Y8wIjqaCkG3wQIruldTFu/0CS/flDkGp+thqVz6/vV2FK HQM4P2mEbDu7PXmvm6u8ebAKlpG2NFxRHq6Gvd2BV1dctDP6r6JOkYxaqI+mJWKLepgEcGE8Z kSvC5Ej3F5bK9TojekQYoJjXFh5pHsUewfgyu/OYIma1YurY4zItPkJGHgqGDzfJ6UQwv6U2Q WLqJ3AcYglhE8POSi4yKYVrmPEN+Pb7k2GhAaK8AugoHYO93t/V8pjExmSXH+200TVF+0/k7R 6nj6ZMVeacPDYqn9SVkCBngaytByjV/s5hVdIFfgjYpoFmt+pHr9uIhSfdAcEEUy/H/0H8Ysu gdg==



PA-SSP/019/2024

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE CARÁTULA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; siendo las siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 18 dieciocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro, estando constituidos en las instalaciones que ocupa la **Dirección General Jurídica y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública**, sita en carretera a Paso de Perules Ejido Santa Teresa número 90, código postal 36260, de esta Ciudad Capital, el suscrito **Lic. José Ramón Sánchez Orozco**, Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica y Derechos Humanos, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia **Lic. Juan Rodolfo Cervantes Navarro** y **Lic. José Alfredo Gerónimo Martínez**, personal adscrito a la citada Dirección, y visto el estado procesal que guarda el expediente **PA-SSP/019/2024**, el cual se originó con motivo de la Solicitud de la Revalidación de la Autorización Estatal para prestar servicios de seguridad privada, dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato **Mtro. Alvar Cabeza de Vaca Appendini**, en la modalidad de: **"Seguridad y Protección de Bienes"**, prevista en la fracción III tercera, del artículo 5 cinco de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, realizada por la persona jurídico-colectiva denominada **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, se hace constar que se encuentra presente en estas instalaciones el **C. Alejandro López Guerrero**, en su carácter de **Autorizado**, de la solicitante, personería que tiene reconocida dentro de los autos del procedimiento citado al rubro, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho carácter no le ha sido revocado, y se identifica Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **LPGRAL86071724H700**, con vigencia al año **2025 dos mil veinticinco**. Se levanta la presente acta a efecto de notificar de manera personal y directa la Resolución del Expediente **PA-SSP/019/2024**, expedida por el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, entregándose además la Carátula de Autorización para prestar servicios de Seguridad Privada con vigencia al día **29 veintinueve de enero del 2025 dos mil veinticinco**.

Por lo que una vez que se le explica el contenido y alcance de la **Resolución y Carátula de Autorización**, que se le entregan en un tanto original, manifestando recibirlas de conformidad al haber comprendido el contenido y alcance legal del mismo.

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 12:40 doce con cuarenta minutos del día de la fecha. **CONSTE**.

ABOGADO

Lic. José Ramón Sánchez Orozco.
Abogado Adscrito de la Dirección General Jurídica y Derechos Humanos.

SOLICITANTE

C. Alejandro López Guerrero
Autorizado

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Lic. José Alfredo Gerónimo Martínez.

Lic. Juan Rodolfo Cervantes Navarro.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: b4e42817-ef17-4686-bb1f-896aaf325129
NOTARIO: Patricia Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 06/05/2024 17:39:18
NÚMERO DE REGISTRO: 28220 del libro 23.
PÁGINA: 1 de 1.



EXPEDIENTE: PA-SSP/019/2024

Guanajuato, Gto., a 11 once de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

Visto.- El escrito presentado el día **01 uno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica, suscrito por la **C. Miriam Navarrete Gregorio**, en su carácter de **Apoderada Legal** de la persona jurídico-colectiva denominada **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, mediante el cual solicita la revalidación de su autorización para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato, en la modalidad de: **"Seguridad y Protección de Bienes"**, prevista en la fracción III tercera, del artículo 5 cinco de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato.

RESULTANDO

Primero.- Que mediante el escrito presentado el día **01 uno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica, suscrito por la **C. Miriam Navarrete Gregorio**, en su carácter de **Apoderada Legal** de la persona jurídico-colectiva denominada **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, con domicilio ubicado en **Calle Plan de Iguala, Número 101 ciento uno, Local 1 uno, Fraccionamiento El Vergel, Código Postal 38078 treinta y ocho mil setenta y ocho, de la ciudad de Celaya, Guanajuato**, se solicita la **Revalidación de la Autorización** con número de registro **Nº3.07.I.09.19**.

Segundo.- A través del Acuerdo de Recepción de fecha **08 ocho de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, emitido por el titular de la Dirección General Jurídica y Derechos Humanos, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de la Revalidación de la Autorización, con número de expediente **PA-SSP/019/2024**, acuerdo que fue notificado el día **20 veinte del mismo mes y año**.

Tercero.- El promovente dio cumplimiento en tiempo y forma, a través del escrito de presentado el día **27 veintisiete de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica, emitiéndose el acuerdo de fecha **29 veintinueve del mismo mes y año**, por medio del cual se determinó la procedencia del trámite de Revalidación de la Autorización Estatal de la persona jurídico-colectiva denominada **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, y se solicitó a la prestadora realizar el pago de derechos por el **análisis de la solicitud para prestar los servicios de seguridad privada**.

CONSIDERANDO

Primero.- El Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, es **competente** para resolver acerca de la solicitud de **Revalidación de Autorización**, signada por la **C. Miriam Navarrete Gregorio**, en su carácter de **Apoderada Legal** de la persona jurídico-colectiva denominada **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, lo anterior con fundamento en los artículos 150 ciento cincuenta, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 104 ciento cuatro, párrafo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 trece, fracción IX novena, 18 dieciocho y 31 treinta y uno fracción V quinta, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de

Página 1 de 16



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 7d414389-3452-45bb-b24e-ec4501474b89

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 06/05/2024 17:39:17

NÚMERO DE REGISTRO: 28220 del libro 23.

PÁGINA: 1 de 16.

Guanajuato; 1 uno, 3 tres, 5 cinco fracción III tercera, 6 seis fracción II segunda, 7 siete fracción XII décima segunda, 14 catorce, 16 dieciséis y 17 diecisiete, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; los artículos 2 dos, 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis, fracción XI décima primera del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y los numerales 1 uno, 3 tres, 8 ocho fracción II segunda, 9 nueve fracción IV cuarta, 10 diez fracciones I primera y II segunda, 27 veintisiete fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Segundo.- Respecto a la **personería** con la que comparece la **C. Miriam Navarrete Gregorio**, en su carácter de **Apoderada Legal** de la persona jurídico-colectiva denominada **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, se encuentra debidamente acreditada dentro de los autos del procedimiento citado al rubro.

Tercero.- Expuesto lo anterior, resulta procedente analizar todas y cada una de las documentales señaladas en supra líneas, para determinar si concuerdan con los requisitos establecidos en el artículo 16 dieciséis, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, y 27 veintisiete del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, con la finalidad de emitir resolución relativa al procedimiento administrativo que nos ocupa.

Así entonces, respecto a la obligación contenida en el artículo 16 dieciséis, párrafo primero de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, la persona jurídico-colectiva **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, por conducto de su **Apoderada Legal**, presentó solicitud de revalidación de autorización, el día **01 uno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, en la que se manifiesta lo siguiente:

"...por medio del presente escrito solicito dar inicio al trámite de emisión de autorización para prestar Servicios de Seguridad Privada en la MODALIDAD III. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES..."

El párrafo segundo del artículo 16 dieciséis de la Ley antes mencionada señala:

"Para efecto de la revalidación de la autorización, los prestadores del servicio deberán solicitarla mediante los formatos que les proporcione la Secretaría y, en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que las condiciones en que se les otorgó no han variado y que se siguen cubriendo los requisitos necesarios para prestar el servicio, o en su caso, actualicen aquellas documentales que así lo ameriten"

Para dar cumplimiento la persona jurídico-colectiva **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, por conducto de la **Apoderada Legal**, exhibió ante la Dirección General Jurídica:

Escrito presentado el día **01 uno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que: *"...no ha variado las condiciones existentes al momento de haber sido otorgada la revalidación para la prestación de los servicios de seguridad privada..."*

Documento que se recibe y se tiene por cierto lo ahí manifestado, salvo prueba en contrario, con el conocimiento que tiene la manifestante de los alcances del protesto que realiza, de conformidad con lo



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 7d414389-3452-45bb-b24e-ec4501474b89

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 06/05/2024 17:39:17

NÚMERO DE REGISTRO: 28220 del libro 23.

PÁGINA: 2 de 16.



EXPEDIENTE: PA-SSP/019/2024

dispuesto en el artículo 158 ciento cincuenta y ocho, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que a la letra señala:

"...Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidos por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el interesado resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas previstas en éste u otros ordenamientos jurídicos, sin perjuicio de las penas en que incurran aquéllos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con las disposiciones legales aplicables..."

En cuanto a la fracción **I primera** del artículo 27 veintisiete, del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece:

"Constancia expedida por el INFOSPE que acredite que el prestador del servicio ha cumplido con la capacitación de su personal en activo;"

A lo anterior, la persona jurídico-colectiva sujeta a este procedimiento presentó oficio **SSP/INFOSPE/00165/2024**, de fecha **21 veintiuno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, signado por el **Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes**, Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, mediante el cual se hace de conocimiento que cuenta con elementos capacitados y en compromiso de capacitación.

La fracción **II segunda** del artículo 27 veintisiete, del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la letra establece:

"Constancia que acredite que el personal operativo del prestador del servicio ha aprobado las evaluaciones de control y confianza en los términos de la Ley y el Reglamento;"

Así mismo, se desprende que la solicitante, presentó oficios **CECCEG/CIRC/174/2022**, **CECCEG/CIRC/343/2022**, **CECCEG/CIRC/694/2022** y **CECCEG/CIRC/1064/2022**, de fechas **14 catorce de febrero**, **18 dieciocho de marzo**, **16 dieciséis de junio** y **05 cinco de septiembre del 2022 dos mil veintidós**; y **CECCEG/CPE/0312/2024** y **CECCEG/CPE/0313/2024**, ambos de fecha **12 doce de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, signados por el **Lic. José Gustavo Saldívar Bautista**, Director General y por el **C. Osvaldo Gutiérrez Gasca**, Coordinador de Programación de Evaluaciones, del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, donde se hacen constar los resultados y programaciones de las evaluaciones de control y confianza solicitadas.

Conforme a la fracción **III tercera** del artículo 27 veintisiete, del Reglamento señalado en supra líneas, mismo que textualmente señala:

"La última declaración fiscal anual;"

La persona jurídico-colectiva **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, por conducto del **Apoderada Legal**, presentó ante la Dirección General Jurídica, Impresión de la declaración anual del ejercicio fiscal del año **2022 dos mil veintidós**, de fecha de presentación **30 treinta de marzo del 2023 dos mil veintitres**, a nombre de la persona jurídico-colectiva, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**.

Página 3 de 16



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 7d414389-3452-45bb-b24e-ec4501474b89
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 06/05/2024 17:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 28220 del libro 23.
PÁGINA: 3 de 16.



En la fracción **IV cuarta** del artículo 27 veintisiete, del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios señala a la letra lo siguiente:

"Copia certificada de la conformidad del o de los ayuntamientos en donde se pretenda continuar prestando los servicios, la que deberá estar vigente a la fecha de su presentación; y"

La **Apoderada Legal** de la persona jurídico-colectiva, anexó las conformidades que se describen a continuación:

- a) Conformidad municipal número **STVYPC-156/2023**, expedida por el **Mtro. Jorge Luis Gámez Campos**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de **Celaya, Guanajuato**, de fecha **30 treinta de noviembre del 2023 dos mil veintitrés**, de la sexagésima primera sesión ordinaria, celebrada en la misma fecha, otorgada para que preste los servicios de seguridad privada a la persona jurídico-colectiva denominada **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, con vigencia al **30 treinta de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro**.
- b) Certificación expedida por el **Lic. Eduardo Aboites Arredondo**, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de **Guanajuato, Guanajuato**, de fecha **30 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés**, mediante el cual certifica que en la sesión ordinaria, celebrada el día **21 veintiuno del mismo mes y año**, donde se otorgó la conformidad municipal para que preste los servicios de seguridad privada la persona jurídico-colectiva denominada **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, con vigencia al **21 veintiuno de junio del 2024 dos mil veinticuatro**.
- c) Certificación expedida por el **Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona**, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de **León, Guanajuato**, de fecha **26 veintiséis de mayo del 2023 dos mil veintitrés**, del punto X decimo, de la orden del día, de la sesión ordinaria celebrada el día **25 veinticinco del mismo mes y año**, donde se otorga la conformidad municipal para que preste los servicios de seguridad privada la persona jurídico-colectiva **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, con vigencia al **25 veinticinco de mayo del 2024 dos mil veinticuatro**.
- d) Oficio **No. 0482**, que contiene la certificación expedida por la **L.E.O. Erika Maribel López Gutiérrez**, Secretaria del H. Ayuntamiento del municipio de **Silao de la Victoria, Guanajuato**, de fecha **13 trece de septiembre del 2023 dos mil veintitrés**, del punto número 07 siete, del orden del día, de la sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, donde se otorga la conformidad municipal para que preste los servicios de seguridad privada la Persona jurídico-colectiva **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, con vigencia al **13 trece de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro**.

Señalando además que dichas conformidades deben estar actualizadas durante la vigencia del permiso Estatal, por lo que la solicitante deberá realizar los trámites correspondientes, ante las autoridades



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 7d414389-3452-45bb-b24e-ec4501474b89

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 06/05/2024 17:39:17

NÚMERO DE REGISTRO: 28220 del libro 23.

PÁGINA: 4 de 16.



competentes para su revalidación, mismas que deberán ser presentadas ante la Dirección General Jurídica una vez que se cuente con ellas.

El artículo 27 veintisiete, fracción **V quinta**, del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, textualmente señala lo siguiente:

"Escrito donde el representante de la persona jurídico - colectiva manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ésta no tiene antecedentes de incumplimiento en la prestación del servicio, ni los socios que la integran han participado con tal carácter en otras personas jurídico-colectivas que hayan incurrido en incumplimiento en la prestación del servicio".

Para dar cumplimiento a lo requerido la persona jurídico-colectiva **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, por conducto de su **Apoderada Legal**, anexó:

Escrito presentado el día **01 uno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que: *"...mi representada no tiene antecedentes de incumplimiento en la prestación del servicio, ni que los socios que la integran han participado con tal carácter en otras personas jurídico-colectivas que hayan incurrido en incumplimiento en la prestación del servicio..."*.

Documento que se recibe y se tiene por cierto lo ahí manifestado, salvo prueba en contrario, con el conocimiento que tiene la manifestante de los alcances del protesto que realiza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 ciento cincuenta y ocho, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que a la letra señala:

"...Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidos por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el interesado resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas previstas en éste u otros ordenamientos jurídicos, sin perjuicio de las penas en que incurran aquéllos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con las disposiciones legales aplicables...".

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 12 doce, fracción V quinta inciso m) el cual señala:

"...La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia...".

La persona jurídico-colectiva, a través de su **Apoderada Legal** exhibió la Póliza de Fianza número **1D3-9999-0042995**, **"AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V."**, que se otorga a favor de la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato**, por un monto de 2,500 dos mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, equivalente a **\$271,425.00** (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N).

Y con base en lo establecido en los artículos 12 doce fracción V quinta incisos i), l) y q), 19 diecinueve fracciones VI sexta y IX novena, 20 veinte fracciones IV cuarta y IX novena, 22 veintidós y 24 veinticuatro fracciones II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VIII octava y XVI décimo sexta, de la



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 7d414389-3452-45bb-b24e-ec4501474b89

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 06/05/2024 17:39:17

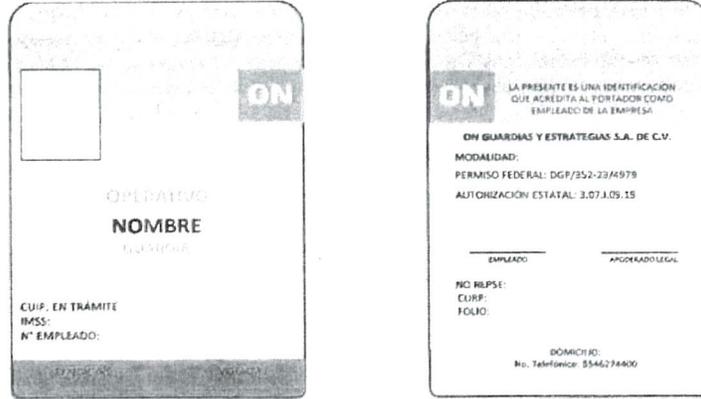
NÚMERO DE REGISTRO: 28220 del libro 23.

PÁGINA: 5 de 16.

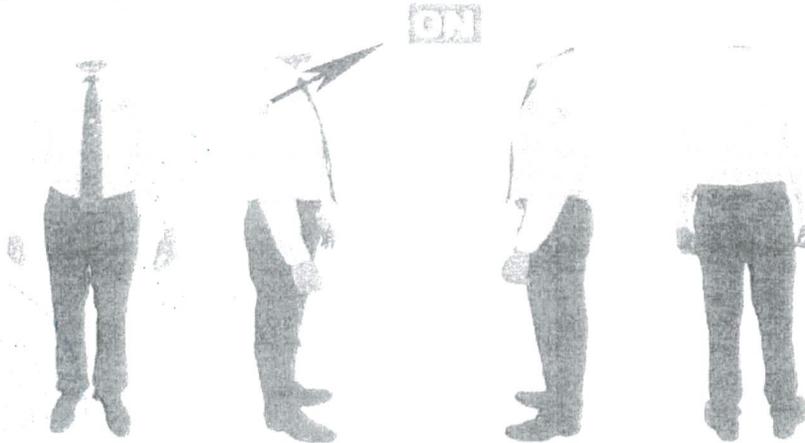


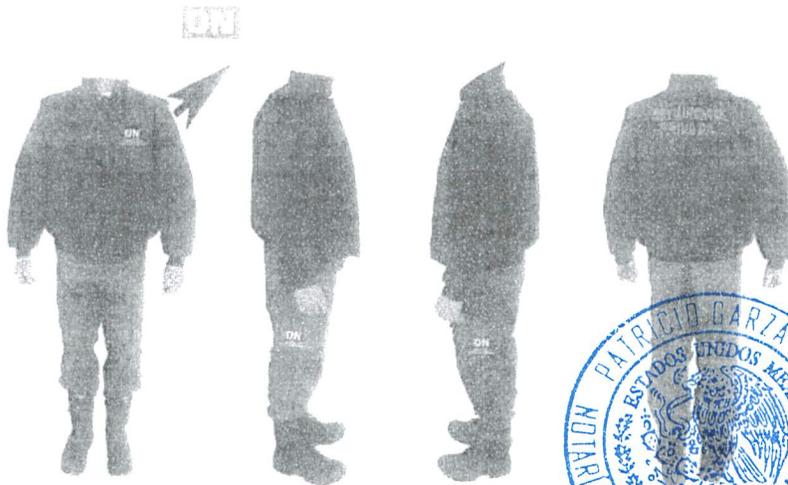
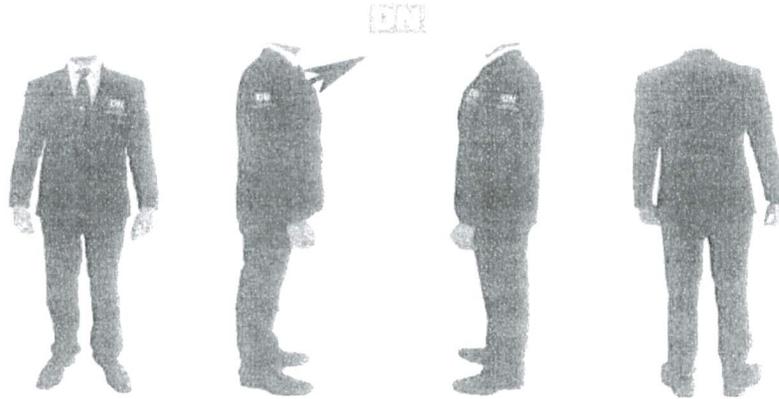
Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, y con la finalidad de actualizar el expediente de los prestadores de servicios, se presentó en la oficina de partes de la Dirección General Jurídica lo siguiente:

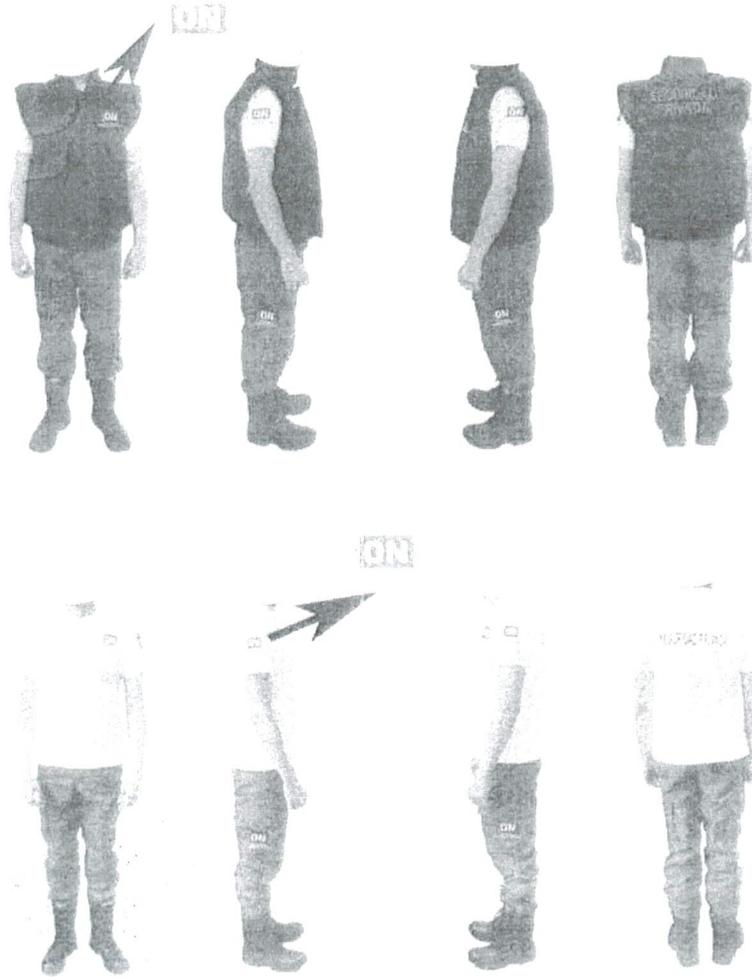
- a) Impresión del modelo de la credencial que el prestador de servicios otorgará a su personal para la realización de las actividades de Seguridad Privada, la cual se anexa a continuación:



- b) La solicitante anexó **20 veinte** fotografías a color de los modelos de uniformes, en las que se aprecian logotipos, aditamentos y accesorios, que serán utilizados por su personal para la prestación del servicio, los cuales son diferentes a los que utilizan y portan las corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, anexando las cuatro vistas del mismo a continuación:







RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 7d414389-3452-45bb-b24e-ec4501474b89

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 06/05/2024 17:39:17

NÚMERO DE REGISTRO: 28220 del libro 23.

PÁGINA: 8 de 16.



c) La solicitante anexó **10 diez** fotografías a color de los vehículos, en las que se aprecian su denominación, logotipo y número de registro, que serán utilizados por su personal para la prestación del servicio, los cuales son diferentes a los que utilizan las corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, anexando las cuatro vistas de los mismos a continuación:





- d) El solicitante anexó muestra física del logotipo que portarán los elementos de Seguridad Privada en los uniformes como medio de identificación, el cual es diferente a los que utilizan y portan las corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, la cual se anexa a continuación:





EXPEDIENTE: PA-SSP/019/2024

Cuarto.- Toda vez que el procedimiento administrativo que nos ocupa, resultó ser procedente, tal como se refiere en el apartado **PRIMERO** del acuerdo de Cumplimiento de fecha **29 veintinueve de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, se requirió realizar el pago de derechos correspondientes por el **análisis de la solicitud para prestar los servicios de seguridad privada**.

En cumplimiento a lo anterior y a lo señalado en el último párrafo del artículo 16 dieciséis de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, y del numeral 36 treinta y seis de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, mediante escrito signado por la **Apoderada Legal** de la persona jurídico-colectiva denominada **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, presentado el día **08 ocho de marzo del 2024 dos mil veinticuatro**, en la Dirección General Jurídica, exhibió el comprobante de pago por el monto de **\$5,477.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 M.N.)**, a favor del **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato**, con número de folio **150201053078**.

Quinto.- La **C. Miriam Navarrete Gregorio**, en su carácter de **Apoderada Legal** de la persona jurídico-colectiva denominada **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, quedando la persona jurídico-colectiva, sujeta a los **términos y condiciones de operación**, establecidas en los artículos 2 dos, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés y 24 veinticuatro de la ley antes citada, conforme a los incisos siguientes:

A) Auxiliares de la función de Seguridad Pública:

"...Artículo 2. Los servicios de Seguridad Privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública. Los prestadores de servicios de seguridad privada coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente del Estado y los municipios, de acuerdo con los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva..."

B) De las condiciones y vigencia de la Autorización:

"...Artículo 14. La autorización que se otorgue es intransferible y especificará el nombre o razón social del titular, en su caso, el nombre del representante legal y el nombre de los socios, el domicilio, la modalidad que se autoriza, los límites o condiciones de operación, el número de registro, la fecha de expedición y la fecha de expiración..."

La vigencia de la autorización será de un año, la cual habrá de hacerse del conocimiento de los ayuntamientos del Estado..."

C) De la Modificación de la Autorización

"...Artículo 15. Los prestadores del servicio que hayan obtenido la autorización y pretendan ampliar o modificar las modalidades autorizadas, así como la prestación de servicios en más municipios del Estado, deberán presentar ante la Secretaría solicitud por escrito anexando los documentos que justifiquen su solicitud y los elementos que sean necesarios acorde a la modalidad que pretendan ampliar o modificar..."

D) De la revalidación de la Autorización:

Página 11 de 16



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 7d414389-3452-45bb-b24e-ec4501474b89
NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 06/05/2024 17:39:17
NÚMERO DE REGISTRO: 28220 del libro 23.
PÁGINA: 11 de 16.

"...**Artículo 16.** La autorización tendrá que ser **revalidada treinta días hábiles antes de la fecha de su vencimiento**, de lo contrario, no se podrá prestar el servicio hasta en tanto no sea subsanada dicha omisión, sin perjuicio de las sanciones que se deriven del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley..."

E) Del registro de los prestadores:

"...**Artículo 19.** los prestadores del servicio están obligados a informar a la Secretaría dentro de los primeros cinco días de cada mes, sobre:

- I.** El número de contratos celebrados para la prestación de los servicios, su vigencia, rescisión, modificación o terminación;
- II.** Los lugares en que se inicie la prestación de los servicios y en los que se han dejado de prestar;
- III.** Las altas y bajas de los socios, de su personal directivo, administrativo, indicando las causas de las bajas y, en su caso, la existencia de procesos jurisdiccionales que afecten su situación laboral;
- IV.** Los cambios o modificaciones que, en su caso, tengan las actas constitutivas o el cambio de representante legal de las empresas;
- V.** Los cambios del domicilio principal o en su caso de las sucursales o el establecimiento de nuevos domicilios;
- VI.** Los datos relativos a las altas y bajas del inventario del armamento, vehículos y equipo utilizado para el desempeño de sus funciones;
- VII.** Comunicar por escrito y acreditar cualquier modificación a los permisos, autorizaciones o licencias, que en su caso hayan expedido las autoridades competentes, respecto del registro de portación de armas, traslados de fondos y valores, uso de frecuencia en equipos de radiocomunicación, instrucción, capacitación y adiestramiento;
- VIII.** Comunicar por escrito cualquier suspensión de labores, así como la disolución o liquidación de la empresa, en su caso, anexando copia certificada de los avisos dados a las autoridades fiscales y laborales, según el caso; y
- IX.** Cualquier otro dato, a juicio de la Secretaría para la supervisión, control, vigilancia y evaluación del prestador de servicios..."

F) Del registro del personal operativo:

"...**Artículo 20.** La Secretaría mantendrá actualizado este registro, para lo cual el personal operativo y, en su caso, los prestadores del servicio están obligados a informarle dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes sobre:

- I.** Los cambios en las funciones o actividades que desempeña;
- II.** Los cambios de lugares de adscripción donde desempeñan los servicios;
- III.** Cualquier cambio de domicilio particular;
- IV.** El armamento, vehículos y equipo asignado, incorporado o puesto a su disposición para la prestación del servicio y en su caso el que sea desincorporado o inutilizado por la persona;
- V.** Los cursos de instrucción, capacitación y adiestramiento, así como los de formación, actualización o especialización a los que haya asistido y el resultado de las evaluaciones de control de confianza a que se hayan sometido;





EXPEDIENTE: PA-SSP/019/2024

- VI.** Las sanciones y recomendaciones laborales y administrativas a que se haya hecho acreedor con motivo del desempeño de sus funciones;
- VII.** Los acuerdos, autos y resoluciones que con motivo de un procedimiento penal, modifique, confirme o revoque dichos acuerdos, autos y resoluciones, o sanción administrativa en los que el personal operativo sea el indiciado, procesado o sentenciado;
- VIII.** Los estímulos y reconocimientos a que se haya hecho acreedor el personal operativo; y
- IX.** Cualquier otro dato, a juicio de la Secretaría, para la supervisión, control, vigilancia y evaluación del personal operativo...".

G) De los requisitos para desempeñar las funciones en el Servicio de Seguridad Privada:

"...**Artículo 21.** Para ingresar y permanecer como personal directivo, administrativo y operativo al servicio de los prestadores del servicio, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce de sus derechos;
- II.** Ser mayor de edad;
- III.** Presentar certificado de estudios;
- IV.** No ser miembro activo de los cuerpos de Seguridad Pública o de las fuerzas armadas;
- V.** Presentar, en su caso, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- VI.** No haber sido condenado por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;
- VII.** Contar con las evaluaciones de control de confianza vigentes;
- VIII.** No padecer alcoholismo, en los términos del certificado médico que emita la autoridad de salud correspondiente;
- IX.** No haber sido destituido de los cuerpos de Seguridad Pública ni de las fuerzas armadas de la federación, Estado y municipios por cualquiera de los siguientes motivos:
 - a) Por falta grave a los principios de actuación contemplados en el artículo 23 de esta Ley y los previstos en la legislación;
 - b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;
 - c) Por incurrir en actos de corrupción;
 - d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo;
 - e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo; y
 - f) Por presentar documentación falsa.
- X.** Tratándose del personal operativo, contar con la capacitación básica para la prestación del servicio..."

H) De la identificación que portara el personal operativo:

"...**Artículo 22.** Para efectos de su identificación, el personal operativo contará con una credencial expedida por la empresa prestadora del servicio, la que contendrá lo siguiente:

- I.** Fotografía reciente;
- II.** Nombre completo;



Página 13 de 16



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 7d414389-3452-45bb-b24e-ec4501474b89

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 06/05/2024 17:39:17

NÚMERO DE REGISTRO: 28220 del libro 23.

PÁGINA: 13 de 16.

- III.** Denominación o razón social del prestador de servicios de seguridad privada, al cual pertenece;
- IV.** Vigencia;
- V.** Clave Única de Registro de Población; y
- VI.** Cédula Única de Identificación Personal.

Esta credencial deberá ser portada durante la prestación del servicio, de manera visible...".

I) De los principios de actuación del personal operativo:

"...Artículo 23. El personal operativo se registrará, en lo conducente, por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de Seguridad Pública establecidos por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y demás normativa..."

J) De los lineamientos, obligaciones y Prohibiciones de los prestadores del Servicio de Seguridad Privada:

"...Artículo 24. Los prestadores del servicio deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I.** *Auxiliar, en casos de emergencia o desastre, a las autoridades de Seguridad Pública;*
- II.** *No podrán utilizar las denominaciones de las categorías de las Instituciones Policiales en su publicidad, documentos o bienes, debiendo identificarse únicamente como elementos de servicios de seguridad privada;*
- III.** *Queda prohibido a los elementos de servicios de seguridad privada, usar el escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipos, lemas, luces, sirenas, torretas, uniformes, insignias y demás implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios;*
- IV.** *Los vehículos a su servicio deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo y número que los identifique plenamente;*
- V.** *Los vehículos, el uniforme, insignias y divisas que utilice el personal operativo de los prestadores del servicio, deberán ser diferentes de los de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios;*
- VI.** *El personal operativo usará el uniforme, equipo y armamento autorizado, únicamente en los lugares y horarios de prestación de servicios;*
- VII.** *Únicamente podrán prestar sus servicios a las personas que acrediten fehacientemente la legítima posesión o propiedad de los bienes sujetos a protección;*
- VIII.** *Deberán rendir informes mensuales pormenorizados de sus actividades ante la autoridad municipal correspondiente, así como cada vez que le sean requeridos por la Secretaría;*
- IX.** *En los casos de detención realizada en flagrante delito, durante el ejercicio de sus funciones, deberá poner sin demora a disposición de la autoridad competente al probable responsable y a sus coparticipes, si los hubiere;*
- X.** *Elaborar cada año el programa de instrucción, capacitación y adiestramiento para su personal y presentarlo para su validación ante el INFOSPE;*
- XI.** *Dar aviso de inmediato a la autoridad competente en el momento en que tengan conocimiento de la comisión de un delito;*





EXPEDIENTE: PA-SSP/019/2024

- XII.** Responderán civilmente, de manera solidaria, por los daños y perjuicios que cause su personal con motivo de la prestación del servicio o con el uso de sus instrumentos o mientras porten el uniforme de servicio;
- XIII.** Prestar el servicio bajo por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- XIV.** Contratar únicamente a personal que haya aprobado las evaluaciones de control de confianza de conformidad con la legislación, mismas que deberán encontrarse vigentes para su ingreso y posteriormente cada tres años;
- XV.** Informar por escrito cualquier suspensión de labores, así como la disolución o liquidación de la empresa, en su caso, anexando copia certificada de los avisos dados a las autoridades correspondientes; y
- XVI.** Deberán cumplir con los requisitos que marque esta Ley y demás ordenamientos jurídicos...".

Se **APERCIBE** a la persona jurídico-colectiva que en caso de incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas en el Capítulo **OCTAVO** de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

Primero. - La **Competencia** de esta autoridad, así como la **Personería** de la **C. Miriam Navarrete Gregorio**, en su carácter de **Apoderada Legal** de la persona jurídico-colectiva denominada **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, quedaron debidamente acreditadas dentro del presente procedimiento administrativo, según se establece en los considerandos **Primero** y **Segundo** de la presente resolución, registrado bajo el número de expediente **PA-SSP/019/2024**.

Segundo.- Se otorga la **Revalidación de la Autorización** con número de registro **Nº3.07.I.09.19**, a la persona jurídico-colectiva **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, con domicilio en **Calle Plan de Iguala, Número 101 ciento uno, Local 1 uno, Fraccionamiento El Vergel, Código Postal 38078 treinta y ocho mil setenta y ocho, de la ciudad de Celaya, Guanajuato**, para la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato, en la modalidad prevista en la fracción III tercera, del artículo 5 cinco de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, siendo la siguiente:

- **"Seguridad y Protección de Bienes"**.

Dicha actividad será realizada en el ámbito territorial de los Municipios de **Celaya, Guanajuato, León y Silao de la Victoria, todos del Estado de Guanajuato, con vigencia del 29 veintinueve de enero del 2024 dos mil veinticuatro, al día 29 veintinueve de enero del 2025 dos mil veinticinco**, la cual deberá ser revalidada 30 treinta días hábiles antes de la fecha de su vencimiento conforme a lo señalado en el artículo 16 dieciséis de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, y en caso de resultar procedente, la vigencia se extenderá por un año a partir del día siguiente de la conclusión de la vigencia.

Página 15 de 16



RED INTEGRAL NOTARIAL.

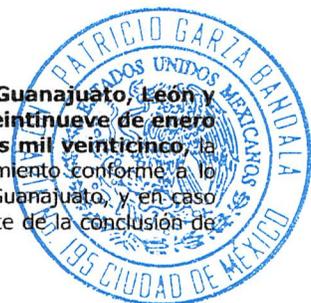
UUID: 7d414389-3452-45bb-b24e-ec4501474b89

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 06/05/2024 17:39:17

NÚMERO DE REGISTRO: 28220 del libro 23.

PÁGINA: 15 de 16.



Tercero.- Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones y condiciones descritas en el considerando **Quinto** de la presente resolución, así como las señaladas en el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y cualquier normatividad aplicable, refiriendo que el incumplimiento a los imperativos legales de la materia, dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas.

Además de lo anterior se le informa a la solicitante que los servicios de seguridad privada son auxiliares de la función de Seguridad Pública y quienes sean prestadores tienen el deber de colaborar con las autoridades e Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así se los solicite la autoridad competente, ya sea Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 dos y 24 veinticuatro fracción I primera de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato.

Cuarto. - Se instruye al titular de la **Dirección General Jurídica y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, para que, con las atribuciones otorgadas mediante el artículo 16 dieciséis fracciones XVI décima sexta, XVII décima séptima y XVIII décima octava, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, se expida la carátula correspondiente y sea remitida al suscrito para plasmar la firma de **Revalidación de la Autorización**, conforme a lo descrito en el punto anterior, así como para que se hagan las anotaciones necesarias en el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada.

Quinto. - Notifíquese personalmente a la Persona Jurídico-Colectiva **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, a través de su Representante legal, en atención a lo dispuesto por el los numerales 10 diez, 39 treinta y nueve, fracción I primera, y 43 cuarenta y tres fracción X décima, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sexto.- Notifíquese mediante oficio la presente resolución a los H. Ayuntamientos de **Celaya, Guanajuato, León y Silao de la Victoria, todos del Estado de Guanajuato**, mediante la cual se otorga la **Revalidación de la Autorización** con número de registro **Nº3.07.I.09.19**, cuya vigencia es al **29 veintinueve de enero del 2025 dos mil veinticinco**, a la persona jurídico-colectiva **"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**, para que preste los servicios de seguridad privada en dichos municipios, en atención a lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 14 catorce de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, y 40 cuarenta del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 uno, 3 tres, 5 cinco fracción III tercera, 6 seis fracción II segunda, 7 siete fracción XII décima segunda, 14 catorce y 16 dieciséis, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 2 dos, 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis, fracción XI décima primera del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

ASÍ RESOLVIÓ Y FIRMA EL MTR. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

M'JARC/L'FAAA/L'JRAO



YO, PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO CIENTO NOVENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE DIECISÉIS PÁGINAS, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON EL CUAL LA COTEJÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE DE ESTA FECHA DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTITRÉS A MI CARGO.----- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.----- ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.-----



[Handwritten signature]



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: drahvbg5TDDn8jEug0FcGBRe80eEXAbDP6U1iSOcksxQ047lp/c6ehD5GTCPEYHcK7PzC2U4pvUI9aQMqqLVcntcVzyFkohwt7RwjckdBma+mKuAdyyatWSHtDEzAkUCHEpc9PmvgTX0fgQLez5kck5hXoIq+MHG5w2GVI/SsD/G5GecVXdBHLyWEbuqr5iXH3Z7y2RgnBMNeOXuHJKGhke5ZbxSB/yq8jrbw0M70iwcenka8rcVxaREiyoFXr8pFe25PNkKmo paJOB029Vi0q55mQd4ujsm/9mEeDKcDC1a54S1emczHfqGpNlWn+zLg0fQIx6tuPx7IyfnT2ueg==



Autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Guanajuato

Con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción VI, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; así como los numerales 3 y 5 fracción III, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, otorga la presente autorización y registro a:

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.

Como prestador de servicios de seguridad privada en la modalidad de:

“Seguridad y Protección de Bienes”.

En los municipios de:

Celaya, Guanajuato, León y Silao de la Victoria.

Domicilio matriz ubicado en: **Calle Plan de Iguala #101, Local 1, Fraccionamiento el Vergel, de la ciudad de Celaya, Guanajuato, Código Postal 38078.**

Vigente a partir del 29 de enero del 2024, hasta el 29 de enero del 2025.

Mtro. Alvar Cabeza de Vaca Appendini
Secretario de Seguridad Pública del Estado



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d3384dc8-df6f-4f15-8ce4-1f581a9fa641

NOTARIO: Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 06/05/2024 17:39:18

NÚMERO DE REGISTRO: 28220 del libro 23.

PÁGINA: 1 de 1.

YO, PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO CIENTO NOVENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE UNA PÁGINA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON EL CUAL LA COTEJÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE DE ESTA FECHA DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO VEINTITRÉS A MI CARGO.----- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.----- ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.-----



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: Y15/cxqHGMEXuuSm8K6qBGHJWrBgm9V1hFOoo9Ypw4wGWEv
YZKAixjHWF8jrTwNV3M1pVG5huBik3E4jOrRDpsJeFSVtuZtYPY2C2onkxNXTvGVz3sLJjRsj
1G07I62hFG6BQbK0yGuDJVWVhr0UyNWDlOg4l7f2C807hdxY6ftCE48BWwP+vb10CgAg4dKl3F
0TriA0sKGaMoYUmsaZ3pBgL+SEFoJucme1UVa0SRTtsd0EGF4WFocrTAQg3LqCcNByfgAClLm
FZrly6/xtcXb3apTzZqTH/0DsEeyoa+zUVmf1Ey6d/KG4o36QJDFEDHEYEjF7bIkMI37HV2Mw
oIw==

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

ASUNTO: insignias y logotipo.

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada **“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.”**, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66´8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078, y número telefónico 477 573 23 95, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso a), de la Ley de Seguridad Privada Del Estado de Guanajuato, En el cual establece presentar en muestra física las insignias y logo tipo de la empresa, que son utilizadas por mi representada.

ATENTAMENTE


**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
“ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.”**





ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.
PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES
Nº PERMISO FEDERAL: DGSP/133-15/2897
No. PERMISO: 3.07.1.09.19

LOGOTIPO



SEGURIDAD PRIVADA

León, Guanajuato a fecha de su presentación.

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
PRESENTE.**

**ASUNTO: FOTOGRAFIAS DE
AUTOS Y UNIFORMES.**

La que suscribe C. **Benjamín Paredes Martínez**, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada "**ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V.**", personalidad que tengo debidamente acreditada mediante el Segundo Testimonio del Instrumento Publico Número Notarial 66'8497 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve), expedido ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Plan de Iguala No. 101 local 1, Col. El Vergel, Celaya Guanajuato C.P. 38078., y número telefónico 56 395 757 1875, autorizando para oír y recibir en mi nombre y representación todo tipo de notificaciones, a los CC. Alejandro Lopez Guerrero, Fernanda Munguía Gonzalez y Cynthia Guadalupe Quiroz Alcántara, ante esta H. Autoridad, con correo electrónico registro@onpmexico.com, y con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y conforme al artículo 12, fracción V, inciso I), de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, mediante el cual solicita presentara fotografías de los vehículos y uniformes:

ATENTAMENTE



**C. BENJAMÍN PAREDES MARTINEZ
APODERADA LEGAL
"ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V."**

FOTOGRAFIAS DEL VEHICULO



FOTOGRAFIAS DEL VEHICULO



FOTOGRAFIAS DEL VEHICULO





SEGURIDAD PRIVADA

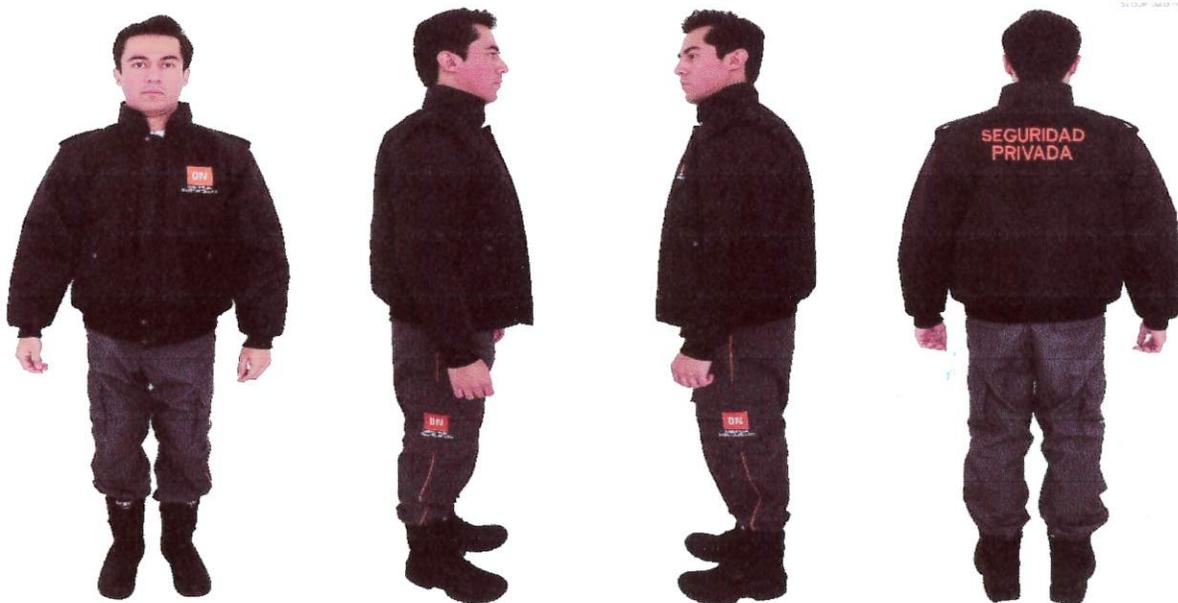
ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.
SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES INMUEBLES
N° PERMISO FEDERAL: DGSP/
No. PERMISO: 3.07.1.09.19

UNIFORMES

I UNIFORME TACTICO



I UNIFORME TACTICO



ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. | Emerson 141c Col. Polanco V. del Sur
Tel. Miguel Hidalgo, C.P. 11560 en la Ciudad de México.
T + 52 55 4627-4400

UNIFORMES

| UNIFORME TACTICO



| UNIFORME TACTICO



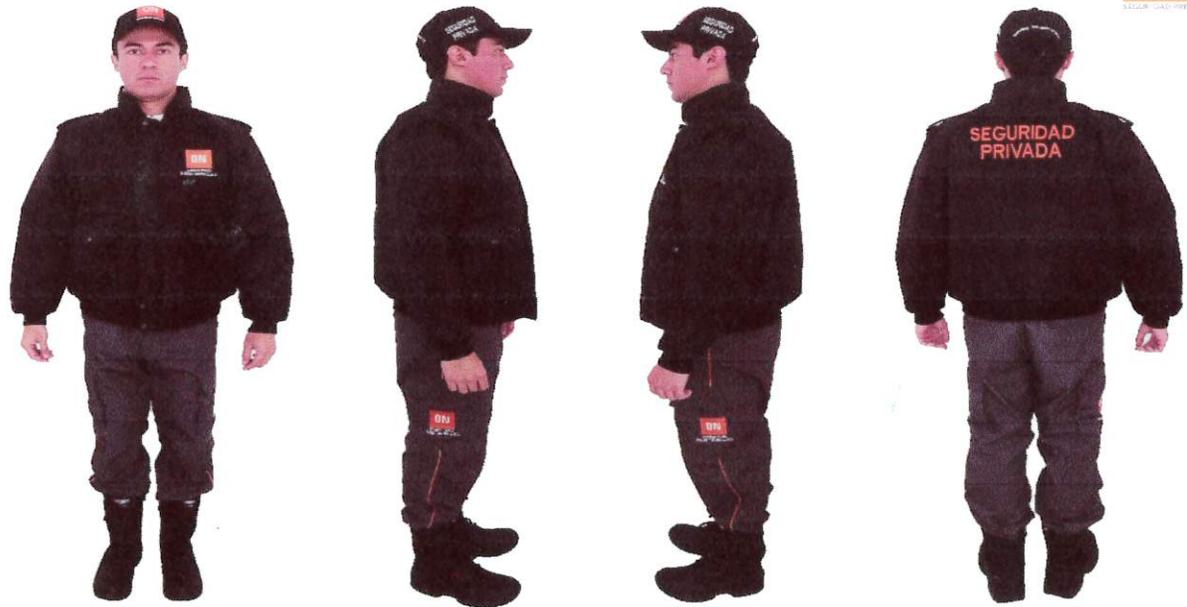
UNIFORMES

UNIFORME TACTICO



ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. | Emerson 1411, Col. Polanco, V. México
D.F. Miguel Hidalgo, C.P. 11560 en la Ciudad de México.
T. + 52 55 4677 4400

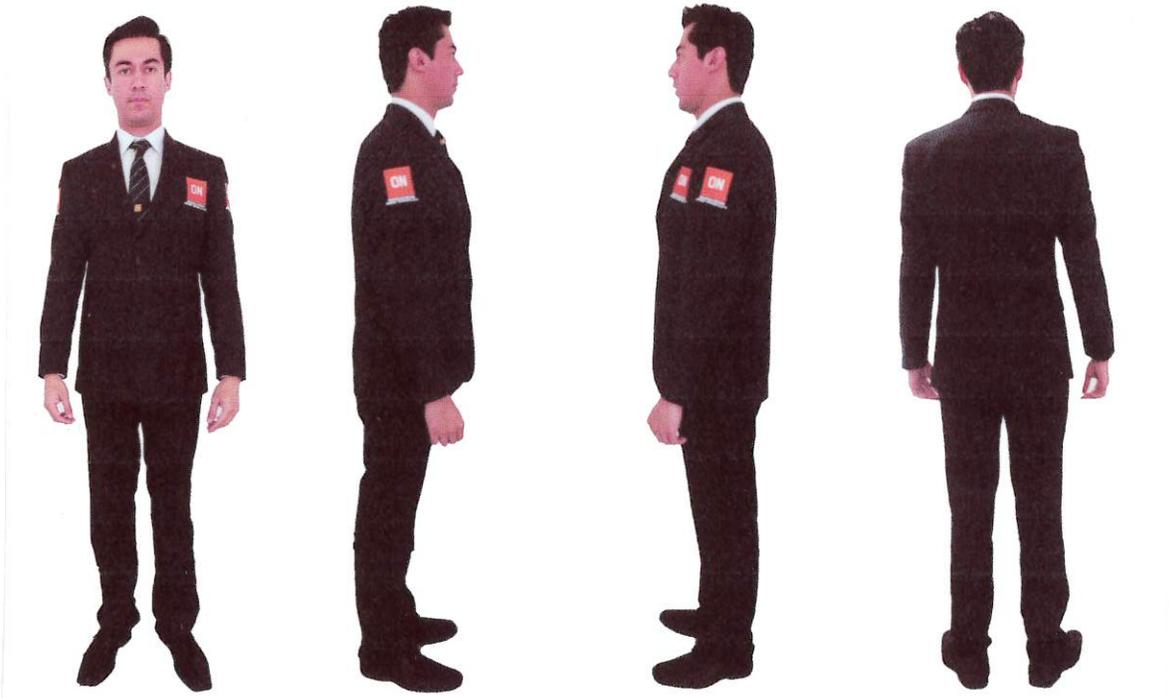
UNIFORME TACTICO



ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. | Emerson 1411, Col. Polanco, V. México
D.F. Miguel Hidalgo, C.P. 11560 en la Ciudad de México.
T. + 52 55 4677 4400

UNIFORMES

UNIFORME DE GALA



UNIFORME DE GALA



ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS S.A. DE C.V. (Division 141c, Col. Polanco, Zona Rosa)
Dr. Miguel Hidalgo, C.P. 06100 Ciudad de Mexico
Tel: 52 55 4 27 3400



Oficio número: DFE/397/2024
Asunto: Se requiere pago de derechos fiscales.
Guanajuato, Gto; a 05 de julio de 2024
2024: 130 aniversario de la construcción de la
Presa de la Esperanza

Benjamín Paredes Martínez,
Apoderado legal de Onguardias y Estrategias, S.A. de C.V.
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5°, párrafo primero; y 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en atención a su escrito de petición, me permito informarle que para efecto de continuar con el trámite a la solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada de la empresa que representa denominada « **Onguardias y Estrategias, S.A. de C.V.**» deberá acudir a la Dirección de Ingresos a realizar el pago de **\$5,474.00 (cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por el concepto al que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 10 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024:

Artículo 10. Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

- I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.*
- b) Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada \$5,474.00**

Lo anterior en virtud de que el trámite representaría una autorización municipal para la prestación de servicios de seguridad privada dentro del territorio del municipio.

En ese tenor y tal y como señala el artículo citado, se hace de su conocimiento que **el pago no garantiza la opinión positiva** respecto de su solicitud de conformidad municipal.

Una vez que esta Secretaría tenga copia simple del comprobante del pago correspondiente emitido por la Dirección de Ingresos municipal su solicitud será puntualmente atendida.

*Recibí oficio original.
8-Julio-24
Maria Fernanda Murguía*

Atentamente

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo,
Secretario del Honorable Ayuntamiento.



bp 246466

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL



No. Recibo
BP 246466
2024-07-08 08:48:43
Caja 2
No. y Año de Aprobación
868403 / 2011
No. de Certificado
00001000000708143107

MGU850101JD5
Plaza de la Paz No. 12
Col. Centro
Guanajuato. Gto., México

CONCEPTO

IMPORTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS SA DE CV
RFC OES150424SK1
Calle: EMERSON 141C Col.: POLANCO SECC V DEL MIGUEL HID C.P.: 11560
Ciudad: CDMX Edo.: DISTRITO FEDERAL Pais: Mexico
CURP OES150424SK1 Referencia 0600

RESPUESTA SECRETARIA

526	RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE/397/2024 SOLICITUD DE CONFORMIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS	5,474.00
-----	---	----------



PAGADO

Total Pagado 5,474.00

(CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

SELLO

L5GLmPkwiA1g2T5GnNTiIKPbvtvYozEi4Y3Gi84SaGbX2N3LXP1RyJUz7wQccInvu+xsx9vwmr
ntYcGgH9028EOdwiJIVJ2fyFDiMeVQ1DJvKTJuj5VQuzwqN7K8Eg+T6gU/otQP+Kk4Hbyh4NAJ4
plGrSr2ygPzdTXa/AXAkuwqaD1ZVva6cE+hsJk09bXqDPw3n0p67XFdzwnmrU48xsPHqakRbCVk

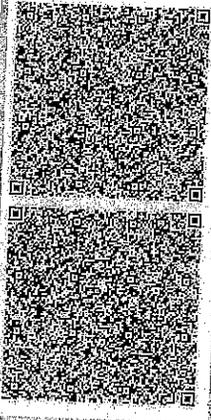
CADENA ORIGINAL

||3.3|BP|246466|2024-07-08T08:48:43||PUE|5474.00|0.00|5474.00|01|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con
fines no lucrativos|OES150424SK1|ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS SA DE CV|P01|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|526 RESPUESTA DE
AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE/397/2024 SOLICITUD DE CONFORMIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA , 1.00
TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS|5474.00|5474.00||

" Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de Internet www.guanajuatocapital.gob.mx, al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días, para solicitar su CFDI."

INE

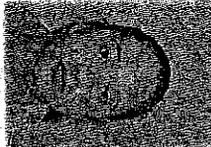
INE 202126108 < 2249119399048 >
 99100002712310MEX < 00 < 41459 < 5 >
 MUNGUOLA < GONZALEZ < MARIA < FERNAN


INE

INE

INE 202126108 < 2249119399048 >
 99100002712310MEX < 00 < 41459 < 5 >
 MUNGUOLA < GONZALEZ < MARIA < FERNAN



NOMBRE
 MUNGUOLA
 GONZALEZ
 MARIA FERNANDA
 DOMICILIO
 CARRETERA FEDERAL EXPED. 101
 COL. PROGRESISTA 524
 IZABAPAPA, QUIM.
 DISTRITO FEDERAL, MEXICO
 C.P. 06000
 MUNICIPIO DE IZABAPAPA, QUIM.
 ESTADO DE QUIMQUOTAPO
 CARRERA FEDERAL EXPED. 101
 COL. PROGRESISTA 524
 IZABAPAPA, QUIM.
 DISTRITO FEDERAL, MEXICO
 C.P. 06000
 MUNICIPIO DE IZABAPAPA, QUIM.
 ESTADO DE QUIMQUOTAPO

SECRETARÍA DE INTERIORES